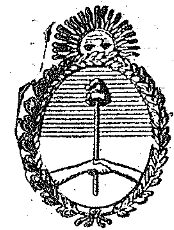


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 31 de octubre de 1969

NUMERO

21.800

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Módulo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.976. Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Federico Bracht, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos noventa y cuatro de esta Capital Federal; don Wenceslao Oneto, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y cinco mil veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Enrique Carlos Puricelli, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos de esta Ciudad; don Enrique José Portela, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Jorge Boiso, argentino, industrial, casado, con cédula de identidad número doscientos catorec mil ochocientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad; don Juan José Güiraldes, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte y siete, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos veinte y siete, de esta ciudad; don James Ferdinand Mc-Cloud, estadounidense, industrial, casado, con cédula de identidad número seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos veintinueve, de esta Capital; don Aníbal José Ignacio Morixe, argentino, industrial, casado, con cédula de identidad número un millón cincuenta y dos mil doscientos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número doscientos treinta, de esta Capital; don Silvio Angel Rolando, argentino, comerciante, con cédula de identidad número setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho de esta Capital, y don Horacio Mario Palma, argentino, contador público nacional, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle O'Higgins, mil seiscientos ochenta y seis, Hurlingham, Provincia dee Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Módulo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyos efectos redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos que a los fines de la aprobación gubernativa se presentó dicha acta, y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho del año mil novecientos sesenta y nueve, y que en su original, tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas uno se presentó la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionado, los que se agregan de fojas una a fojas dos vuelta, y de fojas tres a siete y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente. Que a fojas doce se acompaña el texto reformado del artículo primero, que a fojas catorce se formula una observación que es aceptada por la recurrente a fojas dieciséis y que a fojas veintiuno el Inspector General de Justicia resuelve acordar la personería jurídica solicitada. Siguien diciendo los comparecientes en el carácter invocado: Que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamene constituida la sociedad "Fibos Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos con las modificaciones citadas como asimismo la resolución del Inspector General de Justicia transcriptos por el orden enunciado dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alfredo Federico Bracht, Wenceslao Oneto, Enrique Carlos Puricelli, Enrique J. Portela, Juan José Güiraldes, James F. Mc-Cloud, Jorge Boiso, Aníbal José Ignacio Morixe, Silvio Angel Rolando y Horacio Mario Palma y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODULO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, y herramientas, y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general de la indumentaria, de la construcción naviera, de automotores y rodados y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética; y e) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, establecimientos rurales, propios o de terceros, dedicados a la agricultura o ganadería de todo tipo o especie, compra y venta de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país, elaboración, conservación, transporte y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000) representados por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una valor nominal y dividido en tres series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una, la que es suscripta e integrada por los señores accionistas de la siguiente manera: Accionistas — Acciones suscriptas — Clase — Importe — monto integrado. — Alfredo F. Brach — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Wenceslao Oneto — 600 — "A" — 600.000. — 60.000. — Enrique C. Puricelli — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Enrique J. Portela — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Juan J. Güiraldes — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — James F. Mc Cloud — 600 — "A" — 600 000 — 60.000. — Jorge Boiso — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Aníbal J. I. Morixe — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Silvio A. Rolando — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Horacio M. Palma — 600 — "A" — 600.000 — 60.000. — Acciones Suscriptas 6.000. — Importe 6.000.000. — Monto integrado: 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Alfredo F. Bracht; Vocales: a Wenceslao Oneto, Enrique C. Puricelli y Enrique J. Portela; Síndico Titular a Horacio Mario Palma, y Síndico Suplente a Silvio A. Rolando. — Cuarto: Autorizar a Enrique J. Portela, Horacio Mario Palma y Raúl Aguero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. — Federico Bracht. — Wenceslao Oneto. — Enrique C. Puricelli. — Enrique J. Portela. — Jorge Boiso. — Juan J. Güiraldes. — James Mc Cloud. — Aníbal J. I. Morixe. — Silvio A. Rolando. — Horacio M. Palma. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Conrtatos Públicos Nº 290, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Alfredo Federico Bracht, C. I. 484.238; Wenceslao Oneto, C. I. 255.028; Enrique Carlos Puricelli, C. I. 457.945; Enrique José Portela, C. I. 1.892.930; Jorge Noiso, C. I. 214.870; Juan José Güiraldes, C. I. 5.455.327; James Ferdinand Mc Cloud, C. I. 6.838.294; Aníbal José Ignacio Morixe, C. I. 1.052.200; Silvio Angel Rolando, C. I. 793.830; Horacio Mario Palma, L. E. 4.023.085; personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Para su presentación donde corresponda expido la presente en Buenos Aires, a 16 de junio de 1969. — Está el sello notarial. — Enrique C. Reddel. — "Estatutos. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Fibos — Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º) La duración de la sociedad será de noventa y

19691031

nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante compra-venta al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas, y sus repuestos, motores, rodados semovientes y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su explotación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores y rodados y de electricidad; c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacioonales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos construcción, administración y explotación de tooda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de Ingeniería hidráulica y energética; e) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, establecimientos rurales, propios o de terceros, dedicados a la agricultura o ganadería de todo tipo de especie, compra venta de ganado, cereales, olaginosos y frutos del país, elaboración, conservación, transporte y consignación de los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (pesos 30.000.000) representadas por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) valor nominal cada una y dividido en tres series iguales. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo permitido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, en cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 8º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de las respectivas series y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 9º — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de tres y un maximo de seis miembros, según lo resuelva la Asamblea la que también designará el Presidente. — El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — La asamblea podrá designar además si lo estima conveniente uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — Tanto los directores titulares o suplentes darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o quien lo reemplace en su caso, cuya firma obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podra recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum, de aquella. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 12. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 13. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 14. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Alfredo E. Bracht. — Wenceslao Oneto. — Enrique C. Puricelli. — Enrique J. Portela. — Jorge Boiso. — Juan José Guiraldes. — James F. Mc Cloud. — Aníbal J. I. Morixe. — Silvio A. Rolando Horacio M. Palma. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 290 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Alfredo Federico Bracht, Cédula Identidad 484.238; Wenceslao Oneto Cé. Id. 255.028; Enrique Carlos Puricelli Cé. Id. 457.945; Enrique Jose Portela, Céd. Id. 5.444.327; [illegible] Ferdinand Mc Cloud, Céd. Id. [illegible] 294; Aníbal José Ignacio Morixe, Céd. Id 1.052.200; Silvio Angel Rolando, Céd Id. 793.830; Horacio Mario Palma, L. E. 4.023.085; personas mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Para su presentación donde corresponda, expido la presente en Buenos Aires, a 16 de junio de 1939. — Está el sello Notarial. — Enrique C. Reddel, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto el Expediente A-31.95 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fibos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fibos, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida con la denominacion de "Modulo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — El 8 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas 3 (tres) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) y dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1481. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (hijo) Secretario de Estado de Justicia. "Sin Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alfredo E. Bracht. — Wenceslao Oneto. — Enrique C. Puricelli. — Enrique J. Portela. — Jorge Boiso. — Juan José Guiraldes. — James F. Mc Cloud. — Aníbal J. I. Morixe. — Silvio A. Rolando. — Horacio M. Palma. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique C. Reddel. — Concuerdo con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil novecientos setenta y seis, del Registro doscientos noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial números: once millones ciento veintitrés mil seiscientos noventa y uno|seiscientos noventa y dos|seiscientos noventa y tres|seiscientos noventa y cuatro|seiscientos noventa y cinco|seiscientos noventa y seis|seiscientos [illegible] noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 64.500.— e 31|10-Nº 17.531-v.31|10|69

Nudelcol's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA DE SOCIEDAD: — "Nudelcol's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos sesenta. — En Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Gers Nudelman, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia María Bass, cédula de identidad un millón quinientos mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Emilia María Bass de Nudelman, argentina, casada en primeras nupcias con don Gers Nudelman, cédula de identidad ochocientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro; don Miguel Angel Nudelman Bass, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve; don Hugo Daniel Nudelman, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos nueve, domiciliados en Acoyte [illegible] cientos cincuenta y dos, don Edgardo Carlos Nudelman, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ocho; doña Edith Susana Sherdenovcky de Nudelman, argentina, viuda, cédula de identidad dos millones once mil seiscientos setenta y nueve, domiciliados en Cachimayo trescientos veintiséis; don Alfredo Bimor, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Beatriz Lugano, cédula de identidad dos millones cuarenta y cinco, domiciliado en Pasaje Cochico ochocientos ochenta y siete; don Osvaldo Julio Iannello, argentino, casado en primeras nupcias con Elena María Rosa Pérez, cédula de identidad dos millones ochenta y seis mil veintiséis, domiciliado en Giordano Bruno ochocientos quince, don Horacio Osvaldo Pacheco, argentino, casado en segundas nupcias con Gisenda Ethel Prusz, cédula de identidad un millón novecientos sesenta y un mil setecientos cinco, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho, y don Lorenzo Quinn Wade, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Elvira Ghigliazza, cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco domiciliado en Paraguay mil trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento "B"; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Nudelcol's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" según acta constitutiva del treinta de mayo último, en la que se estableció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil seiscientos doce, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y del cual resulta: A fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Nudelcol's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia del quince de setiembre último, que lleva el número trece mil veinticuatro, se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata, y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro y el acta constitutiva con la modificación de fojas nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, su modificación, el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gers Nudelman, Emilia María Bass de Nudelman; Miguel Angel Nudelman Bass; Hugo Daniel Nudelman; Edgardo Carlos Nudelman; Edith Susana Sherdenovsky de Nudelman; Alfredo Bimor; Osvaldo Julio Iannello. Horacio Osvaldo Pacheco; Lorenzo Quinn Wade, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 2.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUDELCOL'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, compra, exportación, venta, distribución de mercaderías, manufactura de productos textiles, subproductos, maquinarias y materias primas; inversiones mobiliarias, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Industrialización de telas y productos textiles en general, ya sean de lana, hilo, nylon, algodón, acetato, fibras sintéticas, etcétera, confección de prendas de todo tipo y todo lo que se relacione con la industria textil. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive los comprendidos dentro del régimen de la Ley 13.512 de pro-

piedad horizontal. — Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por (100.000) cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de diez mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gers Nudelman, 5.400 "A", $ 54.000. — Emilia M. B. de Nudelman, 2.300 "A", $ 23.000. — M. A. Nudelman Bass, 2.300 "A", $ 23.000. — Hugo D. Nudelman 1.900 "A", $ 19.000. — Edgardo C. Nudelman, 1.900 "A55, pesos 19.000. —E. S. Sherdenovsky de Nudelman, 4.600 "A", $ 46.000. — Alfredo Bimor, 400 "A", $ 4.000. — Osvaldo Iannello, 400 "A", $ 4.000. – Horacio O. Pacheco, 400 "A", $ 4.000. — L. Quinn Wade, 400 "A", $ 4.000. — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o, con fondos provenientes de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilia María Bass de Nudelman. Vicepresidente a Edgardo Carlos Nudelman. Vocales a Lorenzo Quinn Wade. Suplentes a. Síndico titular a Miguel Angel Nudelman y Síndico suplente a Hugo Daniel Nudelman. — Autorizar a doña Emilia María Bass de Nudelman y/o doña Marta Mendy, a fin de que conjunta o separadamente cualesquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Gers Nudelman. — Emilia B. de Nudelman. — M. Nudelman Bass. — H. D. Nudelman. — E. C. Nudelman. — E. S. S. de Nudelman. — A. Bimor. — O. Iannello. H. Pacheco. — Lorenzo Quinwade. — Estatutos. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Sergio González Pagliere". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.612. — Buenos Aires, 15 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Nudelcol's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas 2 vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.054. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Sergio González Pagliere, h. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.31|10-Nº 17.725-v.31|10|69

Corbella y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jan Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CORBELLA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: Moreno número un mil setecientos sesenta y ocho. — Localidad: Capital Federal. — Primero. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo. — Objeto y Ramo Principal. — Tintorería Industrial de Hilados. — Tercero. — Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional ciento veinte millones de pesos (m$n. 120.000.000), representado por 1.200.000 (Un millón doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada una, divididas en 60 (sesenta) series. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos moneda nacional), dividido en m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos, y, m$n. 100.000.000 (Cien millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto. — Directorio: El directorio está constituído así: Presidente, Mariano Pedro Corbella; Vicepresidente, Carlos Pedro Corbella; Directores Titulares, Alberto Luis Corbella, Luis Villar, Franco Bronzini y Pietro Bronzini. — Síndico Titular, Francisco Estapé Curell y Síndico Suplente, Jorge Luis Bernardello. Quinto. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Francisco Luis Inocente y Fideicomisario suplente el señor Abelardo Arturo Micó. — Con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve y ante la Escribanía de la Institución Bancaria señora Amelia T. Moretti a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento veintiocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Mariano Pedro Corbella y señor Carlos Pedro Corbella, Presidente y Vicepresidente de "Corbella y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", respectivamente, y el señor Francisco Luis Inocente como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio treinta y seis del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures; producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna; cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, del Fideicomisario. — Séptimo. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve; Prendarias: Banco de la Provincia de Buenos Aires, m$n. 3.290.000 (Tres millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional); Banco Industrial de la República Argentina — Casa Central: m$n. 22.220.000 (Veintidós millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional). — General: Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles: m$n. 7.206.019 (Siete millones doscientos seis mil diez y nueve pesos moneda nacional); Honorarios del Directorio a pagar: m$n. 7.146.000 (siete millones ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional). — Octavo. — Debentures Emitidos con Anterioridad: no existen. — Noveno. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, son los siguientes: Terrenos: Situados en la calle Almirante Brown esquina Martín Rodríguez, Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con tres mil quinientos dos metros con noventa y dos centímetros cuadrados; m$n. 6.843.676 (Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional); Edificios: Construcción en estructura de cemento armado correspondiente a la planta industrial de tintorería, contando además con oficinas administrativas. — En total mil ochocientos metros cuadrados de superficie cubierta, sobre el terreno descripto anteriormente: m$n. 28.220.391 (Veintiocho millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional); Obras en Construcción: Diversas obras por m$n. 42.307.873 (Cuarenta y dos millones trescientos siete mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional). — Maquinarias: m$n. 39.278.473 (Treinta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional); Instalaciones: m$n. 6.044.367 (Seis millones cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional); Muebles, Utiles y Herramientas: m$n. 8.551.378 (Ocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional); Rodados: m$n. 4.748.553 (Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional). — Décima. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: m$n. 247.166.108 (Doscientos cuarenta y siete millones, ciento sesenta y seis mil ciento ocho pesos moneda nacional); Egresos: m$n. 222.440.100 (Doscientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta mil cien pesos moneda nacional); Ganancias del Ejercicio: m$n. 24.726.008 (Veinticuatro millones setecientos veintiséis mil ocho pesos moneda nacional), incluyendo el saldo del ejercicio anterior (ganancia): m$n. 25.099.469 (Veinticinco millones noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional). — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: m$n. 271.429.874 (Doscientos setenta y un millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional); Egresos m$n. 246.947.270 (Doscientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta pesos moneda nacional); Ganancias del ejercicio: m$n. 24.482.604 (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional); incluyendo el saldo del ejercicio anterior (ganancia): m$n. 24.631.351 (Veinticuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y un pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Firmado: Francisco Luis Inocente, Fideicomisario. — Carlos Pedro Corbella, Director y Mariano Pedro Corbella, Presidente. — Buenos Aires, octubre de 1969. —

$ 22.500.— e.31|10-Nº 17.759-v.31|10|69

Sindel

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, doctor José Alberto Bermann, al folio 1.712, del Registro 123 a su cargo, la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Leyden Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", redujo el capital suscripto y realizado de veintidós millones de pesos moneda nacional a once millones de pesos moneda nacional, y reformó los artículos primero y décimo sexto de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Primero: Con la denominación de "SINDEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", continúa funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "Leyden Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o en el exterior, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Décimo Sexto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de los sueldos o cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) el diez por ciento a la empresa fundadora "Leyden Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por el término de diez años; d) el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiera, debiendo primero atenderse el dividendo acumulado impago en el orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) el dividendo adicional de las acciones preferidas, si las hubiera, y si se hubiera fijado en la emisión; f) el saldo quedará a disposición de la Asamblea, la que determinará si se distribuye en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias, o se aplica a reservas facultativas y|o fondo de previsión. El dividendo no cobrado hasta tres años después de la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas, quedará prescripto a favor de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto el expediente A 104.272|16.014, en el que la sociedad "Leyden Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación en la reducción del capital suscripto y realizado; de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto y realizado de pesos moneda nacional veintidós millones (m$n. 22.000.000) a pesos moneda nacional once millones (m$n. 11.000.000), de la sociedad "Leyden Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", mediante el canje de dos acciones en circulación por una nueva, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 14 de junio de 1968. — Artículo 2º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas treinta y seis (36) y treinta y siete y vuelta (37 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 14 de junio de 1968 en el estatuto de la sociedad "Leyden Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Sindel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.646".

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250.— e.31|10-Nº 18.517-v.31|10|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 31|10|69 (56 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947).

Vanderbilt

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 15 de mayo de 1969, la sociedad "VANDERBILT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 602 de fecha 21 de abril de 1969, ha reformado el texto de los artículos 6, 7, 15, 16, y 18, de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Articuo 6º. El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las series pendientes de emisión se emitirán por el Directorio en las condiciones de suscripción y formas y condiciones de pago, que estime conveniente. — Articulo 7º. El capital autorizado podra ser elevado por la Asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de nuevas series de acciones, ordinarias o preferidas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos con más los aumentos que se realicen de acuerdo con estos Estatutos. — Al resolver los aumentos de capital, la Asamblea determinará su monto y las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y las condiciones y formas de pago. — No podrán emitirse nuevas series, de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Para cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias vigentes, ser elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones que se insertarán en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Articulo 15º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, y de uno a tres suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual también fijará su número. — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. la duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Para desempeñar el cargo de Director se requerirá poseer por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la terminación de su mandato quedarán en poder de la sociedad durante cuyo período no podrán ser retiradas ni enajenadas o afectadas a obligación alguna. — Artículo 16. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, o cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del síndico. — Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sancionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos — En caso de empate tendrá voto decisivo quien presida la reunión. — [illegible] las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado, que firmarán los asistentes a la reunión. — Mediante el consentimiento del Directorio uno o más directores podrán ausentarse temporariamente y residir en el extranjero y tanto éstos, como aquellos que se encuentren ausentes accidentalmente podrán votar respecto a algún [illegible]minado, por carta o telegrama, dirigido al Presidente o síndico — Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del Directorio, sin perjuicio de manter íntegra su propia responsabilidad, pero un Director no podrá representar más que a otro Director. — Si por cualquier otra causa faltaren directores titulares o suplentes y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, los directores restantes con la conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre, la ausencia definitiva, muerte interdicción, falencia, concurso o en general todos [illegible] que afecten la capacidad individual de cualquiera de sus miembros imposibilitando su libre actuación, incluso por incompatibilidad, son causas de vacancia de su cargo. — Artículo 18. Para representar y obligar a la sociedad, bastará con la sola firma del Presidente o del Vicepresidente del Directorio o la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio que el Directorio pueda reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue. — En las actuaciones en vía judicial y|o administrativa o contencioso administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales Federales, o del Trabajo y Comisiones de Conciliación en este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen, en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de culaquier otra jurisdicción, en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de un director o de uno o más mandatarios, designados al efecto por el Directorio. Raspado — Vanderbilt — pendientes — síndico — Vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950.— e.31|10-Nº 18.707-v.31|10|69

Editorial Larousse

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Jorge Lis. la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL LAROUSSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº 1.724, ha reformado los artículos 1º, 4º y 5º de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de Ediciones Larousse Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de Editorial Larousse Sociedad Anonima Industrial y Comercial; con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Articulo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—) representado por dos millones de acciones al portator (2.000.000.—) de cien pesos (m$n. 100.—) divididas en dos mil series (2.000) de mil acciones (1.000) cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y ser extendidas en títulos que representen una o mas acciones que serán firmadas por dos directores. — Articulo 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000.—) determinado de acuerdo con las condiciones estatutarias. las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pagos de las mismas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950 — e.31|10 Nº 17.960 v.31|10|69

Frigorífico Rioplatense

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA, pasada en Valentín Alsina, partido de Lanús, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires de fecha 16 de setiembre de 1969, por ante el Registro a cargo del escribano Francisco Arias Pelerano, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1969 por los accionistas de FRIGORIFICO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por la que resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 500.000.000.— m|n., modificándose en consecuencia el artículo 4º del Estatuto Social. el que aprobado por Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia Nº 1.589 de fecha 4 de setiembre de 1969, tendrá el siguiente texto: Art. 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.000 m|n, representado por 5.000.000 de acciones de $ 100.— m|n. cada una. Las series de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelven, serán emitidas por el Directorio, o la Asamblea en su caso, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, determinando en cada oportunidad, monto de cada serie, clase de acciones y forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en ese acto se pagará el impuesto fiscal que corresponda se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de $ 2.500.000.000.— m|n., en acciones de $ 100.— m|n. cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. Sólo se enunciará como capital autorizado, el de $ 500.000.000.— con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede. Asimismo por la referida Asamblea y Resolución Ministerial citada, se dejó sin efecto la Resolución P. J. número 2.058 del 29 de noviembre de 1967, por la que se aprobó la reforma del Art. 14 del Estatuto, quedando en consecuencia vigente el texto del mencionado artículo sancionado por el Decreto número 9.708 del 14 de setiembre de 1962.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.31|10 Nº 17.931 v.31|10|69

Fego

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Setecientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número novecientos sesenta y ocho, planta baja, departamento "E"; de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: Don Isaac León Faiman, argentino, casado; doña Rebeca Leibman de Fainmar, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Uruguay número mil cuarenta y dos, cuarto piso, departamento "B"; Nilse Frossasco de Utrera, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y uno; Elsa Carmen Maceira de Barosio, argentina, casada; René David Barosio, argentino, casado; ambos domiciliados en la calle Cangallo número tres mil setecientos treinta y seis; Norma Beatriz Bizzozzero, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Cruz dos mil ciento diez; Marta Elisa Pedemonte, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento cincuenta y cinco; Alberto Simón Geier, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera doscientos sesenta; y de doña Delia Marta Panci, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ruiz Díaz de Guzmán número noventa y uno, cuarto piso, departamento "E"; todos vecinos de esta Capital Federal; a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí en este mismo Registro de mi adscripción, con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil novecientos trece que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que por documento privado de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus representados, la Sociedad "Fego, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número treinta y tres mil catorce, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número doce mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha veintinueve de agosto del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mi el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad, y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Fernández, Delia Marta Panci, Isaac León Fainman, Nilse Frossasco de Utrera, Elsa Carmen Maceira de Barosio, René David Barosio, Norma Beatriz Bizzozzero, Rebeca Leibman de Fainman, Marta Elisa Pedemonte, Alberto Simón Geier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FEGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra, venta, importación. exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamietno, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra-venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarias y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos) representado por 20.000. — (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 200.000 (doscientos mil pesos c|una). — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase 'A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de las que se suscriben (dos) 2 series. — Todo de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Fernández — 400 — A — 4.000. — Delia Marta Panci — 400. — "A" — 4.000. — Isaac León Fainman 400. — "A" — 4.000. — Nilse Frossasco de Utrera — 400. — "A". — 4.000. — Elsa Maceira de Barosio. — 400. — "A" — 4.000. — René David Barosio — 400. — "A" — 4.000. — Norma Beatriz Bizzozzero — 400 — "A" — 4.000. — Rebeca Leibman de Fairman — 400. — "A" — 4.000 — Marta Elisa Pedemonte — 400 — "A" — 4.000. — Alberto Simón Geier — 400 — "A" — 4.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Delia Marta Panci, Nilse Frossasco de Utrera, Elsa Carmen Maseira de Barosio, Norma Beatriz Bizzozzero, Rebeca Leibman de Fainman, Marta Elisa Pedemonte, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Manuel [illegible] — [illegible]idente a: Delia Marta Panci; Vocales a...... Suplentes a ...... Síndico titular a Isaac León Fainman, y Síndico suplente a Nilse Frossasco de Utrera. — Cuarto: Autorizar a Manuel Fernández y|o Delia Marta Panci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — René Barosio. — M. E. Pedemonte. — De Fainman. — Manuel

Fernández. — E. M. de Barosio. — N. Bizzozzero — Delia Marta Panci. — N. F. de Utrera. — A. S. Geier — I. L. Fainman. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Manuel Fernández, Delia Marta Panci, Isaac León Fainman, Nilse Frossasco de Utrera, Elsa Carmen Macella de Barosio, René David Barosio, Norma Beatriz Bizzozzero, Rebeca Leibman de Fainman, Marta Elisa Pedemonte y Alberto Simón Geier, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Escribano. Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.... 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones de pesos), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series 10 (diez)... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Expediente Nº 33.014. Buenos Aires, 29 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fego Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de 1969, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.648. I. G. J". Lo transcripto es copia fiel del orginal de su referencia que he tenido a la vista para este acto, y que obra a fojas uno a dos vuelta, tres a cinco, con la modificación de fojas nueve, y a fojas once, del expediente número treinta y tres mil catorce de la Inspección General de Justicia, doy fe. En la forma expuesta, el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Fego Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe — Manuel Fernández. Hay un sello. Ante mí: Luis A. Beruti. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 3.150 del Registro número 63 de mi adscripción, doy fe,. Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Entre líneas: David. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.31|10-Nº 17.660-v.31|10|69

Adry

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos treinta y ocho. — Constitución definitiva de la sociedad "Adry", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: la señora Adriana Muzanti de Brescia, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad número 44.543.638, Policía Federal; don Adrián Brescia, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.571.869, Policía Federal; don Pablo Felipe María Brescia, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.544.815, Policía Federal; la señora Gianna María Muzanti de Rampazzo, italiana, casada, empleada con cédula de identidad número 3.717.543, Policía Federal; don Alberto Rampazzo, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.717.540, Policía Federal; doña Hilda Aparicio, argentina, soltera, farmacéutica, con libreta cívica número 3.357.043; don José Alberto Nicolás González Magrassi, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 919.610, Policía Federal; la señora Esther Segunda Aparicio de González Magrassi, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 1.586.464, Policía Federal; don Juan Anastasio, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número 7.327.856, Policía Federal y don Alfredo Indaco, naturalizado argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.638.955, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Adry", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número trece mil ochenta y nueve, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil seiscientos cuarenta, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: Expediente Nº 33.640. — Buenos Aires, 19 set. 1939. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adry Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 21 de julio de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.089. — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adriana Muzanti de Brescia, Adrián Brescia, Pablo Felipe María Brescia, Gianna María Muzanti de Rampazzo, Alberto Rampazzo, Hilda Aparicio, José Alberto Nicolás González Magrassi, Esther Segunda Aparicio de González Magrassi, Juan Anastasio y Alfredo Indaco y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ADRY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes operaciones: A) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos de tienda, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y alimenticios. — C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas — Acciones — clase — Monto: Adriana Muzanti de Brescia 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Adrián Brescia 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Pablo Felipe María Brescia 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Gianna María Muzanti de Rampazzo 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Alberto Rampazzo 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Hilda Aparicio 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — José Alberto Nicolás González Magrassi 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Esther Segunda Aparicio de González Magrassi 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Juan Anastasio 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Alfredo Indaco 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adriana Muzanti de Brescia. — Vicepresidente a Adrián Brescia. — Vocales a Pablo Felipe María Brescia. — Síndico titular a Osvaldo Rubén García y síndico suplente a Hilda Aparicio. — Cuarto: Autorizar a Adrián Brescia, Adriana Muzanti de Brescia y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Adriana Muzanti de Brescia, Gianna María Muzanti de Rampazzo y Esther Segunda Aparicio de González Magrassi declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado): Adriana Muzanti de Brescia. — Adrián Brescia. — Pablo Brescia. — Gianna M. de Rampazzo. — Alberto Rampazzo. — H. Aparicio. — José A. González Magrassi. — E A. González Magrassi. — J. Anastasio. — Alfredo Indaco". — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de dos millones de pesos moneda nacional. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.639 del registro Nº 358, a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Raspado: son mayores, remanente, vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.31|10-Nº 18.590-v.31|10|69

Cabsha

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO de Emisión de Debentures.. — Antecedentes: CABSHA — SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Carbajal 3825|27, Capital Federal, cuyos estatutos fueron autorizados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 21 de noviembre de 1963 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1964, bajo el número 845, al folio 383 del libro 57, tomo A de Estattuos Nacionales, y sus reformas, aumentos de capital y emisión de acciones, inscriptos con fechas 5 de agosto de 1964, 30 de agosto de 1965, 6 de septiembre de 1965, 30 de agosto de 1967, 28 de diciembre de 1967, 19 de febrero de 1968 y 31 de julio de 1968, ha resuelto emitir debentures por un total de once millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con la autorización otorgada en la reunión de Directorio de fecha 21 de mayo de 1969. — El Directorio, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 8.875, formula el siguiente prospecto: Primero: Capital. — El capital autorizado es de m$n. 175.000.000, representado por 1.750.000 acciones de m$n. 100.— cada una. — El capital suscripto e integrado asciende a m$n. 51.000.000, dividido en 51 series de 10.000 acciones cada una, y una serie de 1.000 acciones, todas ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos. — **Segundo: Objeto y Ramo Principal.** — El objeto principal de la sociedad está constituido por la fabricación y venta de productos relativos a la industria de la alimentación, en especial bombones, chocolates, coberturas. — Tercero: Directorio. — El Directorio está constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Abracha Benski; Vicepresidente, señora Nicolita Georgescou de Benski; Director, señor Asriel Benski; Síndico titular, doctor Alberto Aron; Síndico suplente, señor Héctor B. Wenceiblat. — Cuarto: Fideicomisario. — Ha sido designado Fideicomisario de la emisión el señor Ricardo Alberto Sosa y Fideicomisario suplente el señor Guillermo Santiago Torres. — Quinto: Inscripción del Contrato. — Con fecha 30 de julio de 1969 y por ante el escribano público de la Capital Federal, don Alberto A. Feraud, fue suscripto entre Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, representada por su Presidente, señor Ricardo Abracha Benski y su Director señor Asriel Benski y el señor Ricardo Alberto Sosa como Fideicomisario, el contrato de emisión exigido por el Art. 3º de la Ley 8.875, el que ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de agosto de 1969, bajo el Nº 30, folio 35, libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Monto de la Emisión y Condiciones Generales. — La emisión de debentures se realiza por la suma de once millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento diez mil debentures, al portador, de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Cinco años, amortizables treinta por ciento (30 o|o) el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento (30 o|o) el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento (40 o|o) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, el señor Abracha Benski grava, con garantía especial en segundo grado, el inmueble de su propiedad, con todo lo edificado, plantado, elevado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, situado en la zona Norte de esta Capital, calle Carbajal número tres mil ochocientos veintiuno y tres mil ochocientos veinticinco, entre las de Tronador y Estomba, cuyo terreno es parte del lote dos y mide veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente al Sud Este, igual medida en el contrafrente al Nord Oeste, treinta metros veintidós centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta metros en el del Nord Este, lindando por su expresado frente con la calle Carbajal, por el Nord Oeste con parte del lote uno, por el Sud Oeste con más terreno del mismo lote dos, vendido a don Fortunato Ferro, y al Nord Oeste con parte del lote cuatro, según título; y según pericia mide veintitrés metros de frente al Sud Este, veintitrés metros diez centímetros en el contrafrente al Nord Oeste, treinta metros veintidós centímetros en el costado Sud Oeste y treinta metros en el del Nord Este, lo que encierra una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros tres decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral, según certificados: Circunscripción quince, sección cuarenta y nueve, manzana ciento diez, parcela dieciocho. — La sociedad y el hipotecante se obligan a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Deudas por cargas sociales: Moratoria Comercio (Ley Nº 17.122), $ 163.028.—, pagadero en 45 cuotas de $ 3.624.— cada una. — Moratoria Industria (Ley 17.122), $ 1.435.934.—, pagadero en 45 cuotas de $ 31.911.— cada una — Moratoria Subsidios Familiares: (Decreto-Ley Nº 7914|57), $ 60.050.—, pagadero en 14 cuotas de $ 4.290.— cada una; Aporte Patronal y retención al personal de Comercio e Industria, $ 646.192.—; Subsidios familiares, $ 120.594. — Otras leyes sociales, $ 7.476. — Total: pesos 774.262. — Deudas por cartas fiscales: Impuesto Actividades Lucrativas, Municipalidad de Buenos Aires, $ 811.889; Impuesto Actividades Lucrativas, Provincia de Buenos Aires, $ 842.089; Impuesto Ventas (Resolución Nº 1.017), $ 1.266.370. — Total: $ 2.920.348. — Retenciones: Retenciones varias por cargas sociales, $ 542.562; Dirección General Impositiva: Retenciones a Terceros, pesos

800. — Total: $ 543.362. — Sueldos, jornales y comisiones a pagar, mano de obra, $ 1.009.408. — Comisiones, pesos 228.088. — Total: $ 1.237.496. — Debentures Emitidos con Anterioridad: La sociedad declara tener emitidos debentures por el importe de $ 12.000.000 (doce millones de pesos m|n.) con garantía hipotecaria en 1º grado sobre el inmueble de propiedad del señor Abracha Benski, sito en la Capital Federal, calle Carbajal 3821|25, según escritura otorgada ante el escribano don Alberto A. Feraud, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 15-17394 con fecha 17 de septiembre de 1963, y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de septiembre de 1963 bajo el Nº 45, folio 25, libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — El prospecto correspondiente a la emisión de debentures, por el importe de $ 12.000.000, ha sido firmado el día 21 de octubre de 1963 por ante el escribano don Alberto A. Feraud y fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1963, bajo el número 41, al folio 19 del libro 3 de Prospecto de Debentures Nacionales y publicado en el Boletín Oficial del día martes 19 de noviembre de 1963, páginas 5 y 6. — Octavo: Los principales bienes de la sociedad, al 31 de julio de 1969, están constituidos por inmuebles: Edificio ubicado en Carbajal 3825|27, Capital Federal, destinado a Fábrica, Depósitos y Oficinas, con una superficie cubierta de 1.523 metros cuadrados valor original $ 29.560.170. — Edificio ubicado en Virrey Olaguer y Feliú 3065|67, Capital Federal, destinado a depósito y vivienda, con una superficie cubierta de 235 metros cuadrados, valor original $ 3.000.000. — Edificio ubicado en la calle 33 esquina calle 121, La Plata, Provincia de Buenos Aires, destinado a fábrica, depósitos, oficinas y vivienda, con una superficie cubierta de 700 metros cuadrados, valor original $ 2.143.680. — Total: $ 34.703.850. — Menos: Amortizaciones al 31 de julio de 1969, $ 306.897. — Valores netos al 31 de julio de 1969: $ 34.396.953. — Bienes de uso: Valores originales al 31 de julio de 1969. — Edificios $ 34.703.850. — Maquinarias: pesos 38.314.837. — Instalaciones: $ 10.600.775. — Calderas: $ 2.872.902. — Equipos eléctricos: $ 316.000. — Moldes: $ 4.770.991. — Herramientas: $ 363.768. — Muebles y útiles: $ 3.494.045. — Tarros y tambores: $ 1.243.260. — Rodados $ 3.541.000. — Total: $ 100.821.248. — Menos: Amortizaciones al 31 de julio de 1969 pesos 26.212.602. — Valores netos al 31 de julio de 1969: $ 74.608.646. — Noveno: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Las cuentas de Ganancias y Pérdidas de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 1967, al 31 de octubre de 1967 (este último de solo seis meses por modificación de Estatutos) y al 31 de octubre de 1968 arrojan los siguientes resultados: al 30 de abril de 1967: Ingresos: $ 188.025.087 — Egresos: $ 180.484.718. — Ganancias: $ 7.540.369 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 12.554.313. — Al 31 de octubre de 1967: Ingresos: pesos 120.315.115. — Egresos: $ 116.863.011. — Ganancia: $ 3.452.104, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 6.490.555. — Al 31 de octubre de 1968: Ingresos: $ 323.444.334. Egresos: $ 313.431.582. — Ganancia: $ 10.012.752, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 13.051.293. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Sobrerraspado: Sociedad — Nacionales — 1963 — Georgescu — nacional — Santiago — Ha — 3 — riesgo — Deudas — Prospectos — Nacionales — cargos - 120.315.115: Vale. Ricardo A. Sosa. Cabsha S.A.I.C. — A. Benski - Presidente. — Cabsha S. A. I. C. — A. Benski — Director. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 173 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, así como las que obran al margen de las tres fojas anteriores, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Ricardo Alberto Sosa, don Abracha Benski y don Asriel Benski en su carácter de Fideicomisario titular de Emisión de Debentures, Presidente y Director, respectivamente, de "Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Buenos Aires, octubre dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello — A. A. Feraud.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.450 — e.31|10 Nº 17.959 v.31|10|69

Codelphia Promotora Comercial Financiera y de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de octubre de 1969, al folio 5.194, ante el escribano Juan H. Recondo, quedaron protocolizadas las reformas de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo primero y décimo segundo de la sociedad "CODELPHIA PROMOTORA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.834 del 25 de setiembre de 1969. — Los artículos reformados dicen lo siguiente: Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias Categoría "A" de 5 votos por acción en las Asambleas Sociales, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Quinto: Las acciones una vez integradas serán emitidas al portador en títulos representativos de una o más acciones con todos los recaudos legales y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Sexto: El Capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Los aumentos del capital podrán ser efectuados en acciones ordinarias, Categoría "B", con derecho a un voto por acción en las Asambleas Sociales, o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas se emitirán con dividendo fijo, acumulativo o no, y podrán tener una participación adicional en las utilidades sociales, todo ello a determinarse en cada caso en la oportunidad de la emisión, en la que se fijarán también, entre otras condiciones, las relativas al rescate y los procedimientos del mismo, para el caso de que éste sea parcial. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante el ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure esta situación. — Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia en la suscripción de los aumentos de capital a prorrata del número de acciones que posean; de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, en interés de la misma — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora en el pago de las suscripciones, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número para cada ejercicio. — La Asamblea elegirá un Presidente, y los demás cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio; los demás Directores serán vocales. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El vicepresidente sustituye al presidente en el caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Si por cualquier causa faltaren directores titulares y no existieren suplentes, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico, en su caso; c) Pago del dividendo fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativo de previsión o a cuenta o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, proporcionalmente al capital integrado y al número que de las mismas posea cada uno. — Enmendado: 7. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100 e. 31|10 Nº 17.941 v. 31|10|69

Clínica América

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número novecientos ochenta y seis. — En la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Hassan Iasin Santin, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Aída Made, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Puán número ciento veinte de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: don Antonio Elías Daud, argentino, médico, soltero, hijo de Elías Daud y de Ana Nadur, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Constitución número tres mil cuatrocientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Omar Hassoun, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Ruwaida Soufan, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos siete, domiciliado en la calle Constitución número dos mil quinientos cincuenta y uno segundo piso, departamento cinco, de la Capital Federal; don Jorge Bassil, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Cordero y separado de hecho, sin voluntad de unirse, desde hace cinco años, hijo de Simón Bassil y de Luisa Daud, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Angel Giménez número noventa, cuarto piso departamento B, de la Capital Federal; doña Emne Jatib de Hassoun, siria, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mohamed Hassoun, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Constitución número dos mil quinientos cincuenta y uno, departamento primero, primer piso, de la Capital Federal; doña Ruwaida Soufan de Hassoun, siria, ama de casa, casada en primeras nupcias con Omar Hassoun, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Constitución número dos mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, de la Capital Federal; don Adel Mohomed Made, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Martha Elena Kassabchi, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete domiciliado en Pedro Goyena número seiscientos setenta y nueve de la Capital Federal; doña Aída Made de Santin, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Hassan Iasin Santin, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Puán número ciento veinte de la Capital Federal; don Rachid Kattar Saba, sirio, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Daud, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Inclán número tres mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; y doña Sofía Daud de Saba, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Rachid Kattar Saba, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos doce mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Inclán número tres mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que éstos le han concedido el doce de mayo del corriente año por escritura pasada ante mí al folio mil setecientos ochenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca, expone: Que por instrumento privado del 12 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve constituyó, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Clínica América Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil quinientos treinta y nueve, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta de Constitutiva, dichos Estatutos, ambos con la modificación de fojas quince, y la Resolución número doce mil quinientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Hassan Iasin Santin; Omar Hassoun; Antonio Elías Daud, Jorge Bassil, Emne Jatib de Hassoun; Ruwaida Soufan de Hassoun; Adel Mohamed Made; Aída Made de Santin; Rachi Kattar Saba y Sofía Daud de Saba, y resuelven. - Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por normas del decreto Nº 3729 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Prestación de servicios médicos en general por intermedio de profesionales del arte de curar. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, locación, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como la explotación por sí, por terceros, por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce. — Y c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Esta especificación es limitativa, y la sociedad no realizará las operaciones a que se refiere la Ley número 18.061 o que requieran el concurso público. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, implementos médicos, instrumental de cirugía, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez

series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Hassan Iasin Santin, 2.000 "A" 2.000.000; Omar Hassoun, 2.000 "A" 2.000.000; Antonio Elías Daud, 100 "A" 100.000; Jorge Bassil, 100 "A" 100.000; Emne Jatib de Hassoun, 100 "A" 100.000; Ruwaida Soufan de Hassoun, 100 "A" 100.000; Adel Mohamed Made, 100 "A" 100.000; Aída Made de Santin, 100 "A" 100.000; Rachid Kattar Saba, 1.200 "A" 1.200.000; Sofía Daud de Saba, 200 "A" 200.000. — 6.000 "A" 6.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo hasta el 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hassan Iasin Santin; vicepresidente a Omar Hassoun; vocales a Emne Jatib de Hassoun, Ruwaida Soufan de Hassoun, Adel Monamed Made y Antonio Elías Daud; Síndico titular a Jorge Bassil y Síndico suplente a Rachid Kattar Saba. — Cuarto: Autorizar a don Hassan Iasin Santin y Carlos José Rodríguez a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dr. Santin. — Omar Hassoun. — A. E. Daud. — Jorge Bassil. — Emne J. de Hassoun. — Ruwaida S. de Hassoun. — Adel M. Made. — Aída M. de Santin. — Rachid K. Saba. — Sofía D. de Saba. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.539. — Buenos Aires, 25 Ago. 1969. — Visto: lo citado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica América Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.569. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.31|10-Nº 17.910-v.31|10|69

La Monumental

SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITALIZACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Resolución I. G. J. Nº ... de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 29 de julio de 1969 fue aprobada la reforma de los estatutos de la sociedad: La Monumental, Sociedad Anónima de Capitalización, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de mayo de 1961, bajo el Nº 805, folio 399, Libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales y su reforma inscripta con fecha 26 de junio de 1963, Nº 1.069, folio 87, Libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales. — La reforma fue votada por la Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 1969 y protocolizada por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno con fecha 12 de agosto de 1969. — Los artículos modificados son los siguientes: "Artículo 1º: Con la denominación "LA MONUMENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION, funciona una sociedad anónima de capitalización, cuyo domicilio legal está en la Ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer agencias, sucursales o cualquier otro género de representación en otros puntos de la República o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado por resolución del Directorio. — La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción, y podrá ser prorrogada de conformidad con el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional en curso legal, representado por mil series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Actualmente se hallan suscriptas e integradas las 270 primeras series de acciones por un valor nominal total de veintisiete millones de pesos moneda nacional. — Las emisiones de las restantes series del capital autorizado serán resueltas por el Directorio, quien en tal oportunidad determinará las condiciones de dicha emisión y de la integración del capital que se suscriba. — No podrán emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Los poseedores de acciones de la Sociedad tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas series que se emitan, de la que deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que al efecto se realizarán en el Boletín Oficial. — Las emisiones a partir de la serie 271 inclusive serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo sellado, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades públicas competentes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones ordinarias al portador cada una, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955 y demás disposiciones legales y estatutarias. — Se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con las normas que anteceden. — La falta de integración de las acciones suscriptas en los plazos determinados por el Directorio determinara que, sin necesidad de previo aviso, tales accionistas sean considerados morosos, comenzando desde entonces a devengarse un interés moratorio del uno por ciento mensual. — El Directorio podrá aplicando igual criterio para todos los accionistas morosos, exigir judicialmente el cobro del saldo adeudado más sus intereses moratorios o determinar que las acciones sean rematadas públicamente con base o sin ella. — Del producido de dicho remate en su caso se deducirán en primer término los gastos del mismo, reteniendo luego la Sociedad el importe del saldo a integrar por dichas acciones, más sus intereses moratorios, y devolviendo al suscriptor moroso el remanente que quedare. — Si el producido del remate no alcanzare a cubrir el saldo a integrar y los intereses moratorios por el importe pendiente, podrá ser ejecutado judicialmente el suscriptor moroso".

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.31|10-Nº 17.895-v.31|10|69

A. Z. Chaitas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1969, otorgada ante el Escribano Ernesto B. Friedman, Registro 167 de la Capital Federal, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1969 y de lo aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia por Resolución I.G.J. Nº 1.709, de fecha 16 de setiembre de 1969, se formalizó la reforma de los estatutos sociales de "A. Z. CHAITAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA", en sus artículos quinto, décimo quinto y décimo sexto, que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 1.000.000 de acciones al portador de $ 100.— cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de tipo "A" y|o "B". — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El derecho para suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones. — De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante la presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los 15 días corridos a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, agrupadas en series que el Directorio fijará en el momento de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos m|n con más los aumentos que se realicen de acuerdo a los presentes estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que se determinan en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los 10 días siguientes a la presentación del pedido. — Las primeras convocatorias tanto para las asambleas ordinarias como para la extraordinarias se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial debiendo comenzarse las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Si en primera convocatoria no se logra el quórum deberá efectuarse en segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea, la que deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará legalmente constituida aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Artículo Décimo Sexto: Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio."

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650.— e.31|10-Nº 18.393-v.31|10|69

Sevres

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Serves Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba; José Manuel Azcui; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno y Alberto Florindo Sculco, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Sevres Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Sevres Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba; José Manuel Azcui; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SEVRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras. Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nuevo miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase A totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Usman Graziani 400 A 40.000. — Dante D. Evangelista 300 A 30.000. — Alberto M. Torres 200 A 20.000. — Carolina A. Avila 200 A 20.000. — Eu-

logia Córdoba 200 A 20.000. — José M. Azcuí 200 A 20.000. — Santiago J Martirens 200 A 20.000. — María Edelmira Pérez 100 A 10.000. — Dámaso T Jimeno 100 A 10.000. — Alberto F. Sculco 100 A 10.000 — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Usman Graziani; vicepresidente a Dante Diamante Evangelista: síndico titular a Alberto Manuel Torres y síndico suplente a Carolina Antonia Avila. — Cuarto: Autorizar a Usman Graziani y Dante Diamante Evangelista a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Alberto Manuel Torres — Carolina Antonia Avila. — Eulogia Córdoba. — José Manuel Azcuí. — Santiago Jorge Martirena. — María Edelmira Pérez. — Dámaso Timoteo Gimeno. — Alberto Florindo Sculco. — Expediente Nº 33.250. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sevres Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12682. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150 e. 31|10 Nº 18.039 v. 31|10|69

Constructora Eden

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.210. — PRIMER testimonio: Escritura número un mil setecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Elías Mina, argentino, casado con María Mauas, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini número novecientos setenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Silvia Noemí Weisz, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Junín número mil quinientos setenta y nueve, quinto piso, Capital Federal; don Alberto Romano, argentino, casado con Olga Mauas, ingeniero civil, domiciliado en Caracas número doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento dieciocho, Capital Federal; doña María Mauas de Mina, argentina, casada con Elías Mina, ama de casa, domiciliada en Carlos Pellegrini número novecien-arrendamiento, explotación y administos setenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Olga Mauas de Romano, argentina, casada con Alberto Romano, maestra, domiciliada en Caracas número doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento dieciocho, Capital Federal; don Alejandro Weisz, argentino naturalizado, casado con Magdalena Rosa Bauer, comerciante, domiciliado en Padilla número seiscientos treinta, Capital Federal; don Adolfo Mina, argentino, casado con Sara Sanado, comerciante, domiciliado en Gaona número dos mil seiscientos treinta y ocho, departamento tres, Capital Federal; don Carlos Alberto Fortunato, argentino, casado con Graciela Olga Zapiola, empleado, domiciliado en General Artas número dos mil quinientos sesenta, departamento uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Víctor Said, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bogotá número tres mil doscientos cuarenta y seis, Capital; don Jacobo Tache, sirio, casado co Esther Nimes, comerciante, domiciliado en Concordia número novecientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento D, Capital Federal; y don Silvio Nainudel, argentino, casado con Teresa Mauas, comerciante, domiciliado en Caracas número doscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; todos mayores de edad, a excepción de la señorita Silvia Noemí Weisz, que tiene diecinueve años de edad, y autorizada por su señor padre don José Weisz, para ejercer libremente el comercio, según venía inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cien, al folio ciento treinta y ocho, del Libro de Venias, según surge de la respectiva certificación judicial que tengo a la vista para este acto, y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que según reunión celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron consituír provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Constructora Eden, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número trece mil setenta, con fecha dieciocho del corriente mes y año, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran Constituida Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil doscientos diez, de este mismo Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente los cuales se transcriben en su orden a continuación "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Mina, Silvia Noemí Weisz, Alberto Romano, María Mauas, Olga Mauas, Alejandro, Weisz, Adolfo Mina, Carlos Alberto Fortunato, Víctor Said, Jacobo Tache, Silvio Nainudel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA EDEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. Inmobiliaria: Por la compraventa, tración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. La Sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose la totalidad de las cuatro primeras series, e integrándose cuatrocientos mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Elías Mina 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Silvia Noemí Weisz 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Alberto Romano 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — María Mauas 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Olga Mauas 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Alejandro Weisz 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Adolfo Mina 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Carlos Alberto Fortunato 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Víctor Said 4.000 — "A" 5 votos — 40.000. — Jacobo Tache 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. — Silvio Nainudel 2.000 — "A" 5 votos. — 20.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. Las señoras María Mauas, Olga Mauas y la señorita Silvia Noemí Weisz ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Mina. — Vicepresidente a Silvia Noemí Weisz. — Vocales a: Alberto Romano, Olga Mauas, María Mauas y Alejandro Weisz. — Supentes a... Síndico titular a Adolfo Mina y Síndico suplente a Carlos Alberto Fortunato. Cuarto: Autorizar al sebor Elías Mina y a la señorita Silvia Noemí Weisz a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencas necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jacobo Tache, María Mauas de Mina, Olga Mauas de Romano, Elías Mina, Silvia Noemí Weisz, Alberto Romano, Alejandro Weisz, Adolfo Mina, Carlos Alberto Fortunato, Víctor Said, Silvio Nainudel". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.458. — Buenos Aires, 18 setiembre 1969. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector, General de Justicia. — Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Eden, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria"; constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.070 Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Fdo.: Jorge Lis, escribano. Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 e.31|10 Nº 17.969 v.31|10|69

Polymetron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: David Sverlij, casado en primeras nupcias con Carlota Yakimovsky, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; Mauricio Sverlij, casado en primeras nupcias con Felisa Barg, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y un mil dieciséis, domiciliado en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta de esta ciudad; Carlota Yakimovsky, casada en primeras nupcias con David Sverlij, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; Felisa Barg, casada en primeras nupcias con Mauricio Sverlij, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ciento veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta; Ismael Nicolás de la Riva, casado en primeras nupcias con Rosa Pane, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Moreno setecientos ochenta y seis de esta ciudad; Victorio Casati, casado en primeras nupcias con Juana Campaner, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos quince mil doscientos diez, domiciliado en Juan Bautista Alberdi seiscientos cuarenta y nueve de esta ciudad; Julio Sverlij, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve de esta ciudad; Héctor Omar de la Riva, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Salcedo tres mil quinientos setenta y seis de esta ciudad; Roberto Sedlinsky, casado en primeras nupcias con Silvia Gloria Kaplan, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en Medrano doscientos setenta y tres de esta ciudad; y Jorge Romeo Vailati, casado en primeras nupcias con Edera Luisa Salusso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en Rodríguez Peña ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; todos argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la sociedad Polymetron Sociedad Anónima, Comercial, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, según así resulta del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia número doce mil ciento ochenta, que surgen del expediente número treinta y dos mil ciento ochenta y uno, que transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 4 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Sverlij, argentino, casado con doña Carlota Yakimovsky, comerciante nacido el 9 de mayo de 1925, L. C. 1.28?.758, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 959, Capital Federal; Mauricio Sverlij, argentino, casado con doña Felisa Barg, comerciante, nacido el 22 de febrero de 1913, C. I. 1.281.016 domiciliado en Cucha Cucha 1240, Capital Federal; Carlota Yakimovsky, argentina, casada con don David Sverlij, nacida el 15 de diciembre de 1925, L. E. 1 282.758, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 959, Capital Federal; Felisa Barg argentina, casada con don Mauricio Sverlij, C. I. 122.248, nacida el 14 de noviembre de 1920, domiciliada en Cucha Cucha 1240. Capital Federal; Ismael Nicolás de la Riva, argentino, casado con doña Rosa Pane, comerciante L. E 259.35?, domiciliado en Moreno 786, Capital Federal; Victorio Casati, argentino, casado con doña Juana Campaner, empleado, nacido el 25 de abril de 190?. C. I. 4 515.210, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 649. Capital Federal; Julio Sverlij, argentino, soltero, empleado, nacido el 13 de febrero de 1944. C. I. 5 018.283, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 959, Capital Federal; Héctor Omar de la Riva, argentino, soltero, empleado, nacido el 25 de abril de 1943. Céd. Ident. 5.122.995, domiciliado en Salcedo 3576, Capital Federal; Roberto Sedlinsky, argentino, casado con doña Silvia Gloria Kaplan, nacido el 5 de enero de 1936, contador público nacional, C. I. 3.153.818, domiciliado en Medrano 273, Capital Federal; Jorge Romero Vailati, argentino, casado con doña Edera Luisa Salusso, asesor impositivo, nacido el 23 de enero de 1923. C. I. 1.989.173, domiciliado en Rodríguez Peña 145. Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes normas específicas: a) La sociedad se denominará POLYMETRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL: b) Su término de duración será de cincuenta años: c) Tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación comisión, distribución de productos químicos, drogas, artículos, artefactos, implementos y materiales en general para laboratorios de toda índole.

d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 150 (ciento cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador Clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción - Acciones - Clase - Integ. Monto. David Sverlij: 4.000; Ord. portad. 400.000; Mauricio Sverlij; 4.000 ord. portad. 400.000; I. de la Riva; 4.000, ord. portad. 400.000; Julio Sverlij: 4.000, ord. portad. 400.000; Felisa Barg: 4.000, ord. portad., 400.000; Carlota Yakimovsky: 4.000, ord. portad., 400.000; Victorio Casati: 2.000, ord. portad., 200.000; H. O. de la Riva: 2000, ord. portad., 200.000; R. Sedlinsky: 1.000, ord. portad. 100.000; J. R. Vallati: 1.000, ord. portad., 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 % de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Mauricio Sverlij; Vicepresidente a don David Sverlij. Vocales a Ismael de la Riva. Julio Sverlij. Suplentes a Héctor Omar de la Riva y Carlota Yakimovsky: Síndico titular a Roberto Sedlinsky y Síndico suplente a Jorge Romeo Vallati — Cuarto: Autorizar a Roberto Sedlinsky y Jorge Romeo Vallati a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — David Sverlij. — Mauricio Sverlij. — Carlota Yakimovsky. — Feliza Barg. — Ismael de la Riva — Victorio Casati. — Julio Sverlij. — Héctor O. de la Riva. — Jorge Vallati. - Roberto Sedlinsky. — Expediente Nº 32.181. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Polymetron Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad el 4 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de junio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.180. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Entre líneas: Medrano Vale. — Fdo.: Luis N Pampliega, Escribano — Buenos Aires 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21.000.- e 31|10 Nº 17 963 v.31|10|69

Growers

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña Nº seiscientos cuarenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, de doña Modesta Rodríguez, española, soltera, domiciliada en la calle Riglos novecientos veinticinco; de don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; de don Adolfo Mario Salas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; de doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; de don Vicente José Lepera, argentino, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; de doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta y de don Alfredo Apolinario López, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos veintiuno, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dicen: Que conjuntamente con sus mandantes han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Growers, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil setecientos diez y siete, de la Inspección General de Just. de la Nación de fecha veintinueve de agosto último, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, María Francisca Cosentino, Vicente José Lepera, Martha Rosa González, Ana Domenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Alfredo Apolinario López, Modesta Rodríguez y Juan Eugenio De Marchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del decreto núm. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GROWERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — C) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — D) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — E) Operaciones Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluto todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de mon. pesos nac. 100. (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000 — A. M Salas — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Ma. Fca. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — V. J. Lepera 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. R. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Ana Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. O. Villalonga — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000 — A. A. López — 1.000 — Ord. vto 10.000. — M. Rodríguez — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000 — J. E. De Marchi — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000, 0.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Ana Domenech. — Vicepresidente a la señorita Martha Rosa González. — Vocales al señor Jorge Osvaldo Villalonga — Suplentes al señor Adolfo Mario Salas. — Síndico titular a la señorita Carmen Norma González y Síndico suplente a la señorita María Francisca Cosentino. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Salas. María F. Cosentino. V. J. Lepera. Martha González. J. O Villalonga A. López. M. Rodríguez. J. E De Marchi. Carmen N. González. A. Domenech. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33 244 — Buenos Aires. 29 de agosto de 1969 — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Growers Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.717. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia — Fdo.: Mario O Maqueda, escribano. — Raspado: 33244 — Growers — Financiera — E Inmobiliaria — 5 — 20 — 12 717: "Vale. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schiffrin, secretaria

$ 23.250. e.31|10 Nº 17.929 v.31|10|69

Distribuidora Atlas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Dos Mil Seiscientos Uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Ambrosio Scalzandi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Dora Pizá, argentino, nacido el veinte de Marzo de mil novecientos diecinueve, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa mil setecientos dieciocho, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida La Plata número cuatrocientos veintitrés, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Benjamín Alvarez, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Pilar Vaamonde, argentino, nacido el veintiuno de Mayo de mil novecientos dieciséis, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil trescientos setenta y uno, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Gustavo Adolfo Tommasi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Marta Esmeralda Tullio, argentino, nacido el cuatro de Marzo de mil n[illegible] promotor Publicitario, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Muñecas número novecientos nueve, de esta ciudad; don Ernesto Omar Arata, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Dora Visona, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle catorce de Julio número cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad; don Osvaldo Pascual Quaranta, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Silvia María de la Merced Giordana, argentino, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós, de Capital Federal, domiciliado en la calle Teniente General Eustaquio Frías número seiscientos de esta ciudad; don Jorge Sebastián Romero, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amalia Asunción Quiroz, nacido el primero de Abril de mil novecientos treinta y siete, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil ochocientos doce, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bermejo número seis mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Roberto Juan Valenta, que asegura es soltero, nacido el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, uruguayo, empleado, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos once mil setecientos ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle General Hornos número mil setecientos treinta y uno, Primer Piso, de esta ciudad; don Andrés Granucci, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Elvira Oreggia, nacido el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta, de nacionalidad argentina, comerciante, con Cédula de identidad número tres millones veinticinco mil ochocientos dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, octavo piso, de esta ciudad; don Juan Jelen, que asegura es soltero, nacido el veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos noventa, Tercer Piso, Departamento A., de esta ciudad; y don Luis Dujo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Luisa Elsa Núñez, argentino, nacido el diez de Enero de mil novecientos dieciséis, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Chorroarín número mil doscientos noventa y cinco, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veinticinco de Agosto del corriente año, pasada al folio cinco mil novecientos veintisiete de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de 'Distribuidora Atlas Sociedad Anónima Comer-

cial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida con fecha veinticinco de Agosto último, por lo que solicita de mí, el Escribano autorizante que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transferir en este registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva. del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia, por lo que se le acuerda a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y tres mil quinientos noventa y nueve de la referida Inspección. todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ambrosio Scalerandi, Benjamín Alvarez, Gustavo Adolfo Tommasi, Ernesto Omar Arata, Osvaldo Pascual Quaranta, Jorge Sebastián Romero. Roberto Juan Valenta, Andrés Granucci, Juan Jelen y Luis Dujo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 196. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "DISTRIBUIDORA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer reciones. — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones previstas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horiontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional representado por Cincuenta Mil acciones de m$n. 100 — (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez mil acciones ordinarias al portador, 5 votos, clase A en una serie de acciones. (1ª serie). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase "A" Integración Monto — José Ambrosio Scalerandi — 2.500 — 5 votos — 25.000. — Benjamín Alvarez — 2.000 5 votos — 20.000. — Gustavo A. Tommasi — 500 5 votos — 5.000.— Ernesto O. Arata — 500 — 5 votos — 5.000. — Osvaldo P. Quaranta — 500 — 5 votos — 5.000 — Jorge S. Romero — 500 — 5 votos — 5.000 — Roberto J. Valenta 500 - 5 votos - 5.000 Andrés Granucci — 500 — 5 votos — 5.000. — Juan Jelen. — 1.500. — 5 votos — 15.000. — Luis Dujo. — 1.000. — 5 votos — 10.000. — 10.000. — 100.000.—. La integración se efectúe en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ambrosio Scalerandi; Vicepresidente a Benjamín Alvarez — Vocales a... Síndico titular a Juan Jalen y Síndico suplente a Luis Dujo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Ambrosio Scalerandi, Benjamín Alvarez y|o Roberto Juan Valenta, a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado. Benjamín — Vale. Luis Dujo. — B. Alvarez. — J. A. Scalerandi. — E. O. Arata. — G. A. Tommasi. — O. Quaranta. — A. Granucci. — Juan Jelen. — Jorge Romero. — R. J. Valenta. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 351 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: don Luis Dujo; Benjamín Alvarez; don José Ambrosio Scalerandi; don Ernesto Omar Arata; don Gustavo Adolfo Tommasi; don Osvaldo Pascual Quaranta; don Andrés Granucci; don Juan Jalen; don Jorge Sebastián Romero; don Roberto Juan Valenta, personas de mi conocimiento, doy fe. S|Raspado: presencia — Benjamín — Arata — Vale. — Julia Vitaver. — Está su sello... Expediente Nº 33599. — Buenos Aires, 11 Set. 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Atlas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 25 de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.981. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.31|10-Nº 17.938-v.31|10|69

Saraco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: Novecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante, comparece el señor Lorenzo Felipe Reynal que dice ser argentino, hacendado. casado en primeras nupcias con Sybil Una Millar, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil quinientos once, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos treinta y dos, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; Quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Sybil Una Millar de Reynal, Enrique Iriarte Villanueva, Luis Victorio Blázquez, Angel Perala, Vicente Alejandro Juárez, Juan José Francisco Reynal, Osvaldo Jorge Mertnoff, Alberto Juan Andrés Loizaga, Felipe Raúl Hughes, y Juan Carlos Burgui, a mérito del Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura pasada con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio setecientos treinta y uno de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Saraco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria": sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número: Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Lorenzo Felipe Reynal que dice ser argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Sybil Una Millar, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil quinientos once, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos treinta y dos; doña Sybil Una Millar de Reynal, que dice ser americana, ama de casa, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con Lorenzo Felipe Reynal, domiciliada en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos treinta y dos; don Enrique Iriarte Villanueva que dice ser argentino, soltero, Perito Agrónomo, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos diez; don Luis Victorio Blázquez que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Lehrer, comerciante. con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez; don Angel Perala que dice ser español, casado en primeras nupcias con Mercedes Ibarz, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Pola número trescientos setenta y tres; don Vicente Alejandro Juárez que dice ser argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos dieciocho; don Juan José Francisco Reynal, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Jeane Hughson, hacendado, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil trescientos noventa y ocho; don Osvaldo Jorge Mertnoff, que dice ser argentino, casado, en primeras nupcias con María Luisa Ravich, Contador Público Nacional con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho; don Alberto Juan Andrés Loizaga que dice ser argentino. casado en primeras nupcias con Moira Pearsen, médico, con Cédula de Identidad número ochocientos doce mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cinco mil sesenta y ocho; don Felipe Raúl Hughes que dice ser argentino, soltero, Contador Público Nacional con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos diez; y don Juan Carlos Burgui que dice ser argentino, divorciado, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su negociación en el país o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley número trece mil quinientos doce. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, forestales, cría, invernación, mestización de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, en propiedades de la sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo quinto). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase "A" cinco votos las que son totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: El señor Lorenzo Felipe Reynal suscribe seiscientos mil pesos e integra sesenta mil pesos. — La señora Sybil Una Millar de Reynal suscribe quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos. — El señor Luis Victorio Blázquez suscribe trescientos mil pesos e integra treinta mil pesos. — El señor Enrique Iriarte Villanueva suscribe ochenta mil pesos moneda nacional e integra ocho mil pesos. — El señor Angel Perala suscribe ochenta mil pesos e integra ocho mil pesos. — El señor Vicente Alejandro Juárez suscribe ochenta mil pesos e integra ocho mil pesos. — El señor Juan José Francisco Reynal suscribe ochenta mil pesos e integra ocho mil pesos. — El señor Osvaldo Jorge Mertnoff suscribe setenta mil pesos e integra siete mil pesos. — El señor Alberto Juan Andrés Loizaga suscribe setenta mil pesos e integra siete mi pesos. — El señor Felipe Raúl Hughes suscribe setenta mil pesos e integra siete mil pesos. — Y el señor Juan Carlos Burgui suscribe setenta mil pesos e integra siete mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lorenzo Felipe Reynal. — Vicepresidente: Luis Victorio Blázquez. — Director: Sybil Una Millar de Reynal. — Síndico Titular: Felipe Raúl Hughes. — Síndico Suplente: Antonio Bicecci. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Lorenzo Felipe Reynal y Felipe Raúl Hughes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública pue prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.956. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto, en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saraco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.707 — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.500.— e.31|10-Nº 18.489-v.31|10|69

Time Control (Control de Tiempo)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 954. Primer Testimonio. Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ignacio Juan Carlos Capano, casado en primeras nupcias con Dolores Angélica Pérez, domiciliado en Gutiérrez número 2039, Quilmes; don Alberto José Del Real, soltero, domiciliado en la calle Moreno número 1943, 7º A, Capital Federal; don Julio Adolfo Rodríguez, soltero, domiciliado en la calle General Urquiza número 3058, 4º piso, D. departamento 9, de Vicente López; don Rodolfo Jorge Taboada, casado en primeras nupcias con Mercedes Isabel Pelito, domiciliado en la calle Garay número 2031, Capital Federal; don Mario Estanislao Rimavicius, casado en primeras nupcias con María Griselda Di Primio, domiciliado en la calle Río Bamba número 574, 6º piso B, Capital Federal; don Carlos Alberto Pleya, soltero domiciliado en calle [illegible] número 3674, Villa Adelina, Vicente López; doña Mabel Alicia Laborde soltera, domiciliada en calle Romero número 886, Muñiz; doña Beatriz Julieta [illegible]nes de Coma, casada en primeras nupcias con Pablo Felipe Coma, domicilia-

da en la calle San José número 669, Capital Federal; don Rubén León Almozni, casado en primeras nupcias con Elsa Eva Marchetti, domiciliado en la calle Ceretti número 1365, Adrogué, y Gladys Nora Aguilar, soltera, domicilida en la calle José Ingenieros número 2345, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 14 de abril pasado, constituyeron, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad "Time Control (Control de Tiempo), Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera" que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número A.31.422, en el que, previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 11.747 del 10 de julio pasado, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto ley referido, aprobándose su estatuto, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, y Resolución dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ignacio Juan Carlos Capano, Alberto José Del Real, Julio Adolfo Rodríguez, Rodolfo Jorge Taboada, Mario Estanislao Rimavicius, Carlos Alberto Picyk, Mabel Alicia Laborde, Beatriz Julieta Miñones de Coma, Rubén León Almozni y Gladys Nora Aguilar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIME CONTROL (CONTROL DE TIEMPO), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años;; c) Tiene por objeto: Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: La importación, exportación compra, venta y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no; b) Inversora: Inversiones mobiliarias y/o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior y c) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por 2.500 (dos mil quinientas) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ignacio Juan Carlos Capano, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5 000; Alberto José Del Real, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Julio Adolfo Rodríguez, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Rodolfo Jorge Taboada, 50 ordinarias Port. 1 v., m$n 5.000. Mario Estanislao Rimavicius, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Carlos Alberto Picyk, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Mabel Alicia Laborde, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Beatriz Julieta Miñones de Coma, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000; Rubén León Almozni, 50 ordinarias, Port. 1 voto, m$n 5.000; Gladys Nora Aguilar, 50 ordinarias Port. 1 voto, m$n 5.000 La integración se efectúa en dinero efectivo lo que hace un total de m$n 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Especiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Ignacio Juan Carlos Capano Vicepresidente a señor Alberto José Del Real, Vocal a señor Julio Adolfo Rodríguez, Síndico titular a señor Rodolfo Jorge Taboada y Síndico suplente a señor Mario Estanislao Rimavicius. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Juan Carlos Capano, Alberto José Del Real y Agustín Andrés Colombo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. Ent.: indistintamente: Vale. Ignacio Capano, C. A. Picyk, Alberto José Del Real, Mabel Laborde, J. A. Rodríguez, B. J. M. de Coma, R. J. Taboada, R L. Almozni M E Rimavicius, G. N. Aguilar". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 10 jul. 1969. Expte. Nº 31.422. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y encontrándose en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Time Control (Control de Tiempo), Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.747..." Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracin. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.31|10-Nº 18.579-v.31|10|69

Bramad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa. — En la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Mario Braun, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Blumencweig; doña Blanca Blumencweig, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Mario Braun; doña Jannet Guralnik, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Félix Blumencweig; doña Raquel Braun, argentina naturalizada, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con José Barab; don Jorge Szejman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Barab; Félix Blumencweig, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Jannet Guralnik; Rebeca Barab, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Szejman; don Darío Tobías Braun, argentino, soltero, cédula de identidad cinco millones trescientos ocho mil seiscientos setenta y ocho; doña Rosa Moscovich, argentina, soltera, hija de don Berel Moscovich y Sara Sitnier; doña Ester Ajzner, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Natalio Enrique Pik; todos los comparecientes constituyen domicilio legal en Gabriela Mistral tres mil setecientos cuarenta de la Capital Federal, en tránsito por ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve los comparecientes dejaron constituída una sociedad bajo la denominación de "Bramad — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos Estatutos fueron aprobados por resolución número doce mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad anónima. — Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este acto a solicitar de mi, Escribano público autorizante, a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima, a cuyos efectos me ponen de manifiesto el expediente número treinta y tres mil sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, para que el autorizante copie las partes pertinentes, dejando constancia de que en las transcripciones se adaptará su texto a las reformas introducidas en ellas y que menciona la resolución citada. — Las aludidas piezas, copiadas por su orden, textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Braun, Blanca Blumencweig de Braun, Félix Blumencweig, Jannet Guralnik de Blumencweig, Raquel Braun de Barab, Jorge Szejman, Rebeca Barab de Szejman, Darío Tobías Braun, Rosa Moscovich y Ester Aizner de Pik; todas personas mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRAMAD — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, inmuebles, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos forestales, explotación de bosques, montes y obrajes y todos aquellos que se relacionen con la industria maderera, así como sus maquinarias, herramientas, repuestos, partes y accesorios. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos, con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de moneda pesos nacional mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Braun, cien Ord. 5 votos — 10.000. — Blanca B. de Braun, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Félix Blumencweig, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Jannet G. de Blumencweig, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Raquel B. de Barab, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Jorge Szejman, 100 Ord. 5 votos — 10.000. Rebeca B. de Szejman, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Darío Tobías Braun, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Rosa Moscovich, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — Ester A. de Pik, 100 Ord. 5 votos — 10.000. — 1 000 — 100 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Braun. — Vocales a Jorge Szejman y Félix Blumencweig. — Suplentes a... Síndico titular a Raquel Braun de Baraj y Síndico suplente a Rebeca Barab de Szejman. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Braun y/o Blanca Blumencweig de Braun, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Tobías, vale. Mario Braun. — Blanca B. de Braun. — Félix Blumencweig. — Jannet Guralnik. — Raquel Braun. — Jorge Szejman. — Rebeca Barab. — Darío Tobías Braun. — Rosa Moscovich. — Ester Ajzner. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Mario Braun, Blanca Blumencweig, Félix Blumencweig, Jannet Guralnik, Raquel Braun, Jorge Szejman, Rebeca Barab, Darío Tobías Braun, Rosa Moscovich, Ester Ajzner, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obran al folio 273 del acta Nº 273 del libro Nº 1 de Requerimientos del Colegio de Escribanos. — San Martín, julio 3 de 1969. — Registro Nº 95. — Conste. — Está el sello y la firma del escribano don Israel Jabbaz. — Ministerio del Interior. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33 034 — Buenos Aires, cinco de septiembre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bramad — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 3 de julio de 1969, con el timbre de "Braun — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.853 — Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. Y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia — Y yo, el Escribano público autorizante dejo debida constancia: a) Que lo arriba mencionado es copia fiel del expediente citado, del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente éste que he tenido a la vista, doy fe. b) Que los comparecientes me solicitan testimonio a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y practique las diligencias y anotaciones del caso c) Que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, oblando, en consecuencia, la suma de treinta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal, en la Capital Federal. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mi, doy fe. — Mario Braun. — Blanca Blumencweig. — Jannet Guralnik. — Raquel Braun. — Jorge Szejman. — Félix Blumencweig. — Rebeca Barab. — Darío Tobías Braun. — Rosa Moscovich. — Ester Ajzner. — Hay un sello — Ante mi: Israel Jabbaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos setenta y ocho del Registro noventicinco a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, números: el cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuentiocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Israel Jabbaz. — Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.31|10 Nº 18 291 v.31|10|69

Alutap

INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 84, de fecha 12 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Carlos Mario García Paz, al folio 288, del Registro número 67, de Avellaneda, a su cargo, la Asamblea de fecha 5 de octubre de 1968 resolvió el cambio de denominación social de la sociedad "Alutap, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima", por el de "Fedetal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de agosto 1969. — Visto el Expediente A - 102.251|24.442, en el que la sociedad "ALUTAP, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 5 de octubre de 1968, en el estatuto de la Sociedad "Alutap, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo se denominará "Fadetal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de

1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.341. — C. Etchebarne (h.), Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Que conforme a las actuaciones que se han relacionado y dando cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, el introito del Estatuto Social, que determina su denominación, queda redactado de la siguiente forma: "Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Alutap, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima", que en adelante se denominará "Fadetal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Gandera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.31|10-Nº 18.245-v.31|10|69

Cerro Corona

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramón Roque Domenech, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de Hilario Valentín Moro, casado; Mirta Magdalena Fermín de Domenech, casada; José Genaro Coranti, casado; Guillermo Lorenzo Curti, casado; Pascual Boneu, casado; Nélida Inés Fermín de Boneu, casada; Carlos Esteban Maltagliati, casado; Roberto José Blengino, casado y Juan Angel Giana, casado; a mérito del Poder que éstos le otorgaron por escritura pasada ante el escribano de la provincia de Córdoba, de esta República, don Gelanor H. Arias, el 18 de setiembre de 1969, que en su testimonio tengo a la vista para este acto debidamente legalizado y repuesto con el sellado de ley, el cual queda agregado como cabeza de la presente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, dice: Que por acta privada del día 15 de agosto del año en curso, el dicente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Cerro Corona, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; suscribieron las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 33.306. en el que por resolución Nº 13.307 del 25 de setiembre último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Cerro Corona, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución precitados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Roque Domenech, Hilario Valentín Moro, Guillermo Lorenzo Curti, Mirta Magdalena Fermín de Domenech, José Genaro Coranti, Pascual Boneu, Nélida Inés Fermín de Boneu, Carlos Esteban Maltagliati, Roberto José Blengino y Juan Angel Giana: todos con domicilio legal en Cerrito 466, piso 6º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRO CORONA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros en participación y|o comisión en la República o en el extranjero las siguientes actividades: 1º) Explorar, explotar, transportar, comerciar, exportar e importar hidrocarburos y sustancias minerales de cualquier categoría de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, en la Ley Nº 17.319 y demás disposiciones legales que fueran de aplicación. 2º) Comprar, vender, transportar, importar y exportar mercaderías en general, materias primas, maquinarias, equipos y accesorios. 3º) Explotar establecimientos agrícola-ganaderos. 4º) Ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 5º) Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n 200.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto — Integrado. Ramón Roque Domenech 70 ord. 70.000 7.000; Hilario Valentín Moro, 90 Ord. 90.000, 9.000; Guillermo Lorenzo Curti, 50 Ord. 50.000, 5.000; Mirta Magdalena Fermín de Domenech, 50 Ord. 50.000, 5.000; José Genaro Coranti, 90 Ord. 90.000, 9.000; Pascual Boneu, 50 Ord. 50.000, 5.000; Nélida Inés Fermín de Boneu, 50 Ord. 50.000, 5.000; Carlos Esteban Maltagliati, 50 Ord. 50.000 5.000; Roberto José Blengino, 50 Ord 50.000, 5.000; Juan Angel Giana, 50 Ord. 50.000, 5.000; 600, 600.000, 60.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Roque Domenech, Vicepresidente a Hilario Valentín Moro, Vocal a Guillermo Lorenzo Curti. Síndico titular a Mirta Magdalena Fermín de Domenech, y Síndico suplente a José Genaro Coranti. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Roque Domenech e Hilario Valentín Moro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación R. R. Domenech, H. V. Moro, Genaro L. Curti, Mirta F. Domenech, J. Coranti, Pascual Boneu, Nélida I. F. de Boneu, C. Maltagliati, R. Blengino, Juan Giana" Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 33.306. Buenos Aires, 26 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerro Corona, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez)) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta (fojas nueve y vuelta), y la de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4º del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.207. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Néstor F. Ramos, escribano. Lo testado: actividades: No Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850 e.31|10 Nº 18.265 v.31|10|69

Juan Agustín Fernández

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3382 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil novecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Agustín Fernández, argentino, comerciante, casado con doña Alicia Margarita García con cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil trescientos noventa y cinco; doña Alicia Margarita García de Fernández, argentina, ama de casa, casada con don Juan Agustín Fernández, con cédula de identidad número un millón cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en la calle Paseo Victoria número ochocientos catorce, de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Oscar Eduardo Spini, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle [illegible] quinientos dieciséis de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta; don Eugenio García, argentino, casado con doña Delia Adelina Ferreria, empleado, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil ciento veinticinco, Departamento letra "E" de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciséis mil setecientos siete; don Enrique Frinchilucci, argentino, casado con doña Susana Urri, comerciante, domiciliado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Avenida Libertad número dieciséis mil seiscientos siete, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón doscientos mil trescientos veintiocho; don Francisco Luis Santos, argentino, casado con doña Ethel Beatriz Gamboa, emplado, con domicilio en la calle Villalonga número ciento cincuenta y cuatro, de don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve; don Horacio Esteban Masson, argentino, casado con doña Elena Susana García, comerciante, domiciliado en la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Maestro Alvarez número dos mil ciento treinta y cuatro, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos veinte; don Manuel Rodolfo Astudillo, argentino, casado con doña Alba Ethel Coppes, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y uno; doña Alba Ethel Coppes de Astudillo, argentina, casada con don Manuel Rodolfo Astudillo, maestra, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y cinco mil veintiuno, estos dos últimos con domicilio en la calle Once de Setiembre número setenta y dos, de San Fernando y de tránsito en ésta; don Alberto Apolinario Costales, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Ruperto Mazza número doscientos veintiuno, de la Ciudad de Tigre, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón veintinueve mil setecientos setenta y dos; don Ernesto Toribio García, argentino, casado con doña Natalia Tamburo, militar retirado, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno; y don Eduardo Bartolo Cigliutti, argentino, casado con doña Ana María Cadarso, militar, con domicilio en Carlos y Chile, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Juan Agustín Fernández Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres doscientos noventa y ocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Agustín Fernández, Oscar Eduardo Spini, Alicia Margarita García de Fernández, Eugenio García, Enrique Frinchilucci, Francisco Luis Santos, Horacio Esteban Masson, Manuel Rodolfo Astudillo, Alba Ethel Coppes de Astudillo, Alberto Apolinario Costales, Ernesto Toribio García, Eduardo Bartolo Cigliutti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará JUAN AGUSTIN FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación integral de talleres metalúrgicos para la fabricación, industrialización, armado y montaje de partes, herramientas, repuestos y accesorios, rodados, implementos y maquinarias industriales, especialmente indicados para la pavimentación, mantenimiento, barrido y limpieza de calles, rutas, caminos y autopistas; como así también, la explotación integral de aserraderos y talleres de carpintería para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de la madera y del plástico, y en especial la fabricación de envases en todas sus formas; — Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no, en especial la comercialización de rodados, herramientas, repuestos, accesorios, implementos y maquinarias industriales especialmente indicados para la pavimentación mantenimiento barrido y limpieza de calles, rutas, caminos y autopistas productos y subproductos de la madera y del plástico, directamente relacionados con el objeto industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; — Forestal: mediante la forestación, reforestación y talamiento de montes y bosques maderables propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una divido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. Juan Agustín Fernández 1.759, 5 votos, 175.000. — Alicia Margarita García de Fernández 1.750, 5 votos, 175.000. Oscar Eduardo Spini 50, 5 votos 5.000. — Eugenio García 50, 5 votos, 5.000. — Enrique Frinchilucci 50, 5 votos, 5.000. — Francisco Luis Santos 50, 5 votos 5.000. — Horacio Esteban Masson 50, 5 votos, 5.000. — Manuel Rodolfo Astudillo 50, 5 votos, 5.000. — Alba Ethel Coppes de Astudillo 50 5 votos, 5.000. — Alberto Apolinario Costales 50, 5 votos, 5.000. — Ernesto Toribio García 50, 5 votos, 5.000. — Eduardo Bartolo Cigliutti 50, 5 votos 5.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 400.000.—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas fundadores corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Agustín Fernández. — Vicepresidente a Alicia Margarita García de Fernández. — Vocales a Eugenio García, Ernesto Toribio García. — Síndico. Titular a Eduardo Bartolo Cigliutti y Síndico suplente a Oscar Eduardo Spini. — Cuarto: Autorizar a Juan Agustín Fernández y|o Ernesto Toribio García, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptr y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad anónima legalmente constituida, podrá por intermedio de su Directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente al señor Juan Agustín Fernández dedicado a fabricación y comercialización de implementos y maquinarias para barrido y limpieza de calles, rutas autopistas; como así también bienes inmuebles de propiedad del Sr. Juan Agustín Fernández. — Asimismo la sociedad podrá por intermedio de su Directorio adquirir el fondo de comercio de "Juan Agustín Fernández S. C. A.", dedicada a la explotación forestal e industrial y la comercialización de implementos y maquinarias para barrido de calles. (Firmado): Juan A. Fernández. — Alicia M. García de Fernández. — Oscar E. Spini. — Eugenio García. — E. Frincilucci. — F. L. Santos. — H. E. Masson. — Manuel R. Astudillo. — A. E. C. de Astudillo. — Costales Alberto. — E. T. García. — Eduardo B. Cigliutti. — Certifico en mi

carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Agustín Fernández, Alicia Margarita García de Fernández Oscar Eduardo Spini, Eugenio García, Enrique Frinchilucci, Francisco Luis Santos, Horacio Esteban Masson, Manuel Rodolfo Astudillo Alba Ethel Coppes de Astudillo, Alberto Apolinario Costales, Ernesto Toribio García, Eduardo Bartolo Cigliutti. — Doy fe. — Buenos Aires 1º de agosto de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente número 33.293. — Buenos Aires, 22 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juan Agustín Fernández Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.116. — Es copia fiel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos ochenta y dos, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.200.— e.31|10-Nº 18.686-v.31|10|69

Felicitas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Felicitas S. A. Com. Inmb. Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número quinientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Francisco Cosentino, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Alicia Inés Rambado y divorciado con sentencia judicial, con libreta de enrolamiento número 4.236.922, mayor de edad, domiciliado en la calle General Guido 1835, piso tercero, departamento 8; don Raúl Gorostaza, argentino, nacido el 3 de enero de 1919, empleado, casado en primeras nupcias con Ibis Edmee Ruiz, con libreta de enrolamiento número 2.977.432, domiciliado en la calle Cerviño número 3487, 4º piso, "A"; don José Alfredo Granato, argentino, nacido el 4 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias y divorciado con sentencia judicial, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.227.315, domiciliado en la calle San Martín 683, piso 1º; don Teofilo Edmundo Luis Grassi, argentino, nacido el 22 de junio de 1908, arquitecto, viudo en primeras nupcias de doña Blanca Martínez, con cédula de identidad número 502.332 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Obligado número 1932, piso 4º, "B": don Gerardo Iturbe, argentino, nacido el 12 de enero de 1920, escribano, casado en primeras nupcias con doña Susana Esther Carman Palacios, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.463.577, domiciliado en la Avenida Callao número 1688; don Héctor Erwin Klausner, argentino, comerciante, de 47 años, casado en primeras nupcias con Myriam Najmians, con libreta de enrolamiento número 1.733.851, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número 1839, 5º piso, "A"; don Santiago Tomás Landajo, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1911, casado en primeras nupcias con doña Mirta Magali Ruiz, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 919.886, domiciliado en la calle Montevideo 1543; don Carlos Washington Oliva, argentino, nacido el 17 de abril de 1922, escribano, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia García, con libreta de enrolamiento número 1.735.730, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 637; don Enrique Alberto Peláez, argentino, nacido el primero de setiembre de 1927, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Luisa Camila Vallejo, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.929.521, domiciliado en la calle Paraná 771, 6º piso, "B"; don Juan Puente, español, de 47 años, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elsa María del Pilar Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.339.014, domiciliado en la calle Bulnes 1834, 8º piso; don Armando Faustino Repetto, argentino, nacido el 24 de enero de 1911, militar, casado en primeras nupcias con Ana María Ramírez, domiciliado en la calle Austria 2108, Planta baja; don Carlos Rizzo, argentino, nacido el 24 de enero de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Saucedo, con cédula de identidad número 3.286.451, domiciliado en la calle Pueyrredón 2259, piso 12º "B", don Orlando Juan Santi, argentino, nacido el 22 de agosto de 1920, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Solís, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.959.705, domiciliado en la calle Rivadavia 2109, piso 1º, y don Manuel Vales, argentino, nacido el 31 de octubre de 1905, abogado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Catalina Ros, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.707.612, domiciliado en la calle Paraná 771, piso 6º, "B", todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha 11 de agosto de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Felicitas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", y que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en Expediente número 33.240 la aprobación de sus estatutos y ésta aprueba a fojas diez del citado expediente, lo solicitado por Resolución número 12.839 de fecha 5 de setiembre de 1969, que junto con el Acta Constitutiva y Estatutos, obran de fojas uno a fojas dos vuelta, y de fojas tres a fojas cuatro, todo del citado expediente y por su orden transcripto dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.240. Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Felicitas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.839". "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: don Carlos Francisco Cosentino; don Raúl Gorostiza; don José Antonio Granato; don Teofilo Edmundo Luis Grassi; don Gerardo Iturbe; don Héctor Erwin Klausner; don Santiago Tomás Landajo; don Carlos Washington Oliva; don Enrique Alberto Peláez; don Juan Puente; don Armando Faustino Repetto; Carlos Alberto Rizzo; don Orlando Juan Santi y don Manuel Vales; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELICITAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. 2) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivo, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sean en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otro de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. 3) Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus disposiciones complementarias. 4) Industriales: Mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus aspectos y modalidades. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en todas sus formas de establecimientos o negocios agrícola-ganadero, frutícolas, forestales, chacras y granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. catorce millones (m$n. 14.000.00) representado por ciento cuarenta mil (140.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador clase A. cinco votos, las que se suscriben e integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripció — Integración — Accionistas — Monto — Clase — Cosentino Carlos Francisco, 200.000 A. 5 votos, 20.000. — Gorostiza Raúl, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Granato José Alfredo, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Grassi Teófilo Edmundo Luis, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Iturbe Gerardo, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Klausner Héctor Erwin, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Landajo Santiago Tomás, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Oliva Carlos Washington, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Peláez Enrique Alberto, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Puente Juan, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Repetto Armando Faustino, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Rizzo Carlos Alberto, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Santi Orlando Juan, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — Vales Manuel, 200.000, A. 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alfredo Granato; Vicepresidente a Juan Puente; Vovales a... Directores a Manuel Vales, Carlos Francisco Cosentino y Carlos Washington Oliva; Suplentes a... Síndico titular a Santiago Tomás Landajo y Síndico suplente a Enrique Alberto Peláez. — Cuarto: Autorizar a don José Alfredo Granato, don Carlos Manuel Fontela y don Oscar López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos W. Oliva. — S. T. Landajo. — J. Puente. — José A. Granato. — Héctor H. Klausner. — G. Iturbe. — Raúl Gorostiaza. — Manuel Vales. — Armando F. Repetto. — T. E. Grassi. — E. A. Peláez. — Carlos A. Rizzo. — C. F. Cosentino. — O. J. Santi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número 377, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Carlos Washington Oliva. — Santiago Tomás Landajo; Juan Puente; José Alfredo Granato; Héctor Erwin Klausner; Gerardo Iturbe; Raúl Gorostiza; Manuel Vales; Armando Faustino Repetto; Teófilo Edmundo Grassi; Enrique Alberto Peláez; Carlos Alberto Rizzo; Carlos Franancisco Cosentino y Orlando Juan Santi. En Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Alberto Perret. Es mi sello: Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Felicitas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Industrial y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, que doy fe. Carlos Alberto Perret. Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000. — e.31|10-Nº 18.694-v.31|10|69

Consultantes Asesores en Decisiones de la Dirección

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Seiscientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen don Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta dos mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento "B"; doña María Luisa Armeno de Hermida, argentina, casada, domiciliada en la calle Tinogasta dos mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento "B"; don Horacio Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos sesenta y tres; don Emilio Alberto Cucchiara, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número dos mil seiscientos trece; don Ernesto García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rumania dos mil setecientos once; don Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, domiciliado en la calle Trelles mil quinientos cincuenta y cuatro; don Hugo Leonardo Rubinfeld, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jean Jaurés trescientos veintinueve y don Abraham Roth, argentino, soltero, domiciliado en la calle Añasco novecientos setenta y seis; don Luis de Rivas, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil ochocientos ochenta y cinco, y don Bernardo Mamciz, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y cinco; los nueve primeros comparecientes de este vecindario, y el último vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha doce de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Consultants Asesores en Decisiones de la Dirección Sociedad Anónima; cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, en en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la Resolución número doce mil trescientos veintiocho, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual, transcripto por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el domicilio de la calle Tinogasta 2953, 2º B, a los doce días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Tinogasta 2953, 2º B, Cap. C.I. 4.627.411. — María Luisa Armeno de Hermida, argentina, casada, empleada, domiciliada en Tinoasta 2953 2º B, Cap., C.I. Nº 5.267.549. — Horacio Grinberg, argentino, casado, contador público nacional, domicilado en Corrientes 2463, Cap., C.I. 4.718.237 — Emilio Alberto Cucchiara, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Monroe Nº 2613, Cap., C.I. 3.061.516. — Ernesto García, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Rumania 2711, Cap., C.I. 4.747.400. —

Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Trelles 1554, Cap., C.I. Nº 4.732.889. — Hugo Leonardo Rubinfeld, argentino, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en Jean Jaurés 329, Cap., C.I. 4.717.877. — Abraham Roth, argentino, soltero, auditor, domiciliado en Añasco 976, Capital, C.I. Nº 4.373.572. — Luis de Rivas, argentino, casado, asesor de empresas, domiciliado en Tres Arroyos Nº 1835, C.I. 2.895.708. — Bernardo Mameiz, argentino, casado, asesor fiscal, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1945, Olivos, C.I. 5.470.980, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTANTS ASESORES EN DECISIONES DE LA DIRECCION, SOCIEDAD ANONIMA". MA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades profesionales: a) Prestar servicios profesionales destinados a asesorar, evaluar y organizar todo tipo de empresas en materia de finanzas, administración, contabilidad, comercialización, producción, relaciones industriales, etc., dentro y|o fuera del país. — b) Realizar análisis económico-financiero de empresas. — c) Asesorar profesionalmente en la obtención y otorgamiento de préstamos financieros de todo tipo, realizados o a realizarse dentro y fuera del país por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. — d) Realizar tareas de control administrativo contable, financiero, de producción, de comercialización y en general de toda área funcional de la empresa. — Realizar auditorías contables y de sistemas. — e) Todo otro tipo de actividad profesional. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya quedado reservada a profesionales con título habilitante en virtud de los respectivos reglamentos". — d) El capital autorizado se fija en m$n un millón (m$n 1.000.000.—) representado por diez mil acciones (10.000), de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una y dividido en cinco series de m$n doscientos mil (m$n 200.000.—), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie ordinaria al portador de pesos 100.— m|n (cien pesos moneda nacional), cada una con derecho a cinco votos por acción, que los accionistas suscriben según se detalla a continuación: Jorge Alfredo Hermida suscribe quinientas (500) acciones que representan m$n 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); María Luisa Armeno de Hermida suscribe quinientas (500) acciones que representan pesos 50.000.— m|n (cincuenta mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg suscribe ciento cincuenta (150) acciones que representan 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional); Emilio Alberto Cucchiara, suscribe ciento cincuenta (150) acciones que representan pesos 15.000.— m|n (quince mil pesos moneda nacional); Ernesto García suscribe cien (100) acciones que representan m$n 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn suscribe 100.— (cien) acciones que representan m$n 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Hugo Leonardo Rubinfeld suscribe cien (100) acciones que representan m$n 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Abraham Roth suscribe ciento cincuenta (150) acciones que representan pesos 15.000.— m|n (quince mil pesos moneda nacional); Luis de Rivas, suscribe 150 (ciento cincuenta) acciones que representan m$n 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional); Bernardo Mameiz, suscribe 100 (cien) acciones que representen m$n 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); lo que totaliza m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). La integración se efectúa en efectivo en un quince por ciento. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Jorge Alfredo Hermida, Vicepresidente a la señora María Luisa Armeno de Hermida, Director Suplente al señor Luis de Rivas, Síndico Titular al señor Horacio Grinberg y Síndico Suplente al señor Abraham Roth. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alfredo Hermida y Horacio Grinberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Alfredo Hermida. — M. L. Armeno de Hermida. — H. Grinberg. — Emilio A. Cucchiara. — Ernesto García. — M. I. Cukierkorn. — H. L. Rubinfeld. — A. Roth. — L. de Rivas. — B. Mameiz. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro sesenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Alfredo Hermida; María Luisa Armeno de Hermida; Horacio Grinberg; Emilio Alberto Cucchiara; Ernesto García; Mario Ignacio Cukierkorn; Hugo Leonardo Rubinfeld, Abraham Roth; Luis de Rivas; y Bernardo Mameiz, y han sido puestas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe, en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti, Escribano. — Estatuto. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — .. Cuarto: El capital social autorizado se fija en (m$n 1.000.000.—) m$n un millón, representado por acciones de m$n cien (m$n 100.—) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años siendo reelegibles. — ...Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Expediente Nº 31.782. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º . Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultants Asesores en Decisiones de la Dirección, Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fojas 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.328. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep Contralor Legal, int. a|c. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que he tenido a la vista para este acto, y que obra de fojas una a tres, con la modificación de fojas catorce vuelta y quince, cuatro a siete con la modificación de fojas catorce, y a fojas diecisiete del Expediente número treinta y un mil setecientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Consultants Asesores de Decisiones de la Dirección, Sociedad Anónima". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Jorge Alfredo Hermida. — M. L. Armeno de Hermida. — H. Grinberg. — Emilio A. Cucchiara. — Ernesto García. — M. I. Cukierkorn. — H. L. Rubinfeld. — A. Roth. — L. de Rivas. — M Mameiz. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos dieciocho, del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio fotostático, en ocho fojas y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e. 31|10 Nº 18.062 v. 31|10|69

Instituto de Cosmetología Moderna

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1171. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Horacio Carnelli, casado en primeras nupcias con doña Elisa Matilde Nieto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arias número 2052, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su propio derecho y además en nombre y representación de Alfredo Ricardo Budib soltero, domiciliado en calle Juncal número 946, piso 4º, A; Armando Scarlato, casado en primeras nupcias con Lidia Blanca Canosa, domiciliado en calle Correa número 1847; Eduardo José Vázquez, soltero, domiciliado en calle Juncal número 946, piso 4º, A; Ricardo Félix Bazán, casado en primeras nupcias con Esther Ermilda Celle, domiciliado en calle Corrientes número 2775; Alfonso Fernando Canto Maligne, soltero, domiciliado en calle Ramallo número 2046; Los cónyuges en primeras nupcias Alfonso Ramón Canto Beltrán y Julia Elena Maligne de Canto Beltrán, domiciliados en calle Ramallo número 2040; Pablo Ramón Siroli, casado en primeras nupcias con Esther Gascón, domiciliado en calle Montañeses número 2961, y Angel Adolfo Carden, casado en primeras nupcias con Elba Pucci, domiciliado en la calle Avenida Centenera número 1236; los nombrados vecinos de la Capital Federal, personería que justifica con el testimonio del poder sepecial, que asegura se encuentra vigente, otorgado ante mí, el 5 de agosto pasado, al folio 948, y tiene facultades para este otorgamiento, y agrego como cabeza de la presente, encontrándose repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 2021636-C y el compareciente por sí y por sus mandantes dice: Que por documento privado del 22 de julio pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Instituto de Cosmetología Moderna Sociedad Anónima"; que a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. A. 33289, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 12.749 del 2 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto mencionado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución citada, todo lo que copiado por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo José Vázquez, Alfredo Ricardo Budib, Armando Héctor Scarlato, Ricardo Félix Bazán Alfonso Fernando Canto Maligne, Jorge Horacio Carnelli, Alfonso Ramón Canto Beltrán, Julia Elena Maligne de Canto Beltrán, Adolfo A. Carden y Pablo Ramón Siroli; en escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decretto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO DE COSMETOLOGIA MODERNA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la fabricación, venta, comercialización y distribución de productos químicos y de cosmética, su importación, exportación y representación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias con derecho a un voto por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionitsas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo J. Vázquez. 2.000 ordinarias 1 voto — $ 200.000. Alfredo H. Budib, 10 ordinarias 1 voto — pesos 1.000. Armando M. Scarlato, 10 ordinarias 1 voto — $ 1.000. Ricardo F. Bazán, 100 ordinarias 1 voto $ 10.000. Alfonso F. Canto Maligne, 200 ordinarias, 1 voto — $ 20.000. Alfonso R. Canto Beltrán, 2.480 ordinarias, 1 voto — 248.000. Julia E. M. de Canto Beltran 500 ordinarias, 1 vto — $ 50.000. Adolfo A. Carden, 100 ordinarias, 1 voto $ 10.000. Jorge H. Carnelli 500 ordinarias, 1 voto — $ 50.000. Pablo R. Siroli, 100 ordinarias, 1 voto — m$n. 10.000 — 6.000 — $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio E. Maligne de Canto Beltrán. Vicepresidente a Alfonso Ramón Canto Beltrán; Director Vocal: Eduardo José Vázquez; Vocales suplentes: Pablo Ramón Siroli y Adolfo Angel Garden. Síndico titular a Jorge Horacio Carnelli y Síndico suplente a Jorge A. Ronco. — Cuarto: Autorizar a Jorge Horacio Carnelli, Eduardo José Vázquez y Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda facultado para adquirir una vez inscripta la sociedad que por este acto se constituye en el Registro Público de Comercio, la finca ubicada en esta Capital calle Montañeses número 2961, en la suma de m$n. 6.000.000 importe que abonará en acciones liberadas ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y dará cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia, de dicho monto m$n. 3.500.000 serán en acciones y m$n. 2.500.000 tomará a su cargo la sociedad la hipoteca existente. Edcardo J. Vázquez. A. R. Budib. A. H. Scarlaato. Ricardo Félix Bazán. A. F. Canto Beltrán. Julia Elena de Canto Beltrán. J. H. Carnelli. Adolfo A. Carden. R. Siroli. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.289. — Buenos Aires, 2 set. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto de Cosmetología Moderna, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el veintidós de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... Resolución Nº 12.749... Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650.— e.31|10-Nº 18.580-v.31|10|69

Barzel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen don Rubén Engel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celmira Raíz, argentino naturalizado de origen

polaco, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital Federal número tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos ochenta y cinco, Lanús; don Julio Avruj, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Moguilavsky, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Francisco Seguí tres mil quinientos sesenta y ocho, Capital Federal de paso aquí; don David Braier, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lola Raquel Glasman, argentino naturalizado de origen polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil sesenta y uno, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos sesenta y tres, Lanús; don Mauricio Raiz que dice ser argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Paulina Elcunovich, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en San Martín mil doscientos cincuenta y ocho, Bánfield, de paso aquí; don Ricardo Nemirovschi, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cinco millones trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en O'Higgins mil doce, Lanús; don Enrique Sebok, que dice ser soltero, argentino naturalizado de origen italiano, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos un mil seiscientos setenta y dos, arquitecto, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal de paso aquí; don Abraham Mateo Kosower, que dice ser casado en primeras nupcias con Nilda Rendon, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cinco millones trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Pichincha cincuenta y dos, primer piso, departamento uno, Lanús; don José Noé, que dice ser casado en primeras nupcias con Teresa Morgado, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de esta provincia un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco, domiciliado en Segurola mil novecientos treinta y nueve, Vicente López de paso aquí; doña Zelda Kosower de Rotemberg, que dice ser argentina naturalizada de origen polaca, nacida el doce de diciembre de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos ochenta y ocho, comerciante, domiciliada en Margarita Wield mil trescientos setenta y nueve, Lanús; don Jorge Eidem, que dice ser casado en primeras nupcias con Elsa Nabon, de nacionalidad argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en Delgado mil quinientos ochenta y cuatro, quinto piso "B", Capital Federal, de paso aquí, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta privada de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "Barzel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprobaron sus Estatutos Sociales. — Que ante el Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, se inició el expediente número treinta y dos mil setecientos trece solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos sociales, en el que previos los trámites legales de estilo a fojas nueve de dicho expediente se autorizó para funcionar como sociedad anónima a "Barzel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se aprobaron sus estatutos, por resolución del Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar, con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por resolución número doce mil doscientos dos. En consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de estatutos sociales y el texto del decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y dos mil setecientos trece del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se reúnen los señores: Rubén Engel, Julio Avruj, David Braier, Mauricio Raiz, Ricardo Nemirovschi, Enrique Sebok, Abraham Mateo Kosower, José Noé Zelda Kosower de Rotemberg, Jorge Eiden, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARZEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos, y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, ,inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rubén Engel 2.000 — 200.000. Julio Avruj 2.000 — 200.000. David Braier 2.000 — 200.000. Mauricio Raiz 2.000 — 200.000. Ricardo Nemirovschi 2.000 — 200.000. Enrique Sebok 2.000 — 200.000. Abraham Mateo Kosower 2.000 — 200.000. José Noe 2.000 — 200.000. Zelda Kosower de Rotemberg 2.000 — 200.000. Jorge Eiden 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efecivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo, hasta el 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicepresidente a Rubén Engel, Julio Avruj; Vocales a: David Braier, Ricardo Nemirovschi, Enrique Sebok; Suplente a: Abraham Mateo Kosower, José Noé, Zelda Kosower de Rotemberg; Síndico titular a Mauricio Raiz y Síndico suplente a Jorge Eidem. — Cuarto: Autorizar a Rubén Engel y Julio Avruj, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Engel. Julio Avruj. D. Braier. Ricardo Nemirovschi. E. Sebok. A. Kosower. J. Noé. Zelda Kosower de Rotemberg. Mauricio Raiz. J. Eidem. Buenos Aires, 1º agosto de 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barzel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de julio del citado año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres fojas) a fojas 4 (cuatro. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto del 27 de abril de 1923. Resolución Nº 12.202. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Moisés Glasman (escribano). — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30900.— e.31|10-Nº 18.486-v.31|10|69

Adolfo Ares

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Adolfo Ares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos treinta y seis. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Adolfo Ares, casado; Manuel Jesús Ares, soltero; Luis Veiga ,casado; José Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; Enrique Germán Sánchez, casado, Jorge Alberto Fernández, casado; Jorge Vicente Mayer, casado; Norma Rasia de Montoli, casada; Martha Benita Magdalena de Veiga, casada; todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Adolfo Ares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccióon General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Adolfo Ares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Ares, Manuel Jesús Ares, Luis Veiga, José Veiga, Beatriz Carmen Nogueira, Enrique Germán Sánchez, Jorge Alberto Fernández, Jorge Vicente Mayer, Norma Rasia de Montoli, Martha Benita Magdalena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADOLFO ARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, productos alimenticios, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial el fraccionamiento, transporte y distribución de vinos y bebidas en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, distribución y fraccionamiento de vinos y bebidas en general, productos alimenticios, textiles, metalúrgicos y químicos así como también la fabricación de envases de todo tipo. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidades en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderos, forestales y vitivinícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de mon. pesos nacional 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, denominadas clase "A", suscribiéndose en su totalidad e integrándose en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Ares. — 500. A. 50.000. — Manuel J. Ares. — 500. — A. — 50.000. — Luis Veiga. — 200. — A. 20.000. — José Veiga. — 200. — A. — 20.000. — Beatriz C. Nogueira. — 100. — A. — 10.000. — Enrique G. Sánchez. — 100. — A. — 10.000. — Jorge A. Fernández. — 100. A. 10.000. — Jorge V. Mayer. — 100. — A. — 10.000. — Norma R. de Montoli. — 100. — A. 10.000. — Martha Benita Magdalena. — 100. — A. — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Ares, vicepresidente a Manuel Jesús Ares; síndico titular a Luis Veiga y síndico suplente a José Veiga. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Ares y a Manuel Jesús Ares a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo Aires. — Manuel Jesús Ares. — Luis Veiga. — José Veiga. — Beatriz Carmen Nogueira. — Enrique Germán Sánchez. — Jorge Alberto Fernández, — Jorge Vicente Mayer. — Norma R. de Montoli. — Martha Benita Magdalena... Expediente número 32.288. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solictado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adolfo Ares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas

diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 11 vta(fojas once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.285... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950. e.31|10 Nº 18.045 v.31|10|69

Transportes Cid

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tranportes Cid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Emilio de los Santos, Ana María Rosa Castro, René Veder Díez, Guillermo Horacio Barberis, Antonio Alejandro Francisco García, Ernesto Guimil, Bartolomé Estelrredo Lavagetti, José Simili, Lidia Márquez, Amelia Eladia Hevia, Aldo Raúl Benencio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos treinta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Transportes Cid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta de constitucin, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justiccia que la autoriza par funcionar como anónima, constan en el expediente "Transportes Cid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Emilio de los Santos, Ana María Rosa Castro, René Veder Diez, Guillermo Horacio Barberis, Antonio Alejandro Francisco García, Ernesto Güimil, Bartolomé Estelrrede Lavagetti, José Simili, Lidia Márquez, Amelia Eladia Hevia, Aldo Raúl Benencio y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "TRANSPORTES CID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Primero: Transporte en general y en especial de carga, primordialmente de combustibles, mediante la explotación de vehículos propios y|o de terceros con exclusión de los servicios públicos de transportes regido por la Ley 12.346. — El transporte se hará de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia, quedando expresamente exceptuado el aéreo. — Segundo Compra y venta, arriendo y subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios para automotores, cubiertas, cámaras, motores, máquinas, herramientas, combustibles, lubricantes, compraventa y|o permuta en general de productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y|o cualquier otro artículo del ramo son restricción ni limitación alguna. — Tercero: Importación y exportación. — Cuarto: Reparaciones y pinturas en general de vehículos propios o ajenos — Quinto: Comisiones, mandatos o consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materia prima, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier rama de la industria del automotor, metalúrgica, química, plástica y electromecánica; c) Agropecuarias: Explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. El establecimiento de cabañas para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 250 series de m$n. 200.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 100 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique E. de los Santos, 2.000 — "A" — 200.000. — Ana M. R. Castro, 2.000 — "A" — 200.000. — René V. Diez, 1.000 — "A" — 100.000. — Guillermo H. Barberis, 1.000 — "A" — 100.000. — Antonio A. F. García, 2.000 — "A" 200.00. — Ernesto Güimil, 2.000 — "A" — 200.000. — Bartolomé Lavagetti, 2.000 — "A" — 200.000. — José Simili, 2.000 — "A" — 200.000. — Lidia Márquez, 2.000 — "A" — 200.000. — Amelia E. Hevia, 2.000 — "A" — 200.000. — Aldo R. Benencio, 2.000 — "A" — 200.000 — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Emilio de los Santos; vicepresidente, a Ana María Rosa Castro; vocal, a René Verder Diez; síndico titular, a Guillermo Horacio Barberis, y síndicos suplente, a Antonio Alejandro Francisco García. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Emilio de los Santos y a la señorita Ana Rosa Castro a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Emilio de los Santos. — Ana María Rosa Castro. — René Veder Diez. — Guillermo Horacio Barberis. — Antonio Alejandro Francisco García. — Ernesto Güimil. — Bartolomé Estelrredo Lavaggetti. — José Simili. — Lidia Márquez. — Amelia Eladia Hevia. — Aldo Raúl Benencio ... Expediente Nº 33.883. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Cid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre del citado año, cuya acta de constitucin provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.266. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretari.o

$ 18.000 e. 31|10 Nº 18.042 v. 31|10|69

Selecciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura **Número Mil Cuatrocientos Noventa y** Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen el señor Carlos Moisés Casabé, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado con Margarita Martínez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil ciento dos, domiciliado en Avenida La Plata ciento treinta y tres, sexto piso, departamento uno, Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a la presente por sí y en nombre y representación de las personas que más adelante surgirán de la transcripción del acta constitutiva de la entidad que por la presente se constituye definitivamente. Y continúa diciendo: Que con fecha once de junio del año en curso, él y sus representantes, han convenido en constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de "SELECCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", habiéndose aprobado los estatutos que debían regirla. Que solicitado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia, y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número doce mil cuatrocientos cuarenta y dos, del diecinueve de agosto del año en curso, en el expediente número treinta y dos mil seiscientos uno por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de personería jurídica, todo lo que transcripto dice: Folio 2.176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Marcos Cabrerizo, español, casado; Lucía Venancia Fissini de Cabrerizo, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear 1947, piso segundo, Dpto. "B", de esta ciudad; Pedro Novo, argentino, casado; Esther Alvarez de Novo, argentina, casada, domiciliados en la calle Paraná 980, 1er. piso, de esta ciudad; Omar Marcos Cabrerizo, argentino, soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1947, piso 2º, departamento "B", de esta ciudad; Bienvenido Bao, argentino, casado, domiciliado en Virrey Ceballos ochocientos setenta y siete, piso primero, departamento "A", de esta ciudad; Carlos Moisés Casabé, argentino, casado, y Margarita Martínez de Casabé, argentina, casada, ambos domiciliados en la Avenida La Plata ciento treinta y tres, piso sexto, departamento 1, de esta ciudad; Jacobo Zilberstein, argentino, casado, y Norma Lucía Cabrerizo de Zilberstein, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu 1227, piso 3º, departamento 15, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Selecciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, frutos del país, materias primas, en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales; en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal y en especial la explotación de un centro comercial, en el local de la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos treinta de esta ciudad. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales, nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras por las que se requiera concurso público. — Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de todo tipo de mercaderías, materias primas y productos en los ramos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de Seis Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, las que se suscriben e integran según se detalla a continuación, los señores Jacobo Zilberstein y Carlos Moisés Casabé suscriben doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, e integran la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Marcos Cabrerizo, Omar Marcos Cabrerizo, Norma Lucía Cabrerizo de Zilberstein y Margarita Martínez de Casabé suscriben ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos e integran la cantidad de quince mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Bienvenido Bao y Lucía Venancia Fissini de Cabrerizo suscriben cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, e integran la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Pedro Novo suscribe ochenta acciones, por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional e integra la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional, y doña Ester Alvarez de Novo, suscribe veinte acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional, e integra la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: Marcos Cabrerizo; Vicepresidente: don Jacobo Zilberstein; Vocal don Carlos Moisés Casabé, don Omar Marcos Cabrerizo, doña Margarita Martínez de Casabé, doña Norma Lucía Cabrerizo de Zilberstein y don Pedro Novo. Suplente a doña Lucía Venancia Fissini de Cabrerizo y doña Ester Alvarez de Novo. Síndico titular, doctor Carlos Alberto Montalbán. Síndico suplente Bienvenido Bao. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Moisés Casabé y doctor Carlos Alberto Montalbán a fin de que actuando en forma separada, alternada, conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente uno cualesquiera de ellos. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Marcos Cabrerizo. — Lucía V. F. de Cabrerizo. — Pedro Novo. — Ester A. de Novo. — Omar M. Cabrerizo. — Bienvenido Bao. — Carlos M. Casabé. — Margarita M. de Casabé. — J. Zilberstein. — Norma L. C. de Zilberstein. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Darío Rossi. ...Expediente Nº 32.601. Buenos Aires, 19 ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selecciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notiféquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.442. —

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva y aprobación de su existencia, lo que surgen del expediente que he tenido en su original a la vista, para este acto, doy fe. — Muzio Mario Scacciati, Escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.31|10-Nº 18.147-v|31|10|69

Tobo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Tobo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cinco. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana Rebeca Lea Palma, Adscripta del Registro número noventa y ocho del Partido del mismo nombre, comparecen: don Alberto Tomás Botti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Ventura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.309.899, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Laprida número 1654, piso 5º, departamento 17, de Capital Federal; don Abraham Levacov, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Sirotta, con Libreta de Enrolamiento número 2.075.135, de profesión Contador, domiciliado en J. R. Velazco 1152 de Capital Federal; don Héctor Francisco Urueña, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.413.21, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2554 de la Capital Federal; de profesión empleado; doña Lina Elsa Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.127.497, domiciliada en la calle Irala número 38, de Capital Federal; don Héctor Juan Kaiser, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con M... Isabel Portilla, Asesor Impositivo, con Libreta de Enrolamiento número 4.420.020, domiciliado en Pasaje Sastre número 1964, piso 3º, Capital Federal; don Félix Horacio Porter, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Graciela Reider, de profesión Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.358.372, domiciliado en Ugarteche número 2873, piso 12, departamento "A", Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Josefa Esquió, de profesión Gestor Judicial, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en Viamonte número 1328, piso 8º, de Capital Federal; don Osvaldo Abel Botti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Ana Elsa Armendi, de profesión Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.028.079, domiciliado en la calle Arenales número 4151 de Capital Federal; don Alfredo Luis Sánchez, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con María Magdalena Eleta, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.173.050, domiciliado en el Barrio General San Martín, Pabellón 32, piso 2º, departamento C., y don Osvaldo Jorge Mertnoff; de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Ravich, de profesión Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.977.639; domiciliado en la calle Viamonte 1328, piso 8º; Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y se encuentran de tránsito en ésta, doy fe; y exponen: Que con fecha 8 de agosto de 1969, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Tobo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente número A, 33.466, según Resolución número 12.896. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la Sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la Resolución que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Tomás Botti, Abraham Levacov, Juan Oscar Aldao, Héctor Francisco Urueña, Lina Elsa Martínez, Osvaldo Jorge Mertnoff, Héctor Juan Kaiser, Félix Horacio Porter Alfredo Luis Sánchez, y Osvaldo Abel Botti. Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TOBO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la explotación de fundición de todo tipo de metales, laminación de aceros y productos metalúrgicos y de la siderurgia. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 series, de 1.000.000, (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de clase A y de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alberto T. Botti, 200, A 20.000. — Abraham Levacov, 200, A 20.000. — Juan O. Aldao, 200 A, 20.000. — Héctor F. Urueña, 200 A, 20.000. Lina Elsa Martínez, 200 A, 20.000. — Osvaldo J. Mernoff, 200 A, 20.000. — Héctor J. Kaiser, 200 A, 20.000 — Félix H. Porter, 200 A, 20.000. — Alfredo L. Sánchez, 200 A, 20.000. — Osvaldo A. Botti, 200 A, 20.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Tomás Botti; vicepresidente a Abraham Levacov; vocales a: suplentes a: síndico titular a Lina Elsa Martínez y síndico suplente a Alfredo Luis Sánchez. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana María Costamagna y|o Lina Elsa Martínez a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Tomás Botti. — Abraham Levacov. — Juan Oscar Aldao. — Héctor Francisco Urueña. — Lina Elsa Martínez. — Osvaldo Jorge Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Alfredo Luis Sánchez. — Osvaldo Abel Botti. — Están sus firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Alberto Tomás Botti, Abraham Levacov, Juan Oscar Aldao, Héctor Francisco Urueña, Lina Elsa Martínez, Osvaldo Mertnoff, Héctor Juan Kaiser, Félix Horacio Porter, Alfredo Luis Sánchez y Osvaldo Abel Botti y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Santiago Pietrantuoni, escribano. — Está su firma y sello"... — "Expediente Nº 33.466. — Buenos Aires, 9 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tobo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad, el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 29 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.896. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Fdo.: Rebeca Lea Palma. — Escribana.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.31|10-Nº 18.248-v.31|10|69

Severn

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Severn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Eulogia Córdoba, José Manuel Azcuí, Santiago Jorge Martirena y María Edelmira Pérez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Severn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Severn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Eulogia Córdoba, José Manuel Azcuí, Santiago Jorge Martirena, María Edelmira Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "SEVERN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa, al por mayor y menor, importación exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; f) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 c|u; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Dámaso Ximeno, 100 — A. — 10.000; Alberto Sculco, 100 — A. — 10.000; Usman Graziani, 100 — A. — 10.000; Dante Evangelista, 100 — A. — 10.000; Alberto Torres, 100 — A. — 10.000; Carolina Avila, 100 — A. — 10.000; Eulogia Córdoba, 100 — A. — 10.000; José Azcuí, 100 — A. — 10.000; Santiago Martirena, 100 — A. — 10.000; María E. Pérez, 100 — A. — 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dámaso Timoteo Ximeno; vicepresidente a Alberto F. Sculco; Síndico titular a Usman Graziani y Síndico suplente a Dante Diamante Evangelista. — Cuarto: Autorizar Dámaso Timoteo Ximeno y Alberto F. Sculco, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Avila. — Eulogia Córdoba — José Manuel Azcuí. — Santiago Jorge Martirena. — María Edelmira Pérez". — "Expediente Nº 33.880. — Buenos Aires, 26 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Severn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.219". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: accesorios. — Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450.— e.31|10 Nº 18.046 v.31|10|69

Talleres Gráficos Morales e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Antonio Morales, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Rosa La Spina, Cédula de Identidad número un millón quinientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Conesa número cuatro mil seiscientos ochenta y siete de la Capital Federal; doña Rosa La Spina de Morales, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don José Antonio Morales, Libreta Cívica número cero cero veintinueve mil novecientos ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Conesa número cuatro mil seiscientos ochenta y siete de la Capital Federal; don Oscar Antonio Morales, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Celia Lucentini, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, industrial, domiciliado en la calle Ramallo número dos mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Eduardo Salvador Morales, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, industrial, domiciliado en la calle Conesa número cuatro mil seiscientos ochenta y siete de la Capital Federal; doña Marta Celia Lucentini de Morales, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Oscar Antonio Morales, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos veinte mil setecientos sesenta y ocho, maestra, domiciliada en la calle Ramallo número dos mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Julio Domingo Martino, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y cinco de Vicente López; doña María del Carmen Martino, argentina, nacida el veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos seis, empleada, domiciliada en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y cinco de Vicente López; don Alfredo La Spina, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Adela Angela Samonta, Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta, industrial, domiciliado en la Avenida Maipú número mil setecientos cincuenta y nueve, departamento nueve de Vicente López; don Roberto Vicente Lucentini, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Heralda Giustozzi, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ramallo número dos mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, industrial; y doña Evangelista Clotilde Ruttiz de Martino, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos diecinueve, viuda, Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y cinco de Vicente López, ama de casa; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos diecinueve, viuda, Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Laprida mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por resolución doce mil trescientos catorce del ocho del corriente, Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Sociedad "Talleres Gráficos Morales e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que copiados integramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Antonio Morales, argentino, casado, industrial, C. I. 1.514.559; Rosa La Spina de Morales argentina, casada, ama de casa, L. C. 0.029.908; Oscar Antonio Morales, argentino, casado, industrial, C. I. 4.759.442; Eduardo Salvador Morales, argentino, soltero, industrial, Céd. Iden. 5.638.873; Marta Celia Lucentini de Morales, argentina, casada, maestra, C. I. 5.720.768; Julio Domingo Martino, argentino, soltero, empleado, L. E. 8.253.293; María del Carmen Martino, argentina, soltera, empleada, L. C. 5.640.306; Alfredo La Spina, argentino, casado, industrial, C. I. 2.395.650; Roberto Vicente Lucentini, argentino, casado, industrial, L. E. 1.665.936; Evangelista Clotilde Ruttiz de Martino, argentina, viuda, ama de casa, L. C. 3.259.569, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) a sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo: talleres gráficos e imprenta, metalúrgicos, madereros, de la construcción y plásticos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de cien m$n. valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — José A. Morales, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Rosa L. S. de Morales, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Oscar A. Morales, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Eduardo S. Morales, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Marta C. L. de Morales, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Julio D. Martino, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — María del Carmen Martino, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Alfredo La Spina, 2.000, "A", cinco votos 20.000. — Roberto V. Lucentini, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Evangelista C. R. de Martino, 2.000, "A", cinco votos, 20.000 La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo; a razón 10% por cada uno de los suscriptores. Las señoras Rosa La Spina de Morales, Marta Celia Lucentini de Morales, María del Carmen Martino, Evangelista Clotilde Ruttiz de Martino, integran las acciones que suscriben con fondos propios. Asimismo todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esta esté legalmente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones los inmuebles de propiedad del señor José Antonio Morales ubicados; en zona norte Capital Federal con frente a la calle Conesa 4675 entre Arias y Deheza, lote Nº 27 de la manzana 28. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, sección 43, manzana 136, parcela 12, y un inmueble ubicado en la misma zona con frente a la calle Conesa 4685 de Capital Federal entre Arias y Deheza, lote 26, manzana 28. Asimismo una vez constituida definitivamente la Sociedad, el Directorio podrá adquirir del señor José Antonio Morales las siguientes maquinarias de su propiedad: 1 minerva "Chadle Prince" 38x26 c|motor, 1 minerva "Original Heidelberg" 26x39 c|motor, 1 impresora automática "Atena" c|motor, 1 impresora "Nebiolo Super Egeria" c|motor, 1 taladro encuadernación c|motor, 1 perforadora "Bickel", 1 sierra tipográfica c|motor, 1 dobladora "Davarco" c|motor, 1 dobladora "Brehmer" 82x118 4 dobleces cruzados completa c|motor, 1 prensa encuadernación manual 45x55 completa, 1 cosedora "Exito" 33 mms. c|motor, 1 guillotina hidráulica automática luz de corte 103 cms. "Krausse" completa c|control electrónico c|motor, (1). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio Morales — Vicepresidente a Rosa La Spina de Morales. Vocales a Oscar Antonio Morales. Eduardo Salvador Morales. Suplentes a Marta Celia Lucentini de Morales. Julio Domingo Martino. Síndico titular a Osvaldo Honorio Aló y Síndico suplente a María del Carmen Martino. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Osvaldo Honorio Aló, L. C. 3.235.433, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (1) 1 impresora offset letterset "Heidelberg Kord" c|motor (importación alemana). 1 impresora offset monocolor 60x84 "Nebiolo Invicta" 33 c|motor, 1 troqueladora automática 62x84 "Aries" c|motor, Tipografía y herramientas de uso en los talleres, y 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80|46 T M., 1 máquina multisuma "Olivetti". 1 reloj control personal 25 tarjetas. — José Antonio Morales. — Rosa R. de Morales. — O. A. Morales. — E. S. Morales. — Marta C. L. de Morales — Julio D. Martino. — María del Carmen Martino. — Alfredo La Spina. — Roberto Lucentini. — Evangelista C. R. de Martino. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Antonio Morales, Rosa La Spina de Morales, Oscar Antonio Morales, Eduardo Salvador Morales, Marta Celia Lucentini de Morales, Julio Domingo Martino, María del Carmen Martino, Alfredo La Spina, Roberto Vicente Lucentini, y Evangelista Clotilde Ruttiz de Martino, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — San Fernando, 21 de julio de 1969. — Libro de Requerimientos Nº 1. Acta Nº 316. Folio Nº 316. — Hay un sello y una firma Adolfo O. Arnoldi. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.648. — Buenos Aires, 8 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atenta a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Gráficos Morales e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 12.314. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Es copia fiel de las partes pertinentes que obran en el expediente número A treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia relativa al Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituida la Sociedad "Talleres Gráficos Morales e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — José A. Morales. — Rosa L. de Morales. — Oscar Morales. — E. S. Morales. — Marta C. L. de Morales. — Julio D. Martino. — María del C. Martino. — A. La Spina. — Roberto Lucentini. — Evangelista C. R. de Martino. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil ciento sesenta y siete del Registro de Contratos Públicos número trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos once al cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. — Adolfo Osvaldo Arnoldi (escribano). — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.500.— e.31|10-Nº 18.376-v.31|10|69

Laboratorios Palma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Oil, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 1426, del quinto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Alfredo Víctor Palma, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández número 2511, tercer piso, departamento siete, doña Cecilia Rincón de Palma, casada, argentina, domiciliada en la calle José Hernández número 2511, tercer piso, departamento siete; don Santiago Luis Pelfini, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número 1099, primer piso, departamento C; doña Alicia Eugenia Isabel Palma de Pelfini, argentina, casada, domiciliada en la calle Bolivia número 1099, primer piso, departamento C; doña Elvira Alcira Guerra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Caracas número 1046; doña Clelia Guerra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Caracas número 1046; don Oscar Miguel Arbó, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1782, don Raúl Jorge Tondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número 5243; don Silvio Folco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caracas número 791; don Carlos Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Capitán Claudio Rosales número 547, y don Francisco Mendes de Abrantes, portugués, casado, domiciliado en la calle General José de Artigas número 952, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil doscientos ochenta, protocolo corriente de este mismo registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Industria Química Palma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", la que previa modificación introducida al acta constitutiva, se la autorizó a funcionar bajo la denominación de "Laboratorios Palma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, la que los aprobó por resolución de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas cuarenta y ocho, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas cuarenta y ocho y vuelta, el balance general obrante de fojas siete a fojas ocho, el recuadro de fojas catorce y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas cincuenta y cuatro, todo del expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Víctor Palma, Cecilia Rincón de Palma, Santiago Luis Pelfini, Alicia Eugenia Isabel Palma de Pelfini, Elvira Alcira Guerra, Clelia Guerra, Oscar Miguel Arbó, Raúl Jorge Tondi, Silvio Folco, Carlos Fernández, Francisco Mendes de Abrantes y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS PALMA,

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inndustrial: Elaboración de colorantes y esencias y toda gama de aditivos para la industria alimentaria, y toda otra actividad de la industria química. Comercial: La compraventa, importación, exportación y|o permuta de materias primas para la industria química y toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y o|a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 100 series de $ 500.000 cada una o sea 500 acciones por serie. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten setenta y una series de acciones numeradas de la Nº 1 a la Nº 71 inclusive. Las acciones emitidas son ordinarias, clase "A", al portador, con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Alfredo V. Palma 19.580.000 — "A" — 19.580.000. Cecilia R. de Palma 9.100.000 — "A" — 9.100.000. Santiago L. Pelfini 6.660.000 — A — 6.660.000. Alicia E. I. Palma de Pelfini — 20.000 — "A" — 20.000. Elvira A. Guerra 20.000 — "A" — 20.000. Clelia Guerra — 20.000 — "A" — 20.000. Oscar M. Arbó 20.000 — "A" — 20.000. Raúl J. Tondi 20.000 — "A" — 20.000. Silvio Folco 20.000 — "A' 20.000. Carlos Fernández 20.000 — "A" — 20.000. Francisco M. de Abrantes 20.000 — "A" — 20.000 — 35.500.000 — 35.500.000. — La integración se efectúa en bienes para los accionistas Alfredo Víctor Palma, Santiago Luis Pelfini y Cecilia Rincón de Palma, los que consisten en el activo y pasivo de Laboratorios Palma S. R. L., según balance general al 3|4|69 y de cuyas operaciones se hace cargo esta sociedad anónima a partir del 1º de mayo de 1969, balance que firmado por todos los accionistas constituyentes en forma separada, forma parte integrante de la presente, acta constitutiva. El contrato de Laboratorios Palma S. R. L. fue inscripto con fecha 20 de agosto de 1967 bajo el Nº 2.528, al Fº 464, del libro Nº 32 de sociedades de responsabilidad limitada, habiendo sido inscriptas sus modificaciones con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el número 2.138, al fo. 172, del libro Nº 37 de S. R. L., con fecha 8 de agosto de 1963, bajo el Nº 1.726, al Fo. 211 del libro Nº 45 de S. R. L., con fecha 5 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2.220, al Fo. 217, del libro 54 de S. R. L. y con fecha 5 de febrero de 1969, bajo el Nº 17, al Fº 81 del libro Nº 60 de S. R. L. Los restantes accionistas integran la totalidad de sus suscripciones en dinero efectivo en este acto. Todos los accionistas concretan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Víctor Palma; Vicepresidente a Santiago Luis Pelfini; Vocales a Cecilia Rincón de Palma, Alicia E. I. Palma de Pelfini. Oscar Miguel Arbó. Raúl J. Tondi, Silvio Folco; Suplentes a... Síndico titular a Manuel Oil y Síndico suplente a Jorge Oscar Arbó. — Cuarto: Autorizar a Manuel Oil, Alfredo Palma y Santiago Luis Pelfini a fin de que actuando en forma indistinta, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o el objeto social. Alfredo V. Palma. S. L. Pelfini. Elvira A. Guerra. Oscar M. Arbó. S. Folco. C. R. de Palma. A. E. I. P. de Pelfini. Clelia Guerra. Raúl J. Tondi. Carlos Fernández. Francisco Mendes de Abrantes. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alfredo Víctor Palma, doña Cecilia Rincón de Palma, don Santiago Luis Pelfini, doña Alicia Eugenia Isabel Palma de Pelfini, doña Elvira Alcira Guera, doña Clelia Guerra, don Oscar Miguel Arbó, don Raúl Jorge Tondi, don Silvio Folco, don Carlos Fernández y don Francisco Mendes de Abrantes, doy fe. — Buenos Aires, 15 de junio de 1969. Hay una firma y un sello: Aron Sajuin. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Laboratorios Palma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — "Estado General de Laboratorios Palma, S. R. L. al día 30 de abril de 1969. Activo. Inmuebles, Caracas 1046, Costo 654.200. Artigas 955. Costo 1.298.730. — 1.952.930. Amortizaciones acumuladas 230.110 —— 1.722.820. Instalaciones. Valores originales 2.909.652. — Amortizaciones Acumuladas — 805.401 — 2.104.251. Máquinas y aparatos de laboratorio. Valores originales, 944.149. Amortizaciones acumuladas — 981.684 — 752.465. Muebles y útiles administrativos. Valores originales 2.459.565. — Amortizaciones Acumuladas 666.318 — 1.793.247. Plantas de Elaboración. Valores originales 6.493.727. Amortizaciones acumuladas 1.554.070 — 4.939.657. Rodados. Valores originales 2.373.522. Amortizaciones Acumuladas 789.718 — 1.583.804. Transporte: 12.396.244. — Transporte 12.896.244. Utiles de Laboratorio. Valores originales 2.180.181. Amortizaciones Acumuladas 1.011.557 — 1.168.624. Caja 2.357.541. Bancos: Argentino de Comercio 568.806. Internacional 281.038. Italia y R. de la Plata 236.980. Prov. de Bs. As. 1.413.070. Shaw 830.311 — 3.330.205 — 5.687.746. Envases 620.120. Materia prima — 10.016.784 — 10.636.904. Depósito previo 65.265. Deudores varios 27.882.007. Documentos a cobrar 1.757.469 — 29.704.741. Importación. Materia Pri- Total del activo 60.296.062. Pasivo. ma a recibir 201.803 — 201.803. — Acreedores varios 16.227.041. Caja de Comercio y Act. Civiles 28.156. Caja de Industria 65.819. Caja Subsidio Familiar 14.488. Transporte 16.335.504 — 16.335.504. M. Oil. Manuel Oil. Contador Público Nacional. Mat. Tº XIV Fº 172. Transoprte 16.335.504. Impuesto a las ventas (A pagar) 147.500. Obligaciones a pagar 8.101.998. Previsión Ley 11.729 — 371.060. Capital de integración 35.340.000. Total del pasivo 60.296.062. M. Oil. Manuel Oil. Contador Público Nacional. Mat. Tº XIV, Fº 172. Alfredo V. Palma. C. R. de Palma. S. L. Pelfini. A. E. I. P. de Pelfini. Elvira A. Guerra. Oscar M. Arbó. R. J. Tondi, S. Folco. Carlos Fernández. Francisco Mendes de Arbantes. — "Cuenta. Reserva. Sdo. Ac. Capital. legal Cta. Part. Total: Palma, Alfredo Víctor 15.000.000 — 635.686 — 3.944.314 — 19.580.000. Palma Cecilia R. de 5.000.000 — 211.895 — 3.888.105 — 9.100.000. Pelfini Santiago Luis 5.000.000 — 211.895 — 1.448.105 — 6.660.000 — 25.000.000 — 1.059.476 — 9.280.524 — 35.340.000". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.437. Buenos Aires, 3 oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Palma Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de junio de 1969 con la denominación de "Industria Química Palma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 48 (fojas cuarenta y ocho) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 48 y vta. (fojas cuarenta y ocho y vuelta). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que establece el citado art. 319 del Código de Comercio deberá insertarse el balance de fs. 7|8 y el recuadro de fs. 14. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá demostrar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Tome nota la oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 53. Resolución Nº 13.332. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. M. Oil. Hay una firma y un sello. — Ante mí: Arón Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Arón Sajnin. Escribano. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.550 — e.31|10-Nº 18.116-v.31|10|69

Transportes Ruta 36

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 390. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramón Roque Domenech, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Antonio Emilio Sinfreu, casado; Angel Roberto López, casado; Mirta Magdalena Fermín de Domenech, casada; Carlos Esteban Maltagliati, casado; Néstor José Nicola, casado; Estela María Pavan de Nicola, casada; Roberto José Blengino, casado; Juan Angel Giana, casado y Omar Miguel Gribaudo, soltero, a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura pasada ante el escribano de la Provincia de Córdoba, de esta República; don Gelanor H. Arias, el 18 de setiembre del corriente año, que en su testimonio debidamente legalizado y repuesto con el sellado de ley, se halla agregado al folio 949, protocolo corriente, de este Registro Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, dice: Que por acta privada del día 15 de agosto de 1969, el dicente y sus mandantes, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Transportes Ruta 36, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 33.369, en el que por resolución número 13.156 del día 23 de setiembre último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Transportes Ruta 36, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Roque Domenech, Antonio Emilio Sinfreu, Angel Roberto López, Mirta Magdalena Fermín de Domenech, Carlos Esteban Maltagliati, Néstor José Nicola, Estela María Pavan de Nicola, Roberto José Blengino, Juan Angel Giana y Omar Miguel Gribaudo, todos con domicilio legal en Cerrito 466, piso 6º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La scociedad se denominará "TRANSPORTES RUTA 36, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: En general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial: el transporte de equipaje y carga nacional o internacionalmente por tierra, así como la explotación de fábricas, talleres y fondos de comercio vinculados a los mencionados transportes. 1) Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras que las que se requiera el concurso público. 2) Explotar establecimientos agrícola-ganaderos. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, clases A de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. Ramón Roque Domenech, 60, ord., 60.000, 6.000; Antonio Emilio Sinfreu, 60, ord. 60.000, 6.000; Angel Roberto López 60, ord., 60.000, 6.000; Mirta Magdalena Fermín de Domenech, 60 ordinarias, 60.000, 6.000; Carlos Esteban Maltagliati, 60, ord., 60.000, 6.000; Néstor José Nicola, 60, ordinarias, 60.000, 6.000; Estela María Pavan de Nicola, 60, 60.000, 6.000; Roberto José Blengino, 60, ord., 60.000, 6.000; Juan Angel Giana, 60, ord., 60.000, 6.000; Miguel Gribaudo, 60, ord., 60.000, 6.000, 600, 600.000, 60.000. La intetgración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ramón Roque Domenech; vicepresidente, a Antonio Emilio Sinfreu; síndico titular, a Angel Roberto López y síndico suplente, a Mirta Magdalena Fermín de Domenech. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Roque Domenech y a Antonio Emilio Sinfreu, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. R. Domenech. — A. E. Sinfreu. — Angel López. — C. Maltagliati. — Mirta F. Domenech. — N. J. Nicola. — E. M. Pavan de Nicola. — Juan Giana. — Omar Gribaudo. — R. Blengino. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.309, Buenos Aires, 23 Set. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Ruta 36, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), a fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.156. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos, escribano. — Entre líneas: Nº 390. Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e. 31|10 Nº 18.264 v. 31|10|69

Saigg y Méndez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 5 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Salomón Mauricio Chrem, quien manifiesta ser doctor en ciencias económicas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ana Karuzas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.716.116, domiciliado en la calle Lavalle 1578 de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de: Alberto Justo Saigg, quien es comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chamna, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.405.728, domiciliado en la calle Nº 1412, departamento 2 de esta Capital; don Roberto Elías Méndez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Safdie, ti-

tular de la Cédula de Idendad expedida por la Policía Federal número 5.196.385, domiciliado en la calle Tucumán 2396, 3º piso, departamento I de esta Capital; doña Raquel Chamaa de Saigg, argentina ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Justo Saigg, titular de la Libreta Cívica Nº 0.669.398, domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1412, dto. 2 de esta Capital; doña Elisa Safdie de Méndez, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto E. Méndez, titular de la Libreta Cívica Nº 3.707.806, domiciliada en la calle Tucumán 2396, tercer piso, dto. I de esta Capital; doña Isabel Sara Méndez, argentina, ama de casa, soltera, titular de la Libreta Cívica número 0.229.145, domiciliada en la Avenida Corrientes 2362, décimo piso, dto. 50 de esta Capital; don Simón Szamuniko, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz R. Méndez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.535.984, domiciliada en la calle Descanso número 112 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Adela Méndez, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Simón Szamuniko, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.566.220, domiciliada en la calle Descanso número 112 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña María Ana Karuzas de Chrem, estudiante, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Mauricio Chrem, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.457.756, domiciliada en la calle Lavalle 1578 de esta Capital y doña Celia Sofía Chama, comerciante, argentina, soltera, titular de la Libbreta Cívica número 2.733.958, domiciliada en la calle Avellaneda 3151, dto. 1 de esta Capital; a mérito del poder especial éstos le otorgan con fecha 1º de agosto del corriente año, ante el autorizante, al folio 2645 del presente registro, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha 29 de julio del corriente año y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Saigg & Méndez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente número 33.330 a fojas 22 el departamento de sociedades anónimas efectúa el siguiente dictamen: Expediente número 33.330 a fs. 11 de estas actuaciones, el señor Alberto J. Saigg, cuya presentación se encuentra debidamente acreditada a fs.... con domicilio constituido en la calle Lavalle 1578 de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Saigg & Méndez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) De fs. 1 a fs. 2 el acta de constitución de fecha 29|7|69. — b) De fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir su funcionamiento. — c) De fs.... a fs. 9 datos personales de los accionistas constituyentes. — d) A fs. 10 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 100.000 (art. 318 del Código de Comercio). — e) A fs. 11 se acredita el pago de la tasa de autorización, 10 son los accionistas constituyentes. — Han suscripto 1.000 acciones por un importe de m$n. 1.000.000 de cuyo importe se integra el 10% en dinero efectivo. — Del estudio practicado estimo que procede autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y se apruebe el estatuto presentado a fs. 3|4. — Si así se resuelve se ordenará el cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio. Divs. Soc. Anónima, agosto 27 de 1969. Hay una firma. Eduardo F. Reyes. — A fojas 12 vuelta dice: Señor Inspector General: Procede dictar la resolución prevista en el decreto 3329|63. Div. Soc. Anón. agosto 29 de 1969. — Hay una firma. José M. Berreta Moreno. Jefe Div. Sociedades Anónimas. — Y a fs. 13 se dicta la resolución que transcripta dice: Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.330. Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saigg & Méndez Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 24 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia Resolución número 12.732 I. G. J. Hay una inicial. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe — Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia deja definitivamente constituida la sociedad "Saigg & Méndez Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados el acta constitutiva, sus estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad, al folio 3254 de este registro Nº 243 a mi cargo, los que copiados dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de julio de 1969 se reúnen los Sres. Alberto Justo Saigg, Roberto Elías Méndez, Raquel Chamaa de Saigg, Elisa Safdie de Méndez, Isabel Sara Méndez, Simón Szamuniko, Beatriz Adela Méndez, Salomón Mauricio Chrem, María Ana Karuzas de Chrem y Celia Sofía Chama, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAIGG & MENDEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA (art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y|o semielaboradas y especialmente artículos de vestir para damas, caballeros y niños, ya sea por cuenta propia o ajenas, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él — b) Industrial: La confección de toda clase de artículos de vestir para dama, caballeros y niños y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con ellos por cuenta propia o ajena. — c) Financieras.: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones nominales cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto J. Saigg 420 ordinarias 42.000. — Roberto E. Méndez 420 ordinarias 42.000. — Raquel Ch. de Saigg 50 ordinarias 5.000. — Elisa S. de Méndez 50 ordinarias 5.000. — Isabel S. Méndez 10 ordinarias 1.000. — Simón Szamuniko 10 ordinarias 1.000. — Beatriz A. Méndez 10 ordinarias 1.000. — S. Mauricio Chrem 10 ordinarias 1.000. — María Ana K. de Chrem 10 ordinarias 1.000. — Celia S. Chama 10 ordinarias 1.000. — La integración se efectúa en efectivo alcanzando la suma de cien mil pesos moneda nacional que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Alberto Justo Saigg procederá a depositar esa suma de cien mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia por las accionistas señoras Raquel Chamaa de Saigg; Elisa Safdie de Méndez; Isabel Sara Méndez; Beatriz Adela Méndez; María Ana Karuzas de Chrem y Celia Sofía Chama, en efectivo, proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Alberto Justo Saigg; vicepresidente al señor Roberto Elías Méndez; vocales a las señoras Raquel Chamaa de Saigg, Elisa Safdie de Méndez; suplentes a la Sta. Isabel Sara Méndez y Sra. Beatriz Adela Méndez; síndico titular al Dr. Salomón Mauricio Chrem y síndico suplente a la señora María Ana Karuzas de Chrem. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Justo Saigg, Roberto Elías Méndez, Salomón Mauricio Chrem, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Justo Saigg. — Roberto Elías Méndez. — Raquel Chamaa de Saigg. — Elisa S. de Méndez. — Isabel Sara Méndez. — Simón Szmuniko. — Beatriz A. M. de Szamuniko. — S. M. Chrem. — María K. de Chrem. — Celia Chama. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 308 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Justo Saigg con C. I. número 2.405.728; de don Roberto Elías Méndez con C. I. Nº 5.196.385; de doña Raquel Chamaa de Saigg con L. C. número 0.669.398; de doña Elisa Safdie de Méndez con L. C. Nº 3.707.806; de doña Isabel Sara Méndez con L. C. número 0.229.145; de don Simón Szamuniko con C. I. Nº 2.535.984; doña Beatriz Méndez de Szamuniko con C. I. Nº 7.566.210; de don Salomón Mauricio Chren con C. I. Nº 2.716.116; de doña María Ana Karazas de Chrem con C. I. Nº 4.457.756 y de doña Celia Sofía Chama con L. C. Nº 2.733.958 las cuales han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. Hay una firma ilegible. Elsa Mykietiw de Chocolonea. Autorización Nº 308. Escribana.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.400.— e.31|10-Nº 17.617-v.31|10|69

Elete

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 666. — PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y dos. En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aiires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen don Rafael Eduardo Amaya, casado en primeras nupcias, nacido el diez de junio de mil novecientos veinte, con cédula de iidentidad de la Policiía Federal un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Miguel Antonio Devoto,, viudo, nacido el once de febrero de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y seis mil doscientos, domiciliado en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Rómulo Lanusse, casado en primeras nupcias, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veinte,, con cédula de identidad de la Policiía Federal un millón setecientos veintinueve mil treinta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador mil treinta y seis de la Capital Federal; don Eduardo Angel Martín, casado en primeras nupcias, nacido el dos de agosto de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Augusto Sergio Pieres, casado en primeras nupcias, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Juncal novecientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Marta Fernández Llanos de Amaya, casada en primeras nupcias, nacida el nueve de enero de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y cinco mil veinticuatro, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; doña Mónica María Devoto, soltera, nacida el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diez y nueve, domiciliada en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal. doña María Josefina Alzaga de Lanusse, casada en primeras nupcias, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete, domiciliada en Avenida del Libertador mil treinta y seis de la Capital Federal; doña María Elena Bottino de Martín, casada en primeras nupcias, nacida el trece de agosto de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, y doña Nair Gowland de Pieres, casada en primeras nupcias, nacida el treinta de junio de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos cuarenta mil doscientos treinta y tres, domiciliada en Juncal novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, todos argentinos, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de junio próximo pasado todos los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Elete, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Constructora" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, habiendo iniciado ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y dos mil cuarenta en el que a fojas trece se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto literalmente, por su orden, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 (doce) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael Eduardo Amaya, Miguel Antonio Devoto, Alberto Rómulo Lanusse, Eduardo Angel Martín, Augusto Sergio Pieres, Marta Fernández Llanos de Amaya, Mónica María Devoto, María Josefina Alzaga de Lanusse, María Elena Bottino de Martín y Nair Gowland de Pieres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELETE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, representación o distribución de mercaderías y productos nacionales o extranjeros destinados directa o indirectamente a la industria de la construcción o actividades afines. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o transferencia de inmuebles urbanos o rurales en construcción o terminados. — Industriales: Mediante la manufactura, fabricación o producción de materiales destinados a la construcción de viviendas, edificios, fábricas, barrios, caminos, puentes, puertos, diques y la realización en todas sus etapas de estas construcciones, así como de otras relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representados por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien) pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. —

Clase. — Integración Monto. — Rafael E. Amaya, 40, ordinarias, $ 4.000. — Miguel A. Devoto, 40, ordinarias, $ 4.000. — Alberto R. Lanusse, 40, ordinarias, $ 4.000. — Eduardo A. Martín, 40, ordinarias, $ 4.000. — Augusto S. Pieres, 40, ordinarias, $ 4.000. — Marta F. Ll. de Amaya, 40, ordinarias, $ 4.000. — Mónica M. Devoto, 40, ordinarias, $ 4.000. — María J. A. de Lanusse, 40, ordinarias, $ 4.000. — María E. B. de Martín, 40 ordinarias, $ 4.000. — Nair G. de Pieres, 40, ordinarias, $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rafael Eduardo Amaya: vicepresidente, a Miguel Antonio Devoto: vocales, a Alberto Rómulo Lanusse, Eduardo Angel Martín y Augusto Sergio Pieres, suplentes, a Marta Fernández Llanos de Amaya, Mónica María Devoto, María Josefina Alzaga de Lanusse, María Elena Bottino de Martín y Nair G. Pieres: síndico titular, a Armando Bergalli, y síndico suplente, a Alberto Rodríguez Díaz. — Cuarto: Autorizar a Armando Bergalli y Alberto Raúl Rodríguez Díaz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socidad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. E. Amaya. — M. A. Devoto. — E. A. Martín. — M. E. B. de Martín. — Mónica Devoto. — Augusto S. Pieres. — Nair E. Gowland de Pieres. — Marta F. Ll. de Amaya. — Josefina Alzaga de Lanusse. — A. Lanusse. — Certifico: Que las firmas que anteceden y pertenecen a don Rafael Eduardo Amaya, don Miguel Antonio Devoto, don Alberto Rómulo Lanusse, don Eduardo Angel Martín, don Augusto Sergio Pieres, doña Marta Fernández Llanos de Amaya, doña Mónica María Devoto, doña María Josefina Alzaga de Lanusse, doña María Elena Bottino de Martín y a doña Nair Gowland de Pieres, siendo auténticas por ser de sus puños y letras, las que usan en todos sus actos y hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Registro 19. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hay un sello. — C. González Bonorino. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elete, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Constructora, constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.529. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: C. González Bonorino, escribano. — Hay un sello. — Raspado: cinco, Eduardo, Sergio, veinte y dos, diez y nueve, domiciliada, María. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.— e.31|10-Nº 17.535-v.31|10|69

V. M. Naerlovich

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Veselin Naerlovic, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Paulina Wuich; doña Paulina Wuich de Naerlovic, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta y dos, casada en primeras nupcias con don Veselin Naerlovic, ambos domiciliados en la calle Libertad novecientos treinta y seis; don Justo Primo Héctor Taboada, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Irene Soledad Maquieira, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos diez; don Ismael Cayetano Bacciadonne, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pauluzzi, domiciliado en Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco; don Veselin Pavlovic, con cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Mila Sucic, domiciliado en Las Heras dos mil ciento cuarenta y siete; don Ricardo Zubillaga, con cédula de identidad tres millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Susana Teresa Dessimone, domiciliado en Víctor Martínez mil cuatrocientos cincuenta y cinco don Desiderio Kerekovic, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos dos, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Korab, domiciliado en Venezuela número cuatrocientos cincuenta y uno; don Alejandro Rossi, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Margarita Magdalena Killian; todos los nombrados son de este vecindario; don Dusan Radonjic, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Liliana Stajadinovic, domiciliado en Ladislao Martínez número mil ciento treinta y ocho, de Martínez; y don Ratko Petrovic, con cédula de identidad número cuatro millones diez y siete mil doscientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Nilda Gladys Coto, domiciliado en Francisco Beiró número mil seiscientos ochenta, de Florida, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada en esta Capital el día veinticinco de junio próximo pasado, dejaron constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "V. M. Naerlovich, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando en ese acto redactado el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. — Que presentado ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de dicho estatuto y la personería jurídica de la precitada sociedad, se formó el expediente número treinta y dos mil trescientos ochenta y seis, y en el cual se dictó la resolución aprobatoria que más adelante se transcribirá. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar defintivamente constituida la sociedad, a cuyo efecto dejan protocolizado en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto de la misma y el decreto aprobatorio antes citados, los que por su orden y literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Veselin Naerlovic, Paulina Wuich de Naerlovic, Dusan Radonjic, Justo Primo Héctor Taboada, Ratko Petrovic, Ismael Cayetano Bacciadonne, Veselin Pavlovic, Ricardo Zubillaga, Desiderio Kerekovic, y Alejandro Rossi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "V. M. NAERLOVICH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la importación y exportación en general de cueros, lanas, pieles, carnes y todos los frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, materias primas y productos elaborados o no, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas en general, semovientes, maquinarias; representaciones, comisiones y consignaciones, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, por sí o en representación de firmas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos derivados de cueros, lanas, pieles, carnes, así como la explotación de minas y extracción de minerales e hidrocarburos en general. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de derechos reales en general, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants de cualquier otra forma permitida por las leyes, no realizando operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso efectuar todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones, la compra para subdivisión de tierras y su venta ya sea al contado o a plazos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Veselin Naerlovic, 7.000 ord. 1 voto, 70.000. — Paulina Wuich de Naerlovic, 7.000 ord. 1 voto, 70.000. — Dusan Radonjic, 1.000 ord. 1 voto, 10.000. — Justo Primo Héctor Taboada, 1.000 ord. 1 voto, 10.000. — Ratko Petrovic, 1.000 ord. 1 voto, 10.000. — Ismael Cayetano Bacciadonne, 400 ord. 1 voto, 4.000. — Veselin Pavlovic, 1.000 ord. 1 voto, 10.000. Ricardo Zubillaga, 400 ord. 1 voto, 4.000. Desiderio Kerekovic, 1.000 ord. 1 voto, 10.000. — Alejandro Rossi, 200 ord. 1 voto, 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Veselin Naerlovic; vicepresidente a Paulina Wuich de Naerlovic; vocales a Dusan Radonjic, Justo Primo Héctor Taboada, Ratko Petrovic; suplentes a Veselin Pavlovic y Desiderio Kerekovic; síndico titular a Ian Gillespie Drysdale y síndico suplente a David A. Drysdale. — Cuarto: Autorizar a la señorita Raquel Elorza y señor Leónidas Ferrando, a fin de que conjunta, separada, indistintamente o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: noventa — el — concursos — urbanos — cinco — ocho — dos millones — Naerlovic. — Vale. — V. Naerlovic. P. Naerlovic. — D. Radonjic. — Ratko Petrovic. — Alejandro Rossi. — I. C. Bacciadonne. — Ricardo Zubillaga. — J. P. H. Taboada. — Pavlovic Veselin. — D. Kerekovic..." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.386. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "V. M. Naerlovich, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.936. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que del capital social autorizado que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitió una serie de acciones ordinarias al portador por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abonará sobre dicha suma. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — V. Naerlovic. — P. Naerlovic. Pavlovic Veselin. — Alejandro Rossi. — D Kerekovic. — I. C. Bacciadone. — J. P. H. Taboada. — Ricardo Zubillaga. Dusan Radonjic. — Ratko Petrovic. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil seis del registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, todos de la serie A., numerados correlativamente desde el número once millones setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve al número cero once millones setenta y dos mil trescientos noventa y cinco y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Maquieira — treinta — Petrovic — Públicos — nacionales — oportunidades — administración — lo — Expediente — 13 — Pavlovic. — Vale. — M. Elisa Miranda. — Hay un sello".

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.31|10-Nº 17.873-v.31|10|69

Sudamericana de Filtraciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.163. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero trescientos veintitrés. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Moisés Wahnish, casado en primeras nupcias con doña Raquel Yajni, domiciliado en calle Santa número 300 de Malaver, de esta Provincia; y don Emilio Luis Giménez, casado en primeras nupcias con Isabel Paula Wagner, domiciliado en Bolivia número 1841, Florida, de esta Provincia, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Wahnish, en nombre y representación de Enrique William Alberto Azzali, casado en primeras nupcias con Elda Margarita Duetta, domiciliado en calle Libertad número 3710, de Florida; José Cano, casado en primeras nupcias con Mirtha Mercado, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen número 1533 de San Juan, Provincia de San Juan; Juan Christian Schjaer, casado en primeras nupcias con Alicia Gambetta, domiciliado en Avenida Colón número 796, piso 2º de Mendoza, Provincia de Mendoza; Eduardo René Destal, soltero, domiciliado en calle Nazarre número 5268, Capital Federal; Jorge Alberto Forbes, casado en primeras nupcias con María Esther Josefina Gene, domiciliado en calle Berutti, número 3874, piso 6º, Capital Federal; Lorenzo Fernández, soltero, domiciliado en calle Adelina Hué número 389, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Gastón Daniel Destal, casado en primeras nupcias con Delfina Conti, domiciliado en calle José M. Moreno número 264, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y doña Elsa Antonia Teresita Bustos de López, casada en primeras nupcias con José Victoriano López, domiciliado en calle Sucre número 549, de Lomas de Zamora; personería que justifica con el testimonio del poder especial, otorgado ante mí el 20 de agosto pasado, al folio 1.038, el que asegura se encuentra vigente, y tiene facultades para este otorgamiento, doy fe; y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que por documento privado del 20 de agosto pasado, se constituyó entre los dicentes y mandatarios nombrados, conforme a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Sudamericana de Filtraciones S. A. Comercial, Industrial"; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. A. 33.445, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 12.891, del 3 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo segundo del decreto referido, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de dicha asamblea, resolución referida y estatutos, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Wi-

lliam Alberto Azzali; José Cano; Juan Christian Schjaer; Eduardo René Destal; Jorge Alberto Forbes; Moisés Wahnish; Lorenzo Fernández; Gastón Daniel Destal; Elsa Antonia Teresita Bustos de López y don Emilio L. Giménez; siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUDAMERICANA DE FILTRACIONES S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actividades comerciales e industriales vinculadas con el tratamiento de líquidos en procesos tales como filtrado, tratamientos físicos y químicos, conducción, almacenamiento y preservación de aquellos. Desarrollará fabricaciones vinculadas con los propósitos anteriares; como transformación de celulosa para filtrado; la compra, venta, importación, exportación, representación, fraccionamiento y comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías, marcas, patentes, diseños y dibujos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Enrique William Alberto Azzali, 1.000, ordinarias, 1 voto, $ 100.000. — José Cano, 1.000, ordinarias, 1 voto, $ 100.000. — Eduardo René Destal, 600, ordinarias, 1 voto, m$n. 60.000. — Juan Christian Schjaer, 500, ordinarias, 1 voto, m$n. 50.000. — Jorge Alberto Forbes, 400, ordinarias, 1 voto, $ 40.000. — Moisés Wahnish, 100, ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Lorenzo Fernández, 100, ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Gastón Daniel Destal, 100, ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Elsa Antonia Teresita Bustos de López, 100, ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Emilio L. Giménez, 100, ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Total Acc. 4.000. — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de su suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cano; Vicepresidente a Juan Christian Schjaer; Vocales a Enrique William Alberto Azzali; Síndico titular a Jorge Alberto Forbes y Síndico suplente a Emilio L. Giménez. — Cuarto: Autorizar a don Moisés Wahnish y Alberto F. Robredo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Sobre raspado: veinte, don, Emilio L. Giménez, siendo, $ 100.000. — $ 100.000. $ 60.000. — $ 50.000. — $ 40.000. — $ 10.000 $ 10.000. — $ 10.000. — $ 10.000. $ 10.000. Vale Sobre raspado: Emilio L. Giménez. Vale. Enrique W. A. Azzali. — J. Cano. — E. H. Destal. — J. Ch. Scjaer. — J. A. Forbes. — Moisés Wahnish. — Lorenzo Fernández. — Gastón D. Destal. — Elsa T. B. de López. — E. L. Giménez... "Inspección General de Justicia. Expediente Nº A. 33.445. Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Sudamericana de Filtraciones S. A. Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia el 29 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.891... Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín".

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.31|10-Nº 18.578-v.31|10|69

Baylon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Baylon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos ochenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aies, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio; Jorge Truffa y Oscar Santo Grillo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto último pasada ante mí al Folio mil setecientos treinta y cinco, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima "Baylon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Baylon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa y Oscar Santo Grillo, y resuelven: Primeo: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BAYLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industiales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboracin de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Reinaldo R. Storto. — 600. — A. — 60.000. — Ovidio P. Paz. — 400. — 40.000. — Francisco Isidro Rojas. — 200. — A. — 20.000. — Joaquina Arias. — 200. — A. — 20.000. — José J. Aquino. — 100. — A. — 10.000.— Julio A. Ramos. — 100. — A. — 10.000. — Luis A. Gérez. — 100 — A. — 10.000. — Norberto Boggio — 100. — A. — 10.000. — Jorge Truffa. — 100. — A. — 10.000. — Oscar S. Grillo. — 100. — A. — 10.000. — 2.000. — 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administativo y el fiscalizador: Pesidente a Reinaldo Rubén Storto. — Vicepresidente a Ovidio Paciente Paz. — Síndico Titular a Francisco Isidro Rojas y Síndico Suplente a Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Reinaldo Rubén Storto y Ovidio Paciente Paz, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Reinaldo Rubén Storto. — Francisco Isidro Rojas. — José Jorge Aquino. — Luis Alberto Gérez. — Jorge Truffa. — Ovidio Paciente Paz. — Joaquina Arias. — Julio Armando Ramos, Norberto Angel Boggio. — Oscar Santos Grillo". — "Expediente Nº A 33090. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baylon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia. el 12 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.779". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.31|10-Nº 18.040-v.31|10|69

Charty

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPFCUERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Charty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo y Norma Elena Stanzu, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al Folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Charty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Charty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARTY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Comepra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado

por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 c|u.; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Puleo, 150 — A. — 15.000; José M. Car, 150 — A. — 15.000; Pedro P. Capparell, 150 — A — 15.000; Norberto A. Sáenz, 150 — A. — 15.000; Enrique M. Pallotta, 100 — A. — 10.000; Carmen U. Helguera, 100 — A. — 10.000; Salvador S. Pisasale, 50 — A. — 5.000; Domingo R. Gigante, 50 — A. — 5.000; Enrique R. Pitzzo, 50 — A. — 5.000; Norma E. Stanzu, 50 — A. — 5.000. — 1.000. — 100.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Puleo; vicepresidente a José María Car; Síndico titular a Pedro Pablo Capparelli y Síndico suplente a Norberto Antonio Sáenz. — Cuarto: Autorizar a los señores José Puleo y José María Car a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — Carmen Ubaldina Helguera. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu". — "Expediente Nº 33.408. — Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Charty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 13.033". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: textil. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450.— e.31|10 N 18.044 v.31|10|69

E L E S

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 341. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento treinta y cuatro. — En Vicente López, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Ruda, argentino, que dice ser casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 4.720.964, domicilio en la calle Azcuénaga numero 769, 6º piso, departamento 21, Capital Federal; doña Elisa Esanu de Frankowski, argentina naturalizada, que dice ser casada, comerciante, con cédula de identidad número 3.726.785, domicillada en la calle Arenales número 3724, 3º piso, departamento "C", Capital Federal; doña Esther Syster de Belgorodsky, brasileña, que dice ser casada, comerciante, con cédula de identidad número 2.826.896, domiciliada en la calle Sanabria número 3688, Capital Federal; don Miguel Frankowski, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.726.784, domiciliado en la calle Arenales número 3724, 3º piso, departamento "C", Capital Federal; don Jacobo Belgorodsky, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.701.164, domiciliado en la calle Sanabria número 3688, Capital Federal; doña Ester Wainerman de Ruda, argentina, que dice ser casada, empleada, con cédula de identidad número 5.018.389, domiciliada en la calle Azcuénaga número 769, sexto piso, departamento 21, Capital Federal; don Guillermo Hirsch, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.622.723, domiciliado en Valentín Gomez número 2615, 9º piso, departamento "A", Capital Federal; doña Teófila Naftal de Ruda, polaca, que dice ser viuda, industrial, con cédula de identidad número 4.339.748, domiciliada en la calle Arzobispo Espinoza número mil doscientos veinte y cinco, Capital Federal; la señorita Catalina Elisa Veraldi, argentina, que dice ser soltera, empleada, con cédula de identidad número: 5.018.400, domiciliada en la calle Bogado número 4544, Capital Federal, y doña Ana Noemí Zajac de Hirsch, argentina, que dice ser casada, maestra, con libreta cívica número 2.444.774, domiciliada en la calle Valentín Gómez 2615, 9º piso departamento "A", Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, siendo personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinte y dos de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de: "Eles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "doce mil seiscientos setenta y uno", del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veinte y nueve de agosto del corriente año y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y tres mil doscientos seis, caratulado "Eles", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, y 10 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós (22) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señore Manuel Ruda, Elisa Esanu de Frankowski, Esther Syster de Belgorodsky, Miguel Frankowski, Jacibo Belgorodsky, Ester Wainerman de Ruda, Guillermo Hirsch, Teófila Naftal de Ruda, Catalina Elisa Veraldi y Ada Noemí Zajac de Hirsch y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: En especial: compra, venta, importación, exportación, reparación de rodados, sus repuestos y accesorios; y en general, compra, venta, importación, exportación de productos elaborados, semielaborados, materias primas, bienes muebles, mercaderías, artículos textiles, químicos, metalúrgicos, de la madera, de la alimentación, del hogar, sus repuestos y accesorios, será también mandataria. — Industrial: manufacturas y|o fabricación de materias primas, productos elaborados, semielaborados, textiles, de la química, de la madera, de la alimentación, automotriz, sus repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades, empresas, constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, urbanos y|o rurales, inclusive las operaciones que se rigen por la ley de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. un millón cada una. — Las acciones serán al portador y de un voto cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, series 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. — Se suscriben las series 1 y 2 de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Ordinarias 1 voto por acción. — Monto: Manuel Ruda, 200. — 200. — 20.000. — Elisa Esanu de Frankowski, 200. — 200. — 20.000. — Esther Syster de Belgorodsky, 200. — 200. — 20.000. — Miguel Frankowski, 200. — 200. — 20.000. Jacobo Belgorodsky, 200. — 200. — 20.000. Ester Wainerman de Ruda, 200. — 200. 20.000. — Guillermo Hirsch, 200. — 200. 20.000. — Teófila Naftal de Ruda, 200. 200. — 20.000. — Catalina Elisa Veraldi, 200. — 200. — 20.000. — Ada Noemí Zajac de Hirsch, 200. — 200. — Totales: 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, cuyo importe ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central orden conjunta Inspector General de Justicia. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Manuel Ruda; vicepresidente a Jacobo Belgorodski; vocales a Elisa Esanu de Frankowski, Miguel Frankowski; síndico titular a Esther Syster de Belgorodsky y síndico suplente a Ester Wainerman de Ruda. — Cuarto: Autorizar a Manuel Ruda y Guillermo Hirsch a fin de conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Ruda. — Elisa Esanu de Frankowski. — Esther S. de Belgorodsky. — Frankowski M. Jacobo Belgorodsky. — Ester W. de Ruda. — G. Hirsch. — Teófila N. de Ruda. — Catalina Veraldi. — Ada Z. Hirsch. — Sigue la certificación del escribano M. Jujnovsky. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspecciones General de Justicia. — Expediente Nº 33.206. — Buenos Aires, 29 de agosto 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General del 19 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.671. — Mauricio Jujnovsky (Escribano).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.31|10-Nº 17.945-v.31|10|69

La Tuerca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "La Tuerca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número novecientos quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Camilo Souto, español, casado; Ubaldo Del Río, español, casado; Luciano Brovida, italiano, casado; Manuel Rial, español, casado; Oscar Vibe, argentino, casado, Florindo Acevedo, español, casado; Carlos Cajaraville, español, casado, Celso Acevedo, español, casado; Hortensia Iglesias de Souto, española, casada, Margarita Tissera de Del Río, argentina, casada, todos son mayores de edad y de este vecindario domiciliados en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos setenta y uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "La Tuerca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccin General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "La Tuerca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Camilo Souto, español, casado, Ubaldo Del Río, español, casado, Luciano Bróvida, italiano, casado, Manuel Rial, español, casado, Oscar Vibe, argentino, casado, Florindo Acevedo español, casado, Carlos Cajaraville, español, casado, Celso Acevedo, español, casado, Hortensia Iglesias de Souto, española, casada, Margarita Tissera de Del Río, argentina, casada y resuelven: Primero: Constituir un sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA TUERCA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Para la compra, venta, instalación y explotación de comercio de Restaurante, Bar, Confitería, Rotisería, Pizzería, Hoteles y todo otro negocio a fin de los enumerados. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de elementos utilizados en la construccin, tales como puertas, ventanas, baldosas y demás materiales como así también su distribución. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendiras en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Camilo Souto: 100. — Ordinarias — 10.000. — Ubaldo Del Río. — 100. — Ordinarias. — 10.000. — Luciano Bróvida. — 125. — Ordinarias. — 13.000. — Manuel Rial. — 125. — Ordinarias. — 13.000. — Oscar Vibe. — 125. — Ordinarias. — 13.000. — Florindo Acevedo. — 125 — Ordinarias. — 13.000. — Carlos Cajaraville. — 125. — Ordinarias. — 13.000. — Celso Acevedo. — 125. — Ordinarias. — 13.000. — Hortensia Iglesias de Souto. — 25. Ordinarias. — 3.000. — Margarita Tissera de Del Río. — 25. — Ordinarias. — 3.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja expresa constancia que el aporte de las señoras Hortensia Iglesias de Souto y Margarita Tissera de Del Río, se efectúa con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo Souto; Vicepresidente a Ubaldo Del Río. — Vocales a Luciano Bróvida, Manuel Rial, Oscar Vibe, Florindo Acevedo, Carlos Cajaraville y Celso Aceve-

do; Suplentes a Hortensia Iglesias de Souto y Margarita Tissera de Del Río; Síndico titular a Alberto Blas Manes y Síndico suplente a Alberto Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Blas Manes y Julio César Guardono a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepta y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Camilo Souto. — Ubaldo Del Río. — Luciano Bróvida. — Manuel Rial. — Oscar Vibe. — Florindo Acevedo. — Carlos Cajarav.lle. — Celso Acevedo. — Hortensia Iglesias de Souto. — Margarita Tissera de Del Río... "Expediente Nº 33.493. — Buenos Aires, 15 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Turca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", ... da en esta Ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.014... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.31|10-Nº 18.038-v.31|10|69

Antonio E. Franquelo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Antonio Eduardo Franquelo, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; doña Dolores Patrocinio Franquelo, soltera, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones trescientos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; Sergio Gómez, casado en primeras nupcias con doña María Gangemi, argentino, domiciliado en la calle Nicolás de Arredondo dos mil seiscientos treinta y dos de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta provincia; don Alberto Luis Alvarez, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, tres millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil doscientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Eduardo Jorge Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Norma Elvira Posse, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, tres millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil doscientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don Manuel Rosa, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Gangemi, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y uno, domiciliado en Simbrón cuatro mil trescientos noventa y tres de la Capital Federal; don Jorge Alberto Páez, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón novecientos seis mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Brandsen veintidós de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia; Rodolfo Néstor Figoli, casado en primeras nupcias con doña Haydee Adelina Valles, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones setenta y dos mil quinientos quince, domiciliado en Aviador Palazo seiscientos cuarenta y ocho, Lomas del Palomar, jurisdicción de esta provincia: doña Ana Florentina Gatti, soltera, argentina, con libreta cívica matrícula tres millones doscientos once mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Nazarre seis mil treinta y cinco de la Capital Federal; y don Manuel Gómez, casado en primeras nupcias con doña Juana Silvia Echarren, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos noventa mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Laprida mil seiscientos treinta y dos de la Capital Federal, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que según acta labrada por instrumento privado el veintiocho de marzo del corriente año, los comparecientes constituyeron la sociedad denominada "Antonio E. Franquelo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", la que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Eduardo Franquelo, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 1457, piso 5, departamento 45, Capital Federal, comerciante: Dolores Patrocinio Franquelo, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo 1457, piso 5º, departamento 45, Capital Federal, ama de casa; Sergio Gómez, argentino, casado, domiciliado en Nicolás de Arredondo 2632, Castelar, provincia de Buenos Aires, industrial; Alberto Luis Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Bacacay 5267, Capital Federal, comerciante; Eduardo Jorge Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 5267, Capital Federal, comerciante; Manuel Rosa, argentino, casado, domiciliado en Simbrón 4393, Capital Federal, industrial; Jorge Alberto Páez, argentino, soltero, domiciliado en Brandsen 22, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, comerciante; Rodolfo Néstor Figoli, argentino, casado, domiciliado en Aviador Palazo 648, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, industrial; Ana Florentina Gatti, argentina, soltera, domiciliada en Nazarre 6035, Capital Federal, empleada; Manuel Gómez, argentino, casado, domiciliado en Laprida 1632, Capital Federal, empleado, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTONIO E. FRANQUELO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos de la industria de la alimentación, metalúrgica y|o de la construcción. — 2) Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y accesorios, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. — 3) Financieras: Inversiones en inmuebles, títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios, aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el aporte público. — 4) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y|o granjeras, compra y venta de hacienda, cereales y subproductos. — 6) Mandatos: Mediante la representación como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones, en cualquier asunto o negocio de interés de aquéllas, con la extensión y facultades que acuerdan los respectivos poderes que se le otorguen. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Franquelo A. E. 4.800 — A — 480.000. — Franquelo D. P. 2.000 — A — 200.000. Gómez Sergio, 2.000 — A — 200.000. — Alvarez A. L., 2.000 — A — 200.000. — Alvarez Eduardo J., 2.000 — A — 200.000. — Rosa M., 2.000 — A — 200.000. — Páez J. A., 1.500 — A — 150.000. — Figoli R. N., 2.000 — A — 200.000. — Gatti A. F., 500 — A — 50.000. — Gómez Manuel, 1.000 — A — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Eduardo Franquelo; Vicepresidente: Dolores Patrocinio Franquelo; Vocales a Sergio Gómez; Suplentes a: Alberto Luis Alvarez. Eduardo Jorge Alvarez; Síndico titular a: Jorge Alberto Páez, y Síndico suplente a: Manuel Rosa. — Cuarto: Autorizar al doctor Rodolfo Antonio Peon y al escribano Nicanor López Jiménez a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesaras para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Franquelo — Dolores Franquelo — S. Gómez — A. L. Alvarez — Eduardo J. Alvarez — Manuel Rosa — Jorge A. Páez — Rodolfo N. Figoli — Ana F. Gatti — Manuel Gómez. — La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas veintitrés del citado expediente copiada dice así: "Buenos Aires, 25 Jul. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decretoo Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antonio E. Franquelo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas sieciséis), fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete) y 19 vta (fojas diecinueve vuelta) a fs. 20 (fojas veinte), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta), fs. 19 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.076". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevado a escritura pública y definitivamente constituido el Estatuto de "Antonio E. Franquelo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Y yo el escribano autorizante hago constar que en pago del impuesto fiscal correspondiente se abonará la suma de ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda naconal, o sea el seis por mil sobre el total del capital emitido, es decir sobre diecinueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura que yo el escribano autorizante doy de la presente, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — A. E. Franquelo — Dolores Franquelo. — S. Gómez — A. L. Alvarez — Eduardo J. Alvarez — Manuel Rosa — Jorge A. Páez — Rodolfo N. Figoli — Ana F. Gatti — Manuel Gómez. — Está mi sello. — Ante mí Nicanor López Jiménez. — Concuerda con su escsitura matriz que pasó ante mí al folio número ciento ochenta y nueve de este Registro número catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley de actuación notarial números correlativos del cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicanor López Jiménez, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro que se agrega. — La Plata 25 de agosto de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Nicanor López Jiménez obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.869.340. — La Plata 25 Ago. de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. Laureano A. D. Moreira. Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.31|10-Nº 17.823-v.31|10|69

Ruanda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.556. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Osvaldo Jorge Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Esther Marta Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1276, C. F.; Isidoro Donio, Lavalleja número 158, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Eduardo Lorente, San Pedro Nº 3922, C. F.: Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 8 de agosto último, por escritura pasada ante mí, al folio 3.502 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que sus representados han constituido el 7 de agosto de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Ruanda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 13.183 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 25 de setiembre último, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.33.463 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación, todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Osvaldo Jorge Laurito, Ester Marta Gunsberg, Esperanza Gloria Casabé, Jaime Horacio Izón, Isidoro Donio, Fanny Celia Pipman de Heller, Eduardo Lorente, Marcos Pipman, Martón Erna Brauer de Liberatore, Adela Michanie de Casabé y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUANDA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas

maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Fanny Celia Pipman de Heller, Marión Erna Brauer de Liberatore, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios; 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Fanny Celia Pipman de Heller. Vicepresidente: Marcos Pipman, Síndico titular: Marión Erna Brauer de Liberatore, Síndico suplente Ester Marta Gunsberg. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma e indistintamente. O. Laurito, E. Gunsberg, Gloria Casabé, Horacio Izón, Isidoro Donio, F. Pipman de Heller, Lorente, M. Pipman, Marión E. B. de Liberatore, Adela M. de Casabé. Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. A. Levin, escribano titular del Registro número 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ruanda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.183. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.625 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400 e.31|10 Nº 18.238 v.31|10|69

Onkata

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Onganía (h), nacido el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina del Rosario Nadale, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil dieciseis, domiciliado en la Avenida Maipú número mil ochocientos sesenta y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Jorge Kevork Tagtachian, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, argentno, soltero, hijo de don Harutiun Tagtachian y de doña Siranouche Parseghian, comerciante, con cédula de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Saavedra número quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Arturo Murad Khazandjian, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Gladys Carabajal Facello, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Beruti número tres mil noventa y nueve, Capital Federal; don Roberto Khazandjian, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, hijo de don Khatchadour Khazandjian y de doña Haigui Essayan, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Beruti número tres mil noventa y nueve, Capital Federal; don Juan Carlos Khazandjian, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, hijo de don Khatchadour Khazandjian y de doña Haigui Essayan, empleado, con cédula de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Beruti número tres mil noventa y nueve, Capital Federal; doña Teresa Gladys Carabajal Facello de Khazandjian, nacida el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Murad Khazandjian, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle Beruti número tres mil noventa y nueve, Capital Federal; doña María Cristina del Rosario Nadale de Onganía, nacida el trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Onganía (h), ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y nueve mil setenta, domiciliada en la Avenida Maipú número mil ochocientos sesenta y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Irene María Barón, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, soltera, hija de don Juan María Barón y de doña Diamantina Borgnia, empleada administrativa, con libreta cívica número cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos veinte, domiciliada en la calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Anahid Tagtachian, nacida el primero de enero de mil novecientos veintiocho, argentina, soltera, hija de don Harutun Tagtachian y de doña Siranouche Parsechian, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Saavedra número quinientos sesenta y cinco, Capital Federal y don Omar Celestino Beltrán, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena González, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Ameghino número setecientos cuarenta, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Onkata" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria y Constructora, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil setecientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Onganía (h), Jorge Kevork Tagtachian, Arturo Murad Khazandjian, Roberto Khazandjian, Juan Carlos Khazandjian, Teresa Gladys Carabajal Facello de Khazandjian, María Cristina del Rosario Nadale de Onganía, Omar Celestino Beltrán, Irene María Barón y Anahid Tagtachiau, todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar "ONKATA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, realizar las siguientes operaciones:: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos relacionados con la industria química, electroquímica y del plástico. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquéllos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de las cuales se suscribe la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan C. Onganía (h) 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Jorge K. Tagtachian 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Arturo M. Khazandjian 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Roberto Khazandjian 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Juan C. Khazandjian 100 — Ord. 3 votos — 10.000. — Teresa G. Carabajal Facello de Khazandjian 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — María C. del R. Nadale de Onganía 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Omar Celestino Beltrán 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Irene María Barón 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Anahid Tagtachian 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — 1.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Onganía (h); Vicepresidente a Jorge Kevork Tagtachian; Vocales a Arturo Murad Khazandjian; Suplentes a...; Síndico titular a Roberto Khazandjian y Síndico suplente a Juan Carlos Khazandjian. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Onganía (h) y|o Jorge Kevort Tagtachian a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: fabricación: No Vale. — Firmas: Juan C. Onganía — J. K. Tagtachian — Arturo M. Khazandjian — Roberto Khazandjian — Juan C. Khazandjian — Teresa de Khazandjian — María C. Nadale de Onganía — Omar C. Beltrán — Irene M. Barón — A. Tagtachian. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Onganía (h), Jorge Kevort Tagtachian, Arturo Murad Khazandjian, Roberto Khazandjian, Juan Carlos Khazandjian, Teresa Gladys Carabajal Facello de Khazandjian, María Cristina del Rosario Nadale de Onganía, Omar Celestino Beltrán, Irene María Barón y Anahid Tagtachian, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco". — Buenos Aires, 18 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Onkata" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria y Constructora, constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.086. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Juan C. Onganía — J. K. Tagtachian — Arturo M. Khazandjian — Roberto Khazandjian — Juan C. Khazandjian — Teresa de Khazandjian — María C. Nadale de Onganía — Omar C. Beltrán — Irene M. Barón — A. Tagtachian. — (Está el sello notarial). — Ante mí: A. R. Blanco.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000. e.31|10 Nº 18.204 v.31|10|69

Textil Iglesias

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "TEXTIL IGLESIAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 2 de diciembre de 1968 resolvió modificar el artículo cuarto del estatuto social, o que fuera aprobado el 10 de marzo de 1969, mediante resolución I.G.J. Nº 188 y oportunamente protocolizado por escritura pública número cuatrocientos trece del 28 de mayo de 1969, pasada al folio novecientos setenta y cuatro del Registro del escribano de esta Capital, don Edmundo A. Ventura. — En consecuencia el artículo cuarto del estatuto social de "Textil Iglesias Sociedad Anónima Industrial y Comercial" tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. Sobre raspado: aprobado, resolvió, Ventura. Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700,— e.31|10 Nº 18.140 v.31|10|69

Oniria

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 890 de fecha 18 de septiembre de 1969, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, según asamblea celebrada el 5 de julio de 1969, aprobada por Secretaría de Estado de Justicia de fecha 4 de septiembre de 1969, Resolución I. G. J. Nº 1590, se reformó el artículo decimonoveno, de los estatutos de la sociedad "ONIRIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 19: las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance generl se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) Treinta y dos por ciento para el presidente y el vicepresidente; c) Uno por ciento para cada uno de los directores; d) Uno por ciento para el síndico; e) El porcentaje que la asamblea determine para gratificaciones al personal, pudiendo delegar su distribución en el directorio; f) el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado, pudiendo resolver la asamblea que, hasta el setenta y cinco por ciento de este dividendo, se abone en acciones liberadas de las clases "A" o "B" según las tenencias de cada uno. — Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y engrosarán el fondo de reserva legal".

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.31|10 Nº 18.286 v.31|10|69

Mario J. La Gruta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores: Don Mario José La Grutta, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.785.894, domiciliado en esta Capital, calle México número 2949; don Gerónimo La Grutta, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.449.349, domiciliado en esta Capital, calle México 2949, doña Angela Draghi de La Grutta, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad número 362.012 de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en esta Capital calle México número 2949; doña Ana María Quintana de La Grutta, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.980.565, domiciliada en la calle México número 2949 de esta Capital Federal; doña Juana Bertolotti de Quintana, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad número 1.054.521, domiciliada en la calle Las Flores número 362, departamento "D", Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Antonio Lisso, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.429.449, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente La Grutta, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.704.656, domiciliado en la calle Núñez número 1679, departamento 1, de esta Capital; don Rubén Emin Baldi, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 5.643.740, domiciliado en la calle Lartigau número 531, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Szaingurten, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.003.683, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1648 de esta Capital Federal; don José Cillo, italiano, casado, constructor, con cédula de identidad número 941.616, domiciliado en esta Capital calle Las Heras número 3004, tercer piso, departamento "A", todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de julio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Mario J. La Grutta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, en expediente número 33.473, según resolución número 12.940. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario José La Grutta, Gerónimo La Grutta, Angela Draghi de La Grutta, Ana María Quintana de La Grutta, Juana Bertolotti de Quintana, Oscar Antonio Lisso, Vicente La Grutta, Rubén Emin Baldi, Jaime Szaingurten, José Cillo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO J. LA GRUTTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas, o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios. — 3) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, avícolas, apícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario José La Grutta 6.000 — ord. 5 v. — 60.000. — Gerónimo La Grutta 5.000 — ord. 5 v. — 50.000. — Angela Draghi de La Grutta 3.500 — ord. 5 v. — 35.000. — Ana María Quintana de La Grutta 2.500 — ord. 5 v. — 25.000. — Juana Bertolotti de Quintana 500 — ord. 5 v. — 5.000. — Oscar Antonio Lisso 500 — ord. 5 v. — 5.000. — Vicente La Grutta 500 — ord. 5 v. — 5.000. — Rubén Emin Baldi 500 — ord. 5 v. — 5.000. — Jaime Szaingurten 500 — ord. 5 v. — 5.000. — José Cillo 500 — ord. 5 v. — 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario José La Grutta; Vicepresidente a Gerónimo La Grutta; Vocales a Angela Draghi de La Grutta, Ana María Quintana de La Grutta, Jaime Szaingurten, Rubén Emin Baldi; Síndico titular a José La Grutta y Síndico suplente a Oscar Antonio Lisso. — Autorizar a los Sres. Juan Oscar Aldao y|o integrantes del directorio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Mario J. La Grutta — Gerónimo La Grutta — Angela Draghi de La Gruta — A. Quintana de La Grutta — Juana B. de Quintana — Oscar A. Lisso — Vicente La Grutta — R. E. Baldi — J. Szaingurten — José Cillo (sigue la certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — ..."Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia (Un sello dice): Inspección General de Justicia — Folio 11 — Expediente Nº 33.473. — Buenos Aires 10 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mario J. La Grutta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.940. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice): Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050. e.31|10 Nº 18.241 v.31|10|69

Hecht

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.395. PRIMER TESTIMONIO Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, escribano autorizante, comparecen: don Moisés Hecht, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Berenstam, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu trescientos cincuenta y seis, primero "A"; don Simón Roitstein, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta B. Vainstein, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Rawson setecientos veintiséis, tercero, séptimo; don Manuel Osvaldo Talerman, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez y seis mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Ferrari trescientos cincuenta y dos, departamento 1, soltero, hijo de Moisés Talerman y Rebeca F. Smith; don Moisés Talerman, polaco, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Rebeca F. Smith, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Ferrari trescientos cincuenta y dos, departamento 1; don Hirsz Trocki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berta Glus con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta mil trescientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la avenida Pueyrredón trescientos noventa y uno; doña Dora Berenstam de Hecht, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Hecht, con libreta cívica número ciento veinte mil novecientos sesenta, ama de casa, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu trescientos cincuenta y seis, primero A; don Matías Fisbejn, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos once, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu trescientos treinta y nueve, piso quinto, departamento A, soltero, hijo de don Simón Fiszbejn y doña Aída Zilberfarb; doña Berta Berenstam, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu trescientos treinta y nueve, piso quinto, departamento A, casada en primeras nupcias con don Jaime Stelzer; don Moisés Schpillberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Knoll, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu quinientos cuarenta y dos, piso sexto, comerciante, y doña Rosa Berenstam de Indij, argentina, casada en primeras nupcias con Felipe Indij, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil doscientos treinta y cinco, piso primero, departamento tercero; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de mayo del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Hecht, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil quinientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Moisés Hecht, Simón Roitstein, Manuel Osvaldo Talerman, Moisés Talerman, Hirsz Trocki, Dora Berenstam de Hecht, Matías Fisbejn, Berta Berenstam, Moisés Schpilberg y Rosa Berenstam de Indij; todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HECHT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, expertación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria mecánica, electromecánica, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y del plástico. Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquéllos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y coloca-

ción de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 25.000.000, representado por 25.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Moisés Hecht, 3.200 Ord. 5 votos, 320.000; Simón Rotstein, 200 Ord 5 votos, 20.000; Manuel O. Talerman, 200 Ord. 5 votos, 20.000; Moisés Talerman, 200 Ord. 5 votos, 20.000; Hirsz Trocki, 200 Ord. 5 votos, 20 000; Dora B. de Hecht, 200 Ord. 5 votos, 20.000; Matías Fisbejn, 200 Ord. 5 votos 2..000; Berta Berenstam, 200 Ord 5 votos, 20.000 Moisés Schpilberg, 200 Ord, 5 votos, 20.000; Rosa B. de Indij, 200 Ord. 5 votos, 20.000; 5.000, 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Hecht, Vicepresidente a Dora Berenstam, Vocales a Manuel Osvaldo Talerman, Moisés Talerman, Matías Fisbejn, Berta Berenstam; Suplentes a... Síndico titular a Enrique José Scheinsohn y Síndico suplente a Santiago Félix Scheinsohn. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Hecht y Enrique José Scheinsohn a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: Berenstam: Vale. M. Hecht. S. Roitstein, M. O. Talerman, Moisés Talerman, H. Trocki, Dora B. de Hecht, Matías Fisbejn, Berta Berenstam, Moisés Schpilberg, Rosa B. de Indij. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Moisés Hecht. Simón Roitstein, Manuel Osvaldo Talerman, Moisés Talerman, Hirsz Trocki, Dora Berenstam de Hecht, Matías Fisbejn, Berta Berenstam, Moisés Schpilberg y Rosa Berenstam de Indij, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 328 de la Capital Federal a 16 de julio de 1969. Hernán A. Ordiales. Hay un sello. Buenos Aires, 28 de jul. 1969. Expte. Nº 32.586. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hecht, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12.115. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: M. Hecht, S. Roitstein, M. O. Talerman, Moisés Talerman, H. Trocki, Dora B. de Hecht. Matías Fisbejn. Berta Berenstam. Moisés Schpilberg. Rosa B. de Indij Ante mí A. R. Blanco (está el sello notarial). — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.150 e.31|10 Nº 18.199 v.31|10|69

Carnicería Integral

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº TRESCIENTOS ONCE: **En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires,** a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Miguel Cayetano Paciencia, argentino, domiciliado en la calle Pampa número 3540, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.824.100, y doña Benedicta Martínez de Paciencia, argentina, con igual domicilio, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.323.263; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Menotti Ferulano, argentino, domiciliado en la calle Solís número 433, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.216.233 y doña Rosa Robledo de Ferulano, argentina, con igual domicilio, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 2.561.219; los cónyuges en primeras nupcias, don Bautista Alfredo Paciencia, argentino, domiciliado en la calle Culpina Nro. 3279, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.523.934, y doña Elena Khorasanian de Paciencia, argentina, con igual domicilio, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 359.391; don Marcos Dardick, argentino, domiciliado en la calle Potosí número 4316, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Susana Kitman, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 665.335; don José Lurie, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fournier número 2429, departamento C., Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 3.012.112; don Guillermo Alberto Gargantini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número 339, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.952.464; y don Juan Riccio, argentino, casado en primeras nupcias con María Donata D'Aló, domiciliado en la calle General César Díaz número 5225, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.138.913. Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que el día dieciocho de agosto de este año, constituyeron en documento privado, la compañía "Carnicería Integral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera. Constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando del autorizante la transcripción del acta constitutiva, de los estatutos sociales y de la resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Cayetano Paciencia, Benedicta Martínez de Paciencia, Luis Menotti Ferulano, Rosa Robledo de Ferulano, Marcos Dardick, Bautista Alfredo Paciencia Elena Khorasanian de Paciencia, José Lurie, Guillermo Alberto Gargantini y Juan Riccio, todos los precedentes por sí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNICERIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; Industrial; Mediante la explotación directa o indirecta de mataderos y frigoríficos, actuación de matarife-abastecedor. faenando ganado por su cuenta —en instalaciones propias o de terceros— así como también todas las operaciones necesarias para completar el proceso industrial de "Carnicería Integrada" que partiendo de la hacienda en pie, llega a la venta directa al público de carnes de distintas especies; el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne vacuna, ovina y porcina, incluso chacinados. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y, en especial, productos alimenticios al por mayor o menor, así como también el ejercicio de representaciones comisiones, mandatos y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos y de granjas. — Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permuta, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre campos, estancias, granjas para la explotación agropecuaria, ya sea directamente o por medio de terceros. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de seis millones de pesos moneda nacional cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Miguel Cayetano Paciencia 6.000 ord. 5 v. $ 600.000.— $ 60.000; 2) Benedicta Martínez de Paciencia, 6.000 ord. 5 v. 600.000. — 60.000; 3) Luis Menotti Ferulano 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 4) Rosa Robledo de Ferulano 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 5) Marcos Dardick 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 6) Bautista Alfredo Paciencia 6 000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 7) Elena Khorasanian de Paciencia 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 8) José Lurie 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000; 9) Guillermo Alberto Gargantini 6.000 ord. 5 v. 600.000 — 60.000. — Subtotal 54.000; $ 5.400.000.- $ 540.000. — Subtotales 54.000 ord. 5 v. $ 5.400.000.— $ 540.000; 10) Juan Riccio: 6.000 ord. 5 v. 600.000.— 60.000. — Totales: 60.000.— $ 6.000.000.— $ 600.000. — La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el diez por ciento del valor suscripto y el saldo a integrar en el plazo que fije el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Cayetano Paciencia; vicepresidente a Bautista Alfredo Paciencia; vocales a Marcos Dardick; suplentes: a Benedicta Martínez de Paciencia, Juan Riccio, síndico titular a Guillermo Alberto Gargantini y síndico suplente a Luis Menotti Ferulano. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Alberto Gargantini y Joaquín Esteban Gabriel Gargantini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Paciencia. — Benedicta M. de Paciencia. — Luis M. Ferulano. — Rosa Ferulano. — M. Dardick. — Bautista A. Paciencia. — Elena K. de Paciencia. — José Lurie. — Guillermo Gargantini y Juan Riccio. — Libro Nº 1. — Acta y folio 216, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Laureano Arturo Moreira. — Está mi sello. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.248. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969: Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnicería Integral" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8 vta. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.667. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treintitrés mil doscientos cuarentiocho, que tengo a la vista. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la compañía "Carnicería Integral" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Laureano Arturo D. Moreira, (escribano público).

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.31|10 Nº 18.113 v.31|10|69

Lam - Fer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Pérez Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita San Vicente, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad Federal número 2.859.009, domiciliado en la calle Brasil 1596, piso tercero de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: su esposa Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, argentina, nacida el 5 de diciembre de 1936, titular de la Cédula de Identidad Federal número 5.071.330, comerciante, domiciliada en la calle Brasil 1596, tercer piso, de esta Capital; de el señor Antonio Iglesias, español, nacido el 2 de diciembre de 1920, soltero, titular de la Cédula de Identidad Federal número 2.413.854, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Necochea 220, octavo piso; de la señorita Helvia Norma Becerra, argentina, nacida el 16 de abril de 1939, soltera, titular de la Cédula de Identidad Federal número 4.569.002, empleada, domiciliada en Avenida Montes de Oca 817, cuarto piso, de esta Ciudad; de el señor Jorge Luis Capiello, argentino, nacido el 21 de marzo de 1947, soltero, titular de la Cédula de Identidad Federal número 5.909.691, empleado, domiciliado en la calle General Hornos 902, Capital; del señor Edmundo Cristóbal Citadino, argentino, soltero, nacido el 10 de julio de 1925, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.949.827, comerciante, domiciliado en calle Arenales 2181, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; del señor Domingo Vicente Leo, argentino, nacido el 14 de mayo de 1925, casado en primeras nupcias con Julia Delia Abbate, titular de la Cédula de Identidad Federal número 3.845.870, comerciante, domiciliado en la calle Díaz de Guzmán 155, Capital; del señor Angel Lubich, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1924, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.455.849, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Wenceslao Villafañe 1198; del señor Manuel Maximino Valdés, español, nacido el 16 de diciembre de 1929, casado en primeras nupcias con Dora Adelina Jesús De Nicola, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.532.905, comerciante, domiciliado en la calle Frías 289, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; del señor Raúl Juan José Francingues, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con Nilda Asunción Coba, con Cédula de Identidad Federal número 3.525.614, empleado, domiciliado en Avenida San Juan 2870, séptimo piso de esta Ciudad; del señor José Walter Coba, argentino, nacido el 9 de octubre de 1933, casado en primeras nupcias con Benigna Justina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.218.489, empleado, domiciliado en la calle Famatina 4006, tercer piso, de esta Capital; del señor Mario Luis D'Angelantonio, argentino, nacido el 7 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con Sinforeana Liberata Galleano, titular de la Cédula de Identidad Federal número 3.746.647, empleado, domiciliado en la calle Humberto Primero 854 de esta Ciudad; del señor José Lamanna, italiano, nacido el 6 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con Angela Parisi titular de la Cédula de Identidad Federal número 4.623.791, empleado, domiciliado en el Pasaje Blandengues 3884, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, del señor Rodolfo Tirabassi, argentino, nacido el 19 de junio de 1932 casado en primeras nupcias con Elida Elía Rolando, titular de la Cédula de Identidad Federal número 3.745.828, comerciante, domiciliado en la calle Lacarra 639, Lanús, Provincia de Buenos Aires; del señor Jorge Luis Santoro, argentino, nacido el 19 de octubre de 1940, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.464.649, comerciante, soltero, domiciliado en la calle General Pirán 153, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; del señor Héctor Raúl Nielsen, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1936, casado en primeras nupcias con Aurora Angela Uliano, con Cédula de Identidad Federal número 2.107.187, comerciante, domiciliado en la

calle Washington 201 de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; de la señorita María de las Mercedes Regueira, argentina, soltera, nacida el 7 de febrero de 1945, con Cédula de Identidad Federal número 5.276.870, empleada, domiciliada en calle Argerich 2750, Capital; de la señora Carmen Pérez de Figueira, argentina, casada en primeras nupcias con José Ricardo Figueira, nacida el 16 de setiembre de 1914, con Cédula de Identidad Federal Nº 2.027.273, comerciante, domiciliada en Avenida Montes de Oca 471, de esta Ciudad; del señor Pablo Rigenerato, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Aurora Trasmonte, nacido el 15 de mayo de 1916, con Cédula de Identidad número 1.954.951, industrial, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1432, de esta Ciudad; del señor José Francisco Romero, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Erguy, nacido el 25 de mayo de 1937, con Cédula de Identidad Federal número 4.481.008, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Almafuerte 156, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; del señor Hipólito Rearte, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Teresa García, nacido el 13 de agosto de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.336.187, Técnico Mecánico, domiciliado en calle Comandante Franco 2130, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; del señor Antonio Artemio Sanabria, uruguayo, casado en primeras nupcias con Carmen Signa, nacido el 5 de julio de 1935, con Cédula de Identidad Federal número 5.994.251, industrial, domiciliado en calle Cisneros 473, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y del señor Alberto Fernando Barri, argetnino, soltero, nacido el 4 de agosto de 1928, con Cédula de Identidad Federal número 2.626.641, comerciante, domiciliado en Talcahuano 116, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que le fuera otorgado el 18 de junio último, al folio 2.224 del presente Registro, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, con facultades suficientes. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado Dice: Que por acta privada de fecha 16 de junio del corriente año, él y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Lam - Fer, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y producidas las actuaciones pertinentes en la Inspección General de Justicia, en el expediente número A-32.645, para obtener la personería jurídica, así se proveyó por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones originales tengo a la vista para este acto y transcriptas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la calle San Martín 522, oficina 12, Capital, las siguientes personas: Luis Pérez Muñoz, Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, Antonio Iglesias, Helvia Norma Becerra, Jorge Luis Capiello, Edmundo Cristóbal Citadino, Domingo Vicente Leo, Angel Lubich, Manuel Maximino Valdés, Raúl Juan José Francingues, José Walter Coba, Mario Luis D'Angelantonio, José Lamanna, Rodolfo Tirabassi, Jorge Luis Santoro, Héctor Raúl Nielsen, María de las Mercedes Regueira, Carmen Pérez de Figueira, Pablo Rigenerato, José Francisco Romero, Hipólito Rearte, Antonio Artemio Sanabria, y Alberto Fernando Bari, todos mayores de edad, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a operaciones de carácter industrial, agropecuario, comercial, financiero e inmobiliario, y se regirá por el Estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las primeras cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A", que fueron suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Luis Pérez Muñoz 1.500.000 — 150.000. — Margarita San Vicente de Pérez Muñoz 1.500.000 — 150.000. — Antonio Iglesias 1.500.000 — 150.000. — Helvia Norma Becerra 1.500.000 — 150.000. — Jorge Luis Capiello 1.000.000 — 100.000. — Edmundo Cristóbal Citadino 1.000.000 — 100.000. — Domingo Vicente Leo 2.000.000 — 200.000. — Angel Lubich 2.000.000. — 200.000. — Manuel Maximino Valdes 2.000.000 — 200.000. — Raúl Juan José Francingues 2.000.000 — 200.000. — José Walter Coba 2.000.000 — 200.000. — Mario Luis D'Angelantonio 2.000.000 — 200.000. — José Lamanna 2.000.000 — 200.000. — Rodolfo Tirabassi 2.000.000 — 200.000. — Jorge Luis Santoro — 2.000.000 — 200.000. — Héctor Raúl Nielsen 2.000.000 — 200.000. — María de las Mercedes Regueria 1.000.000 — 100.000 — Carmen Pérez de Figueira 1.000.000 — 100.000. — Pablo Rigenerato 2.000.000 — 200.000. — José Francisco Romero 2.000.000 — 200.000. — Hipólito Rearte 2.000.000. — 200.000. — Antonio Artemio Sanabria 2.000.000 — 200.000. — Alberto Fernando Barri 2.000.000 — 200.000. — Los accionistas realizan sus integraciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los Estatutos, se procedió a designar directores y Síndicos fijándose en cinco el número de aquéllos. Los elegidos fueron los siguentes: Luis Pérez Muñoz, Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, Helvia Norma Becerra, Jorge Luis Capiello y Antonio Iglesias. Como Síndico titular al señor Angel Lubich y como Síndico suplente el señor Domingo Leo. Seguidamente y de acuerdo a las cláusulas pertinentes de los Estatutos, se procede a designar presidente y vicepresidente del Directorio, recayendo tal designación en el señor Luis Pérez Muñoz y Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, respectivamente. Por último se procedió a autorizar a los señores Luis Pérez Muñoz y Pedro Osvaldo Suárez para solicitar en forma individual o conjunta del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No habiendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, la que fue aprobada y ratificada por unanimidad de los constituyentes, firmando de conformidad en prueba de ello en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — S|Raspado: D'Angelantonio — María Regueira — Lamanna — cuatro series de. — Vale. — Entre líneas: de las Mercedes. Vale. — M. S. V. de Pérez Muñoz. — H. R. Nielsen. — Antonio Iglesias. — Raúl J. J. Francingues. — Domingo V. Leo. — J. Romero. — M. Valdés. — J. W Coba. — M. L. D'Angelantonio. — M. Regueira. — Helvia N. Becerra. — Carmen P. de Figueira. — Jorge Luis Santoro. — J. L. Capiello. — E. C. Citadino. — A. F. Barri. — A. Lubich. — A. A. Sanabria. — Pablo Rigenerato. — José Lamanna. — R. Tirabassi. — H. Rearte. — L. Pérez Muñoz. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 345 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, obrantes al dorso, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Luis Pérez Muñoz, Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, Antonio Iglesias, Helvia Norma Becerra, Jorge Luis Capiello, Edmundo Cristóbal Citadino, Domingo Vicente Leo, Angel Lubich, Manuel Maximino Valdés, Raúl Juan José Francingues, José Walter Coba, Mario Luis D'Angelantonio, José Lamanna, Rodolfo Tirabassi, Jorge Luis Santoro, Héctor Raúl Nielsen, María de las Mercedes Regueira, Carmen Pérez de Figueira, Pablo Rigenerato, José Francisco Romero, Hipólito Rearte, Antonio Artemio Sanabria y Alberto Fernando Barri, doy fe. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Eduardo Alfredo Tronconi. — Hay un sello: Eduardo Alfredo Tronconi. Escribano". — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de LAM-FER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el día dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extraccion, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, textil, de la tapicería, plástica, del caucho, electrometalúrgica, electrónica, química, petroquímica, papelera, como asimismo a la fabricación de automotores, aeronaves, sus implementos y accesorios; b) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elobararse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertacion de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; e) Inmobiliarias: Por la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, compuesto de dos millones de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cien mil acciones cada una. Se podrá emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de los derechos que las leyes y estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por acción y Acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series que son de Acciones Ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de la emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que dispanga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal que corresponda en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de Ley. Se enunciará como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional, el que sumado al fijo no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas, y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea excluidas las reservas legales y con la siguinte limitación: la sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demuestre mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autroridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para ofrecerlas en suscripción, por un precio igual o mayor de su valor nominal. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas o preferidas de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios o en canceulación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aproba integradas. En los casos de los incisos ciso d), la emisión, dentro del capital autorizado, será dispuesta por el directorio que a su vez determinará la forma de integración de las acciones y la continuidad del pago de las mismas pudiendo aceptar que sean integradas, total o parcialmente, en bienes, mercaderías, servicios u otros valores, poniéndose la integración en conocimiento de las autoridades competentes. — En el caso del inciso e), dispuesta oportunamente la emisión de los debentures por la asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el directorio o por la asamblea en su caso. — Artículo 10º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase, A, o B, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordiarias de las clases A y B en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. — Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviesen las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, con intereses al doce por ciento (12%) anual o vender en remate público e nla Eolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. — En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — En la primera reunión, luego de cada asamblea ordinaria, el directorio elegirá entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente. — El mando de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio quedará en condiciones de fucionar válidamente en todos los casos con la presencia y|o representación de la mayoría de sus componentes. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las mismas sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. — Los directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tengan registrado en la sociedad, con transcripción del orden del día a tratarse. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas, por el directorio con la conformidad del

síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 13: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma de la sociedad, por intermedio indistintamente del presidente; del vicepresidente o de dos directores conjuntamente, designados al efecto por el directorio; b) El presidente o vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además, voto decisivo en caso de empate; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, las leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados nacionales, provinciales y|o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país y en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirlas en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar o vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias nacionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la asamblea general; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 inciso b), el directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargos a gastos generales, ad referéndum de la asamblea de accionistas; m) Nombrar o no a miembros del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal; siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo disponen, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia p) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere conveniente; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concurso de precios, públicos y privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; t) Realizar las emisiones de debentures de conformidad con la Ley 8.875, ajustándose a lo que al respecto hubiere decidido la asamblea, de acuerdo al artículo 9º. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. De las asambleas. — Artículo 14. Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16. Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 17. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un Síndico suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrá ser reelecto indefinidamente. Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los Síndicos podrá ser fijada por la asamblea que los designe con cargo a gastos generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones independientemente de lo previsto en el artículo 18 inciso b) de estos Estatutos. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado a las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 19. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — M. S. V. de Pérez Muñoz. — H. R. Nielsen. — Antonio Iglesias. — Raúl J. J. Francingues. — Domingo V. Leo. — J. Romero. — M. Valdés. — J. W. Coba. — M. L. D'Angelantonio. — M. Regueira. — Helvia N. Becerra. — Carmen P. de Figueira. — Jorge Luis Santoro. — J. L. Capiello. — E. C. Citadino. — A. F. Barri. — A. Lubich. — A. A. Sanabria. — Pablo Rigenerato. — José Lamanna. — R. Tirabassi. — H. Rearte. — L. Pérez Muñoz. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 345 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden obrantes en la hoja adjunta, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas: Luis Pérez Muñoz; Margarita San Vicente de Pérez Muñoz, Antonio Iglesias, Helvia Norma Becerra, Jorge Luis Capiello, Edmundo Cristóbal Citadino, Domingo Vicente Leo, Angel Lubich, Manuel Maximino Valdés, Raúl Juan José Francingues, José Walter Coba, Mario Luis D'Angelantonio, José Lamanna, Rodolfo Tirabassi, Jorge Luis Santoro, Héctor Raúl Nielsen, María de las Mercedes Reguera, Carmen Pérez de Figueira, Pablo Rigenerato, José Francisco Romero, Hipólito Rearte, Antonio Artemio Sanabria y Alberto Fernando Barri, doy fe. Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Sobre raspado: José Walter. Vale. — Sobre raspado: Adscripto. Vale. — Hay una firma de Eduardo Alfredo Tronconi, y un sello que dice: Eduardo Alfredo Tronconi. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Set. 1969. — Visto: el expediente A. 32.645, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lam-Fer, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lam-Fer, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 16 de junio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco (25). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1779. Hay una firma. Un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a declarar constituida definitivamente la expresada sociedad "Lam-Fer, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma en mi presencia, de conformidad, doy fe. — L. Pérez Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo T. Tronconi. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3329 del Registro Notarial número 345 de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial numerados del A 011061429 al 011061439 y del A 011061442 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y subproductos. Vale. — Eduardo Alfredo Tronconi (Escribano). — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.250.- e.31|10 Nº 18.259 v.31|10|69

Gráfica Boedo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carmelo Freda, nacido el siete de agosto de mil novecientos nueve, comerciante, Cédula de Identidad número ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y uno, y su esposa doña Adela Felicitas Barco de Freda, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos trece, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Manzanares número dos mil trescientos cuarenta y uno; doña Ana María Freda de Martínez Tanoira, nacida el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta, casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Martínez Tanoira, empleada, domiciliada en la calle Superi número dos mil trescientos noventa y ocho, piso cuarto, departamento letra "B"; doña Marta Esther Freda de Salatino, nacida el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Eduardo Salatino, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinticuatro, empleada, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos setenta y ocho; los cónyuges en primeras nupcias don José Carlos Gallo, nacido el ocho de abril de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y siete, y su esposa doña Delia Esther Urtiaga de Gallo, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve, empleada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta, ambos domiciliados en la calle Avenida La Plata, número trescientos sesenta y seis, piso séptimo, departamento letra C; doña Luisa Laura García de Gallo, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos cuatro, empleada, casada en primeras nupcias con don José Gallo, con Libreta Cívica número trescientos veintinueve mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso undécimo; doña Olga Josefa Gallo, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos veintisiete, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso undécimo; y don Ricardo Abel Genta, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Delia María del Carmen Lanzani, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos cuarenta y dos, departamento número dos; todos argentinos; don Patricio García, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho, empleado, español, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno, empleado, domiciliado en la calle San Blas número dos mil novecientos sesenta y cinco, como todos los anteriores, vecino de esta Capital Federal; y los cónyuges en primeras nupcias, don Alfredo Ferreño, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos diecisiete, y su esposa doña Teresa Luisa Salas de Ferreño, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y uno, empleada, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno, expedida como todas las anteriormente citadas por la Policía Federal, y ambos domiciliados en la calle Córdoba número setecientos ochenta y dos en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, según acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Gráfica Boedo Sociedad Anónima Industrial, y Comercial"; y en el mismo acto aprobaron los estatutos que habían de regirla, designaron las primeras autoridades y emitieron las dos primeras series de acciones ordinarias de cada una de las clases "A" "B" y "C" por un importe de seis millones de pesos moneda nacional; y que a los fines que pudieran corresponder, recurrieron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de sus estatutos, por lo que se formó el Expediente número "A", treinta y un mil cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia de la

nombrada Secretaría, la que con fecha veintidós de julio próximo pasado, se expidió favorablemente con lo pedido, a mérito de lo cual el señor Secretario de Justicia, con fecha veinticuatro del mismo mes dictó la resolución pertinente, acordando la autorización solicitada. Y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta, de constitución, los estatutos sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que copiado del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista, dice así "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen don Carmelo Freda, argentino, cédula de identidad Nº 831.881 y su esposa doña Adela Felicitas Barco de Freda, argentina, cédula de identidad número 4.606.459, ambos domiciliados en la calle Manzanares Nº 2341, de esta ciudad; doña Ana María Freda de Martínez Tanoira, argentina, casada, cédula de identidad Nº 4.606.460, domiciliada en la calle Superí Nº 2398, cuarto piso, departamento "B"; doña Marta Esther Freda de Salatino, argentina, casada, cédula de identidad Nº 5.273.724, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva Nº 878, de esta ciudad, como la anterior; don Alfredo Ferreño, argentino, cédula de identidad Nº 6.473.317 y su esposa doña Teresa Luisa Salas de Ferreño, argentina, cédula de identidad Nº 3.3.3.251, ambos domiciliados en la calle Córdoba Nº 782 en Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Patricio García, español, cédula de identidad Nº 1.564.831, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 2965, de esta ciudad; don José Carlos Gallo, argentino, cédula de identidad Nº 2.606.857, y su esposa doña Delia Esther Urtiaga de Gallo, argentina, libreta cívica Nº 3.4.5.3.0, ambos domiciliados en la Avenida La Plata Nº 336, piso séptimo, departamento "C"; doña Luisa Laura García de Gallo, argentina, casada, libreta cívica Nº 329.603; doña Olga Josefa Gallo, argentina, soltera, cédula de identidad Nº 2.873.787, domiciliada como la antes citada en la calle Rivadavia Nº 5484, piso undécimo, departamento "C"; y don Ricardo Abel Genta, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.458.083, expedida como todas las antes citadas por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2242, departamento tres; todos mayores de edad y hábiles, para contratar, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA BOEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas, personas o sociedades, en cualquier lugar de esta República o del extranjero, la compra, venta, distribución, transformación, importación, exportación, industrialización y comercialización de todo cuanto se relacione con la industria gráfica, sus anexos y afines; papeles, cartones, artículos de librería, máquinas, mercaderías y materias primas, así como también ejercer comisiones, consignaciones y representaciones; d) Capital autorizado: se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por 150.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A"; dos series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "B"; dos series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "C" y nueve series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A", "B" o "C" o preferidas, según así lo resuelva el Directorio; e) El directorio estará compuesto de tres, seis o nueve directores titulares a razón de uno, dos o tres directores por cada clase de acciones ordinarias, designados por mayoría de votos de accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A"; "B" o "C" presentes en la Asamblea. Los directores tendrán mandato por dos años siendo reelegibles. f) El ejercicio cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, con derecho a un voto cada una, al portador, dividido en dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una; de acciones ordinarias al portador de clase "A"; dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador de clase "B" y dos series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de clase "C" suscriptas totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Freda, Carmelo, 15.000 clase "A". 1.500.000 — Barco de Freda, Adela F. 1.500, clase "A". $ 150.000. — Freda de Martínez, Ana M. 1.500, clase, "A". $ 150.000. — Freda de Salatino, María E. 1.500, clase, "A". $ 150.000. — Ferreño, Alfredo, 16.500, clase, "B". $ 1.650.000. — Salas de Ferreño, Teresa L. 1.500, clase, "B". $ 150.000. — García, Patricio 1.500, clase, "B". $ 150.000. — Gallo, José Carlos, 15.000, clase, "C". $ 1.500.000. — Urtiaga de Gallo, Delia E. 1.500, clase, "C". $ 150.000. — García de Gallo, Luisa L. 1.500, clase, "C". $ 150.000. — Gallo Olga, Josefa, 1.500, clase "C" $ 150.000. — Genta, Ricardo Abel, 500, clase, "A". $ 50.000. — Genta Ricardo, Abel 500, clase, "B". $ 50.000. — Genta, Ricardo Abel, 500, clase, "C". $ 50.000. — 60.000. — $ 6.000.000. — El capital suscripto se encuentra integrado en su diez por ciento en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador así: Presidente a Carmelo Freda; Vicepresidente a Alfredo Ferreño; Vocales a José Carlos Gallo; Suplentes a Patricio García, a Delia E. Urtiaga de Gallo, a Adela F. Barcos de Freda; Síndico: Ricardo Abel Genta; Síndico suplente: a Héctor Alberto Seijo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carmelo Freda, Alfredo Ferreño y José Carlos Gallo, para que en forma indistinta cualesquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Por cuerda separada en este mismo acto se firma el ejemplar del Estatuto que será sometido a la pertinente autoridad para su aprobación. Por su parte las señoras Adela Felicitas Barco de Freda, Ana María Freda de Martínez Tanoira, Marta Esther Freda de Salatino, Teresa Luisa Salas de Ferreño, Delia Esther Urtiaga de Gallo y Luisa Laura García de Gallo bajo juramento declaran que el dinero invertido en la suscripción de las acciones conforme se ha detallado proviene de sus respectivos trabajos personales. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran. — Raspado, enero: Vale. — C. Freda. Adela F. Barco de Freda. A. M. F. de Martínez Tanoira. María Esther Freda de Salatino. A. Ferreño. Teresa L. Salas de Ferreño. Patricio García. J. C. Gallo. Delia E. Urtiaga de Gallo. Laura G. de Gallo. Olga J. Gallo. R. A. Genta". Gráfica Boedo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gráfica Boedo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o sociedades, en cualquier lugar de esta República o del extranjero, la compra, venta, distribución, transformación, importación, exportación, industrialización y comercialización de todo cuanto se relacione con la industria gráfica, sus anexos y afines, papeles, cartones, artículos de librería, maquinarias, mercaderías y materias primas, así como también ejercer comisiones, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en dos series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A"; dos series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "B"; dos series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "C" y nueve series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A", "B" o "C" o preferidas, según así lo resuelva el directorio. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias, de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, pero no podrá emitirse una serie, si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las acciones llevarán todos los recaudos legales, siendo firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ambas firmas ser facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto de tres, seis o nueve directores titulares a razón de uno, o dos o tres directores por cada clase de acciones ordinarias, designados por mayoría de votos de accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A", "B" y "C" presentes en la asamblea. De no concurrir a la asamblea, tenedores de una o más clases de acciones, el director correspondiente a la misma será designado por los titulares de las demás clases de acciones. Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado para cada clase de acciones ordinarias y en el orden de la elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los votos que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponderá será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso, d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Jul. 1969. Visto: el Expediente A. 31.656 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica Boedo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gráfica Boedo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida el 30 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro, a siete vuelta, 7 vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho y vuelta 18 y vta. y la efectuada de oficio de fojas diecinueve 19. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.260. Es copia fiel de los originales de su referencia obrantes a los folios uno a tres vuelta; cuatro a siete vuelta, dieciocho y veintiuno a los que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Gráfica Boedo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" al par que me solicitan expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. C. Freda Adela F. Barco de Freda. A. M. F. de Martínez Tanoira, Marta Es-

ther Freda de Salatino. J. C. Gallo. Delia E. Urtiaga de Gallo. Laura G. de Gallo. Olga J. Gallo. R. A. Fenta. Patricio García. A. Ferreño. Teresa L. Salas de Ferreño. Está mi sello. Ante mí Fernando J. E. Linari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil trescientos cuarenta y cinco del Registro número cuatrocientos dieciséis de mi Adscripción, doy fe. Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en nueve sellados de actuación notarial numerados correlativamente desde el diez millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco al presente diez millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: "Luisa 60.000" Vale. Fdo: Fernando J. E. Linari. Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.550. — e.31|10 Nº 18.225 v.31|10|69

Refinería Moreno

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores José Rainone, argentino, soltero, martillero, con libreta de enrolamiento número 0.423.469, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco número 1438, departamento cuatro; Leticia Ana Rainone de Riccardelli, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.191.856, domiciliada en Juan Ramírez de Velazco número 1438; Susana Olga Dorfman de Zwengler, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 5.279.014, domiciliada en Güemes 4028, piso primero, departamento D, Santiago Zwengler, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.866.608, domiciliado en Güemes 4028, piso primero, departamento D, Magdalena Canitano de Saiz, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 1.668.957, domiciliada en Leopardi número 371; Roberto Alfredo Saiz, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.468.959, domiciliada en Leopardi número 371; todos los nombrados son vecinos de la ciudad de Buenos Aires; Marco David Glaniver, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 0.421.593, domiciliado en Capella 402, El Palomar de esta provincia; Rebeca Matla Cusznaider de Glaniver, polaca, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.825.880, domiciliada en Capella 402 de El Palomar de esta provincia; Américo Cardoner, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.803.403, domiciliado en Barros Pazos 2077 de Villa Celina de esta provincia y Rebeca Peusner de Cardoner, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 297.576, domiciliada en Barros Pazos 2077 de Villa Celina de esta provincia: todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha cuatro de agosto del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Refinería Moreno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el Expediente número A 33.432 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha cinco del corriente mes dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que en consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitucin . — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Rainone, Leticia Ana Rainone de Riccardelli, Susana Olga Dorfman de Zwengler, Santiago Zwengler, Marco David Glaniver, Rebeca Matla Cusznaider de Glaniver, Américo Cardoner, Rebeca Peusner de Cardoner, Magdalena Canitano de Saiz, Roberto Alfredo Saiz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFINERIA MORENO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. —

c) Tiene por objeto: 1º) Industrial: Refinación y cualquier otro tipo de elaboración con derivados del petróleo, fabricación de aceites, lubricantes, recuperación de aceites usados para lubricación de origen mineral, vegetal y|o animal, grasas de todo tipo para motores, automotores, y maquinarias; fabricación de plastificantes especiales, vaselinas para uso industrial y|o medicinal. — 2º) Comercial: La compra, venta, importación, exportación y distribución de derivados del petróleo, lubricantes, grasas, vaselinas de uso industrial y|o medicinal, aceites minerales, vegetales y|o animales de uso corriente y aplicables a máquinas, motores y automotores y de plastificantes especiales. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación de automotores, maquinarias, repuestos, accesorios, neumáticos y la explotación de estaciones de servicio, garajes, talleres de mecánica para automotores y maquinarias d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de $ 1.000.— m|n valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite un serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — José Rainone: 150, 5 votos, 15.000.—; Leticia A. Rainone de Riccardelli: 100, 5 votos, 10.000.—; Susana O. Dorfman de Zwengler: 50, 5 votos, 5.000.—; Santiago Zwengler: 100, 5 votos, 10.000.—; Marco D. Glaniver: 150, 5 votos, 15.000.—; Rebeca M. Cusznaider de Glaniver: 50, 5 votos, 5.000.—; Américo Cardoner: 150, 5 votos, 15.000.—; Rebeca P. de Cardoner: 100, 5 votos, 10.000.—; Magdalena C. de Saiz: 50, 5 votos; 5.000.—; Roberto A. Saiz: 100, 5 votos, 10.000.—; 1.000.—; 100.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo y con bienes propios de cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Zwengler, Vicepresidente a Américo Cardoner, Síndico titular a Modesto Musi y Síndico suplente a Susana Olga Dorfman de Zwengler. — Cuarto: Autorizar a Santiago Zwengler y Modesto Musi, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter doptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificeciones a la presente, inclusive a la denominación José Raimone. M. .C de Saiz. — L. A. R. de Riccardelli. — Cardoner. — S. O. D. de Zwengler. — R. P. de Cardoner. — S. Zwengler. — R. C. de Glaniver. — Marco D. Glaniver. — R. A. Saiz. — Expediente Nº 33.432. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Refinería Moreno Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentin y notifíquese la interesada. — La sociedad deberá comuicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.842". — Martina Toniutti, escribana.

Buenos Aires, 16 de otubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.300.— e.31|10 Nº 18.124 v.31|10|69

Rodolfo A. Peón

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen don Rodolfo Antonio Peon, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta mil setecientos, domiciliado en Mansilla tres mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Olga Mabel Demarco de Peon, casada en primeras nupcias con Rodolfo Antonio Peon, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil ciento diez, con el mismo domicilio que el anterior; don José Antonio Peon Vázquez, español, casado en primeras nupcias con Ana Lassallette, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta, con igual domicilio; doña Ana Lassallette de Peon, casada en primeras nupcias con don Jose Antonio Peon Vázquez, argentina, con el mismo domicilio citado; doña María Elena Lassallette, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón doscientos sesenta y tres mil ochocientos treintiocho, también con igual domicilio; don Rodolfo Néstor Figoli, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil quinientos quince, quien se encuentra domiciliado en Aviador Palazo seiscientos cuarenta y ocho de Lomas del Palomar, jurisdicción de esta provincia; don Manuel Gómez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos noventa mil ciento sesenta y seis, quien se encuentra domiciliado en Laprida mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal; doña Dolores Patrocinio Franquelo, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos mil trescientos ochentidós, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Antonio Eduardo Franquelo, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarentisiete mil doscientos veintitrés, con el mismo domicilio que la anterior; y don Sergio Gómez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil setenta y cinco, domiciliado en Nicolás de Arredondo dos mil seiscientos treinta y dos, de Castelar, jurisdicción de esta provincia; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que según acta labrada por instrumento privado el veintiocho de marzo del corriente año los comparecientes constituyeron la sociedad denominada "Rodolfo A. Peon Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", la que íntegramente transcripta, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres.: Rodolfo Antonio Peon, argentino, casado, domiciliado en Mansilla 3631, Cap. Fed., abogado; Olga Mabel Demarco de Peon, argentina, casada, domiciliada en Mansilla 3631, Capital Federal, ama de casa; José Antonio Peon Vázquez, español, casado, domiciliado en Mansilla 3631, Capital Federal, jubilado; María Elena Lasallette, argentina, soltera, domiciliada en Mansilla 3631, Capital Federal, ama de casa; Rodolfo Néstor Figoli, casado, argentino, domiciliado en Aviador Palazo 648, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, industrial; Ana Lassallette de Peon, argentina, casada, domiciliada en Mansilla 3631, Capital Federal, jubilada; Manuel Gómez, argentino, casado, domiciliado en Laprida 1632, Capital Federal, empleado; Dolores Patrocinio Franquelo, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo 1457, piso 5º, departamento 45, Capital Federal, ama de casa; Antonio Eduardo Franquelo, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 1457, piso 5º, departamento 45, Capital Federal, comerciante; Sergio Gómez, argentino, casado, domiciliado en Nicolás de Arredondo 2632, Castelar, provincia de Buenos Aires, industrial; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RODOLFO A. PEON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y accesorios, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. 2) Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación, metalúrgica y|o de la construcción. 3) Financieras: Inversiones en inmuebles, títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios, aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Se exceptuarán las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. 4) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y|o granjeras, compra y venta de hacienda, cereales y subproductos. 6) Mandatos: Mediante la representación como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones en cualquier asunto o negocio de interés de aquellas, con la extensión y facultades que acuerdan los respectivos poderes que se le otorguen. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de 9.900 acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Peon, R. A. 14.800 — A — 1.480.000; Demarco de Peon, O. M. 3.000 — A — 300.000; Peon Vázquez, J. A. 500 — A — 50.000, Lassallette, M. E. 250 — A — 25.000; Figoli, R. N. 250 — A — 25.000; Lassallette de Peon, A. 500 — A — 50.000; Gómez, M. 200 — A — 20.000; Franquelo, D. P. 100 — A — 10.000; Franquelo, A. E. 100 — A — 10.000; Gómez, S. 100 — A — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Antonio Peon. Vicepresidente a Olga Mabel Demarco de Peon. Vocales a José Antonio Peon Vázquez. Suplentes a María Elena Lassallette, Rodolfo Néstor Figoli. Síndico titular a Ana Lassallette de Peon. Síndico suplente a Manuel Gómez. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Eduardo Franquelo y al Escribano Nicanor López Jiménez a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo A. Peon. — Ana L. de Peon. — O. M. D. de Peon. — Manuel Gómez. — José Peon. — Dolores Franquelo. — María Elena Lassallette. — A. E. Franquelo. — Rodolfo N. Figoli. — Sergio Gómez. — La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas diez del citado expediente copiada dice así: "Buenos Aires, 18 jun. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en

consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodolfo A. Peon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), con la modificación de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) a fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.412". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevada a escritura pública y definitivamente constituido el Estatuto de "Rodolfo A. Peon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Y yo el escribano autorizante hago constar que en pago del impuesto Fiscal correspondiente se abonará la suma de ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el total del capital emitido, es decir sobre diecinueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura que yo el escribano autorizante doy de la presente, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ana L. de Peón. — María Elena Lassallette. — José Peón. — O. M. D. de Peón. — José Peón. — María Elena Lassallette. — Rodolfo N. Figoli. — Ana L. de Peón. — Manuel Gómez. — Dolores Franquelo. — A. E. Franquelo. — Sergio Gómez. — Está mi sello. — Ante mí: Nicanor López Jiménez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento sesenta y cuatro de este Registro número catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de actuación notarial números tres millones novecientos ochentiún mil ochocientos noventicuatro y correlativos del cuatro millones ochocientos sesentinueve mil trescientos cuarentidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicanor López Jiménez. Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización ochocientos setenta y tres mil cincuenta y cinco, que se agrega. — La Plata, 25 de agosto de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Nicanor López Jiménez obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4869349. — La Plata, 25 Ago. de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. Laureano A. D. Moreira. Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.750 — e. 31|10 Nº 18.048 v. 31|10|69

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 2 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial número mil trescientos ochenta y ocho, de fecha once de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ha reformado los artículos tercero, quinto, al veintiuno, inclusive, veintitrés, treinta y treinta y dos, al treinta y cuatro inclusive, conforme al texto que se indica a renglón seguido, acordándose asimismo ordenar la pertinente numeración en la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá habilitar sucursales, establecimientos o representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo 5º: "El capital social es de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones al portador, ordinarias, de cien pesos moneda nacional, dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. Las emisiones de acciones se efectuarán cuando el Directorio lo juzgue oportuno y en las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes. Las resoluciones del Directorio se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. Este derecho de preferencia no regirá en aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General". — "Artículo 6º: Las acciones podrán integrarse: a) con dinero; b) con dividendos aprobados por la respectiva Asamblea; c) mediante la capitalización de reservas, excluidas las legales y previa constancia de su desafectación; d) por la capitalización del mayor valor emergente de la revaluación del activo, efectuado conforme a las disposiciones legales, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) con bienes o derechos de cualquier naturaleza informándose a la Inspección General de Justicia de la equivalencia con las acciones que se entregan. La integración a que aluden los puntos c) y d), requerirán la previa resolución de la Asamblea General. En el supuesto del inciso e) la integración será ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad debiendo figurar el asunto como uno de los puntos de la convocatoria. — Artículo 7º: En caso de mora en el pago de las acciones, lo que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio podrá exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar su pago. Las acciones, así como los certificados provisorios nominativos que se extiendan a los suscriptores mientras aquellas no se encuentren totalmente pagadas, deberán llevar los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones y una de las firmas podrá ser en facsímil. Las acciones son indivisibles y la Sociedad solamente reconoce un propietario por cada una de ellas debiendo unificar la representación en aquellos casos en que por sucesión u otra causa, una o más acciones pasaran a poder de dos o más personas. Artículo 8º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, lo que podrá realizarse en forma parcial o total, sin exigirse los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. La Asamblea General en cada caso determinará las características de las acciones a emitir; nominativas o al portador. Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las correspondientes emisiones. La Asamblea podrá facultar al Directorio si así lo estimare conveniente a resolver la época y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas. Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos por la Asamblea General, la que fijará previamente el número de Directores para el nuevo período. Los Directores depositarán cien acciones de la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. — Artículo 10: Los Directores durarán un año en sus funciones, son reelegibles y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se haga cargo el nuevo Directorio. — Artículo 11º: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste deberá proveer provisionalmente al reemplazo, con la conformidad del Síndico. Dichos Directores ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea General elija los reemplazantes definitivos y por el término del mandato de los sustituidos o hasta la reincorporación del titular si la ausencia fuera transitoria. — Artículo 12º: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, representará a la Sociedad y presidirá el Directorio el miembro que el mismo elija. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores cuando el Directorio lo integren tres miembros, de tres cuando los integrantes sean cuatro o cinco y de cuatro cuando el número de miembros sea seis o siete y de cinco cuando el Directorio lo integren ocho o nueve miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de actas que firmarán los que asistan en cada sesión. El Presidente o quien lo reemplace, tiene voz y voto, y en caso de empate, su voto será doble y decisivo.

— Artículo 14º: Los Directores con excepción del Presidente percibirán además de la retribución que les corresponda por el artículo 31º, una remuneración fija mensual que será asignada anualmente por la Asamblea General. Si la Asamblea General o el propio Directorio resolviera encomendar a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos tendrán derecho a percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la establecida en el artículo 31º. Si aquella remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, lo será "ad-referendum" de la Asamblea General. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o sustituto legal. El uso de la firma social para obligar a la sociedad será practicado por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con otro cualquiera de los Directores, pudiendo también firmar el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente. Se exceptúa de este régimen al endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio o por quien fuera autorizado por el Directorio conforme a las disposiciones del inciso b). b) Administrar los negocios de la Sociedad en el territorio de la República y|o en el extranjero; y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes, que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades de la Sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, dentro o fuera de la República; pedir y dar cuenta a quienes deba darlas o tomarlas; pagar las deudas que la sociedad tenga, exigiendo los correspondientes recibos; administrar los bienes raíces muebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan, pudiendo venderlos, ya estén a solo nombre de la sociedad, o bien en condominio con otras personas, transferirlos, hipotecarlos, por los precios, plazos y en la forma que estime convenientes; verificar del mismo modo compras, permutas, divisiones y separaciones de condominio; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos pertinentes, al contado y|o a plazos las sumas de dinero que provengan de todas esas operaciones o las que por cualquier otra causa se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo a la sociedad, dando de todo ello los recibos que se le exijan; celebrar cualquier clase de contratos por lo que se adquiera o transfiera el dominio de los bienes raíces u otros derechos reales, muebles, semovientes, en las condiciones que estime convenientes; constituir hipotecas a favor de particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otras instituciones nacionales o extranjeras de crédito oficial, mixto o particular, ya existentes o a establecerse en el futuro, pudiendo percibir las sumas que constituyen los préstamos, suscribir las escrituras respectivas, con las cláusulas legales y de acuerdo con los estatutos y reglamentos de los expresados Bancos y establecimientos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pago a cuenta o por el todo, por cancelación o intereses convenidos; tomar o prestar dinero con garantía real de hipoteca o sin ella; conceder prórrogas, divisiones de hipotecas y celebrar concordatos de prenda, anticresis, fianza y otros por los cuales ceda o constituya derechos reales sobre inmuebles, mercaderías u otros bienes, otorgando las escrituras respectivas, incluso de cancelación, liberaciones parciales y demás que se requieran; emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país a oro o moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las leyes respectivas que rijan y en las condiciones de pago, interés y amortización que estime convenientes; constituir, aceptar y transferir prendas, inclusive la legislada por la ley número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro; dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo por todo o parte del término que conceda la ley, aún cuando excediera de seis años, bajo las bases que considere convenientes, pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de sus vencimientos; aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás títulos de crédito en favor de particulares, Sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otras instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o particulares, ya existentes o a establecerse en el futuro, renovándolas cuantas veces sea necesario, con o sin amortización, y en general operar en toda forma, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes que autoricen a los particulares, como también a girar letras sobre el extranjero; celebrar contratos de sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, como socio fundador, accionistas, socio comanditario o colectivo, solidariamente responsable; representar a la Sociedad en las instituciones de cualquier naturaleza en las cuales tuviere parte o fuera accionista, pudiendo transferir, endosar o adquirir acciones o certificados, cobrar dividendos, percibir las sumas resultantes y firmar los documentos necesarios, pudiendo comprar o vender acciones, títulos u otros valores en las bolsas de comercio u otros lugares de la República y|o del extranjero; efectuar negocios u operaciones con los bancos aludidos o cualesquiera otros, haciendo novación de obligaciones existentes y retirando parte o el todo de los fondos que en ellos se depositen, firmando los cheques y demás documentos del caso, pudiendo hacer nuevos depósitos y retirarlos, girando también en descubierto o como las necesidades lo exijan; reconocer todas las obligaciones que contraiga; hacer novaciones que extingan obligaciones reales o personales, presentes o futuras; renunciar a prescripciones adquiridas, otorgando además renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; rescindir contratos públicos o privados; aceptar contratos de donación; constituir a la Sociedad como fiadora o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; hacer toda clase de declaraciones y renuncias de derechos; representar a la Sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo, Municipalidades, gobiernos de Provincias y reparticiones públicas, así como de Aduana y asuntos de marina, crédito público, asambleas comerciales, oficinas de marcas y patentes, consultados extranjeros, juntas de acreedores, concurso o sociedades en que tenga interés o parte con facultad para celebrar concordatos, o conceder quitas o esperas; recibir de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otra repartición pública o particular, las cartas, telegramas y toda clase de documentos a nombre de la Sociedad, o que de cualquier modo le correspondan a la misma, dando los recibos y resguardos que se le exijan; transar todos los pleitos o someterlos al fallo de árbitros juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en los casos de discordia, con imposición de multa o sin ella, firmando las escrituras de compromiso que procedan; ocurrir ante los Jueces, Corte Suprema, Tribunales Superiores o inferiores de cualquier jurisdicción que sean, en la Rep. Argentina y|o en el extranjero; haciendo los reclamos, pedidos y gestiones del caso e interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, produciendo pruebas, prorrogando y declinando de jurisdicción, pudiendo renunciar al derecho de apelar; iniciar y contestar demandas o intervenir en sus incidentes; pedir embargos e inhibiciones preventivos y definitivos y su levantamiento, venta y remate de bienes de los deudores, decir de nulidad, inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la ley, pudiendo finalmente, en todos los casos, transar, cobrar y percibir, otorgando y firmando las escrituras y otros instrumentos públicos y privados que sean necesarios, producir informaciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; ocurrir al fuero criminal en el carácter de querellante o mero denunciante, pudiendo pedir prisiones preventivas o definitivas, excarcelaciones bajo caución juratoria o fianza; podrá conferir poderes especiales o generales a los Directores, al Gerente, a funcionarios o a otras personas que no formen parte del Directorio o del personal, a las cuales podrá investir con la representación de la persona jurídica de la Sociedad para hacer confesiones en juicio por medio de absolución de posiciones o para concurrir a audiencias o juicios de conciliación ante los Tribunales de Trabajo, o de cualquier otro fuero o jurisdicción y efectuar todos los actos que sean necesarios para defender o salvaguardar los intereses de la Sociedad. — Para hacer aquellas designaciones, el Directorio tendrá en cuenta el conocimiento personal de los hechos sobre los cuales versará la confesión, de parte de personas sobre las cuales recaiga la designación; hacer donaciones de beneficencia; celebrar contratos de locación, de publi-

cidad, fianza, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; endosar y negociar warrants; expedir y endosar conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar y endosar seguros, como asegurados; autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etc.; establecer plantaciones, obrajes, talleres, fábricas, sucursales, agencias y representaciones en la Rep. Arg. y|o en el extranjero; asociarse con otras sociedades, empresas o negocios; adquirirlos; contratar la exclusividad de ventas de productos, hacer registrar adquirir y transferir la propiedad de las marcas de fábrica o de comercio, patentes de invencion o privilegios, etc.; solicitar y explotar toda clase de concesiones, acordar dividendos provisionales de conformidad con las leyes; ejecutar por cuenta propia y|o de terceros cualquier otra negociación, aunque no esté comprendida en la enumeración que precede, la que no es limitativa; nombrar y remover asesores de la sociedad y fijarles su remuneración; en general, el directorio queda facultado para ejercer todos los actos de administración y disposiciones, aún aquellos para los cuales el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, u otras leyes civiles, comerciales, o públicas, exigen poderes especiales, los que deben entenderse por reproducidos en todo lo pertinente en este artículo; c) realizar todos y cada uno de los actos de cualquier naturaleza que sean, que juzgue necesarios para administrar la sociedad, sus dependencias o sus bienes, pudiendo designar o remover sus empleados, fijar sus sueldos, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; e) Presentar a la Asamblea, anualmente, un informe sobre la marcha de la sociedad, y el balance general de las operaciones de la misma, cerrando los respectivos ejercicios al 31 de diciembre de cada año. — Artículo 16º: El presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas del directorio. — b) Representar a la sociedad y al directorio en todo orden civil o comercial y en toda cuestión judicial, sin perjuicio de los poderes que el directorio resuelva dar; c) Presidir las asambleas y las sesiones del directorio; d) Firmar los inventarios generales, balances y memorias, las actas de las asambleas generales y las de las sesiones del directorio en unión de las demás personas indicadas por el estatuto; e) Ejercer la alta inspección y fiscalización de todas las dependencias sociales. — Artículo 17º: El presidente percibirá, además de la remuneración que establece el artículo 31º, una retribución fija mensual que la asamblea le asignará anualmente. — Podrá asimismo gozar de la retribución que establece el artículo 14º "in fine" para los miembros del directorio que ejerza funciones técnicas, comerciales o administrativas en su caso. — Artículo 18º: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La asamblea designará también un síndico suplente para sustituir al titular en los casos de renuncia, ausencia o impedimento de éste. — El síndico deberá concurrir a las sesiones del directorio justificando su asistencia mediante su firma en el libro de actas, y percibirá, además de la retribución que le corresponde por el artículo 31, una remuneración fija mensual que le será asignada anualmente por la asamblea general. — Artículo 19º: La parte ejecutiva de las operaciones sociales podrá delegarse en un gerente, que podrá ser director o no, con las atribuciones y deberes indicados en el artículo siguiente. — Artículo 20º: Sin perjuicio de los mandatos especiales que además puede conferirle el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Vigilar la contabilidad, la caja los libros y firmar la correspondencia, giros, recibos y endosos. — b) Asistir a las reuniones de directorio con voz consultiva. — c) Ejercer la superintendencia de todas las dependencias de la sociedad y sus sucursales. — Artículo 21º: El directorio fijará la remuneración que corresponda al gerente por el desempeño de su cargo. — Artículo 22º: El gerente de la sociedad no podrá ser removido sino por acuerdo del directorio, pero podrá ser suspendido por el presidente dando inmediata cuenta del hecho al directorio. — Artículo 23º: La asamblea ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, en el local, día y hora que se designen, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior (artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio). — El directorio fijará el "orden del día". — La asamblea aprobará u observará la memoria, balance, inventario y cuentas presentadas, sancionará o alterará los dividendos propuestos y procederá a la elección del directorio y síndicos según corresponda. — Artículo 24º: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo estime conveniente o necesario, lo pida el síndico o el número de accionistas que establece el Código de Comercio. Deberá expresarse el objeto con que se la solicita para incluirlo en el orden del día hecho este pedido en forma el directorio deberá convocarla dentro de los plazos legales vigentes y, de no hacerlo así, deberá convocarla el síndico. — Artículo 25º: La convocatoria a asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse con arreglo a las disposiciones legales en vigor solamente en el Boletín Oficial de la República Argentina siendo facultativo del directorio publicarla en otro diario. — Artículo 26º: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de votos que les corresponda, dejando a salvo lo establecido por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923. — El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al Presidente o al Gerente. Este artículo se encuentra sujeto a las disposiciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 27º: En todas las votaciones de la Asamblea, a cada acción corresponde un voto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 28º: Todas las Asambleas, inclusive las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas a la primera citación siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y éstos se emitirán de viva voz. La Asamblea en segunda citación, inclusive para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedará válidamente constituida por el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la Asamblea. Para las segundas convocatorias regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y con las mismas formalidades empleadas para las Asambleas Ordinarias. — Artículo 29º: El Presidente del Directorio, o su reemplazante presidirá la Asamblea con voz y voto, doble voto en caso de empate, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Cada Asamblea designará dos accionistas para que en su representación firmen y aprueben el acta en reunión del Presidente y del Secretario. — Artículo 30º: Las Actas de las Asambleas se asentarán en un libro rubricado de Actas del Directorio y la sociedad llevará, además, un libro de accionistas para anotar los que concurran a cada Asamblea. — Artículo 31º: El ejercicio económico financiero de la Sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. La fecha de cierre del ejercicio podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán de la siguiente manera: 2 % (dos por ciento) al Fondo de Reserva Legal; 2 % (dos por ciento) al Presidente; 5 % (cinco por ciento) al Directorio; 1 % (uno por ciento) al Síndico; quedando el remanente a disposición de los accionistas, quienes resolverán su distribución en la forma que estimen conveniente. Transcurridos 3 años a partir de la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo 32º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General. Declarada la disolución de la sociedad, la Asamblea designará a uno a más liquidadores, Directores, o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio, que de encontrarse en funciones al tiempo de declararse la disolución. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, las atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad, además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 3º: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndico y extinguido el pasivo social, el remanente se distribuirá entre las acciones integradas. — Artículo 4º: En todo aquello no previsto por estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, y sus leyes y decretos complementarios. Testado-habilitar sucursales. Las emisiones de acciones cada una, deberá convocarlas dentro de los plazos legales vigentes y de no hacerlo así. No vale. Entre líneas — se — General — Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.600. e.31|10-Nº 18.075 v.31|10|69

Las Tuscas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.200. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, Escribano Autorizante, comparecen don Daniel Efren Solari, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Delia Ana Scorticati, con cédula de identidad número un millón setecientos ocho mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, procurador, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y uno, segundo piso A; don Felipe Estanislao Solari, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Garat, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, arquitecto, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos nueve, piso once, departamento A; doña Noemí María Solari de Quinterno, argentina, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Quinterno, con cédula de identidad dos millones cuarenta y ocho mil sesenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Tagle número dos mil seiscientos trece, sexto piso "A"; doña Susana Amelia Adot de Solari, casada en primeras nupcias con don Eduardo Manuel Solari, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Billinghurst número mil setecientos treinta, planta baja, departamento uno; doña Delia Ana Scorticati de Solari, casada en primeras nupcias con don Daniel Efren Solari, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y uno, segundo piso "A"; doña María Mercedes Garat de Solari, casada en primeras nupcias con don Felipe Estanislao Solari, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos nueve, piso once, departamento "A". Jorge Eduardo Quinterno, casado en primeras nupcias con Noemí María Solari, médico, con cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil setecientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tagle número dos mil seiscientos trece, piso sexto, departamento "A", y don Eduardo Manuel Solari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Amelia Adot, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta, quien concurre por sí y además en nombre y representación de doña Sara María Escasany de Solari, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Ambrosio Esteban Solari Capurro, con libreta cívica número doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "A", y de don Alejandro Ignacio Solari, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "A" en base al poder general amplio otorgado ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio novecientos dieciocho del presente Registro a mi cargo, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de este vecindario de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Las Tuscas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado. — Copiadas literalmente, el acta constitutiva, los estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integran el expediente número treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro de dicha Inspección General, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sara María Escasany de Solari, viuda, cédula de identidad trescientos trece mil cuatrocientos noventa y siete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso sexto "A"; Eduardo Manuel Solari, casado, abogado, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliado en Billinghurst número mil setecientos treinta, planta baja, departamento uno; Daniel Efren Solari, casado, procurador, con cédula de identidad número un millón setecientos ocho mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y uno, piso segundo "A"; Felipe Estanislao Solari, casado, arquitecto, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos nueve, piso once, departamento "A", Noemí María Solari de Quinterno, casada, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y ocho mil sesenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Tagle número dos mil seiscientos trece, piso sexto "A"; Alejandro Ignacio Solari, soltero, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y ocho mil setenta, de la Policía Federal, martillero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso sexto "A"; Susana Amelia Adot de Solari, casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliada en Billinghurst número mil setecientos treinta, planta baja, departamento uno; Delia Ana Scorticati de Solari, casada, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Las Heras dos mil trescientos cincuenta y uno, piso segundo "A"; María Mercedes Garata de Solari, casada, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos nueve, piso once "A"; don Jorge Eduardo Quinterno, casado, médico, con cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil setecientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en Tagle dos mil seiscientos trece, piso sexto "A", todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS TUSCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Uno) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, especialmente las relacionadas con el inciso siguiente; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Dos) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. — Tres) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, pa-

sa negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas; y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que requiere el concurso público. — Cuatro) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Cinco) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, fruticolas, olivícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al Portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Monto. Clase. Monto. — Sara María Escasany de Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Eduardo Manuel Solari, trescientos mil, ciento votos, treinta mil. — Daniel Efren Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Felipe Estanislao Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Noemí M. Solari de Quinterno trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Alejandro Ignacio Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Susana A. Adot de Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Delia A. Scorticati de Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — María M. Garat de Solari, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Jorge Eduardo Quinterno, trescientos mil, cinco votos, treinta mil. — Tres millones, trescientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Manuel Solari; Vicepresidente a Daniel Efren Solari; Vocales a Felipe Estanislao Solari; Suplentes a Noemí María Solari de Quinterno, Jorge Eduardo Quinterno. — Síndico titular a Carlos Alfredo Peco y Síndico suplente a Francisco Marcolino. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Manuel Solari a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara María Escasany de Solari, Eduardo Manuel Solari, Daniel Efren Solari, Felipe Estanislao Solari, Noemí María Solari de Quinterno, Alejandro Ignacio Solari, Susana Amelia Adot de Solari, Delia Ana Scorticati de Solari, María Mercedes Garat de Solari, Jorge Eduardo Quinterno. — Sigue la certificación del Escribano O. L. Espinaco. — Expediente Nº 3..554. Buenos Aires, 8 ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Tuscas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.321. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Carlos E. Mugaburu (Escribano).

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.700.— e.31|10-Nº 18.236 v.31|10|69

Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3218. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A Rossi (h), comparece el señor Duilio Alfonso Hachuel, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos catorce, domiciliado legalmente en la calle Alsina mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que cocurre a este acto en el carácter de Director de "BAKIRGIAN & COMPAÑIA (BUENOS AIRES) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para este otorgamiento, con los recaudos que se detallan a continuación: Con la escritura de protocolización del estatuto originario, otorgada con fecha tres de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el Escribano Mario Novaro, al folio seiscientos sesenta y ocho vuelta, del Registro número treinta y cuatro, de la que resulta la aprobación del mismo y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, según decreto del Poder Ejecutivo Nacional del dieciocho de abril del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de Julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres, del libro cuarenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales; y con las modificaciones introducidas a dicho Estatuto, según escrituras de fechas: trece de setiembre de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante el Escribano Manuel F. Bigliano, en el Registro veinticinco a su cargo, aprobada por decreto del veinte de agosto del mismo año, e inscriptas en el citado Registro, el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio ciento tres, del libro cuarenta y cinco, tomo A; de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada al folio cuatrocientos cincuenta y dos vuelta, del presente Registro, aprobadas por decreto del dieciséis de mayo del mismo año e inscriptas el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos setenta y seis, al folio quinientos doce, del libro cuarenta y siete, tomo A; del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el Escribano Carlos A. Maino, al folio setenta del presente Registro, aprobadas el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscriptas en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta del Libro cuarenta y ocho, tomo A; del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete, del presente Registro, aprobadas por decreto del veintiuno de mayo del mismo año e inscriptas el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuatro, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, tomo A; de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos veintitrés de este Registro, aprobadas por decreto del veintiséis de agosto del mismo año e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos noventa y dos, al folio trescientos treinta del libro cincuenta y uno, tomo A; y finalmente de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí, al folio mil setecientos ochenta y nueve, aprobada el veinticuatro de mayo del mismo año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil cinco, folio ciento cuarenta y uno, del libro sesenta y cinco, tomo A, todas de Estatutos Nacionales, todo lo que así resulta de las escrituras relacionadas, encontrándose las dos primeras íntegramente transcriptas en la escritura pasada al folio doscientos sesenta protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintitrés de abril del corriente año, en la cual se procedió a la elección de los señores Edgar Bakirgian, Loris Couyoumdjian, Rolando A. Bergamali, doctor Esteban Canala Demaría, Duilio Alfonso Hachuel, Mario K. Bergamali y Juan Ricardo Couyoumdjian, como Directores por un nuevo período, extendida a los folios doscientos veintitrés al doscientos veintiséis del libro de Actas número tres, la cual se encuentra íntegramente transcripta al folio mil seiscientos setenta, del presente Registro protocolo corriente; Tercero: Con el Acta de Directorio número seiscientos veinticinco, celebrada en la misma fecha que la anterior, por la que se procedió a la distribución de cargos, la cual se encuentra íntegramente transcripta al mismo folio que la anterior; y Cuarto: Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se transcribirá más adelante y de la que resulta la designación en forma indistinta de los señores Rolando A. Bergamali y Duilio Alfonso Hachuel, para el presente otorgamiento, de todo lo cual, doy fe, como de que el señor Hachuel, en el carácter invocado, dice: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número A ciento cinco mil ciento sesenta y cinco|dos mil cuatrocientos sesenta y uno, año mil novecientos sesesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, ha sido aprobada la modificación introducida al Estatuto en su artículo noveno, mediante la resolución I. G. J. número mil doscientos cuarenta y siete, por cuya circunstancia y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio viene por este acto a Elevar a escritura pública, dicha Reforma, como también los antecedentes que dieron lugar a las mismas y la resolución mencionada, todo lo que copiado ardenada e íntegramente es del tenor siguiente: "Registro Nº 2161. Co. 9065. Copia de Acta. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede de la sociedad calle Alsina Nº mil seiscientos cincuenta y nueve, los Señores Accionistas de Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos nombres y cantidades respectivas de acciones depositadas figuran en los folios Nros. doce y trece del Registro de Asistencia de Accionistas Nº dos rubricado de la Sociedad, no habiendo concurrido el Señor Inspector de Justicia, con la presencia de los Directores Señores Armen Bergamali, Loris Couyoumdjian, Rolando A Bergamali y Duilio Alfonso Hachuel, y Síndico Doctor Juan Segundo Areco, habiendo asistido también el Auditor Doctor Aníbal Ernesto Marquestó, siendo las once horas el presidente Señor Armen Bergamali, declara abierta la Asamblea estando presentes o representados trece accionistas con un capital de diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos pesos. — Enseguida se da lectura del Orden del Día que se transcribe: Primero: Aprobación de todo lo actuado por el Directorio con motivo de la adquisición del fondo de comercio de Rivol S. A. I. y C.. — Segundo: Determinación del número de Directores y su elección. — Tercero: Modificación del Estatuto en su artículo noveno aumentando el número de Directores titulares. — Cuarto: Cambio de destino de Reservas. — Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Al tratarse el primer punto del Orden del Día el señor Eovaldo F. N. Milanese hace moción para que lo actuado por el Directorio en lo referente a la adquisición del fondo de comercio de Rivol S.A.I. y C., sea aprobado por la Asamblea. — Por lo tanto todos los presentes por unanimidad dan su aprobación a la compra efectuada del Activo y Pasivo de Rivol S.A.I. y C., el día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, operación que ha quedado debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Al considerarse el segundo punto del Orden del Día, teniendo en cuenta la renuncia presentada por los señores Presidente y Directores según consta en Acta Nº Seiscientos veintidós del dos de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, y de acuerdo al artículo noveno del Estatuto, el señor Eovaldo F. N. Milanese hace moción para que el número de Directores se eleve a siete, proponiendo a los señores Edgar Bakirgian, Loris Couyoumdjian, Rolando A. Bergamali, Doctor Esteban Canale Demaría, Duilio Alfonso Hachuel, Mario K. Bergamali y Juan Ricardo Couyoumdjian, lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. — Al tratarse el tercer punto del Orden del Día y en razón de la mayor evolución que se origina con la adquisición del fondo de comercio de Rivol S.A.I. y C., el señor Mario K. Bergamali, hace moción para que se apruebe la reforma del artículo noveno del Estatuto que quedaría redactado como sigue: Artículo Noveno: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez miembros. — El mandato de los Directores durarán un año y podrán ser reelegidos sin limitación, subsistiendo en sus cargos mientras no sean designados los reemplazantes por Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio, lo que es aprobado también por unanimidad por los presentes. — Inmediatamente se designa a los señores Rolando A. Bergamali y Duilio Alfonso Hachuel para que cualquiera de ellos indistintamente inicie las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y por su intermedio ante el Poder Ejecutivo de la Nación para lograr la aprobación de este cambio del Estatuto, facultándolos además para aceptar o no las observaciones que la resolución de esta Asamblea o cualquier otro punto del Estatuto fuera objeto, así como para hacer las gestiones necesarias para que se otorgue la correspondiente escritura prescripta por la ley y su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro; al tratarse el cuarto punto del Orden del Día, el señor Duilio Alfonso Hachuel informa que como consecuencia de la venta de la mayoría del paquete accionario que la sociedad poseía de otras empresas, se hace innecesaria la suma de $ 270.500. — existente en Previsión para Desvalorización de Acciones. — Asimismo y en razón del incremento producido en Reserva Legal con motivo de la absorción del Rivol S.A.I. y C., de acuerdo a las disposiciones en vigor queda un excedente en la misma que convendría transferir también. — Por lo tanto solicita a la Honorable Asamblea su expresa autorización para transferir a Reserva Ley 17.3?1 las sumas de $ 270.5?0. — de Previsión para desvalorización de Acciones y $ 1.620.000. de Reserva Legal lo que es aprobado por unanimidad por los presentes. — Finalmente al considerarse el último punto del Orden del Día, se autoriza por unanimidad al señor Presidente para designar los dos accionistas que en representación de los demás deberán firmar el Acta de la Asamblea, recayendo tal designación sobre los señores Eovaldo F. N. Milanese y Mario K. Bergamali. — A esta altura el señor Duilio Alfonso Hachuel pide la palabra y se refiere a la labor desarrollada por el señor Armen Bergamali desde los comienzos de nuestra sociedad. — Indiscutiblemente el nombre Bakirgian está íntimamente ligado al del señor Bergamali, ya que ha sido su fundador en la República Argentina y quien defendió sus intereses durante largos años, hasta el presente. — Ahora después de haber dedicado toda su vida y esfuerzos a la Sociedad desea gozar de un merecido y reparador descanso, por lo que al presentar su renuncia lo ha hecho en forma irrevocable. — Continúa diciendo el señor Hachuel que la ausencia del señor Bergamali ha de constituir para todo el personal y los directivos que han trabajado tantos años junto a él, una significativa e importante pérdida tanto en el concepto moral como ejecutivo, por lo que cree oportuno expresar su anhelo que entiende, comparten todos los demás accionistas presentes que el Directorio de la Sociedad en su primera reunión lo nombre Presidente Honorario de la misma. — Todos los presentes por unanimidad expresan que participan y hacen suya la propuesta formulada por el señor Duilio Alfonso Hachuel. — La asamblea queda levantada siendo las once horas veinticinco minutos. — Firmado: Loris Couyoumdjian, Vicepresidente. — Duilio Alfonso Hachuel, Director. — Eovaldo F. N. Milanese y Mario K. Bergamali, Accionistas. — Es copia fiel. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind. — Hay una firma ilegible: Loris Couyoumdjian, Vicepresidente". — "Bakirgian & Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. C. e I. — Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1969. — Registro 2.451. — Nº fecha accionista representante. — Cantidad de accs. — Capital Décima (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — 1 21 Ab. Everest S. A. I. y F. por sí 22.161 — 2 216.100 — 22.161 — 22.161. — 2 "Arturo Couyoumdjian" por sí 22.439 — 2.243.900 — 22.439 — 22.439 — 3 "Rosa Couyoumdjian — Krikor Kouyoumdjian" 20 503 — 2 050.300 — 20.503 — 20.503. — 4 "Darien Peak Corp. Alfredo Alliende" 55.215 — 5.521.500 — 30.000 — 30.000. — 5 "Krikor Kouyoumdjian" por sí 11.446 — 1.144 600 — 11.446 — 11.446. — 6 "Alejandro Bergamali" por sí 711 — 71.100 — 711 — 711. — 7 "Armen Bergamali" por sí 10.321 — 1.032.100 — 10.321 — 10.321. — 8 "Rolando Bergamali" por sí 6.499 — 649.900 — 6.499 — 6.499. — 9 "Bergamali S. A. I. y F." por sí 16.558 — 1.655.800 — 16.558 — 16.558. — 10 "Mario K. Bergamali" por sí 179 17.900 — 179 — 179. — 11 "Duilio A. Hachuel" por sí 1.880 — 188.000 — 1.880 — 1.880. — 12 "Eovaldo Milanese" por sí 1 000 — 100 000 — 1.000 — 1.000. — 13 "Alfredo Alliende" por sí 25.511 —

2.651.100 — 26.511 — 26.511 — 195.423 — 19.542.300 — 170.208 — 170.208. — Abril 22 de 1969. — Se cierra el presente Registro, habiéndose depositado ciento noventa y cinco mil cuatrocientas veintitrés acciones ordinarias sobre un total de trescientas mil acciones con derecho a voto. — Se constituyó la asamblea con la presencia de trece accionistas, once por sí y dos representados, depositantes de ciento noventa y cinco mil cuatrocientas veintitrés acciones ordinarias con ciento setenta mil doscientos ocho votos. — Firmado: Armen Bergamali, Presidente. — Eovaldo Milanese, Mario K. Bergamali, Accionistas. — Es copia fiel transcripta en los folios números 12 y 13 del Registro de Asistencia de Accionistas Nº 2 rubricado de la Sociedad. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada Soc. Anón. Com. e Ind. — Hay una firma ilegible. — Loris Couycumdjian, Vicepresidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Visto el Expediente A.105.165|2.461, en el que la sociedad "Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los [illegible] del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos sesenta y siete (467), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Conrado Etchebarne (h) — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.247". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado que para este acto he tenido a la vista doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la misma debe considerarse incorporada al Estatuto de la Sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Hachuel. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz, corriente al folio tres mil doscientos dieciocho del Registro número ciento setenta, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellados de Actuación Notarial, numerados de la siguiente manera: A. cero cero once millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ocho, correlativos al número: A. cero once millones ciento setenta y un mil cuatrocientos once; el número A. cero once millones ciento setenta y un mil cuatrocientos trece, y el presente inclusive: A. cero once millones ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce, los cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Augusto T. A. Rossi (Escribano).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.300.— e.31|10 Nº 18.052 v.31|10|69

SEMIBA

(Servicio Médico Integral Buenos Aires)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores: Héctor Puente Iturralde, médico, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.354.928 y domiciliado en la calle Azcuénaga 1793 segundo piso; Alicia Sánchez de Bustamante, ama de casa, casada en primeras nupcias con Héctor Puente Iturralde, Libreta Cívica número 3.866.588 y domiciliada también en la calle Azcuénaga 1793, segundo piso; Gabriel Aloisio Kehidai, médico, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.453.082 y domiciliado en la calle Cabello número 3591; Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Gabriel Aloisio Kehidai, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.610.311 y domiciliada también en la calle Cabello número 3591; Celestino Horacio Mounier, médico, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.241.308 y domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1252, séptimo piso, departamento E; Mónica Del Villar, ama de casa, casada en primeras nupcias con Celestino Horacio Mounier, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.547.752 y domiciliada también en José Evaristo Uriburu 1252, séptimo piso, departamento E; Alberto Manuel Andrade, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.561.224 y domiciliado en la calle Hortiguera número 1985; Alberto José Mazza, médico, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.949.234, y domiciliado en la calle Malabia número 2677, planta baja; María Aurora Rodríguez, viuda de primeras nupcias de Alberto Andrade, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.070.350 y domiciliada en la calle Hortiguera número 1985; y Ricardo Alfredo Hernández Galera, abogado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.342.975, y domiciliado en la calle Potosí número 3811; todos ellos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha de diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituída en forma provisoria la Sociedad denominada "Semiba, Sociedad Anónima (Servicio Médico Integral Buenos Aires)" la que previo cumplimiento de los trámites de estilo fue aprobada por resolución de fecha veintiuno de julio del año en curso, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura definitiva de constitución de la Sociedad y la protocolización de sus Estatutos, a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente originado en la Inspección General de Justicia número 31.233, del cual procedo a transcribir en la forma que resulta, después de aceptadas las modificaciones establecidas, el Acta de Constitución, el Estatuto Social, la conformidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Resolución que le concede la personería jurídica, lo que en el orden citado, dicen así: Primero: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Puente Iturralde (C. I. número 3.354.928); Celestino Horacio Mounie (C. I.: Nº 4.241.308); Mónica del Villar (C. I. Nº 5.547.752); Gabriel Aloisio Kehiai (C. I. Nº 3.453.082); Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla (C. I. Nº 4.610.311); María Aurora Rodríguez (C. I. Nº 2.070.350); Alicia Sánchez de Bustamante (L. C. Nº 3.866.588); Alberto Manuel Andrade (C. I. Nº 4.561.224); Alberto José Mazza (C. I. Nº 3.949.234; Ricardo Hernández Galera (C. I. Nº 4.342.975); y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMIBA, SOCIEDAD ANONIMA (SERVICIO MEDICO INTEGRAL BUENOS AIRES)". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: la construcción, instalación, dirección y explotación de clínicas y sanatorios de toda clase de servicios médicos y asistenciales en sus varios aspectos y modalidades. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador ordinarias de cinco votos. Suscribiéndose dos (2) series completas de las acciones emitidas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Celestino H. Mounier, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. — Mónica del Villar, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. — Gabriel A. Kehidai, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. — Simonetta Imperiali 2.000 "A" (5 votos), pesos 20.000. — María A. Rodríguez, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. — Héctor Puente Iturralde, 2.000 "A" (5 votos), pesos 20.000. — Alicia Sánchez de Bustamante, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. — Alberto M Andrade, 2.000 "A" (5 votos), pesos 20.000. — Alberto José Mazza 2.000 "A" (5 votos) $ 20.000. — Ricardo Alfredo Hernández Galera, 2.000 "A" (5 votos), $ 20.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Puente Iturralde. Vicepresidente a Celestino Horacio Mounier. Vocales a Alberto Manuel Andrade, Gabriel Aloisio Kehidai, Alberto Mazza. Suplentes a Ricardo Alfredo Hernández Galera, María Aurora Rodríguez, Simonetta M. B. Imperiali Di Francavilla. Síndico titular a Carlos Alberto Etala y Síndico suplente a Carlos Ballester. Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Puente Iturralde, Alberto Manuel Andrade y Ricardo Alfredo Hernández Galera para que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Expte. Nº 31.233. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelven: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Semiba, Sociedad Anónima (Servicio Médico Integral Buenos Aires)", constituida en esta Ciudad de 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vuelta (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 11.988. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto concuerda con las constancias del Acta de Constitución, Estatutos, conformidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y Decreto aprobatorio de la Sociedad denominada "Semiba, Sociedad Anónima, (Servicio Médico Integral Buenos Aires)" que se encuentran agregados al expediente número 31.233, doy fe. Como Escribano Autorizante hago constar que el impuesto fiscal se abona sobre la totalidad del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, el Autorizante, doy fe. Daniel J. Ferro, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500. e.31|10-Nº 18.227 v.31|10|69

José Brienza e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y tres. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece el señor Luis Salvador Antonio Vinciguerra, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal dos millones quinientos noventa y un mil doscientos treinta y seis, vecino de la ciudad de Buenos Aires, persona hábil de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Brienza, argentino, viudo, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal dos millones ochocientos once mil setecientos noventa y dos; José Oscar Brienza, argentino, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta; las señoras Petrona Lidia Brienza, argentina, casada, comerciante con libreta cívica tres millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos doce; Virginia Elsa Brienza, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Alicia Susana Brienza, argentina, casada, maestra, con libreta cívica número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos; Martha Irma Lamanna, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho; los señores Jorge Agustín Maculan, argentino, casado, farmacéutico, libreta de enrolamiento cuatro millones once mil quinientos cincuenta y cinco; Luis Manfredi, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos setenta y dos; Federico Gagliardo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y dos; y Federico Zevallos, chileno, casado, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Doblas número mil setenta y dos de la Capital Federal; en mérito al poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio mil ochocientos cuarenta y ocho del registro doscientos setenta y cuatro a cargo del escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Antonio Maniscalco, y cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. Y el doctor Luis Salvador Antonio Vinciguerra, en nombre de sus representados, dice: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "José Brienza e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 11.725, de fecha 7 de julio de 1969, autorizó a la expresada sociedad a constituirse como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente en nombre de sus representados, da por definitivamente constituida la sociedad "José Brienza e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 32.109, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Brienza, José Oscar Brienza, Petrona Lidia Brienza, Virginia Elsa Brienza, Alicia Susana Brienza, Martha I. Lamanna, Jorge Agustín Maculan, Dr. Luis Manfredi, Federico Zevallos, y Federico Gagliardo, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE BRIENZA E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos del cuero, metalúrgico, textiles, plásticos, madereros, químicos, de la goma, del caucho y de la construcción. Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas por la Ley número 18.061, y oras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones com-

prendidas en las leyes y reglamentacionnes sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo; Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de $ 500.000, cada una clase "A" de cinco (5) votos, al portador. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones orodinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: José Brienza 6.200 — "A" — pesos 62.000; Jooé O. Brienza 6.200 — "A" — $ 62.000; Petrona L. Brienza 2.000 — "A" — $ 20.000; Virginia E. Brienza 2.000 — "A" — $ 20.000; Alicia S. Brienza 2.000 — "A" — pesos 20.000. Martha I. Lamanna 400 — "A" — $ 4.000; Jorge Maculan 400 — "A" — $ 4.000; Dr. Luis Manfredi 400 — "A" — $ 4.000; Federico Zevallos 200 — "A" $ 2.000; Federico Gagliardo 200 — "A" — $ 2.000; Totales: Acciones 20.000. — Integración pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Desiginar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Brienza; Vicepresidente a José Oscar Brienza; Vocales a Petrona Lidia Brienza, Viirginia Elsa Brienza, Alicia Susana Brienza; Suplentes a... Síndico titular al Dr. Luis S. A. Vinciguerra y Síndicc suplente a Federico Zevallos. — Cuarto: Autorizar al Dr. Luis S. A. Vinciguerra a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jose Brienza; J. Brienza; F. Zevallos; Elsa de Manfredi. J. Maculán; Lidia Brienza; Martha I. L. de Brienza; Luis Manfredi; Susana Brienza; Federico Gagliardo... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 jul. 1969. Expte. Nº 32.109. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en conosecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Brienza e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de junio del año 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, dirijaase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.725". Mario A. Pittella. Escribano. E|líneas: trescientos, vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450 — e.31|10-Nº 18.171-v.31|10|69

Domor

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ...es de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Laurens, argentino, casado con Delia Rosa Molinari, nacido el primero de enero de mil novecientos catorce abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matricula número cero quinientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número dos mil trescientos veintiuno; don Juan Carlos Laurens (hijo), argentino, casado con doña Mónica Beatriz Ferrer, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos dieciocho, sexto piso "B"; don Heracio Hugo Laurens, argentino, soltero, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número dos mil trescientos veintiuno; don Moisés Hyderman, argentino, casado con doña Dora Rikles, nacido el cinco de julio de mil novecientos ocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos uno, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "B"; don Arnaldo Luis Morgenstern, argentino, casado con doña Perla María Hyderman, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos cincuenta y tres, cuarto piso; don Benjamín Mochulske Jasminoy, argentino naturalizado, casado con Bety Sara Wainstein, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos dieciocho, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, primer piso, departamento "A"; doña Delia Rosa Molinari, argentina, casada con don Juan Carlos Laurens, nacida el veinte de julio de mil novecientos dieciocho, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número dos mil trescientos veintiuno; doña Mónica Beatriz Ferrer, argentina, casada con don Juan Carlos Laurens (hijo), nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, traductora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil uno, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos dieciocho, sexto piso, departamento "B"; doña Dora Rikles, argentina, casada con don Moisés Hyderman, nacida el doce de mayo de mil novecientos siete, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "B"; doña Perla María Hyderman, argentina, casada con don Arnaldo Luis Morgenstern, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Beruti número tres mil ochocientos cincuenta y tres; cuarto piso; y doña Bety Sara Wainstein, argentina, casada con don Benjamín Mochulske Jasminoy, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, primer piso; todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Qupe mediante Acta de Constitución, suscripta el doce de septiembre del corriente año, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Domor", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera, adoptando el Estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil setecientos noventa y uno, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, protocolice en este, mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Laurens, Juan Carlos Laurens (hijo), Horacio Hugo Laurens, Moisés Hyderman; Arnaldo Luis Morgenstern, Benjamín Mochulske Jasminoy; Delia Rosa Molinari; Mónica Beatriz Ferrer; Dora Rikles; Perla María Hyderman; Bety Sara Wainstein y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DOMOR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, intermediación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Comercial: Por la compra-venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, relacionados con la construcción y afines. — Industrial: Por la fabricación y elaboración de toda clase de productos relacionados con la construcción y afines. — Constructora: Por la construcción de obras públicas y civiles de todo tipo de inmuebles. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; y Financiera: Mediante préstamo con o sin garantía a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Carlos Laurens — 1.500 — 5 votos — 15.000. — Juan Carlos Laurens (h.) — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Horacio Hugo Laurens — 500 — 5 votos — 5.000. — Moisés Hyderman — 1.500 — 5 votos — 15.000. — Arnaldo Luis Morgenstern — 1.500 — 5 votos — 15.000. — Benjamín Mochulske Jasminoy — 1.500 — 5 votos — 15.000. — Delia Rosa Molinari — 500 — 5 votos — 5.000. — Mónica Beatriz Ferrer — 500 — 5 votos — 5.000. — Dora Rikles — 500 — 5 votos — 5.000. — Perla María Hyderman — 500 — 5 votos — 5.000. — Bety Sara Wainstein — 500 — 5 votos — 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Mochulske Jasminoy. — Vicepresidente a Arnaldo Luis Morgenstern. — Vocales a Juan Carlos Laurens (hijo). — Suplentes a Delia Rosa Molinari. — Síndico Titular a Juan Carlos Laurens; y Síndico suplente a Perla Hyderman de Morgenstern. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Arculis, y|o Gastón Andrés Sourigues y|o Pedro Almendros, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Laurens; Juan C. Laurens; H. H. Laurens. Arnaldo L. Morgenstern; Perla María Hyderman de Morgenstern; Moisés Hyderman; Benjamín Mochulske; Delia M. de Laurens; Dora R. Hyderman; Bety Sara Wainstein; M. B. F. de Laurens. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Laurens; Juan Carlos Laurens (hijo); Heracio Hugo Laurens; Moisés Hyderman; Arnaldo Luis Morgenstern; Benjamín Mochulske Jasminoy; Delia Rosa Molinari; Mónica Beatriz Ferrer; Dora Rikles; Perla María Hyderman; y Bety Sara Wainstein, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, y que las mencionadas son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969. — Hay un sello y una firma: J. Lucasovsky". — "Estatutos..." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.791. — Buenos Aires, 1º octubre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domor", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.289. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Concuerdan fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Domor" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera, que por los poderes públicos fue aprobada debidamente; y b) Que solicitan de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de la sociedad, es decir, sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky (Escribano)

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500. — e.31|10 Nº 17.567 v.31|10|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Dos Santos Pereira y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado del 1º de octubre de 1969, los socios de "DOS SANTOS PEREIRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han formalizado las siguientes operaciones: a) Manuel Dos Santos Pereira y Wilmar Alcides Bardiñas han vendido, respectivamente, setecientas y dos mil cuotas de

mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad referida, resultando adquirentes en las siguientes cantidades: Anunciada del Gaudio, viuda, italiana, domiciliada en Ecuador 1146, Capital, un mil ciento cuarenta cuotas; Juan García De Andrés, español, casado, con igual domicilio, de cuatrocientas cuarenta cuotas; y los consocios Manuel Dos Santos Pereira de seiscientas ochenta cuotas y José Dos Santos Pereira de cuatrocientas cuarenta cuotas, todas por su valor nominal y con efecto retroactivo desde el 1º de octubre de 1968; b) Por el mismo acto se aumenta el capital de la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional a la de seis millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, mediante aporte de bienes, según inventario agregado, incorporando como socio a Manuel Dos Santos Claro, portugués, casado, comerciante, domiciliado en Villa San Luis s|n. de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con lo que el capital social queda así distribuido: Manuel Dos Santos Pereira, un mil setecientas ochenta cuotas y Anunciada del Gaudio, José Dos Santos Pereira, Manuel Dos Santos Claro y Juan García De Andrés, un mil ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; c) Por el mismo acto se cambia la fecha de cierre de los ejercicios anuales, fijándola en el día 30 de setiembre de cada año; y d) La cláusula Sexta del contrato se modifica en cuanto a los socios que allí se nombrarán, que serán; Manuel Dos Santos Pereira, José Dos Santos Pereira y Juan García De Andrés. — Las restantes cláusulas del contrato mantienen plena validez y su redacción de origen.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.650. — e.31|10 Nº 17.796 v.31|10|69

Zetabé Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 917. — Constitución de sociedad "Zetabe Asocados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura Nº quinientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen el señor Carlos Enrique Zarazaga, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.478.436, casado, contador público nacional, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número 168; el señor Alberto Bianchi di Cárcano, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.531.753, doctor en ciencias económicas, casado domiciliado legalmente en la calle Juncal número 1360; y el señor Julio Roig Conesa, español, cédula de identidad expedida por la misma Policía bajo el número 4.758.792, soltero, contador público nacional, domiciliado legalmente en la indicada calle Veinticinco de Mayo número 168. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "ZETABE ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta Capital, en la calle Veinticinco de Mayo número 168, sin perjuicio de que pueda ser modificado, así como de que puedan establecerse agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de cuarenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios en lo que hace a liquidación de sueldos, asesoramiento, contratación y selección de personal, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, para el mejor logro de su objeto la sociedad podrá contratar arrendamientos o alquileres de bienes propios o de terceros, comprar y vender, importar, solicitar u obtener créditos, representar a terceros, contratar personal y en general, realizar cualquier acto lícito que coadyuve al logro de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales en este acto en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes son designados en este acto como socios gerentes. No obstante ello, para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo pidan las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si, dentro de los ochenta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por ninguno de los socios; la observación o impugnación deberá hacerse por telegrama colacionado a los demás socios. — Novena: Las utilidades sociales se distribuirán en base al capital, sin perjuicio de haber deducido previamente la reserva legal correspondiente y los emolumentos, que con cargo a gastos generales, la Asamblea decida abonar a los socios como retribución por su trabajo y dedicación personal. Tales retribuciones podrán ser abonadas periódicamente según lo disponga la Asamblea. — Décima: Ante la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta "ipso facto", salvo que los socios restantes por unanimidad dispusieran lo contrario, debiéndose fijar en ese momento y de la misma forma las condiciones en que la sociedad seguirá funcionando. — Décima Primera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance general en base al cual se calculará la utilidad que le correspondiese al socio que se retira o a sus derechohabientes. Dicha utilidad, así como el importe de las cuotas sociales cuando corresponda, le será entregado dentro del término de un año. En dicho balance no se incluirá ningún valor como llave u otro concepto similar — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o durante el término de liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo éstos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Por decisión unánime de los socios en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, puede cambiarse el tipo jurídico de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Zetabe Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo expida de la presente cuantos testimonios sean necesarios y se inscriba el primero de ellos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y lo firman por ante mí, de que doy fe. C. E. Zarazaga, A Bianchi di Cárcano, J. R. Conesa. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Novaro Hueyo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 917 del Registro Nº 34 a mi cargo. Para la sociedad "Zetabe Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco hojas fotocopiales que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alfredo Novaro Hueyo. E|l.: a sus: Vale. E|l. entre los socios en proporción a sus cuotas. S|r.: Que convienen por este acto: Todo Vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200. — e.31|10 Nº 17.583 v.31|10|69

Casa Walther

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Felipe Pedro Juan Peroni, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Venezuela cuatro mil nueve; Eduardo Miguel Peroni, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Los Pozos ciento sesenta y ocho, de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, y Felipe Enrique Peroni, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Mansilla mil siete, de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, los tres comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios de la disuelta sociedad comercial colectiva denominada "Casa Walther", de la razón "Walther y Peroni", de la que son los únicos titulares en virtud de la escritura de compra y disolución pasada ante mí, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil seiscientos once de este registro a mi cargo. La sociedad que por este acto se constituye se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CASA WALTHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Venezuela cuatro mil nueve|once, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando así lo disponga y establecer sucursales y|o agencias en cualquied parte del país o del exterior con o sin capital asignado a las mismas. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de: fabricación, compra o venta a mayoristas, minoristas o al Estado de artículos de farmacia, droguerías, laboratorios, perfumería y afines, la representación de toda clase de productos de esos ramos, sin restricción alguna, su importación y exportación, ya sea de productos elaborados o de materias primas para su fabricación. Asimismo, la sociedad está facultada para realizar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo octavo del Código de Comercio y las leyes o decretos en vigencia o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienen muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas y otras garantías, comprar y vender automóviles o camiones, constituyendo prendas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos, así también operar con los Bancos Nacionales o Provinciales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, susciptas por los socios en la siguiente proporción: Felipe Pedro Juan Peroni, ochocientas cincuenta cuotas o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Eduardo Miguel Peroni, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Felipe Enrique Peroni, cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración del capital social, los socios la efectúan con bienes que les corresponden de la disuelta sociedad de acuerdo al balance que firman de común acuerdo. — Sexta: Los tres socios actuarán como gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, adoptada en la siguiente forma: el socio señor Felipe Pedro Juan Peroni, solo e individualmente y los socios Eduardo Miguel y Felipe Enrique Peroni conjuntamente, firmando con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, pudiendo comparecer en juicios y entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado. Queda expresamente establecido que los gerentes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. Asimismo los socios podrán actuar por sí solos, individualmente, en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Estado de Trabajo, sus Comisiones de Conciliación y Delegaciones Regionales, Subsecretarías de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y|o Inspectoría, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso laboral, Municipal, Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección de Rentas de la Capital Federal o Provinciales, Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ministerios Nacionales o Provinciales y demás y en general ante todas las autoridades administrativas judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para su mejor logro de los fines sociales. Por este contrato se les considera no sólo mandatarios generales sino también se les confieren todas las facultades para las cuales no se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: Queda expresamente establecido que los socios actuales o los futuros, si lo hubiere deberán dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, con exclusión del desempeño de otras funciones. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días a contar de la fecha del cierre del ejercicio. El balance general se confeccionará en lo referente a valuaciones de los bienes que integran el activo y amortizaciones, sobre la base de normas admitidas por la Dirección General Impositiva. Anualmente deberá destinarse a un fondo de reserva los importes que correspondan en concepto de indemnización al personal. Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de los socios que representen la mayoría del capital, pero no siendo observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se considerará aceptado por el o los socios que no hubieren suscripto. — Novena: Practicado el balance general, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar a diez por ciento del capital; b) El saldo será distribuido entre los socios atribuyendo a cada uno el treinta y tres, treinta y tres por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos más de la mitad del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas en la ley once mil seisicientos cuarenta y cinco. Los socios se reunirán en asambleas cada vez que lo requiera la marcha de los negocios o por la simple solicitud de cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten deberán ser suscriptas por los socios presentes y se harán constar en el libro de actas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es privativo de los herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, resolver si continúa en la sociedad, debiendo en ese caso afirmativo, unificar la personería en uno de los mismos declarados como tal. Si los herederos o causahabientes resuelven retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general para determinar el haber líquido del causante o incapaz a la fecha del fallecimiento o a la fecha de que el incapaz dejó de prestar servicios como consecuencia de la incapacidad. La valuación de los rubros que integran el activo, se efectuará conforme con las normas siguientes: a) Para los bienes de cambio y de uso, el precio de plaza; b) Para los bienes inmuebles, la valuación será la que fija el organismo oficial, competente para la transmisión gratuita de bienes y c) Llave del negocio, cuyo valor se calculará por cualquiera de los procedimientos admitidos por la Dirección General Impositiva. El importe resultante a favor de los herederos o causahabientes se abonará a los mismos, en cuatro cuotas semestrales iguales, y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza. — Duodécima: Será motivo de disolución, parcial o total de la sociedad las causas que emergen del artículo respectivo del Código de Comercio y la liquidación se llevaría a cabo conforme a las reglas del mismo Código. — Décima Tercera: Las diferencias, dificultades o dudas que se suscitaren entre los socios, sus herederos o causahabientes o representantes y ya ocurra dentro de la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad o sobre la interpretación de cláusula de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por los Tribunales

Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes firmantes de este contrato, al juicio arbitral a que se refieren los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Felipe Peroni. E. Peroni. F. R. Peroni. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Juan A. Garicoche, al folio mil quinientos treinta y nueve, de su registro quinientos veinte y tres hoy interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veinte y uno, a la presente, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veinte y cuatro, todas de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo: Antonio H. Cartaña. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100. — e.31|10 Nº 17.536 v.31|10|69

Santos y Sánchez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Santos Santiago, soltero, español, domiciliado en la calle Méjico número tres mil sesenta y nueve, de esta Capital y Manuel Sánchez López, casado, español, domiciliado en la calle Alvear número mil quinientos cincuenta y nueve, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: [illegible] mera: La sociedad girará bajo la razón social de SANTOS Y SÁNCHEZ [illegible] BILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Córdoba número cuatro mil trescientos diez, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de composturas y compra-venta de artículos de zapatería y afines. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad que la sociedad estime conveniente. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ochocientos mil) dividido en ochocientas (ochocientas) cuotas de un mil pesos (moneda pesos nacional mil) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocienteos mil) cada socio, en bienes, según balance realizado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en fa[illegible]ceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta el diez por ciento del Capital, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días, con interés del doce por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Manuel Sánchez López. — Manuel Santos Santiago. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Manuel Santos Santiago y a Manuel Sánchez López, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio Oliveira, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550. — e.31|10 Nº 17.459 v.31|10|69

Chapimec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don José Lo Prete, argentino, C. I. Nº 3.774.063, casado con doña Sara Rosa Giancaspro, argentino, C. I. Nº 3.233.003, domiciliados en Necochea Nº 830; don Rafael Lo Prete, argentino, C. I. 3.457.566, casado con doña Clara Pastore, argentina, C. I. Nº 3.000.327, domiciliados en Brandsen Nº 521; don José Osvaldo Rolando, argentino, C. I. Nº 3.612.055, casado con doña María Jacoba Ventura, C. I. Nº 4.576.222, domiciliados en Brandsen 585, y don Carlos Alberto Rolando, argentino, C. I. Nº 4.770.149, casado con doña Linda Piastroni, italiana, C. I. Nº 5.278.737, domiciliados en la calle 834 Nº 2313, de la localidad de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires, y los domicilios de los tres primeros de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las normas generales de la ley 11.645 y cláusulas particulares siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CHAPIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como sede social el domicilio de la calle Vieytes 1832, Capital. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de agosto de 1969. — Podrá renovarse por nuevos períodos con la conformidad unánime de los socios — Tercera: El objeto de la sociedad es, en especial, la reparación de automotores en cuanto a chapa, pintura y mecánica y en trabajos conexos y, en general, los que tienen atinencia con los mismos, como soldaduras eléctricas y autógena, compraventa de automotores, repuestos, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional), divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos c|u.. suscriptas e integradas totalmente en especie por sus socios en la proporción siguiente: don José Lo Prete, doscientas cuotas o sean $ 200.000 m|n., don Rafael Lo Prete doscientas cuotas, o sean $ 200.000 m|n, don José Rolando, cien cuotas o sean $ 100.000 m|n. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Lo Prete y Carlos Rolando, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones comerciales, con amplias facultades, pudiendo sustituir. Les está prohibido dar la firma para otros negocios que no sean los de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas que resultaren, serán distribuidas y soportadas, respectivamente, entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: De las utilidades líquidas o realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital. Los socios llevarán, aparte de los libros reglamentarios exigidos por la ley, uno de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios para el mejor gobierno y administración de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad en sustitución del fallecido o incapacitado o en retirarse de la sociedad vendiendo a sus otros socios la parte del capital y ganancias que le corresponde al precio que se convenga. Si éstos no tuvieren interés en la compra, el interesado podrá ofrecerla a terceros. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por expiración del plazo contractual sin que se amplíe su vigencia, se designarán dos socios a fin de que procedan a la pertinente liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de que se suscitaren divergencias entre los socios, durante su plazo de duración o durante la disolución o liquidación de la sociedad, si es que no se hallare otra forma de solucionarlas amistosamente, los socios se comprometen a plantearlas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman de plena conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: José Lo Prete. Rafael Lo Prete, José Osvaldo Rolando y Carlos Alberto Rolando. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450. — e.31|10 Nº 17.476 v.31|10|69

Serri Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 435. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. En Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Mario Serritella, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Mauriño, comerciante, libreta de enrolamiento novecientos treinta y cinco mil novecientos dos, domiciliado en José Hernández 2430, Capital Federal, y don Antonio Angel Renato Rizzo, italiano, casado en primeras nupciascon Marta Ares, cédula de identidad provincia de Buenos Aires dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en San José 290, Capital Federal, personas capaces, de tránsito por este partido, de mi conocimiento, y dicen que convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, que se regirá por las leyes vigentes y las cláusulas que siguen: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SERRI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1116, piso once, oficina veintidós, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será: a) la realización de proyectos y|o dirección y|o construcción de toda clase de obras públicas y|o privadas, edificios civiles y|o industriales, construcciones de toda índole por cuenta propia o de terceros, inclusive construcciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. b) La sociedad también podrá realizar todo tipo de actos comerciales relacionados con la compra y venta de materiales de construcción y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Podrá, la sociedad, unirse con otras empresas constructoras para la construcción de edificios en propiedad horizontal, caminos, rutas y otros. f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por diez años, a partir del primero de setiembre del corriente año. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas, según inventario al treinta y un días de agosto del corriente año, siendo la presente continuadora de la sociedad de hecho Serri Construcciones. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios señores Serritella y Rizzo, que en su carácter de gerentes, tendrán el uso indistinto de la firma social y a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, pudiendo comprometer válidamente a la misma con la firma de cualquiera de ellos indistintamente a continuación de "Serri Construcciones, S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones de su giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas, garantías o cualquier acto de esa naturaleza. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias y aun aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. En caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social y del patrimonio societario, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del impedido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades conforme al balance general e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, o b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Artículo Noveno: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. Los árbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales similares a las que constituyen el objeto de esa sociedad, bajo ninguna forma, en las mismas localidades y|o regiones en que actúe aquélla. — Artículo Duodécimo: El socio que se retira de la sociedad debe ofrecer en venta su parte de cuotas de capital a los demás socios por un período de sesenta días. Si dentro de ese plazo ninguno de los demás socios manifiesta su voluntad de adquirir las cuotas, en las condiciones requeridas, el consorcio vendedor queda en libertad de acción para vender sus cuotas en esas condiciones o en otras mejores. — Artículo Decimotercero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Decimocuarto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento

ue lo decidan el setenta y cinco por iento del capital suscripto. Leida que les fue se ratifican en su contenido y firma en prueba de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. A. M. Serritella, A. R. Rizzo. Está mi sello. Ante mi: J. M. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó al registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos números correlativos cuatro millones setecientos once mil ciento veintidós al ciento veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José María Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700. — e.31|10 Nº 17.611 v.31|10|69

Gomería El Tuerca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don José Argentino Quevedo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número seis millones un mil doscientos noventa y cinco, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticuatro expedida por Policía Federal, con domicilio en Antártida Argentina dos mil trescientos diez, Capital y doña Julia Guzmán de Flores, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos, con domicilio en la calle Solís ochocientos ochenta y seis, Tercer piso, Capital Federal, C. I. número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad y resuelven: Que han determinado constituir una sociedad comercial de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "GOMERIA EL TUERCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Antártida Argentina dos mil trescientos diez, de esta Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de agosto del corriente año, términos que se renovarán automáticamente por períodos de un año, siempre que tres meses antes de su vencimiento, los socios o uno de ellos no exprese por escrito su voluntad de no continuar; efectuando la publicación e inscripción correspondiente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de gomería en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad lícita. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales el señor Quevedo y la señora Guzmán de Flores suscriben doscientas cincuenta cada uno, que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital está integramente suscripto. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Argentino Quevedo quien tendrá la calidad de gerente. — Desempeñará sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — No pudiendo emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades se distribuirán entre los socios previa reserva de ley, en proporción a las cuotas del capital aportadas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Queda prohibida la cesión de cuotas a terceros sin el consentimiento previo por escrito del otro socio, quien tendrá prioridad en la cesión. — Octavo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad resuelta de común acuerdo; se dividirá el capital líquido en forma proporcional al aporte de los socios y se realizará el activo, el que una vez satisfecho el pasivo que hubiera, se repartirá en la misma forma entre los socios. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios. — En tales supuestos, el otro socio deberá aceptar la incorporación de los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado. — Décimo: Para expresar la voluntad de los socios se llevará un libro de actas rubricado por aquéllos en el primer folio. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que con motivo de este contrato se suscitare entre los socios, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios. — La resolución que adopten y notifiquen será de carácter definitivo e inapelable. — E|L.: "de Flores", vale. — Fdo.: J. A. Quevedo y J. G. de Flores.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750. — e.31|10 Nº 17.855 v.31|10|69

Repuestos Ramos Mejía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ernesto Petrone, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en Avenida de Mayo 2517, San Justo, provincia de Buenos Aires, y Jorge Osvaldo Castiglia, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en Cayetano A. Silva 1218, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio, a saber: Primera: Queda constituida entre los citados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "REPUESTOS RAMOS MEJIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Cayetano A. Silva 1218, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación en toda forma de fabricación, industrialización, comercialización de repuestos para automotores en general, pudiendo ampliar sus actividades a cuantos más ramos industriales y comerciales que fueren lícitos. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, bienes muebles; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse y demás instituciones; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del día primero de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — No obstante ello, al término de cada período quinquenal, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, con un preaviso de 6 meses al vencimiento de cada quinquenio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones, dividido en dos mil cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes, de conformidad con el balance que, suscripto por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se considera parte integrante del presente, siendo el aporte de los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen el cargo de gerentes, quienes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula: "Repuestos Ramos Mejía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses comunes. — Sexta: Fuera de los libros exigidos por el Código de Comercio y los que los administradores reputen convenientes, será llevado con todos los recaudos legales, un libro de actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Séptima: Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Octava: Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que estimen convenientes. — Las utilidades que surjan, después de efectuadas las amortizaciones técnicas y las reservas legales o facultativas que se creyere conveniente constituir, serán repartidas por partes iguales entre los socios, al igual que los quebrantos que pudiere resultar. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos a su disposición. — Novena: En caso de que un socio desee hacer cesión de sus cuotas de capital, está obligado a anunciar previamente tal deseo en forma fehaciente a los demás socios, a fin de que éstos puedan ejercer su derecho preferencial que les acuerda la ley 11645. — De ser adquiridas dichas cuotas de capital por el o los socios restantes, en ninguna forma será computado valor llave a las cuotas transferidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos, cónyuge supérstite o representante del incapaz, unificando su personería, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, tomando voz y voto en las resoluciones de la misma, sin ejercer funciones de gerentes, salvo el caso de consentimiento unánime; b) Por ceder las cuotas a terceros, respetando la prioridad que acuerda la ley 11645 a los restantes socios, debiéndose abonar, en caso de ser adquiridas dichas cuotas por el o los socios restantes, el valor nominal de las mismas, sin valor alguno de llave o similar, con más o menos los importes de sus cuentas particulares, utilidades o quebrantos acreditados, debitados o devengados a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, como también toda proporción sobre reservas legales o facultativas constituidas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, en cuatro cuotas trimestrales con interés a la tasa bancaria. — Undécima: En caso de liquidación de esta sociedad, la misma será efectuada por los mismos socios gerentes en forma conjunta, operándose bajo la misma denominación social, con el aditamento "en liquidación". Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, siendo inapelables las resoluciones de dicho tribunal arbitral. — Decimotercera: La presente sociedad, por voluntad unánime de los socios, podrá ser transformada en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima, en cualquier época, al término de un ejercicio comercial. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmando en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ernesto Petrone — Jorge O. Castiglia. — — Sobre raspado: "voluntad" — "Ernesto", valen:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700. — e.31|10 Nº 17.613 v.31|10|69

San Cayetano

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, **se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Héctor Ordóñez, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Brandsen Nº 5719, de Wilde, y el señor Juan Carlos Nazzarri, argentino, casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 5835, de Wilde, ambos en la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes condiciones y artículos. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la Avenida Paseo Colón número 1009, piso 10, oficina C, Capital Federal, y con depósito de los productos, en la calle Avda. Triunvirato número 1313, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, y pudiendo mudar su domicilio para el cumplimiento de su objeto estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La presente sociedad formada entre las partes nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a fabricar blokes premoldeados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $. 1.000 m|nal. cada una que suscriben e integran los socios en mercaderías, útiles e instalaciones de conformidad con el balance practicado el 22 de setiembre último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional, Oscar A. Carretero, correspondiéndole al señor Héctor Ordóñez la suma de un millón de pesos moneda nacional equivalente a 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una y al señor Juan Carlos Nazzarri la suma de un millón de pesos moneda nacional equivalente a 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro tal determinación por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Quinto: Las utilidades y pérdidas que resultaren del balance e inventario se prorratearán en partes iguales. Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: En caso de divergencia o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Séptimo: Los socios tendrán la dirección y administración, de la sociedad y la firma bancaria se efectuará en forma conjunta e indistinta. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite decide si reintegra a los herederos un veinticinco por ciento del capital y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales consecutivas y sin interés, o si acepta como socio a los herederos legítimamente constituidos. En cualquiera de ambos casos se procederá a efectuar un balance e inventario de los negocios a la fecha del fallecimiento. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución u otra situación no se fijará entre los socios valor llave de negocio. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en esta clase de contrato regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. Firmado: Héctor Ordóñez Juan Carlos Nazzarri. — Buenos Aires, [illegible] octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.31|10 Nº 17552 v.31|10|69

Adarga

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 20 de mayo de 1969, la sociedad ADARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado la cláusula octava del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Octava: La duración del presente contrato se fija en quince años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.31|10 Nº 17.537 v.31|10|69

Papelería Alberto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 15 días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julián San Miguel, C. I. Fed. número 2.378.762, español, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2462|66, piso 4º, departamento Nº 27 de la ciudad de Buenos Aires, Carlos Félix San Miguel, L.E. Nº 4.330.654, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 5367 de la mismo Ciudad, y las señoras Celia Esther San Miguel de Monti, L. C. número 3.299.511, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Rosa Nº 2319 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, María Elena Tortorelli de Irazo, L. C. Nº 0.104.552, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Luis Irazo, y Elida Irene Irazo de Rampini, L. C. Nº 3.796.374, argentina, casada, domiciliadas ambas últimas señoras en la calle Amenábar Nº 2224, piso 2º, departamento 5 de la ciudad de Buenos Aires, todos por sí, hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Papelería Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de los siguientes antecedentes: el señor Julián San Miguel por haberla constituido según acto de fecha 20 de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco con el señor Alberto Luis Irazo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1945, bajo el Nº 559, al folio 426 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el señor Carlos Félix San Miguel, en virtud de haberse incorporado como socio por acto de fecha 30 de octubre de 1952, inscripto el día 15 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2914, al folio 105 del libro número 24 de dichos Contratos; Da. Celia Esther San Miguel de Monti, admitida a formar parte de la Sociedad, siendo de estado civil soltera, según acto privado de fecha 28 de junio de 1957 inscripto el día 11 de septiembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2882, al folio 23 del libro Nº 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al propio tiempo que el ex-socio Domingo del Rincón, quien se retiró con fecha 22 de agosto de 1958 inscribiéndose la pertinente cesión de cuotas con fecha 20 de mayo de 1959 en el citado Registro, bajo el Nº 1.118 al folio 476 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; quedando entonces la Sociedad constituida por los socios Julián San Miguel, Alberto Luis Irazo, Carlos Félix San Miguel y Celia Esther San Miguel de Monti, quienes con fecha 29 de octubre de 1964 introdujeron reformas parciales al contrato de sociedad y reordenaron su texto, inscribiéndose dicho acto el día 1º de diciembre de 1964, bajo el Nº 3.456 al folio 213 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente y por fallecimiento de don Alberto Luis Irazo ocurrido el día 29 de abril de mil novecientos sesenta y siete, y en su calidad de únicas y universales herederas, se han incorporado a la Sociedad las señoras María Elena Tortorelli de Irazo y Elida Irene Irazo de Rampini, con la plena y expresa conformidad de los restantes socios y a mérito de la declaratoria de herederos que en los autos sucesorios de don Alberto Luis Irazo tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 a cargo del señor Juez Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28 a cargo de la Dra. Graciela E. González fue dictada con fecha 14 de marzo de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 18 de junio de 1968, bajo el Nº 1.523 al folio 205 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la partición que del haber del causante en esta Sociedad hicieron sus causahabientes por ante el mismo Juzgado y Secretaría, aprobada con fecha 15 de noviembre de 1968 e inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el día 17 de diciembre de 1968, bajo el Nº 3.001 al folio 443 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la que se adjudicó setecientas ocho cuotas de capital de la Sociedad, de las mil cuatrocientas diecisiete que el causante tenía, a su esposa, Da. María Elena Tortorelli de Irazo y las restantes setecientas nueve cuotas a su hija Da. Elida Irene Irazo de Rampini. Y habiendo vencido el término de duración de la Sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los expresados socios, por unanimidad y de común acuerdo han resuelto renovarla, con efectos retroactivos al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el presente, así como el mandato y la gestión del socio señor Julián San Miguel y de la socia señora Elida Irene Irazo de Rampini en cuanto han actuado en calidad de gerentes de la Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Art. 1º: La sociedad se denominará PAPELERA ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay Nº 449, que será, a la vez, el asiento principal de sus operaciones pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Art. 2º: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de papelería, librería y anexos, pudiendo operar al por mayor y|o menor, desarrollando cuantas actividades afines pudieran realizarse, sin limitación alguna. — Art. 3º: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el día 31 de diciembre de mil novecientos setenta. Los socios podrán resolver anticipadamente su prórroga por el término que de común acuerdo establezcan. Art. 4º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y dividido en doce mil cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios del siguiente modo: tres mil novecientas treinta (3.930) cuotas, por un valor nominal de trescientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, son suscriptas e integradas por el señor Julián San Miguel; un mil doscientas cuotas, por un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional, son suscriptas e integradas por cada uno de los socios señor Carlos Félix San Miguel y señora Celia Esther San Miguel de Monti, lo que hace un total de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional entre ambos, y dos mil ochocientas treinta y cinco cuotas, por un valor nominal de doscientos ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, son suscriptas, respectivamente, por cada una de las socias señoras María Elena Tortorelli de Irazo y Elida Irene Irazo de Rampini, lo que hace un total, entre ambas, de cinco mil seiscientas setenta (5.670) cuotas, por la suma de quinientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — La integración de las cuotas suscriptas respectivamente por cada uno de los socios, se efectúa del siguiente modo: el socio Julián San Miguel, con la suma de noventa y ocho mil trescientos pesos moneda nacional que constituía el importe de su cuenta capital al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en Papelería Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme resulta del contrato de sociedad y sus modificaciones anteriormente relacionadas, y con la suma de doscientos noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional que se tomará del saldo a su favor que, por mayor importe, arrojaba a la referida fecha su cuenta particular en la Sociedad, conforme al Balance General practicado entonces y que todos los firmantes aprueban por unanimidad y sin modificaciones tal como consta transcripto a fs. 32|42 del libro Inventario de la Sociedad, rubricado con fecha 10 de setiembre de 1964, bajo el número A|18.612; el socio Carlos Félix San Miguel con la suma de treinta mil pesos moneda nacional a que ascendía su capital en la sociedad, conforme a relacionados antecedentes, y con la de noventa mil pesos de igual moneda que se tomará del saldo que, por suma mayor, arroja su cuenta particular en el ya citado Balance; la socia Celia Esther San Miguel de Monti, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional a que ascendía su capital en la Sociedad según los ya expresados antecedentes, y con la de noventa mil pesos de igual moneda que integra en este acto y en dinero efectivo; la socia María Elena Tortorelli de Irazo con la suma de setenta mil ochocientos pesos moneda nacional a que ascendía el valor de las cuotas que le fueron adjudicadas y constituían su cuenta capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y con la de doscientos doce mil setecientos pesos que se tomará del saldo a su favor que, por mayor importe, arroja según el ya relacionado Balance su cuenta particular en la Sociedad, a la misma fecha; la socia Elida Irene Irazo de Rampini, con la suma de setenta mil novecientos pesos moneda nacional que importaba su cuenta capital en la Sociedad, conforme a los referidos antecedentes y con la de doscientos doce mil seiscientos pesos de igual moneda que se tomará del saldo a su favor que por más monto arrojaba su cuenta particular conforme al referido Balance General. Con lo que el capital social, de un millón doscientos mil pesos moneda nacional queda totalmente suscripto e integrado y representado por el patrimonio de la sociedad cuya renovación hacen los socios, según resulta del mencionado Balance y por la suma de noventa mil pesos de la misma moneda que en este acto ha integrado la socia Celia Esther San Miguel de Monti. — Por resolución de la mayoría de capital, podrá establecerse una cuota suplementaria de hasta un ciento por ciento del capital de la sociedad, conforme a lo previsto por el inciso dos del artículo once de la ley 11.645. Dicha cuota deberá integrarse por los socios proporcionalmente al capital que cada uno tenga en la sociedad, sin perjuicio de convenirse, en su oportunidad, otras proporciones con o sin modificación de las participaciones de los socios en las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Art. 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quien podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta y gozarán de todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, sin limitaciones y de acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 14 de la ley 11.645. — Tres subgerentes tendrán, a su vez, la participación en la administración de los negocios sociales que los gerentes les deleguen en forma expresa, mediante poderes protocolizados o resoluciones que consten firmadas en el libro de actas de la sociedad, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta para que sus actos obliguen a la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los gerentes, el subgerente respectivo según se dispone a continuación, adquirirá automáticamente la calidad de gerente en reemplazo del fallecido o incapacitado y desde el día del hecho que dé lugar. — Desígnase gerentes a los socios señor Julián San Miguel y señora Elida Irene Irazo de Rampini, y subgerentes al señor Carlos Félix San Miguel, a la señora Celia Esther San Miguel de Monti y al señor Jorge Rampini (L. E. Nº 4.009.061), y establécese el siguiente orden de sustitución conforme a lo previsto en el párrafo tercero de este artículo: el señor Carlos Félix San Miguel será sustituto del señor Julián San Miguel en primer término; la señora Celia Esther San Miguel de Monti lo será en segundo término, y el señor Jorge Rampini será sustituto de la señora Elida Irene Irazo de Rampini. — Art. 6º: Por las actividades de los socios en la sociedad podrán pactarse por actas remuneraciones fijas y|o variables, con cargo a gastos generales. — Todas las convenciones sobre prestación de servicios por los socios a la sociedad, deberán quedar formalizadas en actas y ser resueltas por mayoría de capital. — Quedan prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas, avales o garantías de cualquier especie, así como realizar actividades que compitan con las que haya efectivamente emprendido la sociedad y deberán dedicar a ella el tiempo y cuidado que la buena marcha de los negocios exija; facultativamente, en cuanto a los socios Carlos Félix San Miguel, Celia Esther San Miguel de Monti y María Elena Tortorelli de Irazo, en tanto, para los primeros no obste a su desempeño conforme a lo previsto en el Art. 5º de este contrato. — La retribución que pudiera fijarse para el subgerente no socio será establecida por resolución de mayoría de capital, que conste en actas. — Art. 7º: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el día 31 de diciembre, en cuya oportunidad se formulará un balance general de los negocios, relevándose un inventario a tales efectos y aplicándose para la determinación de los resultados las normas legales y técnicas pertinentes y trascribiéndoselo en la contabilidad de la empresa. — Para la aprobación de los balances se requerirá la simple mayoría de votos, computados según el artículo diecinueve de la ley 11.645. — Art. 8º: Los socios participarán en las ganancias o soportarán las pérdidas en las siguientes proporciones: el socio señor Julián San Miguel, con el treinta y dos con setenta y cinco centésimos por ciento (32,75 o|o); los socios señor Carlos Félix San Miguel y Celia Esther San Miguel de Monti, con el diez por ciento (10 o|o) cada uno; la socia señora María Elena Tortorelli de Irazo, con el veintitrés con sesenta y dos centésimos por ciento (23,62 o|o), y la socia señora Elida Irene Irazo de Rampini, con el veintitrés con sesenta y tres por ciento (23,63 o|o). — No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas y previa integración del fondo de reserva legal en la medida y oportunidad que la ley determina. — Los socios dispondrán libremente de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, salvo las limitaciones que de común acuerdo establezcan al respecto y consten en actas. — Art. 9º: Ningún socio podrá ceder a terceros todas o parte de sus cuotas en la sociedad, sin probar la conformidad expresa de los demás socios. — Quien deseare efectuar cesión de cuotas o retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá notificarlo claramente a los demás socios, por cualquier medio idóneo a fin de que, dentro de los sesenta días de haber tomado conocimiento de la comunicación, opten por: a) Consentir la cesión al tercero, o a uno o más de los restantes socios; b) Adquirir entre todos y a prorrata de sus respectivos capitales, las cuotas del socio saliente, por el precio y en las condiciones que con él convengan o en su defecto, por el valor que corresponda a cada cuota según lo determine un balance general que se realizara, a tal efecto, al día de vencimiento del plazo de opción; c) Disolver anticipadamente la sociedad, procediendo a su liquidación conforme a lo previsto al respecto. — En caso de optarse por la compra en conjunto y a prorrata de las cuotas del saliente, ya sea determinando su precio por acuerdo de partes o por balance de los negocios, y salvo acuerdo especial al respecto con el saliente, los adquirentes gozarán de un plazo de tres años, contados desde el vencimiento del plazo de opción, para reembolsar a dicho socio la totalidad de su haber, debiendo entre tanto satisfacer sobre los saldos el interés que se pacte o en defecto de acuerdo a la tasa un punto más alta que la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para descuento comercial a sola firma. — El pago del haber del socio saliente se hará, dentro del plazo establecido, en cuotas semestrales iguales y consecutivas, siendo facultativo para los adquirentes adelantar la amortización de la deuda. — Cualquiera sea el número de socios, se exigirá la unanimidad para toda modificación del acto constitutivo (Art. 18, Ley 11.645). — Art. 10: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de un socio. — Para cualquiera de dichos casos, los socios restantes podrán optar dentro de los sesenta días contados desde que el último de ellos hubiera tomado conocimiento de la situación, por cualquiera de las siguientes alternativas: a) Continuar los negocios con los sucesores del socio muerto, en las condiciones que de común acuerdo pacten al efecto con ellos; o en su caso, mantener al socio incapacitado dentro de la sociedad, en las condiciones que con su representante legal establezcan; b) Adquirir entre todos y a prorrata de sus respectivos capitales, las cuotas del socio muerto o incapacitado, por el precio y en las condiciones que convengan con sus respectivos representantes legales; o en defecto de ello, por el precio y|o condiciones de reintegro que resulten conforme a lo previsto en el punto b) del artículo 9º de este contrato, sobre la base de un balance practicado a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad del socio; o c) Disolver anticipadamente la sociedad, procediendo a su liquidación. En todos los casos, los representantes legales de los socios muertos o incapacitados tendrán, a su requerimiento, intervención fiscalizadora sobre las cuentas y operaciones de la sociedad, que deberá practicarse de modo tal que no estorbe la libre administración y realización de sus operaciones. — Se exceptúa de este procedimiento si los socios fallecidos o incapacitados fuesen el señor Julián San Miguel, la señora María Elena Tortorelli de Irazo y la señora María Esther Vairetti de San Miguel en caso de llegar a ser socia. — En este supuesto, los socios sobrevivientes desde ya dan su conformidad a la incorporación como socios de sus herederos, comprometiéndose a una prestación normal de trabajo personal realizada por uno o varios de ellos de manera tal que supla la realizada por el señor San Miguel, prestación que no dará derecho a sueldo o compensación especial por ese motivo. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de las señoras de Irazo y de San Miguel, sus herederos no tendrán esta obligación en razón de no prestar trabajo personal sus titulares. — Salvo la obligación que pudiere surgir por aplicación del párrafo precedente al fallecer el señor Julián San Miguel, todo otro trabajo en la sociedad de los señores Carlos Félix San Miguel y Celia Esther San Miguel de Monti, seguirá siendo facultativo como lo indica el artículo sexto. — Art. 11: En caso de disolución, los gerentes serán liquidadores de la sociedad. Una vez pagado el pasivo hacia terceros y devuelto a los socios el capital y las cuotas suplementarias integradas, el remanente será de propiedad de los socios en proporción a su capital y cuotas suplementarias integradas hasta seis meses antes de la fecha de disolución. — Art. 12: Los casos de deuda, cuestión o divergencia entre los socios serán resueltos mediante el procedimiento de arbitraje, a cuyo efecto cada socio nombrará un árbitro y ellos, antes de sesionar, dejarán nombrado otro para el caso de divergencia entre sí, cuyo laudo será inapelable. — Deberán expedirse, respectivamente, dentro del plazo de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — Para lo no previsto en este contrato, se estará a derecho. — (Fdo.:) Julián San Miguel. — Carlos Félix San Miguel. — Celia Esther San Miguel de Monti. — María Elena Tortorelli de Irazo. — Elida Irene Irazo de Rampini.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 53.100. — e.31|10 Nº 17.475 v.31|10|69

Hispano American

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 29 de mayo de 1969, la sociedad: "HISPANO AMERICAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula 6ta. del contrato social, en el sentido de que en lo sucesivo los gerentes serán dos. — Al igual que queda removido como gerente el Sr. Manuel López González, quedando en consecuencia sólo como gerentes los Sres. Jesús Mariño García y Francisco González.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650. — e.31|10 Nº 17.760 v.31|10|69

The First

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: La señora María Luisa Valentina Peña, argentina, que dice ser de estado civil casada con don Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos nueve mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Azcuénaga número mil seiscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento "C"; la señora Carmen Felicia Suén, argentina, que dice ser de estado civil casada con don César Ignacio Reyes, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires número cuatro millones novecientos cinco mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en esta ciudad en la calle Avenida Quintana número trescientos ocho, primer piso; el señor Juan Carlos Ibáñez, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número ochocientos cuarenta, quinto piso, departamento "C", y el señor Juan José Arias Uriburu, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Ana María Peña de Arias Uriburu, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos veintinueve, primer piso "P", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad que girará en esta plaza con la denominación "THE FIRST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Dicho plazo será renovable automáticamente por otro período igual siempre que ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente y con una antelación de noventa días su voluntad en contrario, entrando en este supuesto en liquidación. — La Sociedad podrá disolverse aunque no esté vencido el plazo fijado en este contrato por resolución de la mayoría de los socios o a petición de uno de ellos si del balance del ejercicio surgiera una pérdida del capital del cincuenta por ciento. — Artículo Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad será de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guido mil quinientos cuarenta y dos, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias y|o Representaciones que resolviere establecer en esta ciudad, en el interior de la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la decoración y amoblamientos en general, compra y venta y restauración de antigüedades, transformación de maderas y construcción y|o reproducción de muebles antiguos y modernos, dedicándose en consecuencia a las siguientes operaciones: a) Exportación, Importación, compra y venta de mercaderías, productos, subproductos, frutos, materias primas y toda clase de bienes en general y su distribución, venta por mayor y menor en todo el territorio de la República y|o en el extranjero; b) Comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y el ejercicio de representaciones en general; c) Confección de diseños, planos, anteproyectos, proyectos dirección de obras relacionadas con su objeto; d) Comerciales: Por compra, venta, locación, sublocación y arriendo, adjudicación en licitaciones públicas y privadas, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamientos de materias primas, frutos y productos en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños, modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de metales, maderas, minerales, vidrios, lozas, cerámicas, plásticos de toda clase, muebles, restauración de antigüedades, y la de todos los productos, materiales y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquélla. — f) Participación en sociedades o empresa de cualquier índole por aporte de capitales y|o créditos y|o prestación de servicios, para negocios presentes o futuros, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial, colectivo, comanditario y en cualquier otro carácter y crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar combinaciones u otra combinación de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — g) Compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución y transferencias u otros valores reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitidos por las leyes de esta República se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — La sociedad podrá para el mejor logro de su objeto social, comprar y vender bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración y el uso de la firma social será ejercida con el carácter de gerentes por las personas que designen los socios por mayoría, quienes en tal forma podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, salvo en los casos de adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles en que se necesitará la resolución por mayoría de los socios que así lo ordenen. — La firma social estará precedida del rubro social. — La firma no podrá ser utilizada válidamente ni aun bajo la responsabilidad personal del que la use para operaciones ajenas al giro social, ni para dar fianzas o garantías para terceros. — Artículo Sexto: En tal forma el socio gerente administrará la sociedad y suscribirá los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultad para otorgar poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar y percibir todo lo que se le deba, girar, endosar y aceptar letras de cambio, avales, cheques, pagarés y demás documentos de comercio, solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros oficiales y particulares en especial el Banco Argentino de Comercio, Banco Nápoli y Banco Shaw y efectuar en los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos conforme a sus leyes orgánicas y reglamentaciones en vigor, concurrir a lictaciones públicas y privadas en general, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales bienes muebles, inmuebles y realizar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo: El capital social es la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios aportan y suscriben en dinero efectivo en las siguientes proporciones: La señora María Luisa Valentina Peña, mil cuotas de un mil pesos cada una, representativas de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; la señora Carmen Felicia Suén, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, representativas de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Carlos Ibáñez, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan José Arias Uriburu, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad y mediante el cual se constituirá la reserva legal de la sociedad del cinco por ciento de aquéllos hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo resultantes se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, o se destinarán a fondos de reserva facultativos o de previsión conforme a lo que resuelvan los socios por mayoría en cada oportunidad. — El inventario y Balance General se tendrá por aprobado de no mediar impugnación de ningún socio dentro de los tres días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en la proporción de sus aporte. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Artículo: Decimoprimero: La disolución de la sociedad se operará de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo. — Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por los Gerentes o por sus apoderados en su defecto, en forma que sea dispuesta por resolución de mayoría de los socios. — Los montos que resulten una vez liquidada la sociedad y satisfechas las deudas si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Decimosegundo: El fallecimiento, la quiebra, la incapacidad o la interdicción de alguno de los socios producirá la disolución de la sociedad, salvo en los supuestos de fallecimiento o incapacidad, que los socios restantes podrán optar en: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes se unificarán en un único representante, cuya función se limitará a la vigilancia de los intereses de su mandante; o b) Continuar con la sociedad con los socios restantes, abonando a los herederos del socio fallecido y|o incapaz la parte del capital y beneficios que le correspondiere de conformidad al último balance sin incluir en él valor alguno en concepto de llave. — Artículo Decimotercero: Para todas las cuestiones derivadas de este contrato y de la sociedad las partes se subordinan a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y constituyen como especiales los domicilios consignados en el compareciendo. — Bajo las trece cláusulas que anteceden quedan constituida "Ther First", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — María L. Peña. — C. S. de Reyes. — J. Arias Uriburu. — Juan C. Ibáñez. — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil doscientos veintidós del Registro Notarial de la Capital Federal número doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones setenta y tres mil doscientos cincuenta y seis al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R. Uriburu, relacionados, de precisión, fallecimiento, unificaran, conformidad, vale. — E|L.: corrientes: vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge Allende Iriarte (h), Escribano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.350. — e.31|10 Nº 17.766 v.31|10|69

Escuela de Conductores San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, hacen saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Angel Zoilo D'Ambrosio, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Elena Espósito, domiciliado en la calle Juan B. Justo nueve mil cien, edificio ocho, primer piso, departamento doscientos cuatro, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos siete; Roberto Néstor Santore, casado en primeras nupcias con Isabel D. González, domiciliado en la calle Lavalleja mil ochenta y uno, departamento tres, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil [illegible] y cinco; Mario Joaquín José, casado en primeras nupcias con Nélida Haydée Rodríguez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ochocientos sesenta y ocho, planta baja, departamento veinte y tres, cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos ocho; Alfredo Leopoldo Guillán, con domicilio en la calle Colonia doscientos veinte, planta alta, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, y Oscar José Tejedor, casado en primeras nupcias con Necha Ratman, domiciliado en la calle Martín Fierro setecientos diez y seis; Wilde, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta mil doscientos veinte y uno; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Avenida Díaz Vélez cuatro mil setecientos veinte y ocho de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad constituye la explotación de una Escuela de Conductores. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación, y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil seiscientos (3.600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. [illegible]) cada una, aportadas por los socios a razón de setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 720.000) equivalente a setecientos veinte (720) cuotas cada uno de los socios, en bienes según inventario realizado el dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve suscripto por los socios en prueba de conformidad, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Néstor Santore y Alfredo Leopoldo Guillán, pudiendo ser reemplazados por cualquiera de los otros socios cuando las circunstancias así lo indiquen. La comercialización y Relaciones Públicas estarán a cargo de Angel Zoilo D'Ambrosio y la Enseñanza de los socios Mario Joaquín José y Oscar José Tejedor. Todos ellos revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente tres cualesquiera de ellos para representarla y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientes de su carácter de socios, gozarán de una remuneración mensual por las tareas administrativas, comerciales y técnicas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionistas. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, salvo de que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o enfermedad de un socio. En los casos b) y c) los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance de la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y cinco y ciento ochenta días cada

una con un interés del quince por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resultta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Angel Zoilo D'Ambrosio. — Roberto Néstor Santore. — Mario Joaquín José . — Alfredo Leopoldo Guillán. — Oscar José Tejedor.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400. — e.31|10 Nº 17.646 v.31|10|69

Biscay y Gobelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan José Gobelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico 1733; Humberto Félix Gobelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 1733; Sebastián Mario Gobelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 1733; María Julia Biscay de Ureta, argentina, viuda, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 1531; Juana Esther Biscay de Mordeglia, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 1868; Luisa Tita Biscay de Hertzog, argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1576; Ana Carmen Biscay, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Maipú 844; Clotilde Casilda Biscay de Pakradunian, argentino, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 740, y la señora Esperanza Josefina Alonso de Biscay, argentina, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia 4011, todos de Capital Federal, quien lo hace en representación de la sucesión del socio fallecido Arnaldo Antonio Biscay, según autorización conferida por el Juez de la Sucesión, Dr. Félix R. de Igarzábal con fecha cinco de marzo de 1969, en su carácter de único componentes de BISCAY Y GOBELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha diez y ocho de diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de abril de 1959, bajo el número 621 al folio 405 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha veintiocho de diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre de 1965, bajo el número 3.334 al folio 480 del libro 49 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo elevar el capital social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por cuyo motivo se modifica la cláusula cuarta del contrato social que, queda redactada en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Juan José Gobelli, ocho mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Humberto Félix Gobelli, ocho mil trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Sebastián Mario Gobelli, ocho mil trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; María Julia Biscay de Ureta, cuatro mil ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juana Esther Biscay de Mordeglia, cuatro mil ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luisa Tita Biscay de Hertzog, cuatro mil ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Ana Carmen Biscay, cuatro mil ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Clotilde Casilda Biscay de Pakradunian, cuatro mil ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Sucesión de Arnaldo Biscay, cuatro mil ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; siendo todos los aportes integrados con el saldo de revalúo de activos previsto por la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, conforme surge del Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. Raspado, Agosto. Vale. — Fdo: Juan José Gobelli, Humberto Félix Gobelli, Sebastián Mario Gobelli, Clotilde Casilda Biscay de Pakradunian, Juana Esther Biscay de Mordeglia, Esperanza Josefina Alonso de Biscay, Ana Carmen Biscay, Luisa Tita Biscay de Hertzog y María Julia Biscay de Ureta.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.950. — e.31|10 Nº 17.524 v.31|10|69

Tipografía Pompeya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Lorenzo Ramón Durán, argentino, casado, domiciliado en la calle General Rodríguez 1113 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Barral Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5572 de esta Capital; y don Geremías Eugenio Rodríguez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la avenida Cabred 38 de la ciudad de Témperley, en la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y llevándolo a efecto otorgan el contrato respectivo que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y la siguiente: Primero: Bajo la denominación de "TIPOGRAFIA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de tal tipo con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Abraham J. Luppi número 1061, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y|o en el extranjero, teniendo un plazo de duración de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de trabajos y negocios de linotipia, tipografía y artes gráficas. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar la compra y venta y toda adquisición o transmisión a título oneroso de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o no, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales u otros valores, representaciones, administraciones y mandatos: la compra, permuta, dación en pago y toda transferencia o adquisición de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, fondos de comercio, establecimientos industriales u otros valores, los que podrá vender y de cualquier manera transferir o enajenar; aceptar y constituir hipotecas, prendas comunes, de registro u otras garantías por deudas; ceder y cancelar toda clase de derechos reales; recibir y aceptar legados o privilegios; concertar locaciones como locadora o locataria aun por término mayor de seis años; realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales y efectuar toda clase de contratos civiles y comerciales sobre bienes, muebles e inmuebles; realizar inversiones de capital, instalar y financiar explotaciones comerciales o industriales afines a su objeto; participar o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza o carácter jurídico, con la sola excepción de hacerlo en el carácter de socio colectivo; solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, prendarias o personales que se le exigiere, llevando a cabo todo género de operaciones en los establecimientos bancarios y demás instituciones financieras o de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero, existentes o que se crearen en el futuro de conformidad con sus leyes orgánicas, decretos y reglamentaciones y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, financiero o de créditos sociedades o personas, de acuerdo a sus prácticas, cartas orgánicas y reglamentaciones para la obtención de préstamos, créditos o descuentos u otra operación bancaria, sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en descubierto, librando cheques, giros y demás órdenes de pago; emitir, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; abrir cartas de crédito, documentarios y solicitar descuentos; conferir poderes generales y especiales y recibirlos; otorgar, aceptar y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados vinculados con su objeto social realizando los actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes en general, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo antes de ahora en la proporción de dos mil cuatrocientas cuotas por cada uno de los señores: Lorenzo Ramón Durán y Luis Barral Díaz doscientas cuotas por el señor Geremías Eugenio Rodríguez. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo de gerentes que actuarán siempre indistintamente con la amplitud de facultades insertas en la cláusula tercera de este contrato. Desígnase gerentes a los aquí socios señores Lorenzo Ramón Durán, Luis Barral Díaz y Geremías Eugenio Rodríguez. Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el día treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que se resuelva realizar. La confección de estos balances se hará dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, ajustándose a las normas técnicas y disposiciones legales en vigor. De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para formación del fondo de "Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se harán las demás reservas que los socios dispongan para formación de cuentas prudenciales y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para cada uno de los señores Lorenzo Ramón Durán y Luis Barral Díaz y veinte por ciento para el señor Geremías Eugenio Rodríguez. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones, debiendo ser firmadas por los presentes. La aprobación de balances, remoción de gerentes, designación de otros, disolución anticipada de la sociedad, aumento o disminución del capital y cualquier otra resolución que interese a la misma sociedad será tomada por unanimidad de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco años de existencia y en lo sucesivo, al vencimiento de cada período de dos años. Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios con seis meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio económico mediante telegrama colacionado. El retiro deberá siempre coincidir con el cierre de un ejercicio económico. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesores de sus cuotas de capital unificando su representación, siendo facultativo de los otros socios, la aceptación de la incorporación. — Décimo: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula "octava" resuelve retirarse de la sociedad, o los herederos de un socio fallecido o incapacitado no quisieran incorporarse a la misma, o los socios restantes se opusieren a la incorporación es facultativo de los otros socios, resolver la disolución y liquidación de la sociedad a continuar con el giro de la misma, adquiriendo las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado por su valor real, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance especial con inclusión del "valor llave". El haber que resulte será abonado a los interesados contra la firma de la escritura de cesión de sus cuotas así: treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales con más el interés bancario corriente y de aplicación en ese entonces. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad llegado el caso se efectuará por los gerentes en ejercicio que actuarán en la forma prevista en la cláusula "Quinta" ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por el Código de Comercio. Realizado el activo y cancelado el pasivo social, el remanente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula "Sexta" de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la resolución de árbitros designados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Así dejan constituida legalmente a "Tipografía Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando como acostumbran a hacerlo en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. L. R. Durán, L. B. Díaz, G. E. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte del Registro cincuentisiete a mi cargo, doy fe. Para "Tipografía Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del cero once millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Entre líneas: Díaz: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.650 e.30|10 Nº 17.647 v.30|10|69

Delikatessen

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Glasgow, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arce setecientos cincuenta y siete, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cien; Jaime Cristóbal Macphail, argentino, soltero, mayor de edad, domicilado en calle Veinticuatro de noviembre setecientos catorce, cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve, y Héctor Castro, arguntino, casado en primeras nupcias con Josefa Martha Alvarez, domiciliado en calle Ayacucho número seiscientos noventa y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad tres millones cero cincuentay ocho mil ciento ochenta y cinco, todos hábiles para este acto, declaran y convienen: Primero: Que según contrato de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho habían fomalizado una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DELIKATESSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsablidad limitada. — Segunda: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, el capital de la soceidad se había fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: en dinero efectivo y por partes iguales entre los tres socios, o sean ciento ochenta cuotas, cada uno. — Tercero: El socio Héctor Castro, vende, cede y transfiere por este acto a sus otros dos consocios, señores Jorge Glasgow y Jaime Cristóbal Macphail, las ciento ochenta cuotas de capital que tiene, y le corresponden en la sociedad, efectuando esta cesión por el precio de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora y siendo suficiente recibo la firma de este contrato. Los señores Jorge Glasgow y Jaime Cristóbal Macphail, adquieren las cuotas de su consocio, en partes iguales. — Cuarto: De acuerdo a la cesión de cuotas precedentemente relacionada, los ahora únicos socios de la sociedad, don Jorge Glasgow y Jaime Cristóbal Macphail, resuelven modificar la cláusula cuarta, quedando vigentes todas las restantes del contrato original. La cláusula modificada, queda redactada definitivamente en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: Doscientas setenta cuotas el socio Jorge Glasgow, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional y doscientas setenta cuotas el socio Jaime Cristóbal Macphail, o sea, doscientos setenta mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios. Presente en este acto la señora Josefa Martha Alvarez de Castro, esposa del cedente, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº tres

millones cero cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos, presta plena y total conformidad a la cesión de las cuotas de capital que su esposo don Héctor Castro, tenía en la sociedad, ratificando lo expresado con su firma al pie del presente contrato. En prueba de conformidad firma el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: Primero. Vale. — Mil: También vale. — siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500. — e.31|10 Nº [illegible] v.31|10|69

Alfonso Rómbola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 19 de setiembre de 1969, los componentes de la sociedad "ALFONSO ROMBOLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 7.000.000 m|n. a la suma de $ 10.000.000 m|n. mediante la integración de 3.000 nuevas cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que suscriben entre los socios en la siguiente proporción de 1.800 cuotas o sea $ 1.800.000 m|n. don Alfonso Orlando Rómbola y 1.200 cuotas o sea $ 1.200.000 m|n. don Juan Capua, produciéndose este aumento, mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, todo conforme a un balance firmado por ambos socios al 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. El capital social de $ 10.000.000 m|n. se halla dividido en cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la proporción de 6.000 cuotas equivalente a $ 6.000.000 m|n. don Alfonso Orlando Rómbola; y 4.000 cuotas equivalentes a $ 4.00.000 m|n. don Juan Capua. Quedan subsistentes, todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. E|líneas "Orlando" Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050. — e.31|10 Nº 17.857 v.31|10|69

Campos y Alonso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 1ro. de setiembre de 1969, ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Máximo A. Soler, al folio 2.493, del Registro Nº 36 a su cargo se efectuó la cesión de cuota de capital de la sociedad "CAMPOS Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo reemplazado el señor Jorge Luis Guillermo Alonso por el señor Adolfo Núñez, asumiendo este último la gerencia de la sociedad, con todas las facultades otorgadas en el contrato social, el que continúa vigente en todas sus partes que no hubieren sido modificadas por el presente. — El cesionario, argentino, vive Aranguren 652, planta baja "B", Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.31|10 Nº 17.614 v.31|10|69

Frigorífico Cavilla

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, hacen saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Raimundo Edgardo Cavilla, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Imeldi E. Peralta, con domicilio en la calle Luca mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos uno y Ernesto Domingo Cavilla, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Yuso, con domicilio en la calle Pavón dos mil ochocientos doce, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos catorce mil doscientos setenta y tres, ambos comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, como únicos integrantes de "Frigorífico Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos treinta y ocho del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada número cincuenta y siete en el folio doscientos diez y siete, resuelven de común y pleno acuerdo modificar la cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Primera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento, abastecimiento, troceo y comercialización de todo tipo de carnes, vacuna, ovina y porcina, así como también sus derivados y productos afines y funcionará en plaza bajo la denominación social de "FRIGORIFICO CAVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo además de las actividades preindicadas dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita directa o indirectamente vinculada al negocio, inclusive importación y exportación. — En prueba de conformidad de la modificación realizada firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — R. E. Cavilla. — Ernesto D. Cavilla.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500. — e.31|10 Nº 17.644 v.31|10|69

Iasevoli y Agata

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Marcos Iasevoli, domiciliado en Gualeguaychú Nº 912, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad italiano, casado, y don Antonio Agata, con domicilio en Francisco Madero número 1078, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "IASEVOLI Y AGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1243, piso 5º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de junio de 1964, bajo el número 1.389, al folio 393, del Libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital social en la suma de pesos moneda nacional cuatro millones quinientos mil (m$n. 4.500.000) por partes iguales ambos socios el que se encuentra totalmente integrado de la siguiente manera: a) según surge del balance que se agrega firmado por las partes y que forma parte del presente pesos moneda nacional tres millones noventa y dos mil novecientos cincuenta y uno (m$n. 3.092.951) y b) pesos moneda nacional un millón cuatrocientos siete mil cuarenta y nueve (m$n. 1.407.049) en efectivo. — En consecuencia en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma la cláusula Tercera: El capital social se compone de cinco mil cuotas (5.000) de pesos moneda nacional mil (m$n. 1.000) cada una suscriptas y totalmente integrado, correspondiendo 2.500 (dos mil quinientas) cuotas a cada uno de los dos socios. — Se mantienen las demás cláusulas del contrato social en todo su vigor, en cuanto no sean modificadas por este aumento de capital social. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "mil", vale. — Marcos Iasevoli. — Antonio Agata.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050 e.31|10 Nº 17.668 v.31|10|69

Duplessis y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Walter Duplessis, italiano, divorciado; Rosa Pagani, argentina, divorciada, domiciliados ambos en Chivilcoy 3618, y Santiago Jelenic, argentino, casado, domiciliado en R. Fournier 2060, Olivos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DUPLESSIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Chivilcoy 3618 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación y comercialización de instrumental médico, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, pudiendo realizar cualquier otra actividad lucrativa de carácter legal, sin limitación alguna. Para la consecución de sus fines, la sociedad estará autorizada a efectuar toda clase de actos y operaciones. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de setiembre de 1969, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. El citado término se considerará automáticamente prorrogado por otro igual, siempre que el contrato no sea denunciado dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Walter Duplessis, mil cuatrocientas cuotas; Rosa Pagani, doscientas cuotas, y Santiago Jalenic, mil cuatrocientas cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías y demás bienes que componen el balance que las partes firman de conformidad y por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Duplessis y Jelenic, indistintamente, como socios gerentes, con el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas al objeto de su giro ni en fianzas a terceros, liberándose al socio Duplessis de la prohibición impuesta por el Art. 14 de la Ley 11.645 — Sexta: Anualmente con fecha 31 de agosto se practicará un balance general. Los socios participarán de las utilidades en proporción a sus aportes, y contribuirán a las pérdidas de igual manera. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el 5 o|o de las mismas al Fondo de Rerserva Legal hasta formar el 10 o|o del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Igual temperamento se seguirá en caso de aumento de capital social. — Novena: Podrá admitirse el retiro de cualesquiera de los socios mediante aviso con 180 días de anticipación por medio fehaciente, en cuyo caso previo balance se determinará el capital y monto de utilidades o pérdidas del socio saliente, sin derecho alguno a considerar el valor "llave". — El importe resultante le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés similar a la tasa bancaria vigente en ese momento para el descuento de pagarés. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto, y las decisiones serán asentadas en el Libro de Actas — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Walter Duplessis. — Rosa Pagani. — Santiago Jelenic.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050. — e.31|10 Nº 17.916 v.31|10|69

Criadero La Dionisia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos setenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges Don Luis María Vivanco, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro, y Doña Isabel Emilia Betbeder de Vivanco, casada en segundas nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos quince, domiciliados en la calle Juncal número mil trescientos cincuenta, sexto Piso; y Doña Jorgelina Raquel Gómez de Truppel, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Günther Truppel, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Céspedes número dos mil doscientos setenta y cuatro, tercer piso; los tres comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial bajo la denominación de "CRIADERO LA DIONISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la cría, industrialización, compra, venta, exportación e importación de codornices, sus huevos y subproductos, así como la explotación avícola en general y de los alimentos para aves, su industrialización y comercialización, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, que quedará prorrogado por otros veinte años más, si ninguna de las partes notificara a las otras su voluntad en contrario, con una anticipación no menor de ciento ochenta días de la expiración del plazo. No obstante ello cualquiera de los Socios podrá retirarse dando aviso a los otros con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio anual. En tal caso el haber patrimonial del Socio saliente se determinará mediante la formulación de un Balance General Especial mediante la revalorización del Balance General del Ejercicio, asignando a los bienes de activo su valor de plaza en los casos de los bienes de Cambio y de liquidación a los Bienes de Uso. — Cuarta: El domicilio social será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El Capital Social será de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nac·onal cada una. La Socia doña Isabel Emilia Betbeder de Vivanco suscribe e integra seiscientas setenta y cinco cuotas o sea Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la Socia Doña Jorgelina Raquel Gómez de Truppel suscribe e integra seiscientas setenta y cinco cuotas que importan Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Socio Don Luis María Vivanco las restantes ciento cincuenta cuotas que totalizan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los Socios integran totalmente el Capital Social, mediante el aporte de los bienes, herramientas, instalaciones y equipos de criadero y aves reproductoras y de plantel general, conforme al inventario que corre agregado a la presente y que se considera parte integrante del presente Contrato. — Se señala que la totalidad de los bienes indicados se encuentran en el local del criadero arrendado por la Empresa en la localidad de Ingeniero Maschwitz (Provincia de Buenos Aires), Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, su representación y uso de la firma social queda a cargo de los tres socios, quienes son designados Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y en tal forma firmar los instrumentos públicos o privados, documentos, pagarés, adquirir todo tipo de bienes muebles, venderlos, cederlos, gravarlos y en general realizar todos cuantos actos y contratos se vinculen con el giro y explotación de los negocios sociales, sin limitación alguna, entendiéndose que dichas facultades incluyan aquellas que por las leyes generales o especiales requierán mandato expreso. — Por consiguiente, sin necesidad de autorización expresa ni poder especial los Socios Gerentes, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y en nombre y representación de la Sociedad podrán comprar, vender, gravar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles, realizar cualquier acto de disposición y operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus reglamentos, abriendo o no cuentas corrientes; girar en descubierto, descontar documentos y solicitar préstamos con o sin garantía, efectuar toda clase de trámites por ante las reparticiones nacionales, provinciales y Consulados. — Se exceptúa del régimen anterior el libramiento de cheques y el endoso de cheques y demás valores para su depósito, actos que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los Socios Gerentes. — La Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones, debiendo suscribir también los pertinentes poderes por dos cualesquiera de los Gerentes, conjuntamente. — La Sociedad podrá adquirir, transferir o explotar toda clase de marcas de comercio o industria y patentes de invención, conforme las leyes de la materia. — Para adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o comprar y vender cuotas de capital de otras sociedades se requerirá la firma de los tres socios. — La precedente enumeración es meramente enunciativa pues la sociedad mediante sus socios gerentes, tiene capacidad jurídica para realizar

cualquier acto o contrato relacionado con el objeto de su constitución, pero no puede comprometerse la firma social en fianzas ni garantías particulares a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros de ley, un libro de actas rubricado. — Octava: Los socios pueden dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no tengan intereses contrarios a los de la sociedad. — Novena: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el treinta de setiembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — Las utilidades, previa afectación de: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; y b) la contribución a los fondos de reserva facultativos que la asamblea de socios resolviere constituir para facilitar el desarrollo de los negocios sociales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si el balance arrojara pérdidas, éstas se deducirán en primer término de las reservas facultativas que se hubieran constituido oportunamente a tal efecto y si quedara un remanente de pérdidas, el mismo será soportado por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El balance general deberá comunicarse a los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y cualquier reparo u observación deberá formularse dentro de los quince días de comunicado. — Pasado dicho término se considerará irrevocablemente aprobado. Décima: en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación dentro de los noventa días del fallecimiento o de declarada la incapacidad, o retirarse de la misma. — En este último caso deberán hacer conocer su decisión en ese sentido, por telegrama colacionado que deberá ser remitido dentro de los sesenta días inmediatos siguientes al fallecimiento o declaración de la incapacidad, debiendo practicarse un balance e inventario a esa fecha, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital social del fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las cuotas por capital, reservas y saldos de cuenta particulares del fallecido o incapacitado, serán abonadas al representante de los herederos, en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, siendo la primera abonada a los treinta días posteriores a la aprobación del balance e inventario practicado a tal efecto, y por las otras cinco restantes se entregarán pagarés firmados, conjunta y solidariamente por los socios restantes, con más un interés que será el bancario usado para descuentos. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento en que los socios lo resolvieran por unanimidad. — Décima segunda: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación: por expiración del plazo, por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital o por otra causa determinada por la ley. La liquidación será ejecutada y dirigida por los interesados, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. — La liquidación del pasivo se efectuará dando absoluta prioridad al pago de todas las deudas sociales y una vez canceladas éstas, se procederá a la reintegración de las cuentas particulares de los socios y en último término a la distribución del capital social. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, será dirimida por áritros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El fallo será inapelable. — El fallo que dictare será aceptado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo los cláusulas que anteceden, los cónyuges don Luis María Vivanco y doña Isabel Emilia Batberder de Vivanco, y doña Jorgelina Raquel Gómez de Truppel, dejan constituida la sociedad "Criadero la Dionisia Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — En este estado, las señoras doña Isabel Emilia Batbeder de Vivanco y doña Jorgelina Raquel Gómez de Truppel, exponen: Que el dinero que aportan a la sociedad es propio, y les corresponde: a la primera, como resultado de la venta que realizara, de acuerdo al régimen de la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal, del departamento de su propiedad que revestía el mismo carácter de propio, designado con el número diez y siete del cuarto piso que integra el inmueble sito en esta capital calle Arenales números dos mil novecientos veintisiete, dos mil novecientos veintinueve y dos mil novecientos treinta y uno, así como de sus correspondientes partes indivisas determinadas por el cuatro, setenta y cuatro por ciento con relación al valor de conjunto del inmueble, a los cónyuges en primeras nupcias don César Archivaldo Depaoli Tamborini y doña María Olga Romero de Depaoli, según escritura pasada ante mí, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, al folio novecientos cincuenta y seis de este mismo registro número treinta y seis a mi cargo; y a la segunda: por herencia de su señor padre don Félix Gómez, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante los tribunales de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; manifestaciones éstas que aceptan y ratifican sus respectivos cónyuges don Luis María Vivanco y don Alfredo Günther Truppel, quienes firman la presente en prueba de conformidad, por ser lo declarado, la expresión fiel de la verdad. — Leída que les fue esta escritura, se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — I. B. de Vivanco. — J. G. Truppel. — L. M. Vivanco. — A. Truppel — Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del once millones doscientos once mil quinientos dos correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio José Poggi, hijo, escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 34.500. — e.31|10 Nº 17.460 v.31|10|69

Varipol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Manuel Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil setecientos ochenta y ocho, séptimo piso, departamento quince, Capital Federal; Filomeno Oscar Livio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento ochenta y uno, quinto piso "C", Capital Federal; y Juan Carlos Arias, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarratea número tres mil cincuenta y tres, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VARIPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Azcuénaga número sesenta y uno, octavo piso, departamento "C", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de todos los socios. — Cuarta: El objetivo principal de la sociedad será la realización de todas las actividades concernientes a servicios de policía privada, conforme a las normas y reglamentaciones vigentes al respecto. A tal efecto se tramitarán las inscripciones que sean menester en la Policía Federal Argentina y en los demás organismos nacionales o provinciales que lo requieran. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en igual proporción. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes serán nombrados y removidos por mayoría absoluta de todos los socios. Los gerentes tendrán amplias facultades para representar a la Sociedad actuando individualmente y ejercerán aun aquellas para las cuales los artículos número 782, 806 y 839 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir toda la documentación social con su firma colocada inmediatamente arriba de la leyenda "Varipol S. R. L." seguida de su condición de gerentes. Sin perjuicio de ello será necesaria la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar, o por cualquier título gravar o transferir el destino de los bienes inmuebles y contraer deudas y obligaciones que no sean propias de la administración y giran en descubierto. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes dar fianzas y avales, prestar cauciones y|o comprometer la firma de la sociedad en garantía de operaciones de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; Retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer renovaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicio, por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieren otorgado cuantas veces sea necesario. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tiene prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, los socios podrán establecer una retribución mensual por los servicios que presten a la Sociedad. — Décimo Primera: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquier de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los acreedores fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, serán inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexta: A los efectos de lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados "ut supra". Raspado: S. R. L.", debiendo usar en todos sus actos; consiguientes. Vale. Raspado: Sociedad: Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Todo vale. — Fdos.: J. M. Molina — F. O. Livio y V. C. Arias.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario
$ 29.400. — e.31|10 Nº 17.710 v.31|10|69

ACLARACION

Estilart

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 16|9|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: **Jos Torrecilla** (español).

Debe decir: **Pablino Molinari, casado, italiano.**

e.31|10-Nº 4 070-v.31|10|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO BUJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.678 v. 4|11|69.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS BALSEIRO o BALSEIRO y EIROA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — César Atonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.736 v. 4|11|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA LICCIARDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.040 e. 31|10 Nº 20.677 v. 4|11|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALBERTO EMILIO ATILIO BALDANI e ITALIA MARIA CARMEN FALCHETTI de BALDANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.459 v. 4|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERIBERTO JUAN SANTA CRUZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.522 v. 4|11|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA PASCUALA RAMONA ROBERTA SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e. 31|10 Nº 20.729 v. 4|11|69.

El Juzgado Civil Nº 4. Sec. Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GOWLAND de CHENAUT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Octubre 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.860.— e.31|10 Nº 20.461 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO ANGEL BESEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Octubre 14 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.580 v.4|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOROS de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.462 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.682 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHIL LEW DE LAUFER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.31|10 Nº 20.688 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA PERALTA de SAENGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.760 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO GONZALEZ y doña IRENE MAGDALENA BRONZATI o BRONZATI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250.—e.31|10 Nº 20.519 v.4|11|69

Nº 9

El Juez en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CAROLINA ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.31|10 Nº 20.694 v.4|11|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ o JAVIER VAZQUEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969 Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.762 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY DOROTEA THEA FRESSNER de RATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100. — e.31|10 Nº 20.467 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO NICOLAS RAFAEL MAZZINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.31|10 Nº 20.539 v.4|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ o BONIFACIO SANZ NIETO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e. 31|10 Nº 20.629 v. 4|11|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.780 v. 4|11|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRUNA BAM de JAVIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100 e. 31|10 Nº 20.631 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA TRIGUBOFF de MAPELMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100 e. 31|10 Nº 20.637 v. 4|11|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORINDA PAVON de GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.583 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KSIIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.550 v. 4|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MARCO. Publíquese por tres días. — Osvaldo Pérez Cortés secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.730 v. 4|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MERCED NAVARRO y de doña ESCOLASTICA GARCIA de NAVARRO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.731 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICA ARGENTINA SANTOS de GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.735 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAMPANA de MEZZOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.773 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOMEZ de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.732 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MICAELA ASTIZ de ACHENBACH, CARLOS RODOLFO ACHENBACH y RICARDO GERMAN ACHENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. —e. 31|10 Nº 20.779 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PIONERDO y de doña JOVITA BARJA de PIONERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.733 v. 4|11|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e. 31|10 Nº 20.711 v. 4|11|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JACOBO HASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e. 31|10 Nº 20.548 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO ROUCO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.556 v. 4|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a EL CORTIJO S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra El Cortijo S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 513.000 m|n.", Expte. Nº 13.257, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e. 31|10 Nº 20.671 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a EL CORTIJO S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra El Cortijo S. R. L. Comercial e Industrial, sobre cobro ejecutivo de $ 732.000 m|n.", Expediente Nº 18.133, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e. 31|10 Nº 20.669 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CALZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100.— e. 31|10 Nº 20.757 v. 4|11|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA SANTOS MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.591 v. 4|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EKISUN TAMAGUSUKU o EKISHUN TAMAGUSUKU o EKISUN TAMASHIRO o EKISHUN TAMASHIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.880.— e. 31|10 Nº 20.568 v. 4|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO ANGEL TESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.709 v. 4|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DANTI CANALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.627 v. 4|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.756 v. 4|11|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSA LANDINI de MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. —e. 31|10 Nº 20.606 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e. 31|10 Nº 20.495 v. 4|11|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN SALA y HERMINIA LUISA NAPOLITANO de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre veintidós de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.515 v. 4|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.776 v. 4|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.457 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORDONI de CERATI, ADELA y CERATI, DOMINGO ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e. 31|10 Nº 20.460 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO CICERI. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.585 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA MARIA TURCO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.520 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA DUPIN de MILOC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.558 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340.— e. 31|10 Nº 20.557 v. 4|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MURATORE de VAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 20.597 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MOLINARI o LUIS JOSE MOLINARI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 20.471 v.4|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO BARTOLOME BRUERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.633 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BERNARDO RODRIGUEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Alberto Alba Tesse, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.455 v.4|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nro. 26, Secretaría Nro 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOFIA LOBO de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e.31|10 Nº 20.592 v.4|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL o IZRAEL RAJNGEWERC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.554 v.4|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.561 v.4|11|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ARMANDO LANGHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.040 e.31|10 Nº 20.567 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e.31|10 Nº 20.575 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAPUTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 1 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e.31|10 Nº 20.573 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100 e.31|10 Nº 20.574 v.4|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña DIANA ALBA ENRIZ de SUKSDORF para que comparezca en el juicio caratulado "Enriz de Suksdorf, Diana Alba s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.120 e.31|10 Nº 20.626 v.31|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM SAYEGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.350. e.31|10. — Nº 20.510 v.4|11|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Número 40, en autos "Mario José Lindolfo contra Fernández Joaquín y otro, s|Cobro de Alquileres", hace saber por dos días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 3 de 1969. ...cítese al codemandado JOAQUIN ENRIQUE FERNANDEZ mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y "El Accionista", por el término de dos días, para que en el mismo plazo comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Manuel Couto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Víctor M Wullich, secretario.
$ 3.000. e.31|10. — Nº 20.642 v.3|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de TALLERES SANTA ADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de julio de 1959. — Síndico: Contador Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 16 de diciembre de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.000. e.31|10. — Nº 20.664 v.6|11|69

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de LA NITROQUIMICA S. C. A. y DANIEL JOSE SALAZAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 11 de febrero de 1969. Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 9.750. e.31|10. — Nº 20.501 v.6|11|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de RAPIT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1967. Síndico: Miguel Ciruzzi, domicilio Mansilla Nº 3682, 5º piso, Dep. A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 18 de febrero de 1970, a las 8 horas, para reunión de junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a su disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega o pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250. e.31|10. — Nº 20.647 v.6|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 cita a los fallidos MIGUEL ANGEL BAZAN, EDUARDO OSCAR VENTOS PERRAULT MARIA ANGELA AGUILERA de PONCET, MARIA NELIDA DEL CARMEN LANZILLOTA de BAZAN, MARGARITA JUANA PERRAULT de VENTOS y JUANA MARIA PICCA, por dos días, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "V.I.M. S. A. (en formación) y otros, s|Quiebra" - Incidente de Calificación de Conducta, de conformidad y bajo el apercibimiento dispuesto en el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 1º de 1969. ...cítese a los fallidos indicados a fs. 18 por edictos que se publicarán por el término de dos días, en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Francisco M. Bosch".
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900. e.31|10. — Nº 20.524 v.3|11|69

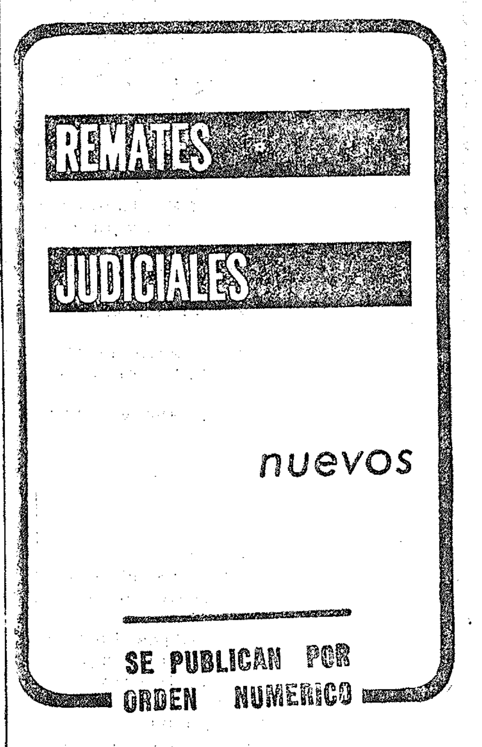
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de la Ciudad de Rosario, a cargo del Dr Raúl Andrada Secretaría del Escribano Roberto G Cuaranta, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Nº 32.590. — Rosario, 8 de mayo de 1969. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones la demandada; Resuelvo: Mandar llevar adelante la acción seguida por "BANCO COMERCIAL DE ROSARIO c|ESTANCIAS Y CABAÑA LA MARIANITA, DE ENRIQUE P. SORASIO Y CIA. S. A. GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y ROBERTO ANIBAL ROSA y ENRIQUE P. SORASIO, s|Cobro Ejecutivo de Pesos" - Expte. Nº 44.406, con intereses y costas. — Regúlanse en Trescientos veinte mil pesos los honorarios del Dr. Armando J. Grosso, y en Ciento veinte mil pesos los del Sr. Eduardo Libert. — Insértese y hágase saber. — Héctor Carlos Freytes - Juez Federal Subrogante".
Secretaría, Rosario, octubre 23 de 1969. — Roberto G Cuaranta, secretario.
$ 4.500. e.31|10. — Nº 20.712 v.3|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 en los autos "MARTINEZ de MARTINEZ PILAR y otro c|GALVANO COSME y otra cobro hipotecario", Expediente 13.910, hace saber por tres días que el martillero Rubén Fernández rematará el 6 de noviembre 1969, a las 15,30 hs., en salón de venta de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 7 del 2º piso del edificio, calle Gral. Francisco Rodríguez de la Cruz 338|40|42|46|48, bajo el régimen de Propiedad Horizontal que tiene una superficie total de 58 mts. Superficie 55m50, balcón 2m50. Porcentual de 6,33. Base $ 560.000.— m|n contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por el propietario, así también no reconoce gravámenes por expensas comunes. Podrá visitarse de 19 a 20 hs., con tarjeta firmada martillero. El comprador fijará domicilio en radio Juzgado. Reconoce embargos e hipoteca que se ejecuta. El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y diario "La Razón".
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 8.550.— e. 31|10 Nº 20.645 v. 4|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "FREIRE de GODEL ENRIQUETA MARIA y otra contra TALLEDA JUAN CARLOS, hipotecario", Expediente número 12.025, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & CIA., rematarán el 5 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, la unidad o departamento Nº 14, letra B, piso 3º, de la propiedad en esta Capital, calle Olazábal Nº 3291|99 esquina Conde 2307|11, con entrada por Conde 2307, en propiedad horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Su perficie total funcional 47 m.c. 84. Porcentual 3,40 o|o. No adeuda expensas comunes hasta el 31 de marzo de 1969. Base $ 578.650.— m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o ambos sumas en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.850.— e. 31|10 Nº 20.646 v. 4|11|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por tres días en autos "BINNEVIES de HERRMANN, CARMEN JULIA y otros c|Fatimar S.A.C.I.F. e I. s|Ejec. Hipot." que el martillero Héctor Calvar, con oficinas en Garay 840, piso 2º, Esc. D, de la Capital Federal, rematará el día 8 de noviembre de 1969, a las 16 hs., sobre el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Pdo. de San Isidro, paraje Acassuso, Brrio. Parque Aguirre, designado como lote A de la manzana 31, sobre la calle Ricardo Güiraldes 681|7 esq. Olegario V. Andrade, que mide: 17,60 m de fte. al NO sobre calle Güiraldes, 13,25 m en su otro fte. al NE sobre calle Andrade, 6 m en su ochava al N, 24,65 m al SE y 16,90 al SO o sea una superf. de 381,86 m2 Base: $ 5.320.000.— m|n al contado, pudiendo el comprador optar en caso de que el precio supere la suma de pesos 9.500.000.— m|n abonar la diferencia a un año de plazo con el 15 o|o de interés con garantía hipotecaria en 1er. grado sobre el mismo inmueble. Seña 10 o|o. comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Rodríguez Ardiles y Flia. El ocupante según contrato hipotecario y escrito de fs. 64 del expediente judicial se comprometió a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 27 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 10.800.— e. 31|10 Nº 20.494 v. 4|11|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CONAGHI de ARANCIBIA INES testamentaría" Exp. Nº 2.589, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 4 de noviembre próx. a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los bienes a saber: mesas, sillas, armarios, sillones, cuadros, enceradora, aspiradora, heladera eléct. Siam, lavarropa K.C. 1.300 libros de arte, filosofía, cultura general y novelas en castellano e inglés. Y demás elementos que se indican en el inventario en fojas 29|32 de los autos citados precedentemente y a los que me remito a fs. 35 vtas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.900.— e. 31|10 Nº 21.099 v. 3|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos "FERRARI JORGE MIGUEL c|PRAVAZ de ORTEGA NELIDA ERNESTINA y otros, s|División de Condominio" - Expediente Nº 13.392, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 5 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Echeverría 3343|45. Mide: 14m.29 de frente S.E. por 34m.76 de fondo. Desocupada. Base $ 8.000.000. Forma de pago: 40 o|o al aprobarse judicialmente el remate y el 50 o|o restante a un año de plazo, a contar de la entrega de posesión, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados, constituyendo hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble. — La escritura de venta deberá otorgarse dentro de los 30 días a contar desde el día de la entrega de posesión, ante el Escribano señor Rodolfo E. García Susini (Maipú 859). — En el inmueble a vender se encuentra instalado y funcionando el teléfono Nº 73-5097, cuyos derechos se transferirán al comprador. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 7.650. e.31|10. — Nº 20.640 v.4|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "ZANZI LUIS ANGEL y otros c|CHACON ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 18.659, que el martillero Sr. Luis Laino rematará en el local de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito Talcahuano Nº 481, el día 6 de noviembre del cte. año 1969, a las 16.30 horas, el Departamento Nº 17, del piso 3º, ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 29.5|77 (antes Virrey Melo). — Tiene una superficie exclusiva de 88,10 metros, con el balcón del fondo y le corresponde un porcentual de 5,09 o|o. — Base m$n. 2.813.222. — Horario de visitas, de 15 a 17 horas. — De acuerdo a la cláusula 13ª de la escritura de mutuo se establece que para el caso de ejecución, la parte deudora se compromete entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 c|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 11.820. e.31|10. — Nº 20.614 v.4|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S. A. c|VERA PEDRAZA, JOSE MARIA y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.958|1968, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, el 12 de noviembre de 1969 a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal el departamento Unidad 7, 6º piso, Virrey del Pino 1718|24, Capital Federal, conjuntamente con la unidad complementaria "X", en el sótano de dicha finca. Superficie cubierta del departamento: 145,6 metros cuadrados; semicubierta: 1,55 m.2; balcón: 7,10 m.2. y la de la unidad complementaria "X": 2,63 m.2. — Porcentuales: Unidad 7: 9,58 o|o; y Unidad "X": 0,19 o|o. — Desocupado. — Base m$n. 7.937.421. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita: de 15 a 18 horas, todos los días, hasta la fecha de subasta.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 9.660. e.31|10. — Nº 20.555 v.4|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BERLUSCONI de GONZALEZ ELSA contra MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros, sobre División de Condominio" - Expte. 13.867, que el martillero Raúl R. González rematará el domingo 9 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento "B" (17), del piso 2º, del inmueble Matheu 35. — Superficie: 39 m.c. propias. Porcentual: 3,83 o|o. — Base m$n. 430.666,66, contado. Desocupado. Hall, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero (externo). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Expensas: m$n. 2.000 mensuales. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400 e.31|10. — Nº 20.502 v.4|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "PEDEMONTE JUAN JOSE c|ARIZCUREN FLORENTINO MANUEL, s|Despido" - Expte. 129.702, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2043, donde se exhibe: una caja registradora, eléctrica, marca Numex, Nº 90671, funcionando. — Venta al contado, sin base. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.500 e.31|10. — Nº 20.784 v.3|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio RODRIGUEZ Y MORRONE S. C. A. c|VALDEZ FAUSTINO y otro s|ejec., Exp. Nº 132.042, el martillero Andrés Pérez, rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Siam s|número visible, funcionando; un televisor eléctrico marca Hallicrafters, modelo 0302, Nº 100.844, funcionando; un lavarropas eléctrico marca Siam, tamaño chico, s|n. visible, funcionando; una radio portátil a transistores, tres controles frontales funcionando; una estufa marca Stylo a gas natural, funcionando, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 5.080 e. 30|10 Nº 20.774 v. 3|11|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "LALAVA Y CIA. S. R. L. c|COLOMBO ALFIO FELIPE s|ej.", Exp. Nº 132.993, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 10 de noviembre, a las 10 horas, en Pasaje Martín Pescador Nº 2364, donde se exhiben: 1 máquina de asentar calzado "Argiro" Nº 532 y 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti", Nº 57852. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — El secretario.

$ 2.100 e. 31|10 Nº 20.691 v. 3|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "GUIA ANUAL ISRAELITA c|ARTURO R. SIMOEN s|Ejec." Expte. Nº 139184, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 5 de noviembre, a las 13 horas, en Lavalle 1438, piso 2º Of. 13. 2do. cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2358: Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones forrados en tela color gris y rojo, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.050 e. 31|10 Nº 20684 v. 31|10|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día en los autos: "CASA ATLANTIC c|FLORES de VILLEGAS ZULEMA FELISA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 70.111, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 31 de octubre próximo, a las 11 hs. en San Juan 2872 donde se exhibe; una máquina de coser a pedal marca "Kopp" Nº de fabricación 006341, modelo 24|2 F. V., completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Angel D. Bergailo, prosecretario.

$ 1.940 e. 31|10 Nº 20.875 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "SANTOS ANTONIO c|RODRIGUEZ MANUEL s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 27499, que el martillero Osvaldo E. Guillermon, rematará el día 13 de noviembre de 1969, hs. 9, en Daniel Cerri 645, donde se exhibe. Un automotor marca Ford, tipo pick-up, año 1960, motor MCBA-F100L0BA-14604, patente de Capital Federal 250160, en el estado que se encuentra. Base $ 370.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total el precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500 e. 31|10 Nº 21.027 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en los autos: "RUDDER SOC. EN COM. c| SILVA, PEDRO A. s|ejec. prend. Expediente 26.709, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor Nº 614.051.344, patente Cap. Fed. 14.885, serie Nº 93.911-46.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e. 31|10 Nº 21.108 v. 3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BONELLI, NERINO c|VITORIO, JUAN s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.897, que el martillero Federico Domingo Serribas, rematará en Tucumán 983, 1º "C", Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes, tres heladeras totalmente equipadas marca Loiner Nros. 1918, 1949 y 1950, modelos RTOD 300, HMW 1 5, y HMV 1 5 respectivamente y que se exhiben en Ezequiel 615, Sáenz Peña. [illegible] 10 o|o, Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Ricardo R. Graham, secretario.

$ 5.640.— e. 31|10 Nº 20.769 v. 4|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "[illegible] c|ALFINO, RAMON s|ejec. prend.", expediente 41.[illegible], que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día [illegible] de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo año 1951, motor [illegible], destinado al uso de taxímetro, patente Ciudad de Bs. As. Nº [illegible], en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e. 31|10 Nº 21.103 v. 4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERA MONTES DE OCA c| PIETRAPERTOSA, MIGUEL s|ejec. prendaria", (Expte. 41.617), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 9,15 horas en Ramón L. Falcón 1575, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, motor Nº 234-10.790, con patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1220052, en el estado en que se encuentra. Base $ 228.600 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e. 31|10 Nº 20.527 v. 4|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RAMON J. ROIG HNOS. Y CIA. c|MARRONE, ROBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 21.238, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta, rematará el día 6 de noviembre próximo a las 16 hs., en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347, donde se exhibe, un grupo electrógeno marca "Otto-Deutz" Nº 238401|05, de 75 CV 6 cilindros, tipo F.6-L 614, 1500 rpm., acoplado a un generador de cte. altern., marca "Electrosol", tipo A. 70|4, Nº 295, 70 KVA, a 1500 rpm. 220|380 Vlts. Base $ 196.500 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.440.— e. 31|10 Nº 21.079 v. 4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L.C.F. c| TINO SAN LORENZO, s|prend." (Exp. Nº 13.844), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis marca Bedford modelo 1961, carrocería de madera, motor Nº D|4|5|31-20299, patente Nº VZ 0615, de la localidad de San Jerónimo, en el estado en que se encuentra. Base $ 455.287 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 5.400 e.31|10 Nº 21.109 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "LEMA S.C.A. c|CORINA A. de SORIANO, s|prend." (Expte. Nº 16.095), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 1500C., año 1968, motor Nº 588405, chasis Nº 0718140, de 32 CV.SAE, serie Nº 63, patente de la Pcia. Bs. Aires. Nº 1.311.953, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.31|10 Nº 21.110 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.I.C. c|ZAPPACOSTA JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 14.379), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día lunes 10 de noviembre de 1969, hora 10, en Avenida del Trabajo 4222, Capital, lugar donde se exhiben diariamente: 1 secadero de fideos completo con zarandas, motor eléctrico y ventilador marca Mazzucone, y una balanza Bianchetti con reloj, para 300 Kg. El comprador se hará cargo del desmonte y traslado de bienes. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 24 octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.31|10 Nº 20.697 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº ... en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAMIRO c|ELINA E. PEREZ de ARCE, s|prenda" (Expte Nº 16.900), que el martillero ... O Bastiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el ... de C... el siguiente bien: Un automóvil usado, marca De Soto, modelo del año 1951, con motor Nº S... de la ciudad de Buenos Aires Nº 3.0.025, en el estado en que se encuentra. Base $ 203.250 m|n., al contado y en efectivo. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o.o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.31|10 Nº 21.111 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secret. 8, comunica por 2 días, autos 23.434 "GLIKIN HNOS. S.R.L. c|BRUNO CARLOS S.C.A., s|ejec.", que el martillero Santiago Jovenich rematará el 7 de noviembre, a las 10 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben: ... Olivetti-Lexikon 80, 120 espacios; Una máquina de calcular marca "Dixie", manual, sin Nº visible. Una bomba para líquidos pesados, sin visible, c motor marca "Marelli" Nº 23038; Un ventilador de pie, marca "Franklin" Nº 1074; Una balanza p|1500 kilos, marca "Sgeza" s|Nº visible. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Con pago total, entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, ... de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.120 e.31|10 Nº 20.650 v.3|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|COLATRIANO CESAR y otro s|Ejec. Prend.". Expte. número 42.886, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12 el día 12 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor sedán 4 puertas tipo Dauphine marca Renault modelo año 1965, motor Nº 2029852, serie Nº 56131-00330, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.177.059 año 1965, completamente equipado y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Independencia 2930, Capital. — Base: $ 372.171,50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850 e. 31|10 Nº 20.772 v. 4|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 1 día en autos caratulados: "LANERIA CANNING S. C. A. c|GONZALEZ de BERNABE AMERICA s|ejec. (Expte. Nº 41.835|68), que el martillero Horacio Hernández rematará el día 4 de noviembre de 1969, a las 15 30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de tejer "Knitax" Nº 195.324 y un ventilador de pie "Rosario", en el estado en que los bienes se encuentran, sin base, al contado, comisión 10 o|o.— Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.860 e. 31|10 Nº 20.767 v. 31|10|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por (3) tres días en los autos "VALORIA, RAMON y otros c SARACENI, ALCESTE, TOMAS CIRILO y otros", s|Ejec. Hipotec., que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día miércoles 5 de noviembre, a las 15 horas, la unidad ... uno ubicada en planta baja y ... de la finca calle Rawson número 1115|17 entre Avenida Córdoba y ... Estado de Israel, con entrada por el Nº 1115 —y con una superficie cubierta de 70.89m2 en el sótano y 124,09m2 en planta baja o sea un total de 194 98m2, para la unidad ... 42 93 o|o., la que se halla totalmente desocupada, y sus ... en el Juzgado. — Base de Venta: $ 3.500.000 al contado. — Por el excedente que resulte sobre base, el comprador podrá tomar un año de plazo, constituyéndose por dicho saldo, una hipoteca en 1º grado sobre la misma unidad con el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres anticipados y demás cláusulas de práctica. Las escrituras respectivas se protocolizarán por ante el escribano que designará el Juzgado en un todo de acuerdo a las condiciones ... por el liquidador de la demandada, solicitadas a fs. 72 y ...

Visítese de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 9.900. e.31|10-Nº 20.678 v.4|11|69.

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio: "INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S. A. c|MIGUELEZ, MIGUEL, s|Ejec.", Expt. 455, el martillero César Carreño Vallejo, rematará el día 4 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en la calle Los Cases 3467, Capital Federal, donde se exhiben los bienes siguientes: 1 (uno) combinado "Continental" de pie; 1 (uno) televisor Geloso, con mesa madera, sin número visible; 1 (uno) ventilador "Peabody" de mesa; 1 (una) máquina de calcular "Olivetti" número 974|16302; 1 (una) heladera familiar "Excelsior"; 1 (una) bicicleta mujer rodado 28; 1 (uno) juego de comedor compuesto de: 1 bargueño con cuatro cajones y cuatro puertas, 1 mesa extensible, todo color roble y 6 sillas tapizadas en cuerina gris perla. — Sin base, al contado, seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.900 e. 31|10 Nº 20.828 v. 3|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "OZON RUBEN DARIO c PESADO JOAQUIN. Expte. Nº 203 s| ejecución, que el martillero Andrés Pérez, (86|2237), rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2346, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de 1 mesa, 6 sillas, 1 bahut y 1 aparador estilo francés; la mesa tiene tapa de vidrio en la parte superior forma ovalada con tapa de mármol en su parte superior el bahut y el aparador; un combinado marca Telefunken, sin número visible en funcionamiento, un ... compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos y 2 sillones individuales en cuerina ... y un televisor marca Zenith sin número visible en funcionamiento con perillas al frente. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.880 e. 31|10 Nº 20.964 v. 3|11|69.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "MUCCI DINA c|SILBRA S.E.C.P.A. y otro s| ejecutivo" (Expediente Nº 947 de 1967), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 5 de noviembre de 1969 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador de madera, ocho sillas, un bargueño, una mesa de comedor, un sofá, dos sillones y varios más. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.080 e.31|10 Nº 20.746 v.3|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|IMASAKA CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro. 21.572), que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3263, de la Capital, el 12 de noviembre de 1969, a las 10 15 hs. el siguiente objeto: Un automotor Lincoln, modelo del año 1947 tipo sedán 4 puertas, motor H145363, patente de la Capital Federal Nro. 209.943, con la base de m$n. 80.000, al contado, que se exhibe en Monroe 2755, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600 e.31|10 Nº 20.938 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "ANCAR S.A.C.I. c|RAUL GONZALEZ, s|ejec. prend." (Expte. 18.351), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 773, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Mercury, año 1951, motor Nº 51ME88907M, patente de Cap. Fed. Nº 314 679, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 182.801 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e.31|10 Nº 21.116 v.3|11|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "PETRUCCELLI ANDRES RAFAEL c OBREGON RAMON ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 19861), que el martillero Federico Domingo Sarribas rematará en Av. del Trabajo 5950, Capital, el 11 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el automotor, tipo tractor, usado, marca Volvo, modelo del año 1942, motor Nº CBA-113376, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 753-701, en perfecto funcionamiento y que se exhibe en Av. del Trabajo 5950, Capital Federal. Base $ 75.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.240 e.31|10 Nº 20.773 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TRESU S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ JORGE RAUL, s.ejecución prendaria" (Expte. 21.742), que el martillero Alberto Aníbal González rematará el día 10 de noviembre próximo, en Luis Belaustegui 3273, donde se exhibe el bien, a las 9 horas, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo camión, con carrocería playa con barandas, motor Nº 3159105503887, serie Nro. 315.10, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0647245 en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 480.000 m|n.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.31|10 Nº 20 509 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NAUM MENDELRUD, Exp. Nº 22.828. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de marzo de 1969. Síndico Manfredo Ferbicini, domicilio Avda. Pueyrredón 866, piso 11, Of 11|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 9.750.— e.31|10 Nº 20.995 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|AVELLEIRA JOSE ALBERTO s. Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.425, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1964, motor marca Ventoux, número 5609060: serie Nº 46336-07178, chasis marca IKA Nº 07065, patente Nº 0007799 en el estado en que se encuentra. Base $ 331.654,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.31|10 Nº 20.770 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CORONA LUIS ANTOLIN c| DIMARCO JOSE DOMINGO s|Ejecuc Prend.", Exp. Nº 24.017, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el día 11 de noviembre de 1969, hora 9,15, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2509676, patente Nº 624973, en el estado en que se encuentra que se exhibe en la calle Chile 2249, Capital. Base $ 498.757,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.31|10 Nº 20.777 v.4|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días autos "CIREMA S.R.L. c SERVETT JOSE y otro s.ejecutivo", Exp. 23.760, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 8 de noviembre, 10 hs., en Ancaste 3258 Cap lugar donde se exhiben: Una heladera comercial carnicera "Demur", de tres puertas, c|motor parte superior: Una motocicleta "Norton" 500 c.c., chapa Provincia Bs. As. 167-174 funcionando: Una heladera familiar eléctrica "Siam": Una máquina de coser "Singer": Un tocadisco "Winco" tres velocidades, tipo valija. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado, en trega previo pago total de precio

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.200.— e.31|10 Nº 20.689 v.3|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ CESAR c|LAMAS HECTOR MANUEL y otro s|Ej. prend.", Expediente Nº 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de noviembre de 1969, hora 10,30, rematará en Mariano Acosta 1229, donde se exhibe: Un Rambler IKA, tipo sedán, modelo año 1962, motor Nº 626031632, patente 356.496, Capital Federal. Base m.$n. 350.010. Seña 30 o|o. Comisión 10 o,o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600.— e.31|10 Nº 20.490 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CIA. ARGENTINA ITALIANA C. I. y F. S. A., c|ALDA S. R. L., s.ejecución prendaria" (Exp. Nº 21.124), que el martillero José María Lloveras rematará en calle La Rioja 2533|33, Partido de Lanús, Prov. Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 1969, a las 9 30 horas, los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas: 1) Máquina filtro prensa, para licuar y decolorar grasa de 23 canillas, capacidad 7.100 kgs. hora, marca "The Mirrlees Watson Co. Ltd. Glasgow", número 155, con bomba a engranaje "Drotec", tipo G. V. P. Nº 3538, de 5 H. P., 1400 rpm, motor "Corradi" Nº 129002, de 5,5 H. P. y 1430 rpm. 2) Bomba rotativa "Drotec", Nº 3, de 4 H. P., 73.000 litros hora, con motor "Marelli" número 22115, de 4 H. P., trifásico. 3) Bomba rotativa reversible "Drotec", tipo A. G. 1, Nº 205, de 10 H. P., 230 rpm., 43.000 litros hora, con motor "Mocar", tipo 540, número 366|250, de 6,5 H. P., 1450 rpm., 380|660 v. 4) Bomba a engranaje, "Drotec", Nº 5-C-7000, 5 H. P. con motor "Corradi", Nº 129001, de 5,5 H. P., 1430 rpm., 220|380 v. 5) Bomba autocebante "Drotec", Nº 3513, de 1 5 H. P., motor "Mocar", de 1,5 H. P., Nº 115|692 de 2850 rpm., tipo 275 de 220|30 v. 6) Bomba rotativa "Drotec", tipo P. B. A., Nº 33114, de 1 H. P., 2300 rpm., motor "Motormecn", tipo 1, Nº 1, T. 2403 de 1 H. P., 2.800 rpm. 7) Grupo electrogeno "Vancuver", mod. BMG, Nº 105, de 5,1 H. P., motor marca Newage BMG, Nº 1233, de 50 H. P. accesorio tablero completo. 8) Bomba a engranaje "Drotec", Nº 206, de 1 H. P., con motor "Zerweny Hnos.", tipo C. 15, Nº 9040, de 1 H. P., 1420 rpm. y 220|380 v. 9) Caldera horizontal, chapa de hierro revestida de amianto, yeso y lana de vidrio de 3,70 x 1,10 x 1,10 mts., superf. calefac. 40 m2. 10) Caldera vertical, chapa de hierro revestida amianto, yeso y lana de vidrio, de 3,70 x 1,10 x 1,10 mts. Superf. calefac. 16 m2. 11) Compresor de aire, regulador marca "Aipetemi", Nº 618, motor "Sudamelectric", Nº 175, de 3 H. P., 1400 rpm., 220|380 v. 12) Máquina suavizadora de agua, marca "The Permutit", mod. Nº D. 780. 13) Bomba de agua, vertical, "Pluvius", tipo A., Nº 48114, de 4 H. P., 2850 rpm., 220|380 v.. motor "Motorarg" Nº 48114, de 3 H. P. 14) Planta elaboradora de grasa comestible, compuesta de: 1 tanque de chapa de hierro de 4 mm espesor, 1.000 litros de capacidad, con bomba "Drotec", tipo G. P. V., Nº 3.590, de 5 H. P., 1480 rpm., con motor "Corradi", Nº 122327, de 5 5 H. P., 1 tanque agitador mezcla, en chapa de hierro de 4 mm espesor, capacidad 2 000 litros, con motor "San Giorgio", tipo 1 .0, Nº 2255 D., de 2,6 H. P. 15) Tanque intermediario control de temperatura, con agitador, camisa vapor y agua fría en chapa de hierro de 4 mm espesor, con motor "Omega", Nº 23445, 3 H. P., 1440 rpm., 220|380 v., tipo V. 16) Máquina empaquetadora de grasa comestible automática, "Ingeniero Lovazzano". Nº 970, de 16 kgs por minuto, motor marca "Adas S. R. L.", Nº 14717, tipo N. P. 9, de 0.25 H. P., 750 rpm., 220|380 v. 17) Balanza marca "Bianchetti S. A.", Nº 255526, pesa hasta 1.000 kgs., uso industrial. 18) Máquina emulsora de acero inoxidable para homogeneizar grasas. "A. Mannesmann Machinenfabrik - Remscheid - Germany", tipo 102 N. Werk Nº 6300339 con motor "Tip Mar", Nº 101983 de 7.5 H. P., 2870 rpm. 380 v. 19) Dos balanzas marca "Bianchetti", números 530 y 531, pesando hasta 50 kgs cada una. 20) Tanque depósito de sebo en chapa de hierro de 8 y 10 mm., con serpentina para disolver el sebo, capacidad para 118 000 litros, montado sobre estructura de vigas de hierro doble T.. de 5.84x5,08x5.08 mts. motor agitador "Acea", Nº 743375 de 10 H. P. 21) Tanque depósito sebo, en chapa de hierro de 8 y 10 mm., con serpentina para disolver sebo montado sobre estructura vigas hierro doble T., de 5 94 x 5 08 x 5.08 mts. motor agitador "Acea", Nº 29730 de 10 H. P., 1304 rpm.. 220 380 v. 22) Tanque reactor cónico con serpentina interna para calentar sebo, construido en chapa de hierro de 2 85 x 2 x 6 09 mts con motor agitador "Ceiral" Nº 5 T . 404163, de 5 H. P., 220|380 v., capacidad 9.300

kgs, montado sobre estructura de chapas de hierro doble T., forrado con amianto y lana de vidrio. 23) Dos tanques cilíndricos, subterráneos, para depositar grasa comestible. en chapa de hierro de 8 mm, de 6,13 x 2,7 x 6,63 mts cada uno, accionados por bomba marca "Drotec", tipo K. A. 70, Nº 4090, de 4 H. P., motor marca "Masonnetz", tipo DM., Nº 83249, de 4 H. P., 220|380 v., 1450 rpm. 24) Montacarga eléctrico en chapa de hierro, base 1,10 x 0,60 mts, plataforma elevadora de 1 x 0,90 mts, elevación máxima 3,10 mts, con motor "Omega" Nº 23110, de 5 H. P., tipo A., 1440 rpm., 8,7 amperes. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 c|o, en efectivo, en el acto del remate. Entrega de los bienes de acuerdo art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.000.— e. 31|10 Nº 20.959 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "ESPIL, EDUARDO B. contra GUIDO Y SPANO, EDUARDO TOMAS, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.975, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Citroën, mod. año 1947, tipo 4 p.as., con motor Nº AN-0[illegible]08, patente Ciudad de Bs. As., Nº 512.832, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 79.196. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500. e.31|10. — Nº 21.101 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|MIROSLAV ZILIC, s|Ejec. Prend." - Expte. 23.556, que el martillero Julio C. O. Bastiani a propuesta de la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca DKW, Auto Unión, modelo año 1965, motor número 44520, serie 1A, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.178.579, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 335.670. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950. e.31|10. — Nº 21.102 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|DA CONCEIÇAO PIRES EMILIANO, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 24.9[illegible]8, que el martillero Juan F. Biardinelli, el día 13 de noviembre de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto Nº 1211, donde se exhibe: un automotor marca Willys, modelo año 1958, motor Nº 62.052, patente 520.084, Prov. de Bs. Aires. — Base m$n. 78.309. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.31|10. — Nº 20.491 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|KISZLINGER, LASZLO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 24.658, que la martillera Estela María Gomez rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 16,15 horas, en el local sito en calle Uriarte 2340, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi, año 1967, motor Nº 79F32029, serie Nº KA0[illegible]GT, con las siguientes características especiales: chasis Nº 29.05, sedán cuatro puertas, modelo Standard. Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base m$n. 679.950. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.200. e.31|10. — Nº 20.714 v.4|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|DEPASQUALE S.A.C.I.F. e I., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.938. que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-5RB, año 1967, motor número 7.042.570, serie 673471, patente número B-042380, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y con las siguientes características especiales: chasis Nº 00546, color gris centurión, tapizado Nº 700, motor marca OHC 181 Tornado Special. Uso comercial. — Base m$n. 445.312. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.300. e.31|10. — Nº 20.552 v.4|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. contra LOPEZ, CARLOS ALBERTO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.692, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2045, Capital: un lote de terreno, ubicado en la calle Salvadores (antes calle 13) sin número, entre García del Río y Gallardo, del Paraje denominado Mariano Acosta (antes Villa Posse) del Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designado según plano que cita su título como el Lote 33, de la Manzana 39, y que mide y linda: 8,66 metros de frente al S.E. sobre calle Salvadores (ex calle 13); 8,66 mts. en su contrafrente al N.O. con Lote 4; y 37,64 metros en ambos costados, al N.E. con parte del Lote 32 y al S.O. con Lote 34, lo que hace una superficie total del terreno de 3[illegible]0 50 m.2. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. "H", Manz. 607, Parc. 13. Partida Nº 7.447, del Registro Catastral de la Municipalidad de Merlo. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base m$n. 46.666. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado. Libre de toda deuda y gravamen. Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.000. e.31|10. — Nº 20.971 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "SERRANO S.R.L. c|IAPALUCCI, ANTONIO s|ejec. prend., Expte. Nº 19.244", que el martillero Julio C. O Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA, Estanciera, modelo año 1957, motor número 6.029.338, serie Nº 93.111-03363 patente Pcia. de Bs. As., Nº 900.664, en el estado en que se encuentra, libre de deudas y con la patente al día. — Base $ 305.775 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.31|10 Nº 21.112 v.3|11|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "LUIS POZZI Y CIA. s|quiebra, Expte. número 15.893", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 13 de noviembre del corriente, a las 9 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Estanterías, muebles de madera, sillas, tres máquinas de escribir, escritorios, chatarra, hilado, conos de madera, roperos metálicos, mesas de planchado, canastos, ficheros metálicos, 9.227 pares de medias distintos tipos mercadería de segunda, 3[illegible]6 docenas de pares de medias para niño, 941 docenas de pares de medias para hombre, y 778 docenas de pares de medias para mujer. Repuestos para máquina Brinton, Scott & Williams, Morley y para maquinas remalladoras y de costura; mesas de trabajo, tres mesadas para planchado a vapor 24 moldes cada una, 39 máquinas para tejer medias y puños (4 Brinton, 18 Scott & Williams, 2 Morley Stibbe, 6 Morley Auto Express, 4 Brinton, 2 Remalladoras Hepworth, 2 para costura Unión Special, 1 Singer Overlock), 2 Devanadoras, y una Estanciera IKA dos puertas y demás bienes inventariados en autos. Estos bienes se exhiben los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de noviembre, en el horario de 9 a 13 horas en la calle Rawson 1070, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Se deja constancia que el desarme y traslado de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores Lo entrega se efectuará de la siguiente manera: Días 14 y 15 de noviembre: mercadería, elementos de escritorio y Estanciera. Y días 17, 18, 19 y 20 de noviembre: Estanterías chatarra, caldera, máquinas y repuestos, en el horario de 8 a 16 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 10.200.— e.31|10 Nº 20.797 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que en el juicio: "VEGA ALBERTO SALVADOR c|GATTI ANGELICA y otros s|ejecución prendaria, Expediente número 21.836", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 10 de noviembre del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439. Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil, marca Volkswagen, modelo 1956, totalmente equipado, motor Nº 1425969, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 842.673, año 1963. El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base $ 682.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.31|10 Nº 20.644 v.3|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROBERTO A. PIGNANI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.735", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Auto Unión, modelo año 1964, motor Nº 886109718-C4, patente de Capital Federal, Nº 620.378, en el estado en que se encuentra. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400.— e.31|10 Nº 21.113 v.4|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|LOPEZ CESAR LUIS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.663), que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 8.15 hs., en la calle Paracas Nº 345, Cap. Fed., donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº F308-K.B. [illegible]761, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 6[illegible]1-9[illegible]3, del año 1967. Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. [illegible] m$n. 500.018. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500 e. 31|10 Nº 20.594 v.4|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|RIVAS JUAN CARLOS y otros, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro 29.565), que el martillero José Singerelsky rematará en Ferreiro 1362, de la Capital, el 11 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, modelo 1946, marca Plymouth, motor DGT.[illegible]007, patente de la Pcia. de Bs. As. 222.053, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.150 e.31|10 Nº 20.941 v.4|11|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "NAJLE GARDO c|MENCTTI SPADEA TOMAS, s|ejecución prendaria" (Expte. 29.197), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9.30 hs., en la Avda. Pavón Nº 5919, de Lanús, Prov. de Bs. As., lugar donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1943, motor Nº [illegible]40862, patente de la Prov. de Bs. As 1193810. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 174.455. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.31|10 Nº 20.595 v.4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "FEYDMAN, NATALIO M. c|RODRIGUEZ, CARLOS A. y MIGUEL A. s|ejec. prend." (Expte. 28.966) que el martillero [illegible] rematará [illegible] el día 14 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1965, motor Nº [illegible]785, serie Nº 53171-02353, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.183.625, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 308.075 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.31|10 Nº 20.523 v.4|11|69

Nº 14

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "VILLALBA, HORACIO c|OTEIZA, OSVALDO s|ejecutivo", que el martillero D. Silvio C. Musacchio, rematará el día sábado 8 de noviembre a las 11 horas en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera marca "Siam" tipo 90, Nº 22.074, funcionando; un televisor marca "Diamond" sin número visible, pantalla grande, gabinete de madera color caoba, funcionando; un juego de "living" compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones estilo inglés, tapizados en tela gobelino. — Venta al contado. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Los bienes se entregarán aprobado que sea el remate.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400.— e. 31|10 Nº 20.562 v. 3|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días, en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|SUCAMELE, JUAN CARLOS, s|ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.883, que el martillero Estela María Gomez rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Irala 345, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 horas y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: "un automóvil sedán, Renault Dauphine IKA, modelo 1962, motor Nº 2.015.044, patente Nº 667.82[illegible], de la Capital Federal, del año 1966. — Se deja constancia que no se ha efectuado la transferencia. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial. — Base m$n. 76.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750. e.31|10. — Nº 20.927 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "RANDAZZO, VICENTE c|MAZZEI, VICENTE y otro s|prenda". Expediente 31.318, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe todos los días de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Mercedes Benz, tipo microómnibus, con motor Nº OM-31[illegible]-4503525 chasis Nº 31221045006[illegible]4.54, modelo año 1954, carrozado con 18 asientos, en el estado en que se encuentra. Base. $ 7[illegible]75 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña [illegible] %. Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 31|10 Nº 21.105 v. 3|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S. C. A. c|FERACO, ANGEL y otro s|prenda" Expediente 33.153|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de noviembre de 1969 a las 10 hs., en Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., un automotor usado marca Ford, motor 1749250, de 8 cilind. y 85 CV., modelo año 1947, c|carrocería de camión playo y c|sus accesorios completos. Destinado al transp. de [illegible]. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Pte. 628232, San Justo, Pcia. Bs. As. del año 1968. — Base pesos 445.400 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.950.— e. 31|10 Nº 21.078 v. 4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FADUL, JUAN c|ANTONUCCI, ERNESTO JOSE y otro s|prenda", Expte. 32.000|69, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de noviembre de 1969, a las 11 hs. en San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 12 a 16 hs., un auto-

móvil uso partic., m|Renault IKA, tipo Dauphine, modelo 1962, motor número 2017233, serie Nº 26131-05-992, Patente 686738, Cap. Fed. del año 1968. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 135.000 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.500.— e. 31|10 Nº 21.086 v. 3|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES LOS AMIGOS S. C. A. c|PEREZ, ROBERTO s|prenda", Expte. 33.056|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Avda. Cruz 1810, Cap., donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., un automotor usado m|Ford, c|motor Nº MCBA-799-T-1550736, de 8 cilind. y 110 CV., modelo año 1964, c|carrocería de camión volcador y c|sus accesorios completos. — Uso transp. grales. y en el estado en que se encuentra. — Patente 770893, Capital Federal, año 1968. — Base $ 74.865 m|n. al contado. Seña 30 % Comisión 10 % en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.950.— e. 31|10 Nº 21.085 v. 3|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LAS VIÑAS DE FALOTICO HNOS. Y CIA. S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 359|62, que el martillero Marcelo Benoit rematará el día miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en el lugar en que se encuentran los bienes, calle General Pintos Nº 23, de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, con facilidades a industriales, según el siguiente detalle: 1 Boule Nº 1009, completo. Base m$n. 320.000; 1 Bombo de cocción frutas, Nº 1007, completo. Base m$n. 40.000; 1 Tamizador de acero, Nº 1008. Base m$n. 100 000; 1 Triturador de acero inoxidable y bronce antiácido, Nº 10006. Base m$n. 50.000; 1 Caldera horizontal, marca Conella, Nº 630. Base m$n. 75.000; 1 Alternador trifásico, marca Di Croce, Nº 2141, completo. Base m$n. 75.000; y 1 Equipo electrógeno, compuesto de: a) motor a explosión Diesel, marca Bauscher Nº 2795; b) alternador marca Mack Ianova, Nº 104GG45. Base m$n. 170.000. — Exhibición: de 9 a 12 horas, todos los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Emilio Day Arenas, secretario.
$ 4.050. e.31|10. — Nº 20.930 v.4|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 15, comunica por dos días, en el juicio AQUINO, ESTANISLADA c|PORTNOY, JACOBO, s|Despido" - Expte. 18.104, que el martillero Amalia de Bary rematará el día 4 de noviembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, una Caja registradora, marca National, de 15 posiciones, eléctrica, color gris, en perfecto uso. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos E. Diéguez, secretario.
$ 2.700. e.31|10. — Nº 20.720 v.3|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, comunica por un día, en el juicio "CORDERO JUAN FERNANDO c|ROBERTO MIRANDA, s|Despido" - Expte. 11.625, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 5 de noviembre a las 16 horas, en Lavalle 1458, piso 2º Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2558: un armario metálico de dos puertas, con dos tesoros con cerradura; dos escritorios metálicos, uno de 7 y otro de 4 cajones. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Art. 565 C. P. C. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 1.200. e.31|10. — Nº 20.662 v.31|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS LOPEZ o LOPEZ TEJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.161 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA CAZENAVE de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.191 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIX ARENILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.993 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO o FAUSTO JUAN GERONIMO GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100.— e.29|10-Nº 20.095-v.31|10|69

Nº 2

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELISA SEDOU de MANTUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.450 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO GONZALEZ RAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.444 v.3|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ ALVAREZ — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.100 e.29|10 Nº 19.829 v.31|10|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO RUFINO o LAUREANO RUFINO POWELL o LAUREANO RUFINO y GWYN o LAUREANO RUFINO GWYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.000. e.30|10. — Nº 20.446 v.3|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOGLIORMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.30|10. — Nº 20.438 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLDO BLASTRE y MARIA IRIGARAY de BLASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.153 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.124 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 20.053 v.31|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA VILK de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.953 v.31|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GHIRON de BIANCIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.129 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS SZPINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.155 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a doña MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ para que tome la intervención que le corresponde en estas actuaciones, que por adopción de la menor María Esther Rodríguez sigue don Roberto Alderete y doña Argentina Asunción Rodríguez de Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. e.30|10. — Nº 20.176 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MARTINA FERREIRA. — Publíquese por días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.323 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID de BRITO ADANJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.952 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MONTES DE OCA de OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.955 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LECTTO Viuda de CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.981 v.31|10|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA OFELIA ANDRES de CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969 — Alberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220.— e.30|10 — Nº 20.331 v.3|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SOTO AVENDAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.296 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.431 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAR... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — ... Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.969 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSO de BOSIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.014 v.31|10|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OVAGIMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.20|10 Nº 20.289 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ESTEBAN IARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.288 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA SANCHEZ de CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 199 — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. —
$ 2.100.— e.30|10 Nº 20.302 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROMEO TRIVISONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 199. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.30|10 Nº 20.301 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.100 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 2.580.— e.29|10 Nº 19.892 v.31|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría ... días a JOSE DIAZ y EMILIO JOSE TOLOZA para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Díaz José y otros s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.500.— e.30|10 Nº 20.435 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE ENRIQUE FILIPPINI o ALBERTO JORGE FILIPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.274 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIDOLICH de KIRINCIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.439 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.122 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRANTE PABLO CIRILO MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.123 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280. — e.29|10 Nº 19.973 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARCHESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.919 v.31|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE FEDERICO FARRIOLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Leonardo A. Parisi secretario
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.118 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO DE LA IGLESIA DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e.30|10 Nº 20.270 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANGELINI de BARTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.162 v.3|11|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ORSENIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.430 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.284 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR GORFATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.293 v.3|11|69

Juzg. Nac. 1a. Inst. Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NICOTRA de VIRGILI y JOSE VIRGILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.242 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BENEITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.277 v.3|11|69

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.915 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO REBAGLIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.806 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a [illegible] MIGUEL VICENTE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.069 v. 31|10|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.013 v. 31|10|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ANDREA MELINA o CAROLINA MELLINA o CAROLINA ANDREA MELLINA de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700 e.30|10 Nº 20.445 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.346 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.347 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CORNARA de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.345 v.3|11|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ISABEL CASTRO de ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.322 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CARMEN PONCE de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.237 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOVISA de CUSIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.980 e. 29|10 Nº 19.989 v. 31|10|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAPSA ROZENSZAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 17.513 v. 3|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PACUAL GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.136 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MIGUEL FACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.418 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IVO MARTINOVIC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.978 v. 31|10|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil N 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge Eduardo Beltran, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.156 v. 3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza herederos y acreedores de MARIO GIAMBRUNO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100.— e. 30|10 Nº 20.254 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO NAPAL ESCUDERO de SALAVERRI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.011 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.911 v.31|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL MULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.247 v. 3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SOCOLOVSKY de GERCOVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.
$ 2.430.— e.29|10 Nº 19.927 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAWULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.921 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.939 v.31|10|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN D'ANDREA o CARMELO D'ANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.117 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CECHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.220.— e. 30|10 Nº 20.330 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEFFRENZA o DE FRENZA de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 2.220.— e. 30|10 Nº 20.337 v. 3|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA BERNER de OLIVEIRY. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.700.— e. 30|10 Nº 20.137 v. 3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ARTURO SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.820 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIRSO LUIS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 20.077 v.31|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ o ANTONIO JOSE ESTANISLAO GOMEZ BRAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.316 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZOZAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.314 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GLUSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.30|10. — Nº 20.413 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAYARGA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.313 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ESCUDERO y de doña CARMEN MONTES de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.29|10 Nº 19.998 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FANIA RABINOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 20.015 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MATARAZZO de LAVATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 19.852 v.31|10|69

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de GRANDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.807 v.31|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CAFFARELLO de RUBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.300 v.3|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días, a EDUARDO POLIDI, comparezca a estar a derecho en el juicio "Sosnik, Beatriz v|Polidi Eduardo, divorcio, disolución sociedad conyugal, tenencia hijo y pérdida patria potestad" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente
Buenos Aires octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.100 e 30|10 - Nº 20.197 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.317 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLASZCZYSZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.426 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SECO de DI CICCO y ROQUE DI CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.144 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA GONZALEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460. e.30|10. — Nº 20.263 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TORRES de LATORRE y de don ALFREDO VALENTIN LATORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 19.980 v.31|10|69

Juzgado Nacional en Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL ANGEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de octubre de 1969. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.29|10 Nº 19.906 v.31|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del departamento 110, piso sexto, finca calle Once de Septiembre 3367, Capital Federal, para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "TOLOSA ROSARIO s|autorización", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e. 30|10 Nº 20.172 v. 31|10|69

Juzgado Nacional Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO LIDORO PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.200.— e 29|10 Nº 20.002 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gérez. secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.085 v.6|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Enrique L. Saccone, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.169 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.332 v. 3|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDIA GAY de CREMONESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e. 30|10 Nº 437 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.239 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORAS PONIEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.929 v.31|10|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MARCOS PASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.377 v. 3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO YGOUNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.275 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PRONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.857 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CELESTINO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.876 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza a herederos y acreedores de NATALIO JOSE FERRARIS por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 20.056 v.31|10|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID OCLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.233 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a comparecer a los autos promovidos por don CARLOS AXEL JURS y doña IVONNE MARIA JURS de FORN para que se declare prescripta a su favor la propiedad del inmueble de la calle Migueletes 2163|65 esq. Mendoza 1388 antes 1394 a los que se consideren con derechos sobre el mismo. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.— e. 30|10 Nº 20.290 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EVARISTO ZATUSZEK. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires setiembre 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.356 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSETTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.930 v.31|10|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a doña JOSEFINA ROSA SILVIA CAMPOLONGHI de ZACAGNINI para que, dentro del quinto día, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Campolonghi de Zacagnini Josefina Rosa Silvia, su concurso civil", dando explicaciones sobre su estado patrimonial, lista completa de acreedores y deudores, descripción detallada de sus bienes y proponga una solución al reclamo de sus acreedores, bajo apercibimiento de decretarse la apertura de su concurso civil, con intervención del Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.300. — e.30|10 Nº 20 166 v.31|10|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DIANA MAZER de KRUPITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20 152 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL GARCIA ERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.986 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARAULO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.007 v.31|10|69

Juzgado Civil 25 Secretaría 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA ROBERTAZZI de URSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.940.— e.29|10 Nº 20.062 v.31|10|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos "Cosenza de Villacorta, Alba c/Villacorta. José Nemesio, emplaza a D. JOSE NEMESIO VILLACORTA para que en el plazo de 10 días tome en autos la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. — e.30|10 Nº 20.366 v.31|10|69

Nº 27

El doctor Luis Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, cita a estar a derecho, en autos "Teruel, Alonso Antonio, s autorización para escriturar", a doña MARIA ENRIQUETA SERRA de TERUEL, Arts. 145 y 146 C. Proc. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.432 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUITART de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.315 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaz apor treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.240 v.3|11|69

El señor Juez, doctor Luis Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACCETTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tiberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.074 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO CUADRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.072 v.31|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BIGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.422 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE CERUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.423 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCALZO o SCALZO VILELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.149 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.151 v.3|11|69

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NESTOR RABUÑAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.184 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANEK FRANCISCA JEZKOVA de DANEK o FRANCISCA JEZKOVA de DANKOVA y MARIA DANEK de GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 19.972 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.340.— e.29|10 Nº 20.078 v.31|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JAUREGUIBERRY de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.075 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MUANDO de FERRERO y de ANGEL FERRERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.258.— e.29|10 Nº 20.051 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a ANDRES TRUJILLO, a presentarse a derecho en el juicio que por suspensión de la patria potestad sobre su hijo Andrés Roberto, le sigue Arcángela La Rosa de Trujillo. Publíquese por dos (2) en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.283 v. 31|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS LERTORA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. —V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.359 v. 3|11|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.867 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTRA, por treinta días.
El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.860 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ESCOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.29|10 Nº 19.914 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PATRICIO GANNON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.299 v. 3|11|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA MEIJIDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.350 e. 30|10 Nº 20.410 v. 3|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANTILLAN CASAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.409 v. 3|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE IZZI Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.350 e. 30|10 Nº 20.411 v. 3|11 69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS GALLARDO - - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octrbre de 1969. Bruno Quintana, secretario
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.875 v.31 10|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO CIORDIA y JOSEFA TATO de CIORDIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.262 v. 3|11|69.

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IDELFONSO RAMON TAULE y de MARIA SUÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.971 v. 31|10|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por dos días a JORGE A. APOLO y ROBERTO J. BIBAS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Bs. As. c Impormet Ind. y Com S.R.L. y otros. sobre cobro ejecutivo de $ 13,126,17 expediente Nº 137.170, a estar a derecho y reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento tenérselas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, julio 20 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 20 185 v. 31|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO PEREZ SEEBER de BROQUEN. Publíquese por la días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.135 v. 3|11|69.

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO CALCABRINI e INOCENCIA CONSUELO VAZQUEZ de CALCABRINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.423 v. 3|11|69.

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUZMIRA DEL CARMEN GIL de BRIONES. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, secretario.
$ 2.250 e. 30|10 Nº 20.442 v. 3|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de KOFEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisional cesación de pagos 23|6 1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1748 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 11.700.— e.30 10 Nº 18.704 v.5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores, en autos: "PAPELERA HURLINGHAM S.A.I. y C., s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el 15 de diciembre, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000 e.30|10 Nº 20.388 v.3|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MATTULICH S.A.I.C la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Santiago Vera, Lavalle 1647, piso 2º B, los justificativos de sus créditos. El tres de marzo de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge A González, secretario.
$ 7.200 e. 27|10 Nº 19.469 v. 31|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico, señorita Teresa Elvira Ballart, con domicilio en Estados Unidos Nº 980, piso 1º, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.250 e.30 10 Nº 20.187 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI LEON, s| extravío de pagarés" que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1969 por la firma Cía Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.: $ 350 000 m|n. y $ 450 000 m|n., con vencimientos el 15 de abril: 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "INTERAMERICANA S.C.A." Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de mayo de 1969. Síndico Manuel Angel Martín. Bme. Mitre 638, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 5 de febrero de 1970 a las 8 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e.28|10 Nº 19.603 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS (Expte. Nº 7.175). Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de las veinte días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 11.600 e.30|10 Nº 20.365 v.5|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "KAUERTEX S.A.C.I.". Fecha provisional de cesación de pagos, 10 de junio de 1969. Síndico, Moisés Bruner — Domicilio, Lavalle 1619, piso 3º, Of. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250 e. 29|10 Nº 19.967 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MORETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD COLECTIVA" y de sus integrantes BRUNO MORETTI y MAXIMO ISIDRO DOINY. Fecha provisional de cesación de pagos 30 de octubre de 1960: Liquidador, por poder doctor Sergio I. I. Korol, domicilio Corrientes 1145, piso 1º, intimándose a todos los que tuvieran bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 11.600 e.28|10 Nº 19.545 v.3|11|69

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de GRISOLIA ROMERO Y CIA S. A. I. C., se ha postergado la junta de acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e. 27|10 Nº 19.464 v. 31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a SEMA PICCINI Y OTEGUI S.R.L. y a RAUL ERASMO OTEGUI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Gentile, Antonio y otros. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.30|10 Nº 20.225 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "JUAN SORHOBIGARAT S.A.I.C.A. s|quiebra". Incidente de calificación de la conducta: Se cita por dos días a Juan Sorhobigarat; Ernesto Gustavo Capaul; Agustín María Merello y Raúl Rivara, para que tomen intervención, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 20.165 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18: Se hace saber en los autos: "AMAPOLA S.R.L. s|quiebra" que se han regulado honorarios a: ex síndico Ramiro H. Muñoz $ 1.000; ex síndico Alberto V. D'Angelo $ 4.000; Esc. inv. Alfredo H. Boscolo $ 200; apoderado y letrado del acreedor peticionante de la quiebra $ 500; Liquidador M. D. Vedanovich $ 2.000, y a su letrado $ 300. — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.30|10 Nº 20.167 v.31|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica: "Juzgado Civil y Comercial de la Undécima nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de "PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C." la convocatoria solicitada, fijándose el día treinta y uno de octubre, para presentar al Síndico Luis J. Castelli, en su estudio Rioja 2418, de la Ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Fdo.: F. J. Somlay. — Fdo.: A. Santi".
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.500.— e.27|10 Nº 19.436 v.31|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL SEGUNDO MURADO". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de diciembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálese la junta de acreedores para el 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 9.000.— e.30|10 Nº 20.307 v.5|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "MAMMA ROSA. CANTINA ITALIANA S.R.L. s|convocatoria", síndico Contador Conrado Martínez, Viamonte 1592, piso 4º oficina "C", al cual deberán presentarse los títulos justificativos de los créditos dentro de los treinta días. La audiencia se realizará el día 14 de abril de 1970 a las 14 horas en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 8.000.— e.27|10 Nº 19.466 v.31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FABRIQUIMICA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio por cobro de multa, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|10 Nº 436 v.5|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Artículo 53 — Ley 12.948
Juzgado del Trabajo Nº 14 de la Capital Federal, cita por tres días a la demandada, GONDOLA I. y C. S. R. L., comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Fernández Elsa Florentina contra Góndola I. y C. S. R. L., por despido, $ 277.500, bajo apercibimiento de designar el Defensor "ad-hoc".
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Vergel, secretario.
e.29|10 Nº 431 v.31|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.860

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Doufourq	24/9/69	ANTONIO, Alberto Oscar y ARZUA, Julio	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	24/9/69	BASIRICO	5	36566) Exacciones ilegales
2	107	Pablo M. Tapia	24/9/69	MELIAN, Juan Carlos y MELIAN, Antonio	5	Estafa reiterada
4	112	Raúl Madueño	24/9/69	MARCOS, Osvaldo Héctor	5	37739) Robo y lesiones
5	115	Alfredo A. Bretón	10/9/69	PRIETO, Adolfo Mario	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17/9/69	BALA, Armando Asmed	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/9/69	MAQUEIRA BONET, Julio Armando	5	26798) Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/9/69	GOMEZ, Arturo Oscar	5	25826) Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	25/9/69	INVERNIZZIO, Gilberto Hugo	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	23/9/69	FERRERO, M. J., MARTINEZ, C. M. y FERRERO, A.	5	Falsificación de documentos
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	CORTINA, Aide Elena BARRUFALDI de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	VERGARA, Lidia de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	MARTINEZ, Alberto Abelardo y o LEMA, Oscar S.	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	FIGUEROA, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	BALZARINI, Etelvina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	LEGGI, María	5	Malversación caudales
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	RALON, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29/9/69	BOZZONE, Alberto Mario	5	Malversación caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/9/69	GRIGERA o GRIGUERA, Arturo	5	34995) Defraud. y falsif. cheques robados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/69	LARREA, José Osvaldo	5	35101) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/69	CORTEZ, José Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/69	BARREIRO, Nelson H. y PORSIA BASILE, María	5	34980) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/69	MARIN, Víctor José	5	35078) Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5	34956) Defraudación prendaria
7	129	Armando A. Caccuri	29/9/69	BRIZUELA, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/69	GAMBAUDO, N. ALONSO de y o GAMBAUDO, R.	5	34978) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18/9/69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31644) Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/9/69	ORSOMARSO, Osvaldo Oscar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/9/69	GIUNTA, Rubén Alfredo	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	FUSTER, José	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	MARTIN, Isaac	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	HUROVIC, Luis	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	VIDAL, Juan	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	ALVAREZ, Guillermo	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/69	MASTIZ, Ismael	5	Defraudaciones reiteradas
8	123	Norberto Roffo	19/9/69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	16236) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/9/69	TRIMARCHI, Miguel Martín	5	16144) Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/9/69	BAREIRO BAREIRO, Macario Aureliano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24/9/69	RAMIREZ, Isabel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24/9/69	RAMIEZ, Oscar	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. A laud	24/9/69	PINA, Eduardo amiro	5	17225) Defraudación prendaria
9	128	José Ignacio Carcna	29/9/69	Arrua, Rodolfo	5	Rapto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24/9/69	CABRERA, Ana	30	30900) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18/9/69	CEPEDA, Bifredo, RUSSO, Francisco L., ARDAIZ Santiago, MARCHILI, Mauricio y GOLDBERG, Marcos	30	30852) Quiebra
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16/9/69	DACOGLIO, Francisco	5	Defraudac.
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	24/9/69	SILVANI, Hugo Rafael	5	Estafa
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16/9/69	OSORIO, Manuel Dardo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23/9/69	GIUNTA, Elsa María	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23/9/69	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23/9/69	FERNANDEZ, Lorenzo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15/9/69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15/9/69	STAFFULANI, Rosa Magdalena SCARAMUZZA de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18/9/69	COSMITZ LASSUS, Tulio Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17/9/69	SALA, Oscar Enrique	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17/9/69	PUJOL CORTES Cristóbal	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12/9/69	CASTIÑEIRAS, Cándido	5	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12/9/69	TULIO, Julio Evaristo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16/9/69	OLIVERA, Mario Norberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18/9/69	MUÑOZ, Antonio Mario	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23/9/69	GALEAZZI, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23/9/69	PELLICIOTTI o PELLICCIOTTI, Julio Alberto	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18/9/69	DURAN, Carlos Alberto	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	1º/9/69	CAPO, Juan Antonio	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	29/9/69	JURADO, Rubén Darío	30	5410) Defraudación prendaria
13	139	Eduardo R. H. Agramonte	24/9/69	ZIMA, Jorge Horacio	30	5412) Infrac. a los arts. 247, 292 y 174, inc. 5º, C. P.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/9/69	ALAUF, Abraham Alberto	30	5694) Deposit. infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	15/9/69	SUAREZ, Rafael César	5	5397) Defraudación y hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17/9/69	MARCET, Juan Narciso	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/9/69	RECHTMAN, Carlos Alberto	30	Malversación caudales públicos
14	143	Carlos L. M. Bourel	26/9/69	CUETO, Daniel Oscar	5	Infrac. art. 173 inc. 11, C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24/9/69	CROCI, Juan	3	6604) Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/9/69	MLOUK, Alberto	5	7688) Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/9/69	NOVELLA LOPEZ, Félix	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/9/69	CAMARERO, Elvira Emilia	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/9/69	MATTIA, Alejandro Javier	5	7653) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	22/9/69	ARIAS, Abel Tthel	5	7632) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	25/9/69	MARANO, Juan	5	Falsificación de documento públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	5/9/69	TARABINI (a) TALLEDA, A.	5	Falsificación de documento públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24/9/69	REYES, Mario	30	Infrac. arts 282 y 285 del C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/9/69	STHAL, Federico	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	22/9/69	ZUHER MALIS, Arturo o ZUHER MALIS, Arturo	30	7196) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	29/9/69	LOPRESTI Francisco	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25/9/69	FAUTEL, Hipólito	30	Tent. de violación y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	25/9/69	OSSOLA, Luis Justo	5	Bigamia
18	155	Abel Bonorino Pero	25/9/69	RESQUIN, Enrique Germán	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	25/9/69	BARANDA, Carlo Lazaro	5	Falsif. de document. y defraud.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/9/69	GRIEVE, Guillermo Segundo Elliot	5	7857) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/9/69	COPIA, José	5	7812) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/9/69	BUSTO, Orlando Antonio	30	7821) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	26/9/69	PEREZ, Enrique Eulogio	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19/8/69	CABEZUDO, Alicia	30	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/9/69	LORENCES, Servando	30	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18/9/69	ROLERO, Carlos Raúl	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	29/9/69	GIORDANO, Emilio	5	7492) Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	22/9/69	FOURET, María Rosa Durante de	5	7542) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	18/9/69	GREGORY, Mario	5	7462) Estafa

e. 29/10 Nº 610 v. 4/11/69

Audición RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de LUNES a VIERNES a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

Boletín Oficial

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA JOSEFINA AHUMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º, Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|10 Nº 439 v.5|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA MATILDE ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|10 Nº 440 v.5|11|69

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ADOLFO MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.719|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.30|10 Nº 438 v.5|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: FINOCCHIARO JUAN BAUTISTA S|Sucesión exp. 8.151, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el 29 de octubre de 1969 a las 16 horas el inmueble Pasaje Carlos Ortiz Nº 1037, Capital Federal, visitar de 10 a 12 horas. — Desocupado. — Superficie m2 117.776. — Base $ 634 666 m n. — Seña 8% — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (artículo 582 C. P. C.). — S|r.: 3. — Vale. — S|r.: 117,776 m2. — Vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|69
$ 4.050. e.29|10 Nº 17.575 v.31|10|69

Nº 12

Por orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, el martillero Jorge Mario Francisco Porcel rematará en pública subasta el inmueble sito en Pareja 3580 88, en el estado en que se encuentra y desocupado — Base $ 1.478.860. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o. — Autos: "FRAYSSINET GELY de CABARROU, ANA CELINA c|TRIPODI CARBONE, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". El remate se efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1969 a las 10 horas, en Leandro N. Alem 734, 9º piso.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 8.250.— e.27|10 Nº 19.144 v.31|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el Expte. 40.167|69 "MOROSIN JUAN y otro contra RIVA de PEREYRA MARCELA y otros, sobre Ejecución Hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el sábado 8 de noviembre, a las 16 horas en el lugar El inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Bs. Aires, calle Viamonte (hoy 830), antes 1028, entre las de Beguerestain y Río de Janeiro, edificada en el lote Nº 10, Manzana "H", mide 10,58 mts., frente al N. E.; 8,66 mts. contrafrente, al Sud, lindando lote 17 y 40,79 mts. fondo costado E., lindando lote 11 y 46,78 mts. costado O., lindando lote 9 y parte del 18. — Existen dos habitaciones grandes, una más chica, cocina y antecocina, amplio hall, baño inst., fondo un pequeño galpón de material y chapas de fibrocemento; hay línea telefónica. — Visitar de 15 a 18 horas. — Ocupada por la demandada y su familia. — Cláusula Octava: La finca saldrá a pública subasta desocupada. — Base m$n 434 000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 8.100. e.30|10. — Nº 20.434 v.3|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 1, comunica por dos días, en el Expte. 154.325|68, "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra ESTACION DE SERVICIO ROCA - Ejecutivo", que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, en Paseo Colón Nº 975: una máquina de calcular, marca "Burroughs, modelo J 281.N.J.34.707-B, con motor marca Burroughs, eléctrica, Nº 34.704, de 1|8 C. V., en perfecto funcionamiento. — Base m$n. 12.500. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 3.600. e.30|10. — Nº 20.436 v.31|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "LAURENT de LIEBER CECILIA c|CURI MARCOS MIGUEL, s|Ejec. Alq." - Expediente 1.471, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 3 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, las cuotas sociales pertenecientes al demandado, respecto de Van Der Leyden S.R.L., con sede en Junín 1281, Capital, embargadas en autos, siendo el aporte del mismo en la sociedad, de 450 cuotas, de $ 1.000 cada una. — A continuación se rematará un ropero de una puerta, con luna biselada, estilo inglés, y dos litografías firmadas por Zuloaga, que se exhibirán en ese acto. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 3.900. e.30|10. — Nº 20.739 v.31|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en los autos "DUTECNICA S. A c|MARTINI DINO s|Ejec." (Expte. Nº 138.312), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el viernes 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 211, el 17,50 o|o indiviso de la propiedad con tres viviendas independientes ocupadas por inquilinos, ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui 1325, Capital. Se puede visitar los días lunes y martes, de 15 a 16 horas. Base pesos 345.566,66, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 5.400 e. 29|10 Nº 20.141 v. 31|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días en el juicio "ESPEJO HNOS. c|BARRAL JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. 820, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 14 de noviembre de 1969, en Hipólito Yrigoyen 968, a las 10,30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio de metal tapa de fórmica de 1,50 x 0,80 x 0,76 m.; una biblioteca armario, metálica de 0,90 x 1,80 x 0,45 m.; un armario metálico de dos puertas corredizas de 1,50 x 1 50 x 0,45 m.; un sillón giratorio tapizado en plástico de 0,75 x 0,53 x 0,50 m. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 4.500 e. 29|10 Nº 20.258 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CARTASEGNA PEDRO JULIO c|LAGO HILDA ROSA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.547", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará en la calle Republiquetas 2323, donde se exhibe, el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº 110144, serie Nº F 10 L B A, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 592.703, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 469.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.120 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c|VILLANUEVA, LEONARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29530|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Segurola 1740, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, tipo camión carnicero, marca "Ford", motor número MCBA-F602LOBA-15378, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 331917, sin carrocería, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 612.510. Seña 30%, comisión 10%, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.400. — e.30|10 Nº 20,132 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ESTEVE, ENRIQUE c|DA VITA, RUBEN ALBERTO, s|ejec. prend.", Exp. Nº 29409, que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, de esta Capital, rematará el próximo 3 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, con el bien a la vista en la calle Thames Nº 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Dodge", modelo año 1940, con motor Nº P14-177975 y patente de Capital Federal Nº 014574, destinado al uso de taxímetro, tipo sedán 4 puertas, en buen estado de uso y conservación. Transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor, con la base de m$n. 213.939. Comisión 10%. Seña 30%, en efectivo. El automóvil se entregará previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850. — e.30|10 Nº 20.766 v.3|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SPINA ALEJANDRO c|OLIVEIRA ALEJANDRO MARTIN s|ejecución prendaria". Exp. Nº 31.413, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, oficinas 11 y 12, el día 11 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569, año 1967, sedán 4 puertas, motor Nº A 236-158 63, serie C4761-11, patente Capital Federal, año 1967, Nº C103953, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.050 000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Se exhibe en Independencia 2930, Capital.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950. — e.30|10 Nº 20.321 v.3|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "COHEN, LEON A. c|HOBELSBERGER & HEINEMANN, S R L. s|ejec.", Expte 41 306 69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día lunes 3 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 5 armarios metálicos desmontables, de dos puertas; un fichero metálico de 4 cajones; 2 escritorios metálicos con tapa vidrio; balanza T. A. N. p|2 kg; 5.000 docenas de cuentas para collares, importadas, plásticas y de vidrio; 33 docenas de abanicos plásticos japoneses, color marfil; 1 280 m de cuentas [illegible] para bordar; 320 anteojos para sol; 13 cortes para vestidos; 7 blusas y gran cantidad y variedad de aplicaciones y piezas de tiras bordadas, colores varios. Un armario metálico de dos cuerpos y dos puertas corredizas y 1,80 m alto, que se exhibe en Lavalle Nº 2623, piso 3º, oficina [illegible]. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.100. — e.30|10 Nº 20.698 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M S A. c|ESTEVARENA JORGE s|ejec. prend., Expte número 40.794", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford V8, motor número 6704795, modelo año 1941, coupé, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº [illegible] 141. — Base $ 344.004 m|n al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.201 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|DELISE SEBASTIAN s|ejec. prend., Expte. Nº 40.658" que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614043678, serie Nº 15221-00091, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 18569. — Base $ 106.460 m n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.208 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|YANKILLEVICH Y CIA. y otro s|ejec prend., Expte. Nº 41.595" que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo pick-up modelo F-100, año 1966, motor Nº 6RG55903, serie KA-1JFG, chasis Nº 38.481, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 2043257. — Base $ 536 892 m|n. al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.203 v.31|10|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en au-

BOLETIN OFICIAL
precio de venta al público
Edición Diaria, del día $ 20.— atrasado $ 20.—
Separatas $ 20.—
Edición Aérea $ 60.—
Selección Periódica $ 80.—

tos: "RIOS, ALFREDO c|TRANSPORTES VERSAILLES S.A.C. e I. y otro s|ejecución prendaria", rematará el día 3 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Un Micro-Omnibus, marca Bedford, modelo 1964, motor 3 D: 05.914, chasis Nº T-4923-8, con carrocería metálica, uso transportes de pasajeros, 20 asientos, patente Municipal Nº 37.827, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.100.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.200.— e.29|10 Nº 20.179 v.31|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "OLMO, HERCULES NICOLAS c|MORASSUTTI, FRANCISCO JOSE y otro s|ejecución prendaria", Expte. número 42.643, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas y 10, en la calle Bahía Blanca 1649, donde se exhibe el siguiente objeto: un automotor marca Fiat, modelo del año 1964, motor Nº 1828501, chasis Nº 1705564, tipo sedán 600 D, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1057235, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 275.674, comisión 10 %, seña: 30 %, al contado.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.580.— e. 30|10 Nº 20.704 v. 3|11|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN, RAQUEL c|HAAR, JACOBO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 977, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 17 de noviembre a las 11 horas en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, lugar donde se exhibe, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 1100, modelo año 1952, motor Nº 945180, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1010117, en el estado que se encuentra. — Base $ 164.250, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950.— e. 30|10 Nº 20.400 v. 3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "REGERT FERNANDO A. c|SALITTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº R 983|69), que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 2 4de noviembre de 1969, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: Un automotor marca Peugeot, modelo 1961, motor Nº 2512080, patente de la Capital Federal Nº 637035, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Segunda Santamarina Nº 638. Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Base $ 83.335. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. Entrega previo pago total. Art. 585 del C. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300 e.29|10 Nº 19.995 v.31|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "ZOTNIK, INES c| ACRI ADOLFO DOMINGO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.066), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automotor marca Studebaker, pick-up, 1959, motor 9.088, patente de la Provincia de Buenos Aires 548-298, en el estado en que se encuentra, todo de acuerdo con el artículo 565 del C.P.C. Base $ 352.892. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950 e.29|10 Nº 20.243 v.31|10|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES PONTI Y FERRARI S. R. L. c|GONZALEZ ENRIQUE L. y otros s|ejecutivo" Expte. 1081, que el martillero Jorge R Torres, rematará el 3 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, una rueda de camión con llanta y cubierta deteriorada; una radio R.C.A. Victor, no funciona; una máquina de coser Necchi; una mesa de madera; un combinado con tres álbumes y 33 discos; una lámpara de pie con pantalla; tres sillas asiento y respaldo de cuero; una máquina de coser sin marca; un reloj de mesa Big Ben: un receptor de radio. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.900.— e. 30|9 Nº 20.670 v. 31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "MERCADER, JORGE A. c| ALFONSIN, DOMINGO s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.485, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de noviembre a las 9,30 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ika tipo Pick-Up, mod 1958, usado, motor marca Ika Nº 4018783, serie 74024, chasis marca Ika Nº 64297, Pat. Nº 500978 de Cap. transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. Base $ 272.004. Comisión 10 % en efectivo. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e. 30|10 Nº 20.741 v. 3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VIDELA ALFREDO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 20.958), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 10 de noviembre ed 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, mod. Carabela, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 613057393, serie Nº 11111-01675, de 6 cilindros, patente Nº 353.025, Capital. Se exhibe en la Calle 9 Nº 1279, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. y previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400 e.29|10 Nº 20.319 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A." - Expte. 19.436. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de mayo de 1968. Síndico: Mario Luis Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 9.750. e.29|10. — Nº 20.234 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL c|QUIROGA JUAN B., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 23.345, que el martillero Juan F. Braidinelli, el día 12 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta, modelo año 1959, 125 cent. cúb., motor 3-22355, bastidor 22355, patente 158-821, Pcia. Bs. Aires, carrocería tipo Moto Furgón. — Base m$n. 55.205. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600. e.29|10. — Nº 20.139 v.31|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|PAGLIALUNGA, ENRIQUE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 24.124|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Mack", modelo año 1946, con motor Nº DE3339, tipo camión, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 623067, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.080.000, seña 30 %, comisión 10 %. Al contado y al mejor postor

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.900.— e. 30|10 Nº 20.564 v. 3|11|69

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "CODINO de D'AMICO, MARIA E. c|FARIAS, CARLOS A., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 21.753, que el martillero Roberto E. Hoerth, propuesto por la actora, el día 7 de noviembre próximo, hora 10, en Gazcón 1005, rematará donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, tipo sedán 2 puertas, motor número 1246982, chasis Nº 1.138.632, serie "62", patente Nº 1.007.010, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 152.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4950. e.29|10. — Nº 20.339 v.31|10|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME, S. A. C. I. F. I. M. c|AGOZINO, ADALBERTO CARLOS y MARIA F. RODRIGUEZ de AGOZINO, s/prenda", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en San Juan Nº 4041, Cap., donde se exhibe de 9 a 12 hs., días hábiles, un automotor marca "Chevrolet", chasis T4239-10, serie 1962, motor F0529 mod. C1403, año 1962, carrocería "pick-up", JEA01972, patentado en Cap. Fed. con Nº 252169, por el año 1968, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proced. Base m$n. 353.350, al contado, seña 30%, comisión 10%, todo efectivo.

Buenos Aires 24 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.240. — e.29|10 Nº 20.264 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el Exp. 24.653|69 "MIGUEL CASTRESANA e HIJO, S. R. L. contra RONCO de ATENCIO EDIT, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M Mombelli rematará el viernes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentran y se exhiben de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., Corrientes Nº 5082, C. Federal, una máquina de coser industrial, marca Rimoldi, modelo ZB 26346. Un motor Motormech ¼ HP, modelo A, Nº 81310, y una máquina marca Mitaubiski, modelo D. B., Nº 075674. Base, pesos 97.750 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500. — e.29|10 Nº 20.433 v.31|10|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ORDECO S. A. c|LUSZCZYNSKI de VELINSKI ANTONIA y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 27.881, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16,15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19718S, serie A-19582, chasis Nº AHS2L-19582, patente de la Capital Federal Nº 008274. — Base m$n. 394.646. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.30|10. — Nº 20.481 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c| DISTRIBUIDORA ALEMANA S. C. A., s|Ejecución Prenadria" - Exp. Nº 29 2:4, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: una Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 7B470241, serie KA1JGP, chasis Nº 39013. — Base m$n. 665.588. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.30|10. — Nº 20.483 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ UBALDO c|CABRERA JUAN, s|ejec. prend.", Exp. Nº 28248, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 26064, serie KAO2EA, chasis Nº 26064, dominio C029312. Base pesos 995.300 m|n., al contado. Seña 30% Comisión 10%

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. — e.29|10 Nº 20.202 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|ANA PEDRO WILSON y otro, s|prenda" (expediente 29348), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca "Renault IKA", tipo Dauphine, motor número 2002941, de 27 CV y 4 cilindros, modelo DA-1V, año 1961, sedán 4 puertas, serie Nº 16131-0902, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 367-108, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 149.600. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.29|10 Nº 18.250 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|MAURO, NICOLAS A s|ejec. prend.", Expediente 28.512, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15,15 horas en Juan F. Seguí 3748 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1955, serie Nº 6053, chasis Nº 30624, motor marca Borgward Nº 857640, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 433941. Base $ 114.800 m|n. al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050.— e. 29|10 Nº 20.209 v. 31|10|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A. c|FRANZESE ANTONIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.385, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 13 de noviembre, a las 10 horas, en G. Urquiza 1231, donde se exhibe: un aparato Combinado Radio, eléctrico, marca Ranser, modelo 1040, Nº 93-18915, completamente equipado y funcionando. — Base m$n. 54.495. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050. e.30|10. — Nº 20.719 v.3|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "GOLDBERG LUIS c|BUSTOS AMARO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 129.049, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 7 de noviembre, a las 10 horas, en Rioja 1838, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Rambler IKA, usado, motor de combustible a nafta, Nº 657014093, marca OCH-230, Tornado Jet, modelo 660RA5C|65, Nº C-041.566. No funciona; deteriorado pintura y una goma. — Base $ 262 500. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. e.30|10. — Nº 20.453 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CERIONI, TARSICIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte 128 004 que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca "Ford Falcon", modelo año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº MCBA2-BA12E-106392, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 673.034, pagada por el año 1967. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 315.000. Al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750. e.30|10. — Nº 20 363 v.3|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREYRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 28|10 Nº 426 v. 3|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos: "RAMIREZ, CLETO y otros c|GERMAN ALVAREZ Y CIA. S. R. L., s|Despido" - Expte. Nº 13.435 - Año 1965, que el martillero Julio César Massat subastará el 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 566|74, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: una sierra sinfín, marca "Guilliet", con motor eléctrico, sin marca ni número visibles, funcionando; y una sierra carro marca "Danckaert Bruxelles", con carro de 6 mts., con volante de 125 cm. y hoja de 855 cm., con motor eléctrico sin marca ni número visibles, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Alberto G. Trueba, juez. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 5.720. e.30|10. — Nº 20.127 v.31|10|69